

# Diagnóstico

Sobre la aplicación de la  
Convención sobre los  
Derechos de las Personas  
con Discapacidad en  
el Estado de Nuevo León

---

Marco encargado de la Promoción,  
la Protección y Supervisión  
de la aplicación de la  
Convención sobre los Derechos  
de las Personas con Discapacidad  
- Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
de Nuevo León

**Título de la obra:** Diagnóstico sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Nuevo León.

**Primera Edición:** Diciembre de 2016

**Dirección Ejecutiva:** Sofía Velasco Becerra

**Coordinador:** Pablo Rojas Durán

**Equipo Redactor:** Pablo Rojas Durán  
Carlos Alberto Osoria Polo  
Gloria Treviño Delgado  
Alberto F. Rebolledo Ponce  
Benito Augusto Ruedas Alcocer

**Equipo que aplicó el instrumento de accesibilidad:** Brisilot Alejandro Sandoval Sánchez  
Gloria Treviño Delgado  
Laura N. García Barbosa  
Jorge Luis Cázares Villarreal  
Keiko Lezith Tijerina Hernández  
Alejandro Ferrer Méndez

**Revisión:** Guillermo Flores Briseño (CIDICS-UANL)  
Rosa Elia Morales Tijerina

**Diseño de portada:** Blanca Daniela Gómez Guerra

**Diseño de sistema estadístico:** Diana Rebollar Montemayor

**Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**  
Monterrey, Nuevo León, México.

# ÍNDICE

	Introducción	5
I	La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	7
II	Diagnóstico sobre el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco jurídico de Nuevo León	11
III	Cuestionario a autoridades de la administración pública estatal	66
IV	Cuestionario a autoridades de la administración pública municipal	87
V	Relatoría de Audiencia Pública sobre los derechos de las personas con discapacidad	132
VI	Diagnóstico sobre accesibilidad	150
VII	Recomendaciones	195
	Bibliografía	206



# INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad históricamente han sido víctimas de rechazo, falta de respeto, intolerancia, humillación, segregación, discriminación, y violación a sus derechos humanos debido a la falta de información, sensibilización y concientización, así como a actitudes negativas o desfavorables acerca de este grupo poblacional. En la actualidad se calcula que mil millones de personas en todo el mundo viven con discapacidad enfrentándose a diversas y complejas barreras sociales (ONU, 2015).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante la Convención o CDPD), señala que las personas con discapacidad incluyen a:

[A]quellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Se puede entender que las personas con algún déficit funcional, al interactuar con las diversas barreras físicas y sociales del entorno, se enfrentan a circunstancias desfavorables, desencadenando limitaciones y violaciones a sus libertades y derechos fundamentales.

Las personas con discapacidad, por lo regular ven violentados sus derechos económicos, sociales y culturales, generándoles una condición de pobreza. Además, diariamente se enfrentan a la discriminación social y a la falta de legislación adecuada para proteger sus derechos (ONU, 2015).

Se tornan especialmente importantes los movimientos sociales llevados a cabo en favor de los derechos humanos; en particular los emprendidos por aquellas personas que cotidianamente se enfrentan a barreras físicas y sociales que les impiden un desarrollo integral. Uno de los ejemplos más representativos es el movimiento comenzado en la década de los setenta por el activista británico Paul Hunt, fundador de la "*Union of the Physically Impaired Against Segregation*" y uno de los principales impulsores del modelo social de la discapacidad (Valencia, 2014).

Los procesos de reconocimiento jurídico derivados de los mencionados movimientos sociales, han impactado positivamente en la creación de una estructura jurídica para impulsar el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Aunque paulatino y gradual, este desarrollo legal ha sentado bases importantes a nivel internacional para el diseño y estructura de políticas públicas específicas para las personas con discapacidad

Los nuevos ordenamientos jurídicos en el mundo cada vez se inclinan más por posicionar a las personas con discapacidad como sujetas de derecho, con inalienables libertades fundamentales que convergen en un sistema jurídico e institucional evolutivo cada vez más garantista.

Los primeros ejemplos se observan, desde Naciones Unidas, con la Declaración de los Derechos de los Impedidos de 1975, pasando por las Normas Uniformes sobre la Igualdad

de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 1993, hasta llegar a la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2006.

Desde la Organización de Estados Americanos (OEA), el primer documento vinculante que abordó el tema de la discapacidad en forma específica fue la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que entró en vigor en el año 2001.

Impulsado por los referentes regionales e internacionales, el Estado mexicano ha promovido la creación de una estructura jurídica cada vez más sólida para el respeto, defensa y garantía de los derechos de las personas con discapacidad. La Constitución mexicana en su artículo primero establece la prohibición de la discriminación por motivos de discapacidad en el país.

Asimismo, el 30 de mayo de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual tiene como objetivo establecer las condiciones en que el Estado mexicano debe promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad.

En Nuevo León, el 3 de julio de 2014, fue publicada la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, buscando la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad y el establecimiento de políticas públicas al respecto.

Naciones Unidas (2007) ha señalado que los gobiernos pueden beneficiarse de los exámenes que realicen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos acerca de la legislación nacional en materia de discapacidad y su concordancia con las obligaciones internacionales adquiridas.

En este sentido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL), como parte del Marco encargado de la Promoción, la Protección y Supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha formulado el presente diagnóstico, que incluye un apartado de referencia sobre la citada Convención, un estudio sobre el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco jurídico de Nuevo León. Además, este documento describe el análisis de los cuestionarios aplicados a diversas autoridades de las administraciones públicas estatales y municipales, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Incluye también la relatoría de la Audiencia Pública en la materia, en la que participaron organizaciones de la sociedad civil convocadas por la CEDHNL. Se concluye con el diagnóstico específico sobre accesibilidad en edificios públicos en el Estado y municipios de Nuevo León.

## La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD), fue aprobada en el año 2006 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y abierta a los países miembros para firma en 2007. México ratificó la Convención en diciembre de ese año, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008. Lo anterior convierte a la Convención en un documento jurídicamente vinculante para el país.

La Convención es una herramienta necesaria para la inclusión, protección y respeto de las personas con discapacidad, siendo, además, uno de los principales referentes a nivel internacional acerca de sus derechos humanos, incluyendo una dimensión amplia en el tema del desarrollo social. A continuación se hace referencia de los derechos consagrados en la misma.

El preámbulo de la Convención comienza recordando la dignidad y los derechos humanos inherentes a todas las personas como base del Sistema de Naciones Unidas. Además, destaca la diversidad de las personas con discapacidad y reconoce que la discriminación a cualquier persona con motivo de su discapacidad es una vulneración a su dignidad y derechos humanos.

Asimismo, se establece la importancia de incorporar la perspectiva de género en las acciones destinadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Otros aspectos importantes que se ponen de relieve desde el preámbulo son:

- La existencia de barreras que impiden a las personas con discapacidad participar y ser incluidas plenamente en la vida social;
- El valor de las acciones y el impacto que pueden tener las personas con discapacidad en el desarrollo de su comunidad;
- La importancia de valores como la autonomía, independencia individual y la libertad para la toma de decisiones; y
- La relevancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, a la información y las comunicaciones, entre otros aspectos.

La referencia que hace la Convención respecto a quienes se considera “personas con discapacidad”, deja de lado el modelo médico asistencialista, en donde a las personas con discapacidad se les percibe como individuos débiles necesitados de apoyo, para sustentarse en el modelo social de la discapacidad, que reconoce a las personas con discapacidad como sujetas de derechos capaces de tomar sus propias decisiones. La diferencia trascendental radica en que el modelo social reconoce que un déficit funcional se visibiliza como discapacidad debido a las barreras sociales existentes y no propiamente por dicho déficit, sea este físico, mental, intelectual o sensorial (Astorga Gatjens, 2007, p. 44).

En su Artículo 2, la Convención establece una serie de definiciones para entender el contenido de la misma, siendo los conceptos abordados en dicho artículo, la comunicación, el lenguaje, la discriminación por motivos de discapacidad, los ajustes razonables y el diseño universal.

Los principios generales de la CDPD están contenidos en su numeral tres de la siguiente forma:

- 1) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- 2) La no discriminación.
- 3) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- 4) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- 5) La igualdad de oportunidades.
- 6) La accesibilidad.
- 7) La igualdad entre el hombre y la mujer.
- 8) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Aunado a lo anterior, la Convención establece en su artículo 4 la necesidad de que las instituciones públicas del Estado adopten las "medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la propia Convención".

Es evidente que para el diseño de las medidas establecidas en el citado artículo, se deben tomar como base los principios de la Convención y las definiciones que el propio tratado internacional brinda. Es decir, se dota de derechos inalienables a las personas con discapacidad y además se obliga a los Estados a proteger, respetar y garantizar estos derechos.

La Convención contempla los siguientes derechos:

<b>Derecho</b>	<b>Artículo</b>
A la igualdad y no discriminación.	Artículo 5
Al establecimiento de medidas para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer.	Artículo 6
Al establecimiento de medidas para asegurar que niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades.	Artículo 7
Al establecimiento de medidas para la toma de conciencia en materia de	Artículo 8

discapacidad.	
A la accesibilidad.	Artículo 9
A la vida.	Artículo 10
Al establecimiento de medidas especiales ante situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.	Artículo 11
A igual reconocimiento como persona ante la ley.	Artículo 12
Al acceso a la justicia.	Artículo 13
A la libertad y seguridad personal.	Artículo 14
A la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	Artículo 15
A la protección contra la explotación, la violencia y el abuso.	Artículo 16
A la integridad personal.	Artículo 17
A la libertad de desplazamiento y nacionalidad.	Artículo 18
A vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.	Artículo 19
A la movilidad personal.	Artículo 20
A la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.	Artículo 21
Al respeto de la privacidad.	Artículo 22
Al respeto del hogar y de la familia.	Artículo 23
A la educación.	Artículo 24
A la salud.	Artículo 25
A la habilitación y rehabilitación.	Artículo 26
Al trabajo y empleo.	Artículo 27

A un nivel de vida adecuado y protección social.	Artículo 28
A la participación en la vida política y pública.	Artículo 29
A la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.	Artículo 30

La Convención no crea derechos nuevos para las personas con discapacidad, más bien busca que las barreras generadas por la sociedad en general, sean eliminadas para que puedan gozar plenamente de sus derechos humanos. La Convención es un instrumento facilitador que establece ajustes razonables, medidas de accesibilidad y acciones de inclusión para que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sean garantizados plenamente y sin distinción.

La CDPD es una herramienta invaluable para la eliminación de las barreras y actitudes a las que se enfrentan diariamente las personas con discapacidad. Es un instrumento necesario para definir las acciones que debe emprender el Estado y un referente obligado en el análisis de los avances y áreas de oportunidad en la materia.

El autor M.T. Fernández (2009) considera que para obtener una comprensión precisa de la Convención se debe realizar un abordaje transversal de los conceptos, debido a la estrecha cercanía que tienen los derechos protegidos en la misma y los principios en que se basa. Por lo que en el presente diagnóstico el contenido de la CDPD se analizará de forma integral con las medidas legislativas adoptadas por el Estado en Nuevo León.

## **Diagnóstico sobre el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco jurídico de Nuevo León**

En el presente apartado, se realiza un análisis respecto al reconocimiento normativo de los derechos de las personas con discapacidad en Nuevo León, en cuanto a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que ha adquirido el Estado mexicano.

Para estos efectos, se hace referencia a los diversos marcos legales internacionales y regionales ratificados por el Estado mexicano, así como a los instrumentos de *soft law* desarrollados en relación a las personas con discapacidad. Asimismo, se enuncia el derecho interno y lo analiza a la luz de las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas en la materia.

Es importante recordar que un principio básico del derecho internacional, es que los Estados Parte en un tratado internacional hagan que su propia legislación sea coherente y armónica con lo que dispone el mismo. De igual manera, el Estado mexicano, está constreñido a que su libre configuración legislativa, se lleve a cabo respetando integralmente los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que es parte (SCJN, 2016).

Por lo que se espera que este documento sea de utilidad para las y los legisladores de Nuevo León, que tienen una función categórica en la adopción de medidas legislativas armonizadas con los tratados, pactos y convenios suscritos por México (ONU-ACNUDH, 2007). Lo anterior, enfatizando que la Convención, en su artículo 4.1, establece la obligación de los Estados Parte de tomar “todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad”.

### **Marco legal internacional**

Documentos en el Sistema de Naciones Unidas que abordan el tema de la discapacidad<sup>1</sup>:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (2002).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

<sup>1</sup> Se mencionan únicamente las fechas de cuando los documentos fueron adoptados y abiertos a firma.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Documentos regionales emanados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que abordan el tema de la discapacidad:

- La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de “San Salvador”) (1988).

Documentos de *soft law* que han sido tomados en cuenta para la realización de este diagnóstico:

- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993).
- Observación General No. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Observación sobre el derecho de las personas con discapacidad a ser iguales ante la ley (2014).
- Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Observación sobre accesibilidad (2014).
- Observación General No. 3 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Observación sobre las mujeres y las niñas con discapacidad (2016).
- Observación General No. 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. Observación sobre el derecho a la educación inclusiva (2016).

### **Marco legal nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917).
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011).

### **Marco legal estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Otras leyes que abordan el tema:

- Código Civil para el Estado de Nuevo León.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León.
- Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León.

- Código Nacional de Procedimientos Penales.<sup>2</sup>
- Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.
- Ley Estatal del Deporte.
- Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.
- Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León.
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.
- Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Servicio Profesional Electoral.

### **Análisis las disposiciones estatales a la luz de las obligaciones internacionales del Estado mexicano**

Enseguida se hará una síntesis de lo que se establece en la Constitución del Estado y la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a efecto de analizar estas disposiciones en concordancia con las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado mexicano en materia de discapacidad.

#### *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*

La Constitución de Nuevo León desde su artículo primero establece el principio de no discriminación. De esta manera se pone como eje principal de la normativa constitucional del Estado la no discriminación de personas o grupos que históricamente han sido vulnerados por sus características, como lo son las personas con discapacidad.

<sup>2</sup> El Código Nacional de Procedimientos Penales ha sido incluido en el presente diagnóstico ya que en su artículo primero establece que éste es "de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales". Se analiza entre la legislación estatal porque es aplicado por las autoridades estatales a la par de los códigos penales de Nuevo León.

Además, la Constitución Estatal contempla una prerrogativa que no está incluida en la Constitución Federal, pues incluye de forma expresa el principio de igualdad salarial, mencionando textualmente a las personas con discapacidad como sujetas de este derecho.

La Constitución de Nuevo León establece expresamente<sup>3</sup> el respeto a los derechos humanos por parte de todas las autoridades públicas del Estado. Esto, en conjunto con el principio de no discriminación, sienta las bases suficientes para que la legislación secundaria en Nuevo León proteja, respete y garantice plenamente los derechos de las personas con discapacidad.

A continuación se analizarán las principales leyes del Estado de Nuevo León en consideración de las obligaciones en materia de derechos humanos y de los derechos de las personas con discapacidad.

#### *Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad*

La Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante LPDPD o la Ley) fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de julio del año 2014, vigente durante la elaboración de este diagnóstico. La Ley cuenta con importantes avances en su articulado acerca de los derechos de las personas con discapacidad.

En un importante esfuerzo, la Ley pretende armonizar su contenido con las leyes nacionales en la materia y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, existen ciertos aspectos recogidos por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y que no se han abordado plenamente en la Ley.

La Ley se divide en los siguientes apartados:

- Disposiciones generales.
- Del Consejo para las Personas con Discapacidad.
- De la accesibilidad.
- De la salud.
- Del trabajo y capacitación.
- De la educación.
- De la accesibilidad universal.
- De la vivienda.
- Del transporte público y las comunicaciones.
- Del desarrollo, inclusión y asistencia social.
- Del deporte, la cultura y turismo.
- Del acceso a la justicia.
- Perros de asistencia para personas con discapacidad.
- De la concurrencia.
- De la procuraduría de la defensa de las personas con discapacidad.
- De la organización y administración de la procuraduría.
- De la coordinación institucional de la procuraduría.
- De la denuncia popular.
- De las responsabilidades y sanciones.

<sup>3</sup> Artículos 1, 2, 3, 17, 25, 85 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El objeto de la LPDPD es la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es importante que la Ley esté sustentada en los derechos fundamentales contenidos en la Constitución mexicana, ya que ésta a su vez da plena obligatoriedad al cumplimiento y ejercicio de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México.

La Ley, en su artículo segundo, inserta una serie de conceptos importantes para entender el tema de la discapacidad acorde con la legislación. Entre éstos se mencionan la accesibilidad; los ajustes razonables, la lengua de señas, la transversalidad, el diseño universal y la educación especial, entre otros.

En el mismo artículo, la Ley define a las personas con discapacidad como:

“Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.”

La Convención por su parte, en el artículo primero, establece que las limitaciones se producen cuando las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales interactúan con diversas barreras, impidiendo la participación plena, efectiva y en igualdad de las personas con discapacidad. Contrario a lo anterior, la Ley de Nuevo León plantea que son las deficiencias físicas, mentales o sensoriales las que limitan la capacidad de ejercer actividades de la vida cotidiana y que estas limitaciones pueden o no, ser causadas o agravadas por el entorno económico y social.

Es decir, la LPDPD da un mayor peso a las condiciones físicas de las personas que a las barreras sociales, contrario a lo que se ha establecido desde Naciones Unidas. La definición de la ley estatal minimiza la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado para incluir a las personas con discapacidad, a partir de la eliminación de las barreras del entorno.

El modelo social de la discapacidad ha sido abordado ampliamente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Furlan y Familiares vs Argentina* (2012), estableció que este modelo implica que la discapacidad no se define únicamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que:

[S]e interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. Los tipos de límites o barreras que comúnmente encuentran las personas con diversidad funcional en la sociedad, son, entre otras, barreras físicas o arquitectónicas, comunicativas, actitudinales o socioeconómicas.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2012) ha establecido en su jurisprudencia que existe una tendencia para abandonar la concepción de la discapacidad como una situación de índole individual y acercarla a un aspecto social, en donde la discapacidad es consecuencia directa de las barreras contextuales y las medidas que la sociedad emplea para eliminarlas y hacerlas menos grandes.

La SCJN (2012) también asentó que la dignidad de las personas y el respeto a la diversidad son aspectos clave dentro de la concepción del modelo social de la discapacidad. En virtud de esto, las diversidades funcionales deben ser tomadas en cuenta para la implementación de leyes que respondan a las limitaciones causadas por el contexto social.

El artículo segundo de la LPDPD establece definiciones que pueden ser analizadas desde el modelo social de la discapacidad contenida en la Convención. Por ejemplo, la Ley hace énfasis en la educación especial respecto a la educación inclusiva, lo que se verá más adelante.

El artículo cuarto establece una cláusula de no discriminación y en el numeral quinto se instauran los principios que deben observarse en las políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad, siendo estos:

- Equidad.
- Diseño universal.
- Justicia social.
- Igualdad de oportunidades.
- La no discriminación por motivos de discapacidad.
- Reconocimiento de las diferencias.
- Dignidad.
- Inclusión.
- Igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad.
- Respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- Respeto de la dignidad inherente;
- La autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas.
- Accesibilidad universal.
- Fomento a la vida independiente; transversalidad.

En esta lista de principios no se incluye el referente al respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad, contenido en la CDPD. De esta forma se podría lesionar el interés superior de la niñez, siendo que la infancia con discapacidad (especialmente las niñas) representa uno de los sectores que, según el propio preámbulo de la Convención, suele estar expuesto a "un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación". Por lo tanto este sector poblacional requiere de medidas específicas para atender su situación.

Al Poder Ejecutivo se le delegan facultades importantes en materia de discapacidad, por ejemplo: la creación de políticas públicas; proponer un proyecto de presupuesto de egresos del Estado con enfoque de discapacidad; establecer un programa estatal en materia de personas con discapacidad; promover estímulos fiscales; promover la participación de personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de políticas públicas, legislación y programas que les conciernan; fomentar la inclusión social; e impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las

desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural.

La Ley, en su Artículo 9, prevé la formación de un Consejo para las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo será brindar consulta y asesoría para coadyuvar en acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, seguimiento y vigilancia, que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que enfrentan algún tipo de discapacidad. Dicho Consejo estará conformado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del Consejo;
- III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias, entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil:
  - a) Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León;
  - b) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
  - c) Secretaría de Desarrollo Social;
  - d) Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León;
  - e) Secretaría del Trabajo;
  - f) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León;
  - g) Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León;
  - h) Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León;
  - i) Instituto Estatal de las Mujeres;
  - j) Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad;
  - k) Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte;
  - l) Instituto Estatal de la Juventud;
  - m) Dirección de Radio Nuevo León;
  - n) Dirección de Televisión Estatal;
  - o) Nueve representantes de igual número de las organizaciones de la sociedad civil que por un mínimo de cinco años, hayan realizado trabajo o investigación en la materia en el Estado, a invitación del Presidente del Consejo; y
  - p) Tres personas con discapacidad, preferentemente incorporadas a la vida productiva, a invitación del Presidente del Consejo.

Es así que el Consejo quedará conformado por dieciséis miembros del gobierno estatal, nueve integrantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres personas con discapacidad. En lo que respecta a las personas con discapacidad y las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, se establece como condición que éstas deberán ser invitadas por el Presidente del Consejo, lo que pudiera limitar la participación libre, informada y transparente de las personas involucradas en este tema.

Es de resaltar que lo anterior, aunado a la recomendación de que las personas con discapacidad estén incorporadas a la vida productiva, puede excluir a aquellas que por diversas circunstancias del entorno y las barreras sociales, no han sido incluidas laboralmente en la sociedad.

En este sentido, sería conveniente contemplar una convocatoria pública y abierta para todas aquellas personas con discapacidad interesadas en participar en el Consejo puedan hacerlo.

Al respecto, es necesario señalar que dentro de la Ley se encuentran los principios de inclusión e igualdad de oportunidades, los cuales van de la mano con las facultades del

Ejecutivo para promover la participación plena de las personas con discapacidad en la creación de leyes y políticas públicas que les conciernan, por lo que siendo el Consejo una vía para estos efectos, su conformación debería ser amplia, plural y estar abierta a procesos públicos para su integración.

A partir del capítulo cuarto, la Ley aborda el tema de la salud estableciendo que las autoridades competentes tienen que realizar una serie de acciones encaminadas a garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad. Entre estas acciones destacan:

- Diseñar, ejecutar y evaluar acciones para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y rehabilitación para las diferentes discapacidades;
- Instaurar centros que se encarguen de realizar las acciones mencionadas en el punto anterior, los cuales deberán brindar servicio en todo el Estado;
- Acciones de promoción y educación en cuanto a la salud de las personas con discapacidad;
- Contar con bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su gestión y obtención a la población con discapacidad de escasos recursos;
- Impulsar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, donde las personas con discapacidad intelectual sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos;
- Realizar acciones de capacitación y actualización para la atención de la población con discapacidad, éstas deberán ser dirigidas al personal médico y administrativo;
- Crear lineamientos para la atención de las personas con discapacidad con el fin de que los centros de salud y de rehabilitación dispongan de instalaciones y equipos adecuados para la prestación de sus servicios;
- Ofrecer información, orientación y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familiares;
- Llevar a cabo trabajos de investigación médica regional para detectar la etiología, evolución, tratamiento y prevención de las discapacidades más recurrentes;
- Establecer acciones de educación sexual para las personas con discapacidad;
- Estimular la formación de un sistema de información sobre los servicios públicos en materia de discapacidad; y
- Procurar que las personas con discapacidad, o en su caso sus familias, "tengan participación en la toma de decisiones sobre la viabilidad y el tipo de tratamiento médico o terapéutico más adecuado a las circunstancias del caso en particular".

En cuanto a las personas con algún tipo de discapacidad intelectual, la Ley establece ciertas obligaciones para el gobierno del Estado y los municipios, tales como:

- Establecer que el diagnóstico sobre una discapacidad intelectual se formule acorde con diferentes procedimientos clínicos, y bajo las normas científicas internacionales que garanticen ante todo la salvaguarda de los derechos humanos;
- Evitar que una persona con discapacidad sea sometida a restricciones físicas o a reclusión involuntaria, sin la intervención y autorización de la familia o autoridad competente en los ámbitos médico y legal; y
- Promover que las personas con discapacidad, en su calidad de pacientes, sus representantes o familias, ejerzan su derecho a la información relativa al historial clínico que mantenga la institución médica, a través de un resumen de dicho expediente, en apego a la Norma Oficial Mexicana aplicable.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 25, que las personas con discapacidad tienen derecho a "gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad"; además, obliga al Estado a garantizar servicios de salud con perspectiva de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.

Es importante que la legislación sea clara al marcar las diferencias entre "enfermedad" y "discapacidad", ya que el confundir o tratar los dos conceptos de la misma forma, conllevaría regresar al modelo médico-asistencial de la discapacidad. La SCJN (2014) lo ha asentado de la siguiente forma:

[D]ebe abandonarse la equiparación que tradicionalmente se ha hecho de las discapacidades y las enfermedades, pues atendiendo a la naturaleza de dicho modelo, cualquier discapacidad debe concebirse atendiendo a las limitaciones causadas por las barreras contextuales relacionadas a diversidades funcionales, constituyéndose en un término autónomo y, por ende, no comprendido dentro del concepto de las enfermedades.

Otro aspecto importante es que se establece la "rehabilitación y educación sexual" (artículo 15) para personas con discapacidad. Sin embargo, en la Ley no se menciona de forma explícita cuáles serían los servicios disponibles relacionados con la salud sexual y reproductiva. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (2015), ha detectado en diversos Países, acciones de discriminación relacionadas con el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, contraviniendo el artículo 23 de la Convención.

Además, la Ley no contempla el concepto de "habilitación" establecido en el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo a través de la Guía Básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Astorga Gatjens, 2007), establece que:

[L]a habilitación tiene que ver con niños y niñas que ya en el vientre materno tienen una deficiencia o la adquieren a una edad muy temprana. En este caso, no se requiere rehabilitar sus funciones o facultades, sino más bien habilitarlas para que puedan desarrollar actividades de la vida diaria, de la mejor manera posible, haciendo adecuaciones a su entorno y con apoyo de ayudas técnicas.

La habilitación y la rehabilitación cuentan con un carácter amplio e integral en ámbitos como la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Estos elementos son vitales para lograr la plena inclusión, participación y autonomía de las personas con discapacidad. Por lo tanto, es necesario que la legislación estatal incluya, además del derecho a la rehabilitación, el derecho a la habilitación.

El artículo 17 de la Ley establece que las autoridades competentes deberán procurar que las personas con discapacidad, o en su caso sus familias, tengan participación en la toma de decisiones sobre la viabilidad y el tipo de tratamiento médico o terapéutico más adecuado a las circunstancias del caso en particular. Más adelante, en su artículo 18, la Ley asienta el derecho a que ninguna persona con discapacidad sea sometida sin su libre consentimiento a tratamiento médico, experimento y bajo ninguna circunstancia a explotación y tratos abusivos o degradantes en nosocomios y clínicas de salud mental.

Al respecto, hay que destacar la OG No. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014), que señala la obligación de las y los profesionales médicos de pedir el consentimiento libre e informado a las personas con discapacidad sobre cualquier cuestión que les afecte. El Comité ha acentuado que dicho consentimiento no puede darlo otra persona más que la persona con discapacidad.

En este mismo sentido se ha manifestado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) al establecer que la discapacidad, especialmente cuando se trata de discapacidad mental o intelectual, no debe ser entendida como una incapacidad para determinarse, y debe aplicarse la presunción de que las personas con discapacidad son capaces de expresar su voluntad, la que debe ser respetada por el personal médico y las autoridades.

La Ley en el artículo 19 establece que ninguna persona con discapacidad debe ser sometida a restricciones físicas o a reclusión involuntaria, y que éstas sólo podrán hacerse a través de la intervención y autorización de la familia o autoridad competente en los ámbitos médico y legal. En este supuesto, llama la atención la posibilidad de que se lleven a cabo restricciones físicas o reclusiones involuntarias por la sola autorización de la familia, vulnerando el derecho a la libertad personal.

Las personas con discapacidad, en temas relacionados con la salud y el consentimiento sobre tratamientos o internamientos, deben tener:

- Información accesible y fácil de entender sobre todos los servicios médicos y las alternativas que pudieran existir;
- Alternativas no médicas<sup>4</sup>; y
- Apoyos para tomar decisiones sobre tratamientos médicos.

Sobre el apoyo en la toma de decisiones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013) ha asentado dentro de su jurisprudencia la diferencia entre el modelo de sustitución en la toma de decisiones y el modelo de asistencia en la toma de decisiones. El primero ha sido catalogado como un sistema en donde la capacidad jurídica para decidir queda en manos de otra persona (por ejemplo el tutor o tutora) y la persona con discapacidad queda sujeta a las decisiones de alguien más. Por otro lado, el modelo de asistencia en la toma de decisiones implica que la persona con discapacidad puede ser ayudada a tomar decisiones, pero en última instancia ésta es quien toma las mismas. En palabras de la propia SCJN (2013):

[L]a libertad de elección se protege y se garantiza (...) En tal sentido, el esquema contenido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, precisamente consagra el modelo antes referido, en la medida en que indica que las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, lo cual deberá ser llevado a cabo en igualdad de condiciones que los demás, debiéndose asegurar que se respeten los derechos, la voluntad y preferencias de quien posee la diversidad funcional.

A este respecto, las autoridades deben proporcionar todas las medidas necesarias para que las personas con discapacidad tengan la información y apoyos necesarios para tomar una decisión por sí mismas.

---

<sup>4</sup> Por alternativas no médicas se hace referencia a los tratamientos de habilitación, rehabilitación y terapias para la discapacidad.

El capítulo quinto establece las prerrogativas aplicables a las personas con discapacidad en el ámbito del trabajo y la capacitación. Se establece como obligación del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, el garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad a fin de lograr su independencia económica para alcanzar un desarrollo pleno personal y ejercer el derecho a elegir un empleo, tener un hogar, formar una familia y disfrutar de una vida digna e independiente.

También se constituye la obligación de instrumentar estímulos fiscales para las personas físicas o morales que integren laboralmente a personas con discapacidad. Quienes contraten a personas con discapacidad deberán contar con las adaptaciones y los apoyos técnicos y tecnológicos necesarios para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad. Estos centros de trabajo pudieran obtener la denominación de “Empresa Incluyente”.

En este capítulo se establecen ciertas políticas públicas estatales en materia de trabajo encaminadas a la inclusión laboral de las personas con discapacidad, como por ejemplo:

- Garantizar que la discapacidad no sea motivo de discriminación para el otorgamiento de un empleo;
- Promover acciones de capacitación para el empleo y el desarrollo de actividades productivas destinadas a personas con discapacidad;
- Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas con discapacidad como servidoras públicas del gobierno del Estado y los municipios;
- Crear agencias de inclusión laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica, becas económicas temporales;
- Brindar asistencia técnica a los sectores social y privado, en materia de discapacidad, cuando lo soliciten;
- Impulsar la sensibilización y capacitación del personal que trabaje con personas con discapacidad en el sector público y privado; y
- Promover medidas a efecto de que las obligaciones laborales no interrumpan el proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad.

Es muy importante garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, ya que como señala el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC), en su Observación General núm. 18 (2006), el derecho al trabajo es "esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana", además de ser necesario para la supervivencia, la realización y el reconocimiento en sociedad.

Garantizar el derecho al trabajo para las personas con discapacidad implica, como ya se ha mencionado, eliminar las barreras que puedan afectar a las personas en su pleno desenvolvimiento e inclusión. La Ley establece que se deberán adaptar los lugares de trabajo acorde con las necesidades de las personas con discapacidad.

Aunque lo anterior es importante para impulsar la inclusión en el sector laboral, no existe reglamento de la Ley y la misma tampoco detalla de qué forma estas "adaptaciones" deberían llevarse a cabo.

Otra área de oportunidad en el capítulo quinto de la Ley, es la falta de mención de la inclusión laboral de todos los tipos de discapacidad, especialmente la discapacidad intelectual y psicosocial, las cuales tradicionalmente no son tomadas en cuenta en los

centros laborales (Gómez, 2013). Aunado a que tampoco se establece ninguna medida especial para la contratación de mujeres y personas indígenas con discapacidad.

Un aspecto importante es que la Ley establece que se deben realizar acciones para incluir a personas con discapacidad como servidoras o servidores públicos; sin embargo, sería oportuno establecer algún mecanismo de monitoreo para cumplir con esto.

La Ley tampoco contempla la necesidad de que existan fuentes de información accesibles para las personas con discapacidad sobre los empleos disponibles. Estas fuentes de información deberían contemplar el braille, los formatos electrónicos accesibles, la escritura alternativa, formatos de lectura fácil, sistema bimodal para personas con discapacidad visual y auditiva, así como los modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos, entre otros.

Además, sería importante que la Ley estableciera las bases para contemplar mecanismos de protección contra trabajos forzados, explotación y acoso en favor de las personas con discapacidad en los centros de trabajo.

El capítulo sexto de la Ley aborda el derecho a la educación, poniendo especial énfasis en la inclusión, permanencia y participación plena de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas, particularmente en la educación básica.

También se establece que en todos los espacios educativos se debe tender a la normalización para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad, lo cual deberá ir de la mano con planes educativos incluyentes en cuanto a la atención de la diversidad.

Asimismo, se aborda lo concerniente a la educación especial, teniendo por objeto que ésta impulse la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales, por ejemplo: las dificultades severas de aprendizaje, la discapacidad múltiple y las aptitudes sobresalientes.

Se hace un importante énfasis en el mejoramiento de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado, debido a que se plantea la necesidad de que todas las bibliotecas de la Red cuenten con los equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de escritura braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad.

Además, en materia de educación para personas con discapacidad se establecen como obligaciones de las autoridades las siguientes:

- Contar con una educación que contribuya al desarrollo integral de las personas con discapacidad, potenciando sus capacidades, habilidades y aptitudes;
- Elaborar y fortalecer los programas de educación especial e inclusión educativa para las personas con discapacidad;
- Desarrollar y aplicar normas y reglamentos que eviten la discriminación de las personas con discapacidad;
- Impulsar las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionar los apoyos didácticos, materiales y técnicos y contar con personal docente capacitado;
- Crear mecanismos a fin de que la niñez con discapacidad goce del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de

desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios;

- Formar, actualizar, capacitar y profesionalizar a todo el personal docente que trabaje directamente con personas con discapacidad;
- Establecer en los programas educativos estatales que se transmiten por televisión, estenografía proyectada e intérpretes de lengua de señas mexicana;
- Impulsar la inclusión de la población sorda, muda y ciega a la educación pública obligatoria y bilingüe, que comprenda la enseñanza del idioma español, la lengua de señas y el sistema de escritura braille en su caso;
- Establecer un programa de becas educativas para personas con discapacidad;
- Implementar la lengua de señas y el sistema de escritura braille, así como programas de capacitación, comunicación, e investigación en la materia, para su utilización en el Sistema Educativo Estatal;
- Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la lengua de señas;
- Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite a las personas sordas hablantes, sordas señantes o semilingües, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita; y
- Elaborar programas para las personas ciegas y con ceguera legal que propicien condiciones de accesibilidad universal y acceso a los avances científicos y tecnológicos, así como materiales y libros actualizados a las publicaciones regulares necesarias para su aprendizaje.

La Ley contempla importantes prerrogativas para impulsar la educación de las personas con discapacidad, sin embargo sigue mencionando la educación especial como una de las formas en cómo la educación debería abordarse. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014) ha notado que el modelo educativo de educación especial para personas con discapacidad debería ser sustituido por el modelo de educación inclusiva.

Hay que recordar que la Convención en su artículo 24 no habla de educación especial sino que menciona que:

“[C]on miras a hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusiva a todos los niveles”.

Si bien la Ley menciona la educación especial y la educación inclusiva, es importante señalar que se ha determinado que la educación especial en ciertas ocasiones puede segregar a las personas con discapacidad. Aunque el espíritu de la medida no sea discriminatorio o de segregación, ésta podría tener como consecuencia una distinción que ponga en desventaja a las personas con discapacidad (CDHDF, 2008).

La educación para las personas con discapacidad debe estar diseñada, implementada y regulada de forma que permita su plena inclusión, en igualdad de condiciones que las demás personas, permitiendo su participación y desarrollo social.

Además la Ley debe regular de forma clara los ajustes razonables aplicables al entorno educativo, incluyendo la accesibilidad a las instalaciones educativas (tanto para llegar como para moverse y permanecer dentro de ellas), así como los ajustes razonables en el mobiliario y equipo, los cuales deben responder a criterios técnicos que permitan una

educación accesible y de calidad, y la necesidad de que las y los profesores estén debidamente formados en materia de discapacidad (Astorga Gatzjens, 2007).

Vale la pena señalar que la Convención en su artículo 24 también señala la necesidad de que el Estado asegure "la posibilidad de aprender habilidades para la vida y el desarrollo social"; es decir, habilidades que les permitan su participación plena como miembros de la comunidad.

El capítulo séptimo aborda el tema de la accesibilidad universal, de éste se obtienen importantes prerrogativas consagradas en la Ley, entre las cuales destacan las siguientes:

- Se establece el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad universal a los espacios públicos.
- Se decreta la obligación de construir los edificios públicos de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes para el aseguramiento de la accesibilidad universal a las personas con discapacidades.
- Se obliga a las autoridades estatales y municipales a vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos e instituciones públicas, privadas y sociales.
- Se exige a las autoridades estatales y municipales a asegurar la accesibilidad universal en la vía pública aplicando para ello las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en cuanto a su diseño y señalización.
- Se busca impulsar la creación de programas que permitan accesibilidad universal, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público y de comunicación, a las personas con discapacidad.
- Se señala el deber de establecer programas y normas que permitan la infraestructura de servicios turísticos con accesibilidad universal.

La Ley establece dos definiciones relacionadas con la accesibilidad en su artículo dos, a continuación se transcriben:

**Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

**Accesibilidad Universal:** La tendencia a la eliminación total de las barreras de cualquier índole para la participación en los distintos entornos con productos y servicios comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y equidad.

Por su parte la Observación General No. 2 (OG No. 2) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014) define la accesibilidad como:

[U]na condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. Sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con

discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.

Aunque de las dos definiciones que existen en la Ley se puede obtener una aproximación muy cercana a la vertida por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Ley en sus definiciones se centra más en la discapacidad motriz y la movilidad, y deja de lado la accesibilidad en lo relacionado a los sistemas de información, de las tecnologías de información y las comunicaciones. Sería conveniente que la redacción de la Ley abordará cuestiones específicas para garantizar también los derechos a las personas con discapacidad mental, intelectual, sensorial o psicosocial.

La LPDPD señala que la violación a los derechos de accesibilidad será sancionada por las autoridades competentes (artículo 14). Sin embargo, la Ley no establece un mecanismo de monitoreo, queja y control en materia de accesibilidad. Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló en sus Observaciones Finales a México en 2014, que el país no cuenta con mecanismos específicos de evaluación para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en todos los ámbitos considerados por la Convención.

Es necesario que exista un mecanismo específico de monitoreo, seguimiento, quejas y sanciones para los establecimientos públicos y privados que no cuenten con los debidos ajustes razonables, diseño universal y medidas de accesibilidad para personas con discapacidad. Si bien es cierto que la Procuraduría, como se analizará más adelante, tiene facultades de vigilancia en lo que respecta a los derechos establecidos en la Ley, ésta no contempla facultades específicas para vigilar, monitorear y sancionar la falta de accesibilidad en todos los edificios e instalaciones públicas y privadas.

En el capítulo octavo se aborda el derecho de las personas con discapacidad a una vivienda digna. En este sentido, la Ley en su artículo 34 obliga a que los programas de vivienda del Estado incluyan proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren las necesidades de accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Sería importante que el mecanismo de monitoreo, quejas y sanciones en materia de accesibilidad, mencionado en párrafos anteriores, también tuviera competencia para vigilar que los proyectos arquitectónicos y construcciones de vivienda, contemplen todas las medidas de accesibilidad contenidas en la Convención, en la Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en las demás leyes y normativas mexicanas vigentes.

Por otra parte, el artículo 34 también establece que los organismos públicos de vivienda deben otorgar facilidades a las personas con discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda.

En el capítulo noveno se establecen las prerrogativas relativas al transporte público y las comunicaciones (artículos 35 y 36), estableciendo una serie de acciones que deberán realizar las autoridades competentes, por ejemplo:

- Impulsar programas que permitan accesibilidad universal, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público y de comunicación, a las personas con discapacidad;

- Promover que en las licitaciones de concesión del servicio de transporte público, se incluyan especificaciones técnicas, ergonómicas y antropométricas en materia de discapacidad;
- Garantizar que las empresas del transporte de pasajeros incluyan en sus unidades, especificaciones técnicas, ergonómicas y antropométricas adecuadas para las personas con discapacidad tanto en el área metropolitana como en las zonas rurales;
- Promover el diseño de programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público;
- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas concesionarias de las diversas modalidades de servicio de transporte público y de medios de comunicación, que realicen acciones que permitan el uso integral de sus servicios por las personas con discapacidad; e
- Implementar campañas permanentes para que las y los conductores de los vehículos destinados a la movilidad de pasajeros proporcionen un trato preferencial a las personas con discapacidad.

Asimismo, se establece que los medios de comunicación deben implementar el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la lengua de señas mexicana, que permitan a las personas sordas las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.

Salvo ciertas cuestiones, la mayor parte del articulado de este capítulo respecto al transporte y comunicaciones responden a la discapacidad motriz, dejando de lado en ciertos aspectos, otros tipos de discapacidad, como la sensorial o la intelectual.

Aunado a esto, en este capítulo, que debería abordar todo lo referente a las comunicaciones, se dejan de lado la mayor parte de los elementos contenidos en la definición de la Convención, que en su artículo 2 define la comunicación de la siguiente manera:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Estos elementos deberían regularse y establecerse en la legislación local a fin de hacerla más garante para las personas con discapacidad. Al respecto existen algunas buenas prácticas documentadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

- Países como Austria, Dinamarca, Nueva Zelanda y Suecia han establecido legalmente la lengua de señas como uno de sus idiomas oficiales.
- En Brasil se establecieron disposiciones legales para implementar medidas de accesibilidad y comunicación en los sitios web gubernamentales y en los espacios de radio y televisión públicas.
- Hungría publicó y difundió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Boletín Oficial en sistema braille, en lengua de señas y en formato de fácil lectura.

En el capítulo décimo de la Ley se asientan los derechos de las personas con discapacidad relacionados con el desarrollo, la inclusión y la asistencia social. En el artículo 37 se establecen las obligaciones de las autoridades competentes a fin de impulsar estos derechos; entre éstas se encuentran:

- Crear los lineamientos para la recopilación de información y estadística estatal de la población con discapacidad;
- Establecer medidas que garanticen la plena incorporación de las personas con discapacidad en todas las acciones y programas de desarrollo social del Estado;
- Impulsar la prestación de servicios de asistencia social, aplicándolos para personas con discapacidad en situación de abandono o marginación;
- Acordar la apertura de centros asistenciales y de protección para personas con discapacidad;
- Impulsar políticas públicas de asistencia social para las personas con discapacidad y que éstas estén dirigidas a lograr su plena inclusión social y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral;
- Propiciar el diseño y la formación de un sistema de información sobre los servicios públicos en materia de discapacidad, con el objeto de identificar y difundir la existencia de los diferentes servicios de asistencia social y las instancias que los otorgan;
- Impulsar el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente;
- Considerar prioritariamente, la prevención de discapacidades y la rehabilitación de las personas con discapacidad; y
- Promover la atención preferencial, eliminando los turnos o cualquier mecanismo de espera, consignando en un lugar visible la denominación de trato preferencial para personas con discapacidad.

Los contenidos de este capítulo son importantes para el establecimiento de medidas legales que impulsen la asistencia social a las personas con discapacidad. La protección social es necesaria, especialmente para aquellas personas que por su situación específica necesitan de un impulso extra por parte del Estado para alcanzar una vida digna.

Sin embargo, las medidas de asistencia social y desarrollo deben incluir mecanismos que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, poniendo de relieve su capacidad para tomar decisiones y ser parte activa y productiva de la sociedad.

Con miras a garantizar plenamente los derechos sociales en este capítulo, se considera importante señalar algunas áreas de oportunidad:

- No se hace referencia expresa, en cuanto al desarrollo, inclusión y asistencia social de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas indígenas, las mujeres y la niñez con discapacidad<sup>5</sup>;
- Aunque se señala que debe existir un sistema de información para dar a conocer los servicios públicos en materia de discapacidad, no se establece claramente la obligación de incluir formatos que tomen en cuenta las necesidades de accesibilidad de las personas con discapacidad y especialmente de las personas indígenas con discapacidad;

---

<sup>5</sup> En ese sentido es importante mencionar que la Convención establece artículos específicos para abordar los derechos de la niñez (art. 7) y las mujeres (art. 6) y además el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad recomendó a México establecer prerrogativas específicas de protección social en favor de las personas indígenas.

- Tampoco se encuentra referencia a programas para proporcionar apoyo adecuado a las madres o padres con discapacidad psicosocial en sus responsabilidades para con sus hijos e hijas; y
- Se considera importante que en este capítulo se señale el establecimiento de campañas de concientización, en el sentido del artículo 8 de la Convención (toma de conciencia), ya que para mejorar la recepción de políticas públicas enfocadas en la discapacidad es necesario modificar las actitudes hacia este grupo de la población, a fin de combatir el estigma y la discriminación.

La Ley en el capítulo once aborda lo relativo al deporte, la cultura y el turismo enfocados a las personas con discapacidad. Entre las obligaciones se establece que las autoridades competentes formulen y apliquen programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras requeridas para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo estatal, nacional e internacional.

Se establecen diversas prerrogativas para que el acceso a actividades culturales se haga de forma inclusiva, permitiendo, a través de estímulos, capacitación y promoción, que las personas con discapacidad puedan acceder y disfrutar de los servicios culturales, participar en la generación de cultura y colaborar en la gestión cultural.

En materia deportiva se alienta a las autoridades estatales a realizar acciones tendientes a mejorar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en los eventos deportivos y turísticos del Estado, a través del mejoramiento de la infraestructura y el establecimiento de programas específicos.

Este capítulo es significativo para la generación de políticas públicas que impacten en el desarrollo integral de las personas. Sin embargo, sería importante que la legislación señalara también acciones y mecanismos para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades recreativas, culturales y artísticas en formatos accesibles.

Por ejemplo, que los museos cuenten con una descripción en audio de las obras exhibidas; que todos los cines cuenten con funciones subtituladas; que exista interpretación en lengua de señas durante las obras de teatro y programas de televisión; etc.

La legislación también podría tomar en cuenta el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso (suscrito por México el 25 de junio de 2014). Por ejemplo, para garantizar en las bibliotecas públicas el acceso a la literatura universal en formatos accesibles.

En cuestiones deportivas, sería importante que la Ley establezca acciones para garantizar que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad realicen actividades deportivas competitivas y no competitivas. Esto significaría que un niño o niña con discapacidad podría competir con niños o niñas que no tengan discapacidad, debiendo recibir apoyo para hacerlo. También deben garantizarse juegos y actividades exclusivos para infancia con discapacidad, en donde se pueda competir de forma equitativa y segura (Comité de los Derechos del Niño, 2009).

La Ley tampoco establece ajustes razonables, medidas de nivelación ni diseño universal en lo referente a la infraestructura física para el desarrollo del deporte inclusivo. Es importante que la Ley, de acuerdo con lo establecido en la Convención y en la Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, establezca medidas precisas al respecto.

Otra cuestión relevante es que la Ley no aborda ampliamente los derechos de las personas con discapacidad en contextos turísticos. Por lo tanto, es necesario que existan mecanismos o acciones que impulsen y garanticen la inclusión y participación de las personas con discapacidad en los eventos y actividades turísticas en el estado, a través del mejoramiento de la infraestructura y el establecimiento de programas específicos.

El capítulo doce de la Ley consagra lo relativo al acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Para garantizar este derecho la Ley establece diversas obligaciones, entre las que destacan:

- Brindar un trato digno, igualdad de condiciones y representación jurídica gratuita;
- Contar con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura braille, e implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad; y
- Coordinar con la Federación, la promoción al interior de la estructura orgánica de las instituciones de administración e impartición de justicia, la disponibilidad de los recursos de comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para el acceso equitativo de las personas con discapacidad a su jurisdicción.

El acceso a la justicia es un derecho humano básico en cualquier contexto, por ello es necesario que se tomen en cuenta las medidas pertinentes para hacerlo accesible a todas las personas sin distinción.

Al respecto, la Ley aborda cuestiones puntuales acerca del acceso a la justicia y las personas con discapacidad; sin embargo, existen algunas otras que requieren ser incorporadas.

Uno de los primeros aspectos que debería contemplar la legislación, es la manifestación expresa de que todas las personas con discapacidad cuentan con capacidad jurídica suficiente para exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante los tribunales en igualdad de condiciones que las demás personas. Al respecto, vale la pena recordar los razonamientos ya vertidos en este documento acerca de la necesidad de implementar mecanismos para el apoyo en la toma de decisiones cuando corresponda.

De la redacción de la Ley se obtiene que ésta consagra medidas únicamente para personas con algún tipo de discapacidad motriz o sensorial, sin contemplar a las personas con discapacidad intelectual o psicosocial.

La Observación General No. 2 sobre accesibilidad del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014) ha sido clara al establecer que los ajustes razonables en cuanto al acceso a la justicia son una obligación *ex nunc*, es decir, son exigibles desde el momento en que una persona con discapacidad necesita de éste o cualquier derecho. La Observación General además determina que:

Con la introducción de ajustes razonables se pretende hacer justicia individual en el sentido de garantizar la no discriminación o la igualdad, teniendo en cuenta la dignidad, la autonomía y las elecciones de la persona. Por lo tanto, una persona con una deficiencia rara puede solicitar ajustes que no estén comprendidos en el alcance de ninguna norma de accesibilidad.

(...)

No puede haber un acceso efectivo a la justicia si los edificios en que están ubicados los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de administrar la justicia no son físicamente accesibles para las personas con discapacidad, o si no son accesibles los servicios, la información y la comunicación que proporcionan.

Es importante que la Ley también garantice que las denuncias y declaraciones emitidas por personas con discapacidad sean valoradas con la misma importancia que las presentadas por otras personas (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014). Además, es necesario garantizar acciones de formación y sensibilización en torno a la discapacidad para las personas que participan en los procesos de procuración y administración de justicia.

El capítulo trece de la Ley se refiere a los perros de asistencia para personas con discapacidad visual. En este apartado se reconoce de interés público que toda persona con discapacidad pueda disponer de un perro de asistencia; igualmente se reconoce su derecho al acceso, recorridos y permanencia junto con éste, en todos los lugares, locales y demás espacios de uso público, así como su viaje en transportes públicos, en uso de su derecho de libre tránsito.

El acceso del perro de asistencia a los lugares con pago de entrada o de peaje que precisa la Ley no implicará pago adicional, salvo que su movilización constituya la prestación de un servicio agregado.

Los perros de asistencia que deriven de programas de entrenamiento gubernamentales o de apoyo asistencial serán donados a las y los usuarios de escasos recursos que así lo requieran, o bien cubiertos con aportaciones mínimas. Además, el gobierno del Estado y los municipios deberán realizar campañas informativas para lograr la aceptación social y cultural de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

La Ley establece diversas prerrogativas para asegurar la certificación de los perros de asistencia, el acceso de la persona con discapacidad acompañada por estos y las modalidades que permitan garantizar la seguridad de las personas con discapacidad y la población en general.

Es resaltable que la Ley contemple un capítulo completo acerca de los perros de asistencia para personas con discapacidad. Al respecto, la Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas Discapacidad (2014) menciona a los perros guía pero también a los animales guía, dejando un espectro amplio para contemplar otras especies de animales que también podrían estar entrenados para apoyar a personas con distintos tipos de discapacidad, además de la discapacidad motriz.

El capítulo catorce de la Ley establece lo relativo a la concurrencia de autoridades en materia de discapacidad. Entre otras cosas, menciona que las autoridades competentes del Estado y los municipios en coordinación con la Federación, concurrirán para

determinar las políticas hacia las personas con discapacidad, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones.

Señala que le corresponde a los órganos de los gobiernos Federal, Estatal, y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción, participar en la elaboración del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; así como observar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones, con relación a las personas con discapacidad, establecidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La Ley acertadamente establece la corresponsabilidad de todas las autoridades en materia de discapacidad, a efecto de que sea un tema transversal para todas las autoridades del Estado y los municipios. Por lo que el tema de la discapacidad deberá ser abordado y tomado en cuenta por todas las autoridades del Estado y no únicamente por aquellas que habitualmente abordaban el tema como la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

De los capítulos quince al dieciocho de la Ley se estipula lo concerniente a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad (en adelante la Procuraduría), cuyo objeto es brindar protección y asistencia en cualquier orden en las cuestiones y asuntos relacionados con las personas con discapacidad.

Entre las atribuciones de la Procuraduría se encuentran:

- Vigilar que las políticas públicas de atención y apoyo a las personas con discapacidad sigan los principios de equidad, justicia social, equiparación de oportunidad, el reconocimiento de las diferencias, la dignidad, la inclusión, el respeto, la accesibilidad universal, el fomento a la vida independiente, la transversalidad, el diseño universal y la no discriminación por motivos de discapacidad;
- Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que alguna persona con discapacidad tenga un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a su salud y seguridad;
- Procurar y velar para que las personas con discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte;
- Procurar, impulsar y promover el reconocimiento, protección y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad al acceso en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y de todos aquellos derechos previstos en la legislación aplicable;
- Vigilar y en su caso visitar los establecimientos públicos o privados donde se atienda a personas con discapacidad, para asegurar que cuenten con las adecuaciones necesarias para su atención, y así garantizar el pleno respeto a su integridad física y mental;
- Vigilar que a toda persona con discapacidad se le garantice el derecho de ser escuchada en los ámbitos médico y legal, con la intervención de la familia o autoridad competente en su caso;
- Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando las personas con discapacidad sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito; así como en los casos de que se trate de faltas administrativas;

- Asesorar a las personas con discapacidad mediante la vía de Métodos Alternos, para la solución de conflictos en cualquier procedimiento legal en el que sean partes interesadas;
- Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda cuando la persona con discapacidad se encuentre en situación de abandono por parte de los familiares o cuidadores;
- Para los efectos de planeación, programación, ejecución, seguimiento y control de políticas públicas en la materia, la Procuraduría, deberá mantener un Registro Estatal de Personas con Discapacidad;
- Recibir, atender, orientar o en su caso remitir, a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la presente Ley; y
- Determinar en los casos urgentes y de manera provisional el ingreso de personas con discapacidad en situación de abandono, quienes por razón de trastorno psíquico y que no estén en condiciones de decidirlo por sí se dañen a sí mismas o dañen a otras, en una institución pública o privada de salud mental o asistencia social como medida de protección y asistencia, dando aviso de inmediato al Juez competente, conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Además, se establece lo concerniente a la denuncia popular, asentando que toda persona o grupo de la sociedad civil organizada, podrá denunciar ante los órganos competentes, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños o afectación a los derechos y garantías establecidos en la Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas con discapacidad. La denuncia podrá ser presentada ante cualquier órgano competente, incluida la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad.

La existencia de una Procuraduría especializada en la defensa de las personas con discapacidad es un gran avance y una herramienta necesaria para garantizar los derechos humanos contemplados en la Ley y en los demás ordenamientos legales respectivos.

Dentro de las facultades con las que cuenta la Procuraduría se encuentra la vigilancia de los establecimientos públicos o privados que atienden a personas con discapacidad. Sin embargo, esto es limitado ya que como se ha mencionado, las personas con discapacidad deben tener garantizado el acceso a todos los servicios públicos o privados, evitando su segregación y favoreciendo su inclusión.

Entonces, es necesario que las facultades de la Procuraduría se amplíen en el sentido de que ésta cuente con un mecanismo especializado de monitoreo, queja y sanciones efectivas por incumplimiento de las leyes, normas o tratados internacionales sobre accesibilidad para entidades públicas y privadas. Este mecanismo debería tomar en cuenta la Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Procuraduría es la institución encargada de garantizar que toda persona con discapacidad sea escuchada en los ámbitos médico y legal. Por lo tanto, es necesario que dentro de la redacción de la Ley, en lo referente a la Procuraduría, se contemple expresamente un modelo de apoyo o asistencia en la toma de decisiones a favor de las personas con discapacidad recordando que a éstas se les debe reconocer plena capacidad y autonomía para tomar decisiones sobre las cuestiones que les competen.

Es preocupante que dentro de las atribuciones de la Procuraduría no se establezca la de vigilancia y monitoreo de los albergues, refugios o cualquier centro de estancia para personas con discapacidad, especialmente si se trata de mujeres, niñas, niños o adolescentes víctimas de algún delito o en riesgo de ver vulnerada su integridad física.

Por último, en el capítulo diecinueve se establece lo relativo a las responsabilidades y sanciones, en donde se instituye que el incumplimiento a lo dispuesto en la Ley por parte de las autoridades estatales y municipales generará responsabilidad y será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

### ***Análisis de otras leyes que abordan el tema:***

A continuación se analizan leyes locales en Nuevo León y la forma en que abordan los derechos de las personas con discapacidad. Se revisa el articulado de cada ley desde una perspectiva de derechos humanos, tomando en cuenta las diversas obligaciones internacionales adquiridas por el Estado mexicano.

### ***Código Civil para el Estado de Nuevo León***

El artículo 450 del Código Civil establece que entre las personas con incapacidad natural y legal se encuentran:

"[L]os mayores de edad, con incapacidad o discapacidad originada por enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico, psicológico o sensorial que les impida gobernarse por sí mismos o no puedan manifestar su voluntad por algún medio" y "los sordo-mudos que no saben leer ni escribir".

Por su parte el artículo 321 bis del Código, incluye a las personas con discapacidad como aquellas que gozan de la presunción de necesitar alimentos.

Esta legislación aún contiene términos ya superados, por ejemplo, en el artículo 450 se refieren de igual forma a las personas con discapacidad como personas con incapacidad, dejando de lado que el artículo 12 de la Convención reconoce la capacidad de éstas ante todos los aspectos de su vida, incluida su capacidad jurídica.

Otra cuestión preocupante es que el Código Civil para el Estado de Nuevo León, reconoce el estado de interdicción en los artículos 635 al 640, éste es igualmente abordado en otros numerales del mismo Código.

El estado de interdicción ha sido considerado como discriminatorio, esta afirmación está sustentada en el hecho de que las personas con discapacidad, para poder ejercer sus derechos, necesitan tener algún tipo de representación legal después de ser declaradas interdictas debido a que se les considera imposibilitadas para hacerse cargo de su persona y patrimonio (OEA, 2011).

Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, han asentado en diversas ocasiones que desde la adopción de la CDPD (especialmente en lo referente a su artículo 12), se comenzó a hacer necesario un cambio en la legislación civil en el mundo.

Este cambio implicaría necesariamente el remplazo del estado de interdicción en la legislación civil y de otros mecanismos para sustituir el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, por la adopción de modelos de apoyo en la toma de decisiones. Estos modelos harían posible la capacidad de ejercicio en condiciones de igualdad, permitiendo el ejercicio de todos los derechos contenidos en la Convención y que muchas veces son vulnerados bajo la premisa de eliminar su voluntad e insertar a un(a) tercero(a) que ejerza los derechos de la persona en cuestión (Galván, 2013).

En este mismo sentido, el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cossío Díaz (SCJN, 2013), ha sustentado que la interdicción es "una institución claramente contraria a la Convención", ya que es contradictoria con el modelo social contemplado en la misma y de ninguna manera constituye un ajuste razonable desde la perspectiva social de la discapacidad.

Para robustecer lo anterior, el Ministro recuerda que el párrafo segundo del artículo 12 de la Convención establece, entre otros puntos, que los Estados Parte deben reconocer que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida, y argumenta que:

La institución de la interdicción parte del fundamento inverso, es decir de la "restricción a la capacidad de ejercicio", del ejercicio de derechos "por medio de sus representantes", o de admitir que los mayores de edad "no pueden gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad". Esto de ninguna manera puede considerarse un modelo graduado de asistencia.

Para concluir el tema de la interdicción, hay que señalar que el Estado mexicano, en diciembre de 2011 (DOF) retiró una declaración interpretativa acerca del párrafo segundo del artículo 12 de la Convención. El espíritu de la declaración interpretativa era salvaguardar la institución de la interdicción; al retirarla el Estado mexicano mostró su intención de ajustarse a lo establecido en la Convención.

Al respecto, la legislación civil debería contener un régimen basado en el apoyo para la adopción de decisiones de personas con discapacidad, acorde con el párrafo 25 de la Observación General No. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La legislación también se muestra poco garantista para las personas con discapacidad en lo relacionado a contraer matrimonio y a formar una familia. El artículo 156 del Código Civil establece cuáles son los impedimentos para celebrar el matrimonio en Nuevo León. Entre éstos:

(...)

II.- La falta de autorización del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos;

(...)

IX.- La incapacidad que ha sido declarada en juicio de interdicción;

De estos impedimentos solo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

En este sentido sería importante recordar que el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que el derecho a contraer matrimonio debe darse sin discriminación, relacionándolo con el derecho a la familia como elemento fundamental de la sociedad.

Por su parte, el artículo 23 de la Convención establece las prerrogativas necesarias para el respeto del hogar y la familia, buscando:

[P]oner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales.

Por lo tanto, es obligación del Estado eliminar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad al intentar formar una familia; siendo necesario que la legislación reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges, respetando su derecho a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos o hijas que quieran tener.

### ***Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León***

El artículo 916 establece la forma en cómo se deberá substanciar la incapacidad por causa de demencia que no resulte declarada en sentencia firme. Al respecto se menciona que ésta se seguirá entre la persona peticionaria y otra que actúe como "tutor interino". El artículo en ninguna parte de su redacción menciona la posibilidad de incluir el modelo de apoyo en la toma de decisiones.

A su vez el artículo 917 contempla las reglas para llevar a cabo lo mencionado en el párrafo anterior, estableciendo:

(...)

II.- El estado de demencia puede probarse con testigos o documentos, pero en todo caso se requiere la certificación de tres médicos cuando menos, que hayan realizado un examen físico para verificar el estado de demencia, retraso mental moderado, grave o profundo, alguna otra enfermedad o trastorno mental cuya gravedad impida un adecuado funcionamiento de sus facultades;

El tutor puede nombrar un médico para que tome parte en la audiencia y se oiga su dictamen;

Para el caso de interdicción de las personas con discapacidad que presenten síndrome down, ésta también podrá certificarse, mediante la exhibición en la solicitud de un examen cariotipo para demostrar la existencia del trisomía veintiuno, o cualquier otro medio científico que pueda determinarlo, expedido por cualquier institución médica de la entidad, certificada para realizar este tipo de pruebas por la Secretaría de Salud del Estado.

(...)

Como se puede analizar, el Código de Procedimientos Civiles instituye como regla que todas las personas con Síndrome Down, al comprobar éste por medio de algún certificado

médico, quedan sujetas a interdicción, perdiendo su capacidad para tomar decisiones por cuenta propia. La legislación vuelve a dejar de lado el modelo social de discapacidad y los mecanismos de apoyo en la toma de decisiones.

La toma de decisiones con apoyo significa que las personas con discapacidad, (especialmente si se trata de discapacidad mental o intelectual), tengan la posibilidad de nombrar a una persona o personas de su confianza (defensoras, abogadas, asistentes, etc.), a las que puedan consultar.

Es cierto que la legislación civil en todo el mundo ha contemplado las restricciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad desde hace muchos años, y en este sentido es comprensible que la adecuación legislativa acorde con la Convención sea un proceso complejo.

Sin embargo, es importante resaltar que, derivado de las obligaciones internacionales, diversos Estados en todo mundo ya han comenzado una adecuación legislativa acorde con el modelo social de la discapacidad y el establecimiento de modelos para el apoyo en la toma de decisiones. Entre estos, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha documentado, los siguientes:

- Los esfuerzos realizados por la República Checa para aplicar la disposición relativa a la asistencia en la adopción de decisiones en su nuevo Código Civil.
- Los impulsos legislativos y las iniciativas piloto para el establecimiento de modelos de apoyo en la toma de decisiones llevada a cabo por Australia, así como la importante financiación al respecto.
- La puesta en marcha del Programa de Apoyo a las Personas con Discapacidad, diseñado para prevenir la discriminación, negligencia, abuso y maltrato de las personas con discapacidad en Portugal.

### ***Código Penal para el Estado de Nuevo León***

En el Código Penal para el Estado de Nuevo León se consagra la figura de inimputabilidad por motivo de discapacidad (artículo 22). Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señaló su preocupación, en sus Observaciones Finales a México en 2014, ya que con frecuencia las personas con discapacidad intelectual o psicosocial son expuestas a una determinación de inimputabilidad en el ámbito de procesos penales, en ausencia de las debidas garantías procesales.

El Código Penal para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 86, 91, 95 y 96 entre otros, contiene disposiciones que permiten la reclusión para personas con algún tipo de discapacidad intelectual. Se debe establecer una legislación que asegure que todos los servicios de salud mental se suministren con base en el consentimiento libre e informado de la persona concernida y que se deroguen las normas que permitan la detención basada en la discapacidad.

Asimismo, establece que las órdenes de protección (art. 98 bis) son un derecho para aquellas personas que sean sujetas pasivas de hechos que presuman el delito de violencia familiar, o de hostigamiento sexual, teniendo facultades para solicitarlas la víctima o persona ofendida, el Ministerio Público o los representantes legales de las o los menores de 12 años o "incapaces" (sic), en su caso. En este artículo de nuevo se establece un modelo de sustitución de la toma de decisiones cuando se trata de personas con discapacidad.

Por su parte el artículo 145, haciendo alusión al modelo de sustitución de toma de decisiones ya mencionado, establece que las personas obligadas a reparar los daños y perjuicios como responsabilidad civil, son aquellas que tengan la guarda o custodia de las personas con discapacidad.

Por último, el Código establece el delito de discriminación en el artículo 353 bis de la siguiente manera:

Comete el delito de discriminación quien por razón de origen étnico o nacional, idioma o lengua, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos humanos y libertades (...)

El artículo es un avance en la búsqueda de la igualdad y la no discriminación, sin embargo, se refiere a las personas con discapacidad como personas con "capacidades diferentes", un término superado y que no incluye a este grupo de la población. Además, la legislación penal en Nuevo León no reconoce la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación.

La legislación penal está enfocada en los modelos de sustitución en la toma de decisiones para personas con discapacidad y no contempla dentro de sus numerales normas que reflejen el espíritu de la Convención, principalmente en lo referido a los artículos 12 (igual reconocimiento ante la ley), 13 (acceso a la justicia), 14 (libertad y seguridad personal), 15 (protección contra la tortura), 19 (derecho a vivir de forma independiente) y 21 (libertad de expresión y acceso a la información), entre otros.

### ***Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León***

El Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León agrega en su artículo 58 las formas de notificación, estableciendo que:

El Tribunal dispondrá que quien realice la notificación sea auxiliado por un intérprete o traductor en caso de que la persona notificada no hable o comprenda suficientemente el español, o bien cuando tenga alguna discapacidad que le impida comunicarse verbalmente.

Aunque es importante que el Código contemple formas específicas para notificar a las personas con discapacidad, la redacción literal del artículo 53 únicamente contempla a aquellas personas que no puedan comunicarse verbalmente, dejando fuera a todos los demás tipos de discapacidad.

Además, el artículo 59 establece que se podrá notificar mediante otros sistemas autorizados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siempre que no causen indefensión. Lamentablemente este artículo no establece de forma concreta qué ajustes razonables se podrán utilizar al respecto.

El artículo 336 por su parte plantea que cuando deba recibirse testimonio de víctimas de delito, que a su vez tengan algún tipo de discapacidad mental, el juez deberá tomar medidas especiales al respecto. Es importante que el Código considere a las personas con discapacidad mental para obtener su testimonio en algún proceso, principalmente cuando

éstas sean víctimas de algún delito. Sin embargo, es necesario que se precisen los ajustes razonables de manera clara y que se incluyan todos los tipos de discapacidad, no sólo la mental.

Este Código tiene una tendencia al modelo médico-asistencial cuando se abordan temas relacionados con personas con discapacidad. En ninguno de sus numerales establece mecanismos para el apoyo en la toma de decisiones para personas con discapacidad, como ya se ha argumentado, esto vulnera el derecho a la igualdad jurídica y el acceso a la justicia a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De la redacción del texto tampoco se obtienen ajustes razonables suficientes para garantizar que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan tener un pleno acceso a la justicia, como está establecido en el artículo 13 de la Convención.

### ***Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León***

El artículo 8 de este Código establece los derechos de las víctimas o personas ofendidas en el marco de un procedimiento penal. En cuanto a las personas con discapacidad menciona que:

A consideración del Juez, se podrá designar personal capacitado en psiquiatría, psicología, trabajo social o cualquier otro con conocimientos del ramo, preferentemente con certificación profesional, para la atención y asistencia en las diligencias en que participe la víctima u ofendido menor de edad, actuando, de estimarse pertinente, como intermediario para que no se establezca debate directo entre el menor y el inculpado. El Juez deberá tomar las medidas pertinentes cuando la víctima o el ofendido sea mayor de edad con discapacidad mental y se encuentre en el supuesto anterior. Si el probable responsable ejerce la patria potestad, tutela o custodia legal y la víctima u ofendido es menor de edad, o mayor de edad con discapacidad mental, y no tiene familiar idóneo para hacerse cargo de él, se le procurará un hogar sustituto o su ingreso a alguna institución asistencial adecuada, hasta que cause ejecutoria la sentencia que se dicte.

Aunque es importante que la legislación tome en cuenta a las personas con discapacidad, en el artículo en comento, no se establece qué medidas exactamente deberá tomar el juez y además alienta el sistema de sustitución de la voluntad al establecer la institucionalización de la persona con discapacidad cuyo tutor sea probable responsable de un delito.

Otra cuestión preocupante es que de la literalidad del artículo ocho se obtiene, que éste sólo contempla tomar medidas especiales cuando se trata de personas con discapacidad mental, dejando fuera los demás tipos de discapacidad.

El Código no establece de forma específica ningún modelo de apoyo en la toma de decisiones. Tampoco se estipulan ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso a la justicia para cualquier tipo de discapacidad.

### **Código Nacional de Procedimientos Penales**

El artículo 10 del referido documento establece el principio de igualdad ante la ley, asentando que:

[N]o se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

(...) En el caso de las personas con discapacidad, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.

Por otro lado, el artículo 45 establece que los procesos penales deberán realizarse en idioma español. Además agrega que si se tratara de una persona con discapacidad esta tendría derecho a que se le facilite un intérprete y todos aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener, de forma comprensible, la información solicitada.

También se señala que en los actos de comunicación, los órganos jurisdiccionales deben tener certeza de que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones judiciales y que ésta conoce y comprende su alcance.

Asimismo, se señala que a solicitud de la persona con discapacidad o a juicio de la autoridad competente, se podrán adoptar otras medidas para salvaguardar su derecho a ser debidamente asistida, incluso a través de estenografía proyectada, intérprete de lengua de señas o a través de cualquier otro medio que le permita un entendimiento cabal de todas las actuaciones.

El artículo 84 establece que cuando se tenga que notificar a una persona con discapacidad, deberá hacerse adecuando las acciones necesarias para que la persona con discapacidad pueda comprender el alcance de lo que se le está informando.

Los derechos de la víctima u ofendido se encuentran en el artículo 109. Al referirse a las personas con discapacidad se asienta que se deberán realizar los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos.

Los derechos del imputado se encuentran establecidos en el artículo 113. Al referirse a las personas con discapacidad, dicho numeral señala que desde el momento de su detención la persona imputada tiene derecho a solicitar asistencia social para la o las personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo. Además, cuando no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado, el Ministerio Público deberá canalizarlos a las instituciones de asistencia social que correspondan, a efecto de recibir la protección.

El artículo 270 establece que, en el caso de solicitar muestras, y se trate de personas inimputables que tengan alguna discapacidad, se les proveerá de los apoyos necesarios para que puedan tomar la decisión correspondiente.

Este Código, en su artículo 414 mantiene la posibilidad de la figura de inimputabilidad por motivo de discapacidad. Al respecto el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en sus Observaciones Finales a México en 2014 observó con preocupación que con frecuencia las personas con discapacidad intelectual o psicosocial han sido expuestas a una determinación de inimputabilidad en el ámbito de procesos penales, en ausencia de las garantías procesales.

Es importante señalar que este ordenamiento cuenta con mayores prerrogativas enfocadas a eliminar ciertas barreras en los procesos penales para las personas con discapacidad. Establece ajustes razonables, modificaciones en el proceso cuando sea

necesario e incluso se contemplan apoyos para la toma de decisiones de personas con discapacidad en casos de inimputabilidad. De esta manera se acerca más al modelo social de la discapacidad. Sin embargo, el Código no establece de manera clara ajustes razonables para todos los tipos de discapacidad.

### ***Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales.***

Esta ley en su artículo 26 establece que para la “mejor individualización del tratamiento” de las y los internos, estos deberán ser clasificados en grupos de acuerdo con su capacidad, su grado de peligrosidad, su edad, su salud mental y su salud física.

La legislación es acertada al establecer una diferenciación de acuerdo a la situación de cada persona para aplicar medidas especiales dependiendo de la condición individual, sin embargo la legislación no contempla el tipo de medidas de clasificación ni su finalidad en concreto. Por ejemplo, se hace alusión a personas con algún tipo de discapacidad sin contemplar las garantías mínimas para su protección, como ajustes razonables o mecanismos para el apoyo en la toma de decisiones.

### ***Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León***

En su artículo 7 esta ley establece que el Ministerio Público en el Estado de Nuevo León, tiene las atribuciones para proteger los derechos e intereses de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, ausentes, adultos mayores, indígenas y otros de carácter individual o social, que por sus características se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad; así como disponer de los ajustes razonables durante la investigación o el proceso, cuando sean necesarios para que puedan intervenir personas con discapacidad.

Es importante mencionar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) ha establecido la importancia del acceso a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás e incluso, mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad.

En este sentido y de acuerdo con lo establecido por el tribunal interamericano, se considera necesario que esta ley establezca prerrogativas que prioricen la atención y resolución de los procedimientos en donde participen personas con discapacidad, con el fin de evitar retrasos en la tramitación de los procesos, de manera que se garantice la pronta resolución y ejecución de los mismos.

### ***Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León***

La ley en su artículo 5 establece un glosario con definiciones, entre éstas establece la de "persona de escasos recursos o grupo vulnerable" de la siguiente manera:

Todo individuo afectado por algún grado de vulnerabilidad como pobreza, edad, estado de salud, discapacidad, origen étnico o cualquier otra circunstancia excluyente que lo coloque en grave situación de desventaja para la defensa o el debido ejercicio de sus derechos.

En este mismo artículo se establece que el servicio de defensa, asesoría y representación en materia penal deberá ser gratuito, así como la prestación de servicios de orientación y

patrocinio a las personas de escasos recursos económicos o grupos vulnerables en las demás materias, ya sean familiar, civil, mercantil y de justicia administrativa.

Aunque la ley establece el acceso a servicios de orientación y patrocinio en todas las materias, cuando se trate de personas con discapacidad, ésta no menciona prerrogativas necesarias al abordar el tema de la defensa de personas con discapacidad.

Por ejemplo, esta ley no establece que deban contar con programas de formación, capacitación y concientización para las y los defensores públicos acerca de las personas con discapacidad.

Tampoco se mencionan medidas para dar servicio especializado a personas con discapacidad. Por ejemplo, no se establece que deban existir intérpretes, defensoras y defensores públicos especializados en temas de discapacidad. Es decir, personal con conocimientos de lengua de señas, braille, formatos electrónicos accesibles, formatos de lectura fácil, la escritura alternativa y los modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos, entre otros.

### ***Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León***

Esta legislación entró en vigor en enero del año 2017, abrogando la Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León.

En el artículo 4 de esta legislación se establecen las consideraciones que tendrían que realizarse para aplicar mecanismos alternativos para la solución de controversias; en la primer fracción de este numeral se consagra que los derechos y obligaciones pecuniarias de “los menores o incapaces” podrán someterse a los mecanismos alternativos, siempre que se haga por conducto de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, acorde con la legislación vigente.

El artículo 15 de esta legislación establece que las personas interesadas en solucionar una controversia a través de los mecanismos establecidos en la misma deberán comparecer personalmente; cuando se trate de “menores o incapaces deberá comparecer quien ejerza la patria potestad o la tutela”, haciendo nuevamente alusión a la legislación vigente aplicable al caso.

En los ejemplos citados se prepondera un modelo de sustitución de la voluntad, sin incluir referencias sobre ajustes razonables, accesibilidad, capacidad jurídica de personas con discapacidad o mecanismos para su apoyo en la toma de decisiones.

### ***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia***

La presente ley contempla en su artículo 31 que es obligación del Estado asegurar el respeto, la difusión y promoción de los derechos de las mujeres con discapacidad.

Sin embargo, la ley no se pronuncia más allá, no establece prerrogativas específicas, tampoco aborda ajustes razonables cuando se trate, por ejemplo, de mujeres indígenas con discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad han sido muy claros al momento de establecer que son imprescindibles las acciones concretas, específicas y claras cuando se aborda el tema de discapacidad en las mujeres.

En este sentido, la CDPD en su preámbulo establece que las mujeres y las niñas con discapacidad están más expuestas, dentro y fuera del hogar, a la violencia, a las lesiones o al abuso, así como a los malos tratos y la explotación. Además, en su artículo sexto reconoce específicamente los derechos de las mujeres con discapacidad, asentando que éstas están sujetas a múltiples formas de discriminación. Por lo tanto, le corresponde al Estado adecuar todas las medidas legislativas y de otra índole para garantizar y proteger sus derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, las Normas Uniformes sobre la igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad establecen que se necesitan criterios claros y precisos cuando se aborda el tema de discapacidad en las mujeres. Ejemplo de esto se encuentra en la Norma 4 sobre servicios de apoyo, la Norma 6 sobre educación, y la Norma 9 sobre vida en familia e integridad personal.

Asimismo, el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad señala que la discapacidad es especialmente grave en las mujeres, estando sometidas a desventajas sociales, culturales y económicas que reducen sus posibilidades de participar activamente en la sociedad.

Estos criterios deberían ser tomados en cuenta para diseñar una normativa más inclusiva, que contemple todas las necesidades de las mujeres con discapacidad y que sirva como un verdadero marco garantista para su protección.

### ***Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León***

Esta ley contempla en su artículo 4 dos conceptos muy importantes relacionados con la discapacidad:

(...)

IV. Ajustes Razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a niñas, niños y adolescentes con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

(...)

XIII. Diseño Universal: el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar niñas, niños y adolescentes, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuando se necesiten;

(...)

Asimismo, en sus artículos 10 y 13 se consagran los principios de igualdad e inclusión en la aplicación de dicha ley, obligando a las autoridades estatales y municipales a adoptar medidas de protección especial para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

El numeral 41 reconoce el derecho a la no discriminación para las niñas, niños y adolescentes en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, sexo, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

En el artículo 51 están contenidas las obligaciones de las autoridades estatales y municipales para el desarrollo de la niñez, entre éstas se contempla la protección de la niñez con discapacidad en situaciones que puedan afectar su integridad física o psicológica.

El derecho a la salud de la niñez está establecido en el artículo 60. Se menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Específicamente en cuanto a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de asegurar la rehabilitación, la atención oportuna e integral de discapacidades y la detección temprana de discapacidades, a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación.

Este apartado no contempla la habilitación que, como se mencionó en el apartado de salud del análisis de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, es un derecho que tiene que estar presente a la par de la rehabilitación y que impacta en el desarrollo integral de todas las personas con discapacidad, en especial de la niñez.

La ley en comento, establece en su capítulo XII lo relativo a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. En el artículo 71 se establece nuevamente el derecho a la igualdad de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, asimismo se menciona que cuando exista duda o percepción de que una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que es una niña, niño o adolescente con discapacidad.

El mismo artículo establece la definición de niñas, niños o adolescentes con discapacidad de la siguiente manera:

Son niñas, niños o adolescentes con discapacidad los que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Vale la pena acentuar que la definición que establece la presente ley se adecua a la contenida en la CDPD y otros estándares internacionales en la materia. Sin embargo, con miras a un concepto más garantista, en la definición podría agregarse la participación plena y efectiva de la niñez con discapacidad. Esto en consideración de los artículos 7, 12, 19 y 21 de la Convención y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que establecen derechos específicos de la niñez con discapacidad y de su participación e inclusión en la sociedad.

En los artículos 72, 73, 74, 75 y 86 se consagran las obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de discapacidad y niñez. Entre éstas se encuentran:

- Implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas, considerando los principios de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
- Realizar las acciones necesarias para fomentar la inclusión social.
- Establecer el diseño universal de accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Dotar a las instalaciones que ofrezcan trámites y servicios a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, señalización en braille y formatos accesibles de fácil lectura y comprensión. Asimismo, procurarán ofrecer otras medidas de asistencia e intermediarios.
- Respetar el derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a la educación y a participar en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.
- Realizar acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad.
- Reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad, a efecto de prevenir la ocultación, abandono, negligencia y segregación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Ofrecer apoyos educativos, económicos y formativos para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo y vida digna.
- Promover acciones interdisciplinarias para el estudio, diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación de las discapacidades de niñas, niños y adolescentes que en cada caso se necesiten, asegurando que sean accesibles a las posibilidades económicas de sus familiares.
- Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, actividades ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo.
- Establecer mecanismos que permitan la recopilación periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas en la materia.
- Facilitar un intérprete o aquellos medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.
- Brindar una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad, que garantice el respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionando los apoyos didácticos, materiales y técnicos y contando con personal docente capacitado.

- Realizar acciones que permitan la recopilación de opiniones y entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.
- Difundir en poblaciones predominantemente indígenas, toda la información institucional y la promoción de los derechos en su lengua.
- Garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con los sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

Es importante señalar que el artículo 72 establece que la denegación de ajustes razonables debe estar comprendida como una acción de discriminación. De esta manera el artículo se adecua a los estándares internacionales en la materia.

Respecto al tema de la participación de las niñas, niños y adolescentes, éste ha sido ampliamente abordado desde el ámbito internacional. Por ejemplo la UNICEF (2006) ha dicho que:

Como seres humanos, los niños, niñas y adolescentes también participan y se expresan en sus espacios de relaciones. Tradicionalmente esta capacidad les había sido limitada pero el reconocimiento de estos/as como sujetos de derechos obliga a entenderlos/as como personas con igualdad de derechos a los/as cuales no se puede discriminar por razones de edad. La perspectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cambia el panorama: ya éstos/as no callan cuando hablan los adultos, sino que junto a ellos/as, se expresan y exponen opiniones y las mismas son consideradas.

Al respecto el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece como obligación de los Estados Parte garantizar que las niñas y niños con discapacidad tengan una participación activa en la sociedad. Esto implica una menor intervención de los padres, madres o tutores y una mayor aportación de la infancia en la toma de decisiones que les afecte.

Por su parte, el artículo 86 consagra el derecho de las niñas, niños y adolescentes, a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Federal. La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes debe conllevar al derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente.

En el numeral 104 se establecen las obligaciones de las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niños, niñas o adolescente. Dentro de estas obligaciones se encuentran:

Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para las niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo, en su caso, formatos accesibles de fácil comprensión y lectura para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Lo anterior se deberá realizar de conformidad con la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez de la niña, niño o adolescente, según sea el caso.

Las Instituciones Asistenciales están reguladas en el artículo 127, y establece que éstas, deben procurar un entorno que provea los apoyos necesarios para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad vivan incluidos en su comunidad.

El mismo artículo consagra que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente; sin distinción entre motivo o grado de discapacidad, no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en las Instituciones Asistenciales. En este sentido deberían contemplarse medidas de acogimiento familiar para las niñas y niños con discapacidad que se encuentren en situación de abandono.

La ley en general cuenta con un diseño más acorde a los estándares internacionales en materia de discapacidad, contempla ajustes razonables, medidas de accesibilidad y garantiza a través de su articulado la no discriminación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Tal vez uno de los elementos que debería integrarse en dicho ordenamiento es el de la toma de decisiones de la niñez en las cuestiones que les atañen, ya que como se mencionó en párrafos anteriores, es un derecho fundamental para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

### ***Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León***

Esta ley en su artículo 3 establece como principio, para garantizar el cumplimiento de los derechos reconocidos a las y los jóvenes, el de no discriminación, en donde toma en cuenta a las personas con discapacidad.

En esta misma sintonía, el artículo 7 establece que se debe garantizar la no discriminación en el empleo a las jóvenes embarazadas o en período de lactancia; así como a las y los jóvenes por su apariencia, raza, origen étnico, creencias, discapacidad, preferencias sexuales o cualquier otra.

Esta ley también reconoce, en el artículo 29, que las y los jóvenes con discapacidad tienen el derecho a reinsertarse e integrarse plenamente a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida.

Los derechos de las y los jóvenes con discapacidad están consagrados en el artículo 30 de la siguiente manera:

- Acceder en igualdad a la capacitación laboral y su incorporación a la vida productiva.
- Contar con el apoyo del Instituto, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás entidades estatales y municipales en lo relativo a la garantía, ejercicio y respeto de sus derechos.
- Desplazarse libremente y con seguridad en los espacios públicos y en el transporte de pasajeros.
- Recibir educación libre de barreras culturales y sociales.
- A que el Estado y los municipios asignen en cada ejercicio fiscal, los recursos y medios que sean necesarios para garantizar que las y los jóvenes con discapacidad, puedan desplazarse libremente y con seguridad en los espacios públicos.

Esta ley no contempla todos los tipos de discapacidad, por ejemplo no establece prerrogativas específicas acerca de personas con discapacidad intelectual, mental o sensorial.

El Programa Estatal de la Juventud está contemplado en el artículo 37. Éste hace referencia especial a las personas con discapacidad al establecer que el Programa deberá contener acciones y mecanismos para que las y los jóvenes con discapacidad puedan llegar a ser autosuficientes, garantizando su participación activa en la comunidad y el impulso de sus proyectos innovadores y emprendedores.

Además, se establece que el Programa Estatal de la Juventud también deberá contener lineamientos que permitan asegurar el cuidado y asistencia que se solicite para la o el joven con discapacidad, tomando en cuenta la situación económica de sus padres o de quienes ejerzan la patria potestad o custodia.

Es importante que el Programa Estatal de la Juventud contemple a las personas con discapacidad, por ejemplo, buscando su inclusión plena y autosuficiencia. Sin embargo debería contener acciones más específicas, por ejemplo:

- Mecanismos para asegurar la accesibilidad integral de las y los jóvenes con discapacidad en todos los ámbitos de su vida;
- El establecimiento de medidas de seguimiento para garantizar una inclusión laboral y educativa plena de las y los jóvenes con discapacidad;
- Programas específicos para incentivar la innovación y autoempleo de jóvenes con discapacidad;
- Acciones concretas para incluir a las y los jóvenes con discapacidad en la vida cultural; y
- Acciones específicas para impulsar la participación política de la juventud con discapacidad en la vida pública.

### ***Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León***

El artículo 16 de esta ley establece que todos los servicios de prevención y atención a la violencia familiar estarán libres de toda distinción, exclusión o restricción basada, entre otras, en la discapacidad.

Es preocupante que esta ley no contemple mayores medidas en lo relacionado a las personas con discapacidad. Es interesante recordar que en el Preámbulo de la CDPD se establece que las personas con discapacidad comúnmente sufren de violencia en sus familias o dentro de sus hogares y de ahí la necesidad de contemplar prerrogativas específicas al respecto.

La ley no establece ningún tipo de mecanismo para prevenir, atender y erradicar la violencia familiar contra las personas con discapacidad.

### ***Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León***

Los principios sobre los cuales se rige esta ley están contemplados en su artículo 6. Entre ellos se establece, el relativo a usar un enfoque especializado y diferenciado, es decir, que las acciones que realicen las instituciones sujetas a la presente ley deberán atender a las características particulares de cada grupo de población o con mayor situación de vulnerabilidad en razón del tipo de daño o delito sufridos, relación de la víctima con el agresor, el perfil psicológico y anímico de la víctima y sus atributos personales, tales como

origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, así como en función de la disponibilidad para acceder a medios de ayuda y asistencia.

También se establece el principio de no discriminación, en el cual se toma en cuenta a las personas con discapacidad.

El numeral 14 consagra las medidas de atención, asistencia y protección que se deben proporcionar a las víctimas, las cuales deberán estar libres de prejuicios motivados por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las víctimas y estarán regidas bajo el principio de igualdad.

Esta ley establece preceptos importantes en lo relacionado con la discapacidad, por ejemplo, contempla un enfoque especializado y diferenciado en sus acciones y establece el principio de no discriminación, el cual está contemplado en las medidas de atención, asistencia y protección que deben ser proporcionadas a las víctimas.

Sin embargo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2014) ha encontrado que las mujeres y niñas con discapacidad, especialmente indígenas, son frecuentemente víctimas de la violencia y el abuso y no cuentan con medidas efectivas para su protección y reparación de daños. Lamentablemente esta ley tampoco establece medidas específicas para atender esta problemática.

Asimismo, sería conveniente que la ley contemplara la recopilación periódica de datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluido el feminicidio.

### ***Ley de Educación del Estado***

Esta ley en su artículo 4 establece una serie de definiciones para la aplicación de la misma, entre estos conceptos menciona la educación especial y la define de la siguiente manera:

Está destinada a individuos con necesidades educativas especiales, con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos superdotados o con talento extraordinario, en donde debemos entender por:

Superdotado: Es la niña, niño o adolescente que posea un coeficiente intelectual superior a 130.

Sin embargo esta Ley no define la educación inclusiva y tampoco contempla una definición acerca de personas con discapacidad para entender su alcance.

Por otro lado, el artículo 15 establece que el servicio educativo se ofrecerá en igualdad de condiciones y circunstancias a los hombres y a las mujeres sin discriminación alguna de raza, edad, religión, estado civil, ideología, grupo social, lengua y forma de vida. Lamentablemente en este artículo no se menciona a las personas con discapacidad.

En el artículo 16 se obliga a las autoridades educativas a fortalecer la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad.

La educación especial es abordada de forma específica en los artículos 49 y 50. En éstos se asientan las características que deberán incluirse en la educación especial, entre las cuales se destaca que ésta:

- Está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes.
- Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.
- Propiciará la integración de personas menores de edad con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.
- Procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva, para lo cual se elaborarán programas y materiales de apoyo didácticos necesarios.
- Contará con profesoras y profesores de educación preescolar y primaria capacitados para poder detectar oportunamente a las y los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Proporcionará orientación a los padres, madres de familia, tutores, tutoras, maestros, maestras y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que integren a las y los alumnos con necesidades especiales de educación.
- Deberá contar con programas educativos, que apoyen el desarrollo pleno de las y los alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con su edad, madurez y potencial cognoscitivo. El Estado deberá proporcionar los medios materiales, técnicos y económicos necesarios para el máximo desarrollo personal y profesional de las y los alumnos.
- Será gradualmente ampliada a todos los niveles de educación básica, asignando a cada escuela donde exista la necesidad, un equipo interdisciplinario conformado entre otros por maestros y maestras especialistas, psicólogos y psicólogas, así como, trabajadores y trabajadoras sociales que apoyen el proceso de integración escolar de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Este ordenamiento, en lo referente a la educación para personas con discapacidad, se remite a la "Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León". Es importante mencionar que el ordenamiento no ha sido actualizado respecto a la nueva denominación de la legislación en materia de discapacidad, ya que el nombre correcto es "Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad". Esta situación se repite en otros ordenamientos.

El artículo 59 contempla que la educación para personas adultas con discapacidad deberá brindar los apoyos especiales que sean necesarios para garantizar una educación de calidad, sin especificarlos.

En su artículo 90 esta ley establece las obligaciones del Estado en cuanto a los edificios y materiales educativos. En este numeral prácticamente no se hace referencia a la discapacidad, dejando de lado el derecho a la accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal.

Esta parte de la ley sólo toma en cuenta la discapacidad motriz, dejando de lado un enfoque diferenciado e integral acerca de los diversos tipos de discapacidad (intelectual,

mental, sensorial, etc.) Tampoco menciona el uso de materiales de información o de tecnologías adecuados para personas con discapacidad mental, intelectual o sensorial.

### ***Ley Estatal de Salud***

El artículo 4 de la Ley Estatal de Salud establece que le corresponde al Estado la prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad. Esta ley no contempla la habilitación en lo relacionado a la discapacidad.

El artículo 23 establece que la Secretaría Estatal de Salud y otras instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud, promoverán y apoyarán la constitución de grupos y demás organizaciones que tengan por objeto participar en programas para el mejoramiento de la salud individual y colectiva, así como para la prevención de enfermedades, de accidentes, de la discapacidad y, en su caso, de la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Para efectos de esta ley (Art. 32) se entiende por discapacidad lo siguiente:

(...) a la o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que por razón congénita o adquirida, presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Esta definición se adecua a los estándares internacionales en la materia.

Acorde con la ley, la atención en materia de prevención de la discapacidad y rehabilitación de personas con discapacidad comprende:

- La investigación de las causas de la discapacidad y de los factores que la condicionan;
- la promoción de la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;
- la identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar discapacidad;
- la orientación educativa en materia de rehabilitación a la colectividad en general y en particular a las familias que cuenten con alguna persona con discapacidad, promoviendo al efecto la solidaridad social;
- la atención integral de las personas con discapacidad, incluyendo la adaptación de las prótesis, órtesis y ayudas funcionales que requieran;
- la promoción de medidas urbanísticas y arquitectónicas tendientes a facilitar el desplazamiento adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad;
- la promoción de la educación y la capacitación para el trabajo, así como la promoción del empleo de las personas con discapacidad en proceso de rehabilitación;
- la promoción de medidas a efecto de que en los lugares en que se presten servicios públicos, se dispongan facilidades para las personas con discapacidad; y
- la promoción del establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad, así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

Acorde con el artículo 44, se entiende que la educación para la salud tiene por objeto:

Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de la automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, detección oportuna de enfermedades, prevención de la discapacidad, rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

Aunque esta ley establece aspectos que vale la pena resaltar, es necesario ampliar su alcance. Al respecto, el Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (2007) ha establecido una serie de elementos básicos que cualquier legislación sobre salud debe incluir con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A continuación se expresan dichos elementos:

- El establecimiento de programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva;
- Servicios y atención de salud para personas con discapacidad con un enfoque diferenciado en cuestiones de edad, género y ubicación geográfica;
- Medidas para prevenir la discapacidad. En este sentido habría que distinguir la prevención primaria<sup>6</sup>, cuyo fin es evitar la discapacidad o deficiencia y la prevención secundaria<sup>7</sup> o terciaria;
- La prohibición de la discriminación hacia las personas con discapacidad en lo relativo al otorgamiento de los seguros de salud y vida. El Estado debe velar porque estos seguros se otorguen de forma justa y razonable.

### ***Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León***

El artículo 3 establece que una de las leyes que aplicará de forma supletoria, en lo que no esté previsto en la misma, será la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León. Es importante mencionar que esta ley se remite a un ordenamiento que ya no está vigente, ya que el nombre actual de la ley es "Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Más adelante, en su artículo quinto, se establece que la política de desarrollo social en el Estado deberá guiarse, entre otras cosas, por el:

Respeto a la diversidad: Reconocimiento de los derechos constitucionales de las personas en términos de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias (...).

El ordenamiento no contempla mecanismos específicos, ni programas o políticas públicas con enfoque de discapacidad, tampoco menciona prerrogativas en cuanto a accesibilidad y ajustes razonables.

### ***Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León***

<sup>6</sup> Esto podría llevarse a cabo a través de campañas de vacunación, detección temprana y tratamiento, campañas para prevenir accidentes de tránsito, laborales, recreativos, etc.

<sup>7</sup> Ésta se refiere al agravamiento de la condición de la discapacidad por algún motivo (falta de rehabilitación adecuada, por ejemplo) a personas que ya tienen una deficiencia, etc.

En esta legislación los servicios básicos de salud en materia de asistencia social están contemplados en el artículo 10, reconociendo la prestación de servicios de orientación jurídica y social, especialmente cuando se trate de personas con discapacidad con escasos recursos; así como la prevención y rehabilitación de personas con discapacidad que carezcan de los recursos materiales para atenderse.

Más adelante, en el artículo 13, se establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, dentro de sus funciones en relación a las personas con discapacidad, deberá:

- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance, para su protección en los procedimientos civiles y familiares que les afecten;
- Contemplar la prestación de servicios de orientación jurídica, psicológica y social;
- Brindarles atención psicológica en casos de violencia familiar;
- Poner especial atención en la promoción de acciones de la comunidad, en beneficio de personas con discapacidad; y
- Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en su beneficio.

Como se observa, la ley en comento establece importantes prerrogativas a favor de las personas con discapacidad. Sin embargo, se considera que para adecuar completamente su contenido a los estándares derivados de la Convención se debería ajustar el lenguaje, establecer medidas de accesibilidad, ajustes razonables y mecanismos para el apoyo en la toma de decisiones cuando sean convenientes.

### ***Ley Estatal del Deporte***

El Programa Estatal del Deporte está contenido en el artículo 37 de esta ley. En este numeral se establece que el Programa Estatal de Deporte deberá incluir el "Deporte para los Discapacitados"; entendiéndose por éste, la práctica del deporte adaptado a personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito considerado normal del ser humano.

Además, el artículo 50 establece que el deporte para personas con discapacidad se realizará en instalaciones deportivas que contengan acondicionamientos arquitectónicos para la realización accesible del deporte.

La ley debería de establecer prerrogativas claras acerca del deporte inclusivo. En cuanto que el deporte aumenta las posibilidades de inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad de diversas maneras; cambiando la percepción en la comunidad, mediante la supresión de estereotipos y mejorando la forma en que se miran a sí mismos (ONU, 2011).

### ***Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte***

El artículo 8 establece la regulación acerca del Consejo de Cultura Física y Deporte, éste es un órgano consultivo, asesor, propositivo y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la cultura física y del deporte en el marco de esta Ley.

Dentro de la formación del Consejo se contempla la participación de una persona con discapacidad en representación de las y los deportistas con discapacidad.

Sin embargo, el artículo 9 establece que los miembros del Consejo serán nombrados por invitación del Gobernador del Estado, a propuesta del Director General, previa consulta que este último realice entre los sectores de la comunidad involucrados con la cultura física y el deporte en el Estado. Al respecto, convendría regular el proceso de consulta, a efecto de que sea transparente e inclusivo.

### ***Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León***

Esta ley en su artículo 9 establece que para la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física, educativa y deportiva, deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León (sin actualizar denominación).

Sin embargo, como se señaló la LPDPD no establece medidas de nivelación, ajustes razonables, diseño universal ni medidas de accesibilidad en materia de infraestructura física deportiva.

### ***Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León***

En su artículo 2 la ley establece que el desarrollo y adecuación en los centros de población, su infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos deben garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad.

Las facultades y obligaciones de la dependencia estatal competente en materia de desarrollo urbano se asientan en el artículo 9 y, entre otras, menciona la facultad de coadyuvar en la elaboración de la normatividad técnica para regular la Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad dentro del territorio del Estado.

Además, esta ley establece que deben tomarse en cuenta la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal en las siguientes acciones:

- Los municipios, al momento de otorgar o negar solicitudes de autorizaciones, permisos o licencias, relacionadas con su desarrollo urbano<sup>8</sup>;
- Los municipios, en la ejecución de las acciones previstas en los programas de ordenación de las regiones<sup>9</sup>;
- En los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano<sup>10</sup>;
- En la ejecución de acciones urbanas y obras públicas o privadas<sup>11</sup>;
- En los planes y programas de desarrollo urbano, programas sectoriales, fraccionamientos, conjuntos, los proyectos, obras, acciones e inversiones públicas y privadas y demás acciones urbanas que se lleven a cabo en el territorio del Estado<sup>12</sup>;
- Cuando se llevan a cabo fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata, habitacionales de urbanización progresiva, comerciales y de servicios, parques industriales, o cementerios<sup>13</sup>;

<sup>8</sup> Art. 10 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>9</sup> Art. 49 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>10</sup> Art. 51 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>11</sup> Art. 88 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>12</sup> Art. 160 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>13</sup> Art. 199 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

- Cuando se autorice un fraccionamiento habitacional<sup>14</sup>;
- Cuando se otorguen licencias o permisos de construcción o edificación se otorgarán por autoridad municipal<sup>15</sup>;
- Cuando autoridades o particulares pretendan llevar a cabo una obra de construcción o edificación<sup>16</sup>;
- Cuando se realicen acciones de mejoramiento a través de los municipios;<sup>17</sup>
- Cuando los municipios autoricen o nieguen permisos y licencias de las distintas acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- Cuando se elabore un proyecto de construcción para la autorización de una licencia de uso de suelo<sup>18</sup>.

De los artículos 208 a 217 se establece que los fraccionamientos habitacionales de urbanización progresiva; los fraccionamientos comerciales y de servicios; los fraccionamientos o parques industriales; los fraccionamientos funerarios o cementerios; los fraccionamientos campestres; los fraccionamientos recreativos y turísticos; los fraccionamientos agropecuarios, y los conjuntos urbanos, deberán cumplir con las especificaciones señaladas en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes.

Es necesario resaltar la importancia de que esta ley contemple algún mecanismo de monitoreo para regular la implementación de la accesibilidad en las edificaciones a que se refiere, así como el establecimiento de una guía oficial<sup>19</sup> que señale claramente los parámetros establecidos, desde los ordenamientos internacionales hasta las leyes y normas nacionales en materia de accesibilidad.

### ***Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León***

Esta ley en su artículo 19 contempla que las dependencias y entidades elaborarán los programas anuales de obra pública considerando:

Las instalaciones para que las personas discapacitadas o de la tercera edad puedan acceder y transitar por los inmuebles que sean construidos, las que, según la naturaleza de la obra, podrán consistir en rampas, puertas, elevadores, pasamanos, asideras y otras instalaciones semejantes a las anteriores que coadyuven al cumplimiento de tales fines;

Existe una gran falta de regulación en esta ley, por una parte toma únicamente en cuenta a la discapacidad motriz, dejando de lado las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidades intelectuales, mentales y sensoriales; y por otro lado esta ley no aborda todos los aspectos contemplados en el artículo 9 de la Convención respecto a la accesibilidad.

<sup>14</sup> Art. 205 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>15</sup> Art. 227 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>16</sup> Art. 228 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>17</sup> Art. 230 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>18</sup> Art. 284 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

<sup>19</sup> Al respecto se puede mencionar como una buena práctica el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad elaborado por el Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con organizaciones con organizaciones de la sociedad civil. El documento se puede encontrar en línea en: [http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner\\_derecho/documentos/Manual\\_Normas\\_Tecnicas\\_Accesibilidad\\_2016.pdf](http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/images/banners/banner_derecho/documentos/Manual_Normas_Tecnicas_Accesibilidad_2016.pdf)

Por ejemplo, la ley no establece normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público, tampoco cuenta con mecanismos específicos de evaluación del cumplimiento con la normativa de accesibilidad en todos los ámbitos considerados por la Convención.

### ***Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León***

En el artículo 18 de esta ley se establecen los principios para la modernización y racionalización del Servicio Estatal de Transporte. Sin embargo dentro de estos únicamente se toma en cuenta a las personas con discapacidad motriz.

En el numeral 37 se asienta que la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León deberá fijar tarifas especiales para los sistemas de pasajeros, las cuales beneficiarán a estudiantes de cualquier grado, personas mayores afiliadas al Instituto de Adultos en Plenitud y personas con discapacidad. No se establece cuáles serían los criterios para determinar quién sería persona con discapacidad para los efectos de esta ley.

La obligación de las y los conductores de vehículos destinados a la movilidad de pasajeros, de dar trato preferencial a las y los niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, está contenida en el artículo 39.

La ley no contempla mecanismos de monitoreo para regular que el transporte público en el Nuevo León sea accesible a las personas con discapacidad.

### ***Ley Electoral para el Estado de Nuevo León***

El artículo 240 establece que si la persona que va ejercer su derecho al voto es invidente o padece de alguna discapacidad física para emitir el sufragio por sí sola podrá auxiliarse de otra persona para efectuar la votación.

Los derechos políticos de las personas con discapacidad son una de las cuestiones más importantes cuando se habla de lograr una participación plena e inclusiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

Por eso es necesario que la legislación electoral sea robusta en lo que respecta a los derechos de estas personas. En primer lugar, la legislación debería contener mecanismos para introducir, en los lugares para emitir el voto, el uso de lengua de señas, pictogramas, formatos alternativos de comunicación, sistema bimodal para personas sordo-ciegas, guías intérpretes, entre otros. De esta forma se permitiría que las personas con discapacidad puedan gozar libremente y sin restricciones de sus derechos político electorales.

Además, se debería de garantizar que las campañas electorales se realicen tomando en cuenta los formatos accesibles para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan conocer la oferta electoral existente.

Los procedimientos, instalaciones y materiales electorales deben ser adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar (Astorga Gatjens, 2007).

En este sentido se pueden mencionar algunas buenas prácticas a nivel internacional, por ejemplo:

- En Nueva Zelanda, en las elecciones del 20 de septiembre de 2014 funcionó por primera vez un sistema de voto por vía telefónica permitiendo que las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidades intelectuales y/o psicosociales, votaran en las elecciones.
- En Lituania se presentaron ante el Parlamento las enmiendas a la Ley Electoral y la Ley sobre Referendos, por las que se permite el voto mediante sistemas electrónicos de votación accesibles.
- En Suecia, se puso en marcha un sistema para garantizar la confidencialidad del voto y una nueva legislación que introduce un sistema de asistencia flexible de opciones múltiples para los votantes con discapacidad. Además, el Estado está realizando los preparativos y planes necesarios para establecer, con carácter experimental, un sistema de voto electrónico plenamente accesible de cara a las elecciones de 2018.

### ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León***

Esta legislación en su artículo 3 establece una serie de definiciones que deberán atenderse al momento de su aplicación. Acertadamente en este artículo se incluyen los ajustes razonables y los formatos accesibles. La definición de ajustes razonables se adecua a la derivada de los estándares emanados de la Convención. En el caso de los formatos accesibles, se recomienda que la redacción esté más acorde con los estándares internacionales, especialmente de la Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La mención de formatos accesibles debería considerar cuando menos la utilización del sistema braille, los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, así como todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales, tomando en cuenta que la información que se brinda mediante Internet también sea accesible. Incluso se debe impulsar el uso de lenguaje de señas en las relaciones oficiales de las autoridades.

El numeral 16 reconoce que el ejercicio del derecho de acceso a la información no podrá condicionarse por motivos de discapacidad, situación laboral o cualquier otra característica de la persona solicitante.

También se establece, en el artículo 54, que el pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, podrá coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple brindar la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, promoviendo los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

El artículo 87 estipula que la información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Por último se asienta, en el artículo 88, que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como los sujetos obligados, establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad, promoviendo de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

Esta ley es un importante avance legislativo en relación al acceso a la información para personas con discapacidad. Sin embargo, sería conveniente que se contemplaran todos los tipos de discapacidad, por ejemplo establecido mecanismos para el apoyo en la toma de decisiones cuando sean necesarios.

### ***Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al uso de las Tecnologías de la Información del Estado***

El objeto de esta ley es la regulación de los medios electrónicos y, en general, de las tecnologías de la información, para asegurar la interoperabilidad entre cada uno de los poderes que integran el Gobierno del Estado, los municipios, los órganos constitucionales autónomos y las personas en general.

La ley en su artículo sexto establece que su aplicación, entre otras cosas, deberá contribuir a la simplificación para efectuar trámites o utilizar servicios públicos por las personas con discapacidad bajo la premisa de accesibilidad universal. La ley no define la accesibilidad universal, ni se remite a otra legislación para entender los alcances de la misma.

Aunque es importante que la ley establezca como una de sus finalidades el acceso a trámites y servicios a favor de las personas con discapacidad por medio de las tecnologías de información, sería conveniente que la ley también estableciera de forma específica la manera para instrumentar esto.

El articulado de la ley debería tomar en cuenta, cuando menos, la visualización de textos, los avisos y sistemas auditivos, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

### ***Leyes aplicables en el Estado que abordan el Servicio Civil y Profesional de Carrera***

En este apartado se analizan conjuntamente la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León; y la Ley del Servicio Profesional Electoral.

La razón para analizar dichas legislaciones de forma conjunta estriba en el hecho de que todas contemplan como una forma justificada para interrumpir la relación laboral la “incapacidad” ya sea temporal o permanente, dependiendo del supuesto. Para esto se hace alusión a la legislación aplicable en el estado, dicha legislación se analizó ya con anterioridad al estudiar el Código Civil, dejando en claro que este no contempla los estándares necesarios para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad.

Dichas legislaciones responden a un modelo médico asistencialista, ya que se toma como justificable la discapacidad de una persona para interrumpir su situación laboral, sin entrar en un análisis pormenorizado de su situación individual para determinar si efectivamente estaría impedida de realizar un determinado trabajo.

Las citadas leyes deberían contemplar ajustes razonables y mecanismos individualizados para el estudio de cada persona que presente algún tipo de discapacidad, y en razón de

estos determinar de forma objetiva y razonable su viabilidad o no para realizar ciertas funciones.

### **Leyes que no abordan el tema**

La lista que se presenta a continuación menciona a las legislaciones estatales que no contienen referencias, prerrogativas o estándares en favor de las personas con discapacidad y que se considera que deberían contemplarlos:

- Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Nuevo León.
- Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.
- Ley de los Derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley del Instituto de la Vivienda de Nuevo León.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.
- Ley del Instituto Estatal de Seguridad Pública.
- Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
- Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León.
- Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Nuevo León.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Ley Orgánica del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.
- Ley para Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Integración del Acervo Bibliográfico en el Estado de Nuevo León.
- Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León.
- Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León.
- Ley para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial.

- Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora.
- Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.
- Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.
- Ley que crea el Consejo Estatal de Adopciones.
- Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.
- Ley que crea el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación del Estado de Nuevo León.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado "Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León".
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECYTENL.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Museo de Historia Mexicana.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen de Protección Social en Salud.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey".
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.
- Ley que crea La Universidad de Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León.
- Ley que crea la Universidad Gral. Mariano Escobedo.
- Ley que crea la Universidad Politécnica de Apodaca.
- Ley que crea la Universidad Politécnica de García.
- Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta.
- Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares.
- Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina.
- Ley que regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

### **Breves conclusiones**

- La LPDPD aborda importantes derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sin embargo contiene deficiencias conceptuales y de enfoque que merman su contenido.
- Aún hay algunos artículos en la legislación del Estado que se refieren a las personas con discapacidad usando términos superados y que podrían traer consigo un carácter peyorativo, poco inclusivo o discriminatorio.
- El reconocimiento y protección de los derechos de las personas con discapacidad debe realizarse de forma transversal en toda la legislación del Estado.
- Existe muy poca legislación acerca de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal.
- Es necesaria una reforma integral de todas las leyes en Nuevo León con un enfoque de derechos humanos y discapacidad.

### **Recomendaciones derivadas de la legislación analizada**

1. Establecer en la LPDPD medidas específicas para la niñez con discapacidad, por ejemplo, acerca del respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.
2. Modificar la forma en cómo está prevista la conformación del Consejo para las Personas con Discapacidad, a efectos de que su conformación sea amplia, plural y

- esté abierta a procesos públicos y transparentes para su integración. Se debería integrar a personas que representen los distintos tipos de discapacidad, eliminando las restricciones para participar que pudieran ser discriminatorias o poco inclusivas.
3. La legislación debe ser clara al marcar las diferencias entre una enfermedad y la discapacidad, el confundir o tratar los dos términos de la misma forma conllevaría a regresar al modelo médico-asistencial de la discapacidad.
  4. La Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad debe sentar las bases para crear un modelo de asistencia en la toma de decisiones y dejar de lado el modelo tradicional, en donde no se toma en cuenta a las personas con discapacidad al momento de decidir sobre cuestiones que les afecten.
  5. En el Capítulo de Salud de la LPDPD se deberían contemplar los siguientes elementos: brindar información accesible y fácil de entender sobre todos los servicios médicos y las alternativas que pudieran existir; ofrecer alternativas no médicas; y contar con apoyos para tomar decisiones sobre tratamientos médicos.
  6. En el Capítulo sobre Trabajo y Capacitación de la LPDPD se deben contemplar de forma específica y detallada las adaptaciones que se deben emprender para impulsar la inclusión laboral, estableciendo los ajustes razonables necesarios tomando en consideración el artículo 2 de la propia Ley. En este mismo sentido se debe legislar sobre medidas para incluir los diferentes tipos de discapacidad, especialmente la discapacidad intelectual y psicosocial en el acceso al empleo. Aunado a esto, son necesarias medidas legislativas de nivelación para garantizar la contratación de mujeres y personas indígenas con discapacidad.
  7. Establecer un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad en el sector público (3%) e implementar medidas afirmativas similares en el sector privado.
  8. Implementar en la legislación la necesidad de que existan fuentes de información accesible para las personas con discapacidad sobre empleos disponibles. Estas fuentes de información deberían contemplar el braille, los formatos electrónicos accesibles, la escritura alternativa, formatos de lectura fácil, sistema bimodal para personas sordociegas y los modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos entre otros.
  9. Regular la forma en que las personas con discapacidad pudieran tener acceso a oportunidades empresariales, empleo por cuenta propia, constitución de cooperativas e inicio de empresas.
  10. Establecer mecanismos de protección contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso contra las personas con discapacidad en el lugar de trabajo.
  11. Reconocer un sistema de educación inclusiva en todos los niveles de la educación y el desarrollo de ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada para las y los docentes.
  12. Adoptar las medidas legislativas necesarias para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordos y ciegos.
  13. Es necesario que la LPDPD adecue su concepto de accesibilidad de acuerdo con la Convención y la Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, es necesario que la redacción de la Ley aborde cuestiones específicas para garantizar también los derechos a las personas con discapacidad mental, intelectual o sensorial.
  14. Crear mecanismos de monitoreo, queja y sanciones efectivas por incumplimiento de las leyes sobre accesibilidad. Estos mecanismos podrían incluirse dentro de las facultades de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad.
  15. Tomar en cuenta todos los tipos de discapacidad en los ajustes razonables y de accesibilidad relacionados con el transporte público.

16. En la LPDPD al abordar el tema de las comunicaciones, se debe hacer de acuerdo a lo establecido el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.
17. Regular un mecanismo específico para identificar y atender a las personas con discapacidad a las que se les hayan denegado servicios sociales.
18. En cuanto a las medidas para impulsar el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, se debe hacer referencia expresa de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas en situación de pobreza, las personas indígenas, las mujeres y la niñez con discapacidad.
19. Establecer la obligación de incluir formatos accesibles para cualquier tipo de discapacidad en los sistemas de información para dar a conocer los servicios públicos en materia de discapacidad.
20. Regular programas para proporcionar apoyo adecuado a las madres o padres con discapacidad psicosocial en sus responsabilidades para con sus hijos e hijas.
21. Señalar en la legislación, acciones y mecanismos para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a programas de televisión, películas, obras de teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.
22. Homologar las leyes relacionadas con la vida cultural con el Tratado de Marrakech. Por ejemplo, para garantizar en las bibliotecas públicas el acceso a la literatura universal en formatos accesibles.
23. Regular el establecimiento de campañas de concientización en el sentido del artículo 8 de la Convención.
24. La Ley debe establecer acciones para garantizar que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan realizar actividades deportivas competitivas y no competitivas, garantizando juegos y actividades exclusivas para infancia con discapacidad, en donde se pueda competir de forma equitativa y segura.
25. Se debe legislar en el sentido de establecer ajustes razonables, medidas de nivelación y diseño universal en lo referente a la infraestructura física para el desarrollo del deporte de manera inclusiva.
26. La legislación debe contemplar, de forma expresa, que todas las personas con discapacidad cuentan con capacidad jurídica suficiente para exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante los tribunales en igualdad de condiciones que las demás personas.
27. Establecer dentro de las facultades de la Procuraduría, la vigilancia y monitoreo de los albergues, refugios o cualquier centro de estancia en donde se atiende a personas con discapacidad, especialmente si se trata de mujeres, niñas, niños o adolescentes víctimas de algún delito o en riesgo de ver vulnerada su integridad personal.
28. Implementar un sistema de monitoreo periódico de las líneas de acción establecidas en la LPDPD para personas indígenas con discapacidad.
29. Es necesario que la legislación civil del Estado reconozca de manera específica el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser tratadas en igualdad ante la ley. En este sentido se debe tomar en cuenta lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente sus artículos 12 y 19.
30. Derogar de la legislación el estado de interdicción y establecer sistemas y mecanismos legales de apoyo en la toma de decisiones para las personas con discapacidad. Estos mecanismos deben tomar como referencia el párrafo 25 de la Observación General No. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
31. Eliminar las barreras legales a las que se enfrentan las personas con discapacidad al intentar formar una familia; siendo necesario que la legislación reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros

- cónyuges, respetando su derecho a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos o hijas que quieran tener.
32. Se debe asegurar, que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica, se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.
  33. Establecer medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica que respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad, cuidando que en éstas no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de cada persona, aplicándose en el plazo más corto posible y sujetándose a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial.
  34. Garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero.
  35. Establecer prerrogativas para que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.
  36. En materia penal derogar la inimputabilidad en el ámbito de procesos penales, en ausencia de las debidas garantías procesales.
  37. Incluir de forma transversal en la legislación penal referencia al contenido de los artículos 12, 13, 14, 15, 19 y 21 de la Convención.
  38. Adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el debido proceso legal de las personas con discapacidad, en el marco de un procedimiento penal, ya sea en calidad de inculpadas, víctimas o testigos, así como desarrollar criterios específicos para brindarles ajustes razonables en dichos procedimientos. Dichos ajustes razonables deberán estar basados en las particularidades de cada persona y tipo de discapacidad.
  39. Garantizar que las denuncias y declaraciones emitidas por personas con discapacidad sean valoradas con la misma importancia que las presentadas por otras personas.
  40. Establecer en la legislación la necesidad de incorporar ajustes razonables relacionados con los formatos de lectura fácil para las notificaciones, resoluciones o sentencias de personas con discapacidad intelectual.
  41. Establecer en el Código Penal la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación basada en la discapacidad.
  42. Reconocer en la legislación la necesidad de que todas las personas dedicadas al servicio público estén debidamente capacitadas y sensibilizadas en el tema de la discapacidad.
  43. Garantizar la asistencia legal especializada en discapacidad y gratuita para las personas con discapacidad, especialmente para aquellas que viven en pobreza, institucionalizadas o pertenecen a comunidades indígenas.
  44. Establecer en la legislación de desarrollo urbano la creación de una guía oficial que señale claramente los parámetros establecidos desde los ordenamientos internacionales hasta las leyes y normas nacionales en materia de accesibilidad.
  45. Garantizar la consideración de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la legislación, a través de medidas dirigidas a la infancia bajo el principio de igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y de inclusión en la comunidad, prestando particular atención a quienes viven en zonas rurales.
  46. Estipular prerrogativas claras que garanticen que todos los niños y niñas con discapacidad puedan acceder a la justicia y expresar su opinión debidamente en consideración del interés superior de la infancia, mediante ajustes de procedimiento adecuados a su edad y sus necesidades específicas por razón de su discapacidad.

47. Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia, familiar o institucional, contra los niños y niñas con discapacidad
48. Establecer medidas de acogimiento familiar para las niñas y niños con discapacidad que se encuentren en situación de abandono.
49. Garantizar que las niñas y niños con discapacidad tengan una participación activa en la sociedad. Esto implica una menor intervención de los padres, madres o tutores y una mayor aportación de cada niño y niña en la toma de decisiones que les afecten.
50. Establecer dentro del Programa Estatal de la Juventud acciones para asegurar la accesibilidad integral de las y los jóvenes con discapacidad en todos los ámbitos de su vida, creando mecanismos para el apoyo en la toma de decisiones, estableciendo medidas de seguimiento para garantizar su inclusión laboral y educativa plena e impulsando su participación en la vida cultural y pública del Estado.
51. Crear dentro de la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, mecanismos para prevenir, atender y erradicar la violencia familiar contra las personas con discapacidad.
52. En cuanto a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se deben incluir medidas que atiendan los diferentes tipos de discapacidad y no únicamente la discapacidad motriz. También se debe contar con criterios claros acorde con la Convención para determinar qué se entiende por persona con discapacidad. Además se debe contemplar algún mecanismo de monitoreo para asegurar que los derechos de las personas con discapacidad sean respetados y garantizados al usar el transporte público.
53. Establecer dentro de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, medidas específicas para la recopilación periódica de datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluido el feminicidio.
54. Reconocer prerrogativas claras acerca de derechos, programas y acciones en favor de las mujeres y niñas con discapacidad, incluyendo medidas de nivelación y acciones afirmativas, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación.
55. Garantizar los derechos políticos de todas las personas con discapacidad. En particular en lo referente al derecho al voto, se recomienda asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales, así como la información brindada en las campañas sean accesibles, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.
56. Asegurar el consentimiento informado para cualquier tratamiento médico por las personas con discapacidad, así como una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad basados en el derecho al consentimiento libre e informado, garantizando que los tratamientos farmacológicos necesarios por razón de discapacidad sean considerados como parte del sistema de apoyos, disponibles a bajo costo o gratuitos.
57. Garantizar que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de las mujeres con discapacidad de forma accesible y segura, tanto en zonas urbanas como en rurales, así como establecer disposiciones para prevenir, investigar y sancionar al personal médico que presiona a las mujeres embarazadas con discapacidad para que aborten.
58. Afianzar servicios y atención de salud para personas con discapacidad con un enfoque diferenciado en cuestiones de edad, género, condición socioeconómica y ubicación geográfica.

59. Garantizar la prohibición de la discriminación hacia las personas con discapacidad en lo relativo al otorgamiento de los seguros de salud y vida. El Estado debe velar porque estos seguros se otorguen de forma justa y razonable.
60. Garantizar el derecho a la habilitación.
61. La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, debe establecer prerrogativas que prioricen la atención y resolución de los procedimientos en donde participen personas con discapacidad, con el fin de evitar retrasos en la tramitación de los procesos, de manera que se garantice la pronta resolución y ejecución de los mismos.

### **Otras Recomendaciones aplicables acordes con los estándares internacionales en la materia**

62. Armonizar las definiciones establecidas en toda la legislación estatal que aborden la discapacidad y a las personas con discapacidad, acorde con la Convención y los estándares internacionales en la materia.
63. Suspender, en caso de existir, cualquier reforma legislativa que implique continuar con un sistema de sustitución de la voluntad.
64. Adoptar, en las legislaciones pertinentes, medidas en las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones, respetando la autonomía y la voluntad de las personas con discapacidad.
65. Revisar toda la legislación estatal para eliminar cualquier restricción de derechos relacionados con el estado de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona, en consideración de la Observación general 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
66. Comenzar con el proceso de reglamentación de las leyes en materia de accesibilidad acorde con la Observación general 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
67. Regular la creación de un Plan Estatal de Atención en Situaciones de Riesgo y Emergencias Humanitarias, que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad y a las instituciones que las atienden.
68. Determinar medidas prioritarias de nivelación para garantizar que los grupos más discriminados de personas con discapacidad puedan también acceder a la justicia.
69. Pugnar por una legislación que vele porque sean respetados los derechos de las personas con discapacidad en situación de cárcel.
70. Regular los centros de reinserción social en todo lo relativo a la discapacidad, por ejemplo accesibilidad, ajustes razonables, diseño universal, etc.
71. Derogar todas las medidas de seguridad que podrían implicar el tratamiento médico-psiquiátrico en internamiento sin consentimiento, así como las medidas que permitan la detención basada en discapacidad, promoviendo alternativas que sean respetuosas de los artículos 14 y 19 de la Convención, asegurando que todos los servicios de salud mental se suministren con base en el consentimiento libre e informado de la persona concernida.
72. Establecer un mecanismo independiente de seguimiento, de acuerdo con el artículo 16, párrafo 3 de la Convención, que registre, controle y supervise las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia en donde se atienda a niñas y niños con discapacidad.
73. Adoptar las medidas legislativas que aseguren que las personas con discapacidad puedan elegir su forma de vida y el lugar de su residencia e identificar sus preferencias y necesidades, con enfoque de género y edad.

74. Establecer mecanismos de apoyo a las familias en concordancia con la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño a México en el examen de su tercer informe periódico (CRC/C/MEX/CO/3, párr. 55).
75. Crear una regulación acorde con los estándares internacionales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.

### Cuestionario a autoridades de la administración pública estatal

Para la elaboración del presente diagnóstico se solicitó diversa información vía oficio con relación a los derechos de las personas con discapacidad, a las dependencias estatales y al Poder Judicial del Estado.

De 22 entidades que fueron requeridas, únicamente 14 (63.63%) atendieron la solicitud y respondieron el Cuestionario, tal y como se muestra en la siguiente Tabla:

DEPENDENCIA	RESPUESTA
Agencia para la Racionalización y Modernización del Transporte Público	Si
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León	Si
Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública	Si
Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León	No
Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte	No
Instituto Estatal de la Defensoría Pública	Si
Instituto Estatal de las Mujeres	Si
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	Si
Procuraduría General de Justicia	Si
Secretaría de Administración	No
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	No
Secretaría de Desarrollo Social	No
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Si
Secretaría de Economía y Trabajo	Si
Secretaría de Educación	No
Secretaría de Finanzas y Tesorería General	Si
Secretaría de Infraestructura	No
Secretaría de Salud	Si

Secretaría de Seguridad Pública	Si
Secretaría General de Gobierno	No
Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey”	Si
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Si

A continuación se presentan y analizan por dependencia, las respuestas recibidas.

### **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio número AET-DG-4298/2016, de fecha 28 de octubre de 2016 por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, se ha apoyado a las personas con discapacidad en cuanto a multas, adjudicación o cesiones de derechos, que por alguna razón se ven en la necesidad de extinguir los derechos inherentes a la concesión con que cuentan, otorgándoles las facilidades para que lo hagan a favor de sus intereses; sin embargo, lo anterior no es claro respecto a las medidas para cumplir con las obligaciones estatales contraídas respecto de los derechos de las personas con discapacidad.

Respecto a los programas de formación, capacitación y concientización acerca de las personas con discapacidad y sus derechos, se mencionó que desde el inicio de la administración se ha concientizado al personal para que proporcione la atención requerida a toda persona con discapacidad, sin importar el género o situación económica alguna. En este contexto tampoco se rinde información detallada respecto al número, tema y fecha de las capacitaciones, ni sus resultados.

Por otra parte, se mencionó que las instalaciones de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público no cuentan con adecuaciones que faciliten la accesibilidad. Tampoco tiene algún sistema o mecanismo que permita conocer las necesidades de las personas con diferentes tipos de discapacidad, ni se cuenta con personal con conocimientos adecuados para brindar apoyo a las personas con discapacidad que usan el transporte público.

El número de unidades y estaciones de transporte público que están adecuadas para brindar servicio a personas con discapacidad son quince.

### **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN**

De acuerdo con la información presentada mediante el oficio número CCA NL P 105/2016, de fecha 21 de octubre de 2016 por el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE), este organismo tiene asignado dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, una línea de acción que incluye a grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, imparte a su personal, a través de su espacio llamado “NIÑOS CONARTE”, capacitación para atender a las personas con discapacidad, así como un taller formativo sobre herramientas y estrategias que favorezcan su inclusión social, que se imparte en el mes de enero de cada año. En este sentido, no se precisaron los contenidos de los cursos

y talleres de capacitación, ni el número de personal que fue capacitado el pasado mes de enero de 2016.

Igualmente, el CONARTE mencionó que sus instalaciones cuentan con adecuaciones que facilitan la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad, al tener rampas de acceso y sanitarios accesibles en todas sus instalaciones; ascensores en tres distintos recintos culturales; espacios para sillas de ruedas en el Teatro de la Ciudad, Centro de las Artes y las salas 1 y 2 de la Cineteca. Sin embargo, no precisó la cantidad de accesos con rampa, ascensores, sanitarios accesibles, con los que cuenta. Tampoco se mencionó que contaran con medidas de accesibilidad suficientes para atender los distintos tipos de discapacidad que existen, haciendo alusión únicamente a medidas enfocadas a la discapacidad motriz.

Finalmente, el CONARTE señaló que dentro del periodo de información solicitado se realizaron siete eventos culturales con relación a esta temática, entre los cuales se menciona: el *Ciclo de conferencias y eventos de sensibilización de las personas con discapacidad, Creatividad sin límites y Alas a los sueños*.

### **COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**

La Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, a través del oficio número CEAP-071-A/2016, dio contestación al cuestionario en fecha 7 de octubre de 2016.

Se afirmó que la dependencia ha emprendido diversas acciones para impulsar los derechos de las personas con discapacidad:

- a. Incorporaron al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 importantes aspectos relacionados con las personas con discapacidad. Entre otros apartados puede consultarse el Capítulo denominado Desarrollo Humano y Social, Tema 1, Objetivo 2, Estrategia 2.4. Dicho Plan fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de abril de 2016.
- b. Mantienen un canal abierto de comunicación con organismos de la sociedad civil que abordan temas relacionados con las personas con discapacidad, a fin de coadyuvar a la coordinación interinstitucional y al logro de objetivos compartidos.
- c. Coordinaron la instalación efectuada el pasado 4 de marzo y apoyan constantemente el funcionamiento del Consejo para las Personas con Discapacidad, organismo de participación ciudadana creado al amparo de la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado.
- d. Impulsaron la expedición de un nuevo Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de agosto de 2016, donde uno de sus siete principios es la Inclusión. Ese principio implica el compromiso de promover la participación ciudadana a través de la cooperación, la igualdad de género, la inclusión de personas con diversas visiones y capacidades, tanto en su equipo de trabajo como a la sociedad a la que sirven.
- e. De manera complementaria a las actividades propias de la dependencia, apoyan a las personas con discapacidad que los contactan a través de las redes sociales y otros medios de comunicación, proporcionándoles atención personalizada, orientación y acompañamiento en la gestión de sus requerimientos.

La dependencia indicó que cuenta con un Código de Ética, el cual se integra al expediente de las y los servidores públicos; asimismo, al personal de nuevo ingreso, afirma, se le imparte un curso de inducción y, además, cuentan con una oficina pública para atender los asuntos de ética y conflicto de interés en apoyo al Comité de Ética.

La dependencia refirió que ocupa dos edificios públicos, de los cuales uno data de principios del siglo XX, en su construcción no se consideraron los requerimientos necesarios para personas con discapacidad, mientras que la segunda edificación cuenta con mayores facilidades para personas con discapacidad motora y sensorial.

La dependencia señaló que cuenta con un Consejo para las Personas con Discapacidad creado por la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de julio de 2014. Dicho Consejo, según la información rendida, es un órgano de consulta y asesoría para coadyuvar en acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, seguimiento y vigilancia de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que enfrentan algún tipo de discapacidad. Cabe mencionar que en la integración del Consejo se incluyen dependencias estatales, a la sociedad civil y personas con discapacidad.

## **INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio DG-2522/2016v, con fecha 14 de octubre remitida por el Instituto de la Defensoría Pública, se señala que la principal actividad de esta Dependencia es la defensa y protección de todas las personas, con especial consideración a quienes forman parte de grupos vulnerables, dada su propia condición de indefensión tal y como lo señala el artículo 4 de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

Para tal efecto cuentan con 37 oficinas de atención a la ciudadanía dispersas en todo el Estado, a fin de proporcionar servicios con la mayor accesibilidad posible.

Respecto a la capacitación del personal adscrito a su servicio, la proyección de esta administración es impartir cursos de lengua de señas mexicanas anualmente; este año, dicho curso se llevó a cabo en el mes de febrero, con una asistencia de 20 personas, que son las encargadas de apoyar al usuario que requiera de dicha atención.

A su vez, se pretende que en el Centro de Formación, se imparta un taller de capacitación que verse sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estrechando lazos interinstitucionales con otros organismos, como la CEDHNL.

Se ha procurado, en la medida de lo posible, aplicar los criterios de “diseño universal”, en las instalaciones de las oficinas, considerando las dimensiones de las sillas de rueda, muletas, andaderas y bastones, además. El Instituto cuenta con rampas en la banqueta y elevadores, a fin de facilitar el desplazamiento de personas movilidad restringida.

## **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**

El Instituto Estatal de las Mujeres, a través del oficio número IEMUJERES/SE/287/16, dio contestación al cuestionario en fecha 4 de octubre de 2016.

Se afirmó que la dependencia ha emprendido diversas acciones para impulsar los derechos de las personas con discapacidad:

- a) El IEM es integrante del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad.
- b) A través de sus programas institucionales de comunicación, el IEM colabora de manera permanente con la difusión de los derechos, temas de salud, inclusión y campañas diversas de las personas con discapacidad (Programa de radio *Aroma de igualdad*, particularmente con el tema “discriminación para las personas con discapacidad”, dirigido a la población con discapacidad auditiva, teniendo como invitados a la Comunidad de Sordos de NL, el 15 de septiembre pasado).
- c) Como inicio, las reuniones públicas y los programas de televisión, contarán con el apoyo de un intérprete del lenguaje de señas.
- d) Dentro de las publicaciones institucionales, se encuentran los libros: *Igualdad en la diferencia*, con entrevistas a fundadoras de asociaciones civiles que atienden diversos tipos de discapacidad. *La mirada de Luis*, que reseña el testimonio de vida de una usuaria víctima de violencia familiar, madre de cuatro hijos, dos de ellos con discapacidad.
- e) Video informativo con el tema en cuestión, el cual se encuentra disponible en Internet.

La dependencia informó que cuenta con un taller informativo-educativo con el tema de derechos humanos que incluye los derechos de las personas con discapacidad, que es otorgado al personal de nuevo ingreso.

Se indicó que se mudaron de sede y que el edificio en el que ahora se encuentran cuenta con rampa en las escalinatas de entrada, un elevador especial y exclusivo para personas con discapacidad motriz; existen áreas amplias de acceso y tránsito en las oficinas; sin embargo, están en proceso de realizar adecuaciones de accesibilidad.

Fue informado que la dependencia brinda atención psicológica, legal y de trabajo social a todas las mujeres, a sus hijas e hijos y personas allegadas, en situación de violencia, incluyendo a las personas con discapacidad.

Se precisó, por parte del mecanismo de adelanto de las mujeres, que realiza pláticas informativas para prevenir la violencia de género, a todos los sectores de la población.

## **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio número IC-DHEQV-183/2016, de fecha 25 de octubre de 2016 por la Procuraduría General de Justicia del Estado, tanto la Fiscalía Regional Norte como la Fiscalía Regional Sur, señalan que ante los casos de denuncias interpuestas por personas con discapacidad, el Ministerio Público solicita la presencia de un asesor victimológico para darle una atención integral y, en caso de requerirse, se giran oficios a diversas instituciones que cuenten con personal especializado, a fin de brindarle un servicio óptimo en las instalaciones de las agencias del Ministerio Público.

En colaboración con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, la Dirección del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia llevó a cabo del 17 al 21 de agosto de 2015, la *Jornada Discapacidad y el derecho a la protección*, a la que asistieron 29 elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Esto representa una mínima cantidad de personal capacitado si se toman en consideración los siguientes factores: el universo de empleadas y empleados del órgano

persecutor, los más de cuatrocientos días transcurridos sin ninguna repetición del evento y el hecho de que durante la presente administración no se reporte ninguna actividad de formación y capacitación acerca de la discapacidad y el acceso a la justicia.

De acuerdo con la información rendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en sus dependencias no se cuentan con las rampas o adecuaciones necesarias para el desplazamiento de personas con discapacidad motora, sensorial e intelectual. Sin embargo, precisó que se tiene contemplado un proyecto para realizar cambios en la arquitectura de los inmuebles de la Procuraduría para facilitar el acceso, desplazamiento y uso de las personas con discapacidad.

Según las Fiscalías Regionales del Norte, Centro y Sur, en total, han atendido a 50 víctimas con discapacidad, de las cuales 28 han sido mujeres. Mientras que 6 personas con discapacidad han sido victimarias, de las que una es mujer. También se destaca de la información rendida la desagregación por delito y edad de las personas, así como que la discapacidad con mayor frecuencia en las víctimas y victimarios es la discapacidad mental.

La Procuraduría General de Justicia a través de la Fiscalía Regional Norte trabaja en colaboración con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, a fin de nombrar a un(a) especialista que facilite la comunicación con la persona con discapacidad. Dicha situación, así como las particularidades de cada caso, se hacen del conocimiento de la autoridad judicial.

Por su parte, la Fiscalía Regional Centro informa que también acude a las instituciones que se encargan de dar atención especializada a las personas con discapacidad, principalmente a la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos, y los servicios que brinda en estos casos son: acompañamiento, apoyo legal, atención médica, contacto institucional, gestión social, gestión de intérprete o traductor, refugio y traslado. La Fiscalía Regional Sur indica que se han realizado ajustes al procedimiento para facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad al poner a su alcance asesores victimológicos y, finalmente, el Instituto de Criminalística y Servicios Periciales no cuenta con especialistas en la materia, aunque contrata especialista externos en el área requerida.

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través del oficio número SDS-DJ/154/16, dio contestación al cuestionario en fecha 13 de octubre de 2016.

La dependencia, informó que participó junto con el DIF Estatal para reformar la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de julio de 2014, a efecto de coadyuvar en la elaboración de normatividad técnica para regular la accesibilidad universal de las personas con discapacidad dentro del territorio del Estado, así como para adaptar el mobiliario urbano, de las edificaciones y en la propia configuración de todo el entorno urbano.

También se mencionó que la Unidad de Transparencia de la dependencia brinda capacitaciones para atender de la mejor manera a las personas que presenten alguna discapacidad para acceder a la información pública que necesiten.

La Secretaría señaló que el edificio cuenta con las adecuaciones arquitectónicas para la accesibilidad de personas con discapacidad motora, los accesos están adecuados para ellos; se cuenta con baños exclusivos para dichas personas, así como también los elevadores cuentan con sistema braille.

La dependencia, de acuerdo a lo respondido, elaboró el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030, PRODU-NL2030, dicho programa señala entre los instrumentos y mecanismos para la gestión y la ejecución de las acciones previstas, cuyo objetivo es brindar atención a grupos vulnerables a través de la atención y fortalecimiento de las familias en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social, ofreciendo apoyos, herramientas y el desarrollo de competencias.

Finalmente, se informó que la reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, estableció los mecanismos a fin de que tanto las autoridades y los particulares en materia de desarrollo urbano se sujeten a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de accesibilidad.

## **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio número SET-1.2.472/2016, de fecha 02 de noviembre de 2016 por la Secretaría de Economía y Trabajo de Nuevo León, sus programas están enfocados en generar igualdad de circunstancias para la población, incluyendo a las personas con discapacidad. Lo anterior con relación a las medidas específicas emprendidas para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad; sin embargo, no se dieron más detalles.

No se le dio contestación a la pregunta sobre los programas de formación, capacitación y concientización emprendidos para su personal acerca de las personas con discapacidad.

Respecto a las instalaciones con adecuaciones, se precisó que en el edificio se cuenta con accesos para sillas de ruedas y sanitarios con aditamentos, aunque no se proporcionó información detallada sobre estas adecuaciones.

Se indicó que la Secretaría de Economía y Trabajo cuenta con dos programas, uno de ellos es el denominado “Fomento de Autoempleo”, cuyo objetivo es impulsar la economía familiar a través del establecimiento de pequeños negocios, incentivando la generación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramientas que permita la creación o fortalecimiento de iniciativas de ocupación; y el otro es “Abriendo Espacios”, cuyo objetivo es vincular a las personas con discapacidad con una oportunidad de empleo.

Sobre los programas de orientación y formación técnica y vocacional para personas con discapacidad, se mencionó que no se lleva un programa en específico, pero se promueve el portal [www.observatoriolaboral.gob.mx](http://www.observatoriolaboral.gob.mx).

Se indicó que el área de Inspección Laboral se encarga de asegurar que las empresas cumplan con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, incluyendo las medidas requeridas para personal con discapacidad.

Al cuestionamiento sobre los programas de acceso al empleo para personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial, no se le dio contestación.

Con relación a los mecanismos de protección contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso contra las personas con discapacidad en el lugar de trabajo, se fomenta, según la dependencia, el conocimiento, seguimiento e inspección de la utilización de los contratos laborales apegados a la Ley Federal de Trabajo. Empero, no se precisó la forma en la que se realizan esas actividades para cumplir con la obligación de garantizar los derechos de las personas con discapacidad a través de estos mecanismos.

Las acciones de nivelación a favor de la contratación de mujeres y personas con discapacidad son, de acuerdo con la información rendida, que el otorgamiento de becas no se relacione con un género específico o condición, sino con la experiencia que la persona ha adquirido a través de los programas de capacitación.

Se señaló que el gobierno del Estado cuenta con tres personas con discapacidad. Dos hombres de 50 y 35 años de edad, quienes tienen discapacidad visual y discapacidad motriz, respectivamente, y una mujer de 47 años con discapacidad motriz. Desafortunadamente no se proporcionó un porcentaje que pudiera contrastarse con el total de funcionarios y funcionaras.

Con relación al mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad en el sector público y en el sector privado, se mencionó que se está trabajando al respecto.

## **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio número PF-1891/2016, de fecha 26 de octubre de 2016 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se indicó que el personal de esa dependencia tiene la instrucción de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos en las actividades diarias que se realizan. Sin embargo, no señaló las medidas emprendidas ni los resultados de las mismas para esos fines.

Respecto a los programas de formación, capacitación y concientización acerca de las personas con discapacidad y sus derechos, se mencionó que los días 11 y 12 de mayo del presente año, personal de esa dependencia asistió al *Seminario Derechos Humanos y Administración Pública a la Luz de los Principios Constitucionales*.

Por otra parte, se mencionó que las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado cuentan con adecuaciones que facilitan la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad, al contar con elevadores, rampas de acceso y señalización en braille.

Con relación a los incentivos fiscales para las empresas que contraten a personas con discapacidad, se invocó el artículo segundo del Acuerdo de Fomento al Empleo en Grupos y Zonas Vulnerables 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de diciembre de 2015. Cabe mencionar que no se precisó la forma en la que funcionan ni los resultados alcanzados.

Finalmente, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado informó que el 1.1% del Presupuesto de Egresos del Estado, es el porcentaje que se destina a políticas públicas relacionadas con la temática de discapacidad. A continuación se inserta una tabla que precisa esta información, la cual fue entregada por la misma dependencia:

**DISCAPACIDAD.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (OCTUBRE 2015- SEPTIEMBRE 2016) (1)**

Capítulo	Tema	Dependencia	Programas	Egresos Observaciones
Economía incluyente	Capital humano y grupos	Subsecretaría de Economía y Trabajo	Vinculación laboral	45,796,357
Desarrollo Humano y Social	Inclusión social y grupos prioritarios	Secretaría de Desarrollo Social	Inclusión para las personas con Discapacidad en condición de vulnerabilidad	233,026,510
		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León	Protección al Infante y Desarrollo Integral de la Familia	645,054,502
Transversales	Derechos humanos	Dirección de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables	Protección de los Derechos Humanos	1,000,000
Programas Estratégicos con Fin, Propósito, Componentes y Actividades ligados a Discapacidad		924,877,369		
Egresos totales		86,599,227,291		
Porcentaje con respecto a los Egresos Totales		1.1%		

Concepto	Egresos Observados
Programas estratégicos	43,792,019,218
Proyectos de inversión (2)	3,531,285,347
Poder Judicial	1,597,911,198
Poder Legislativo	482,418,483
Servicio de la deuda	8,964,635,431
Apoyo	28,230,957,614
Egresos Totales	86,599,227,291

(1) Cifras en pesos corrientes en el momento contable devengado. La información proporcionada corresponde al período octubre 2015-Septiembre 2016. La información de los meses de julio, agosto y septiembre corresponde a un estimado. La información es congruente con los anexos informativos del Primer Informe de Gobierno del Estado de Nuevo León.

(2) Proyectos de inversión de acuerdo a la clasificación CONAC.

**SECRETARÍA DE SALUD**

De acuerdo a la información remitida en el oficio SSEDJ-80/2016-IV, con fecha 13 de octubre de 2016, la Secretaría de Salud forma parte del Consejo Estatal de las Personas con Discapacidad, en el cual participa un grupo de expertos que de manera interdisciplinaria enfoca los recursos con eficacia y eficiencia.

Por otra parte, aunque los programas de salud están encaminados a la prevención, detección oportuna y atención de la discapacidad, sin embargo en materia de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, esta Secretaría informa que se han incluido acciones para asegurar que la consulta que reciban las personas con discapacidad, sea prioritaria y con la atención integral correspondiente a su padecimiento, respetando esta condición de discapacidad.

En cuanto a las medidas educativas tanto al personal de Salud como a la comunidad general y en especial a la persona con discapacidad, se les capacita a través de un programa de educación continua, en coordinación con el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE-DIF), en el que se imparten temas relativos a la discapacidad. De octubre de 2015 a septiembre de 2016 se impartieron tres cursos: el 17 y 18 de diciembre de 2015 Curso-Taller de Sensibilización en Discapacidad, el 22 de abril de 2016 Síndrome Down y Autismo, y el 28 y 29 de abril del presente año, Curso Clasificación Internacional Discapacidad (CIF). Todo el personal que labora en la Secretaría es supervisado continuamente para corroborar la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.

Además, respecto a las adecuaciones del edificio, se comparte que la mayoría de las instalaciones de la Secretaría de Salud cuenta con accesos para personas con discapacidad motora: rampas de acceso, señalización de espacios en el estacionamiento, sanitarios para personas con discapacidad, sin embargo, reconoce que no se puede atender en accesibilidad para personas con discapacidad visual y auditiva.

Para brindar atención, respecto a la habilitación y rehabilitación terapéutica específica, se comunica que se proporciona a través de unidades del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, ofreciendo servicios de terapia de desarrollo psicomotor, neurolingüística, terapia de lenguaje, acuaterapia y terapias psicológicas de 457 unidades de primer nivel de atención y 10 hospitales (incluyendo la Unidad de Rehabilitación Psiquiátrica) que brindan atención de segundo nivel en el territorio del Estado donde se procura de manera integral la salud, no sólo a la población general, sino de las personas con discapacidad. Específicamente en el área de Rehabilitación existen 4 Centros de Rehabilitación de 1er. Nivel de atención, en las Jurisdicciones Sanitarias número 1, 3, 6 y 8, dos servicios de rehabilitación en 2do. Nivel, en el Hospital General de Cerralvo y en el Hospital General de Dr. Arroyo, y una unidad especializada que es el Centro de Rehabilitación Física y Ortopedia “Solidaridad”, a los cuales se puede acceder acudiendo a la unidad directamente o a través de alguna referencia.

Refiriendo a la pregunta sobre el cuidado a la salud reproductiva dirigido a personas con discapacidad, la Secretaría responde que con base en el Plan de Acción Específico de Planificación Familiar y Anticoncepción 2013-2018, que señala atender las necesidades específicas de planificación familiar y anticoncepción, particularmente en grupos en situación de desventaja social, se informa que esta Secretaría garantiza el acceso efectivo en tema de salud sexual y reproductiva a cualquier grupo indígena y en población en situación de desventaja social (personas con discapacidad, mujeres con alto riesgo obstétrico, entre otras).

Se detallan las políticas públicas que están dirigidas a la población con discapacidad, enlistando las acciones que se están implementando gradualmente:

Estrategia 2.1. Establecer acciones coordinadas con instituciones de salud y otros sectores en las entidades federativas con mayor rezago en planificación familiar. Línea de acción: 2.1.1. Concertar acciones con autoridades de salud y organizaciones de la sociedad civil a nivel estatal, jurisdiccional y municipal. 2.1.2. Impulsar acciones intensivas de promoción y difusión en radiodifusoras locales y otros medios de comunicación. 2.1.3. Establecer programas de capacitación continua para prestador de servicios. 2.1.4. Monitorear el abasto de insumos anticonceptivos, particularmente en centro de atención de alta demanda y de difícil acceso. 2.1.5. Incentivar y supervisar el desarrollo y la operación del Programa en las entidades federativas con mayor rezago. Estrategia 2.3. Impulsar servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo reproductivo. Línea de acción: 2.3.1. Fortalecer la competencia técnica y humanista del personal que proporciona servicios de salud sexual y reproductiva. 2.3.2. Mejorar la accesibilidad y calidad de servicios para personas en situación de desventaja social, en colaboración con las instancias correspondientes. 2.3.3. Prevenir embarazos en mujeres con alto riesgo reproductivo. 2.3.4. Implementar acciones de mercadeo social para responder a las demandas específicas de la población.

Además, señala que el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, está en proceso de designar a una persona por cada Jurisdicción Sanitaria para que se integre a la capacitación del lenguaje de señas mexicano, con la finalidad de que lo replique a más personal.

La Secretaría asegura, que todas las personas que padecen enfermedades crónicas que necesitan servicios hospitalarios psiquiátricos y tratamientos psicofarmacológicos a largo plazo y que sufren por causa de la enfermedad cualquier variante de discapacidad mental y que son atendidos en servicios asistenciales, cuentan en sus expedientes con los documentos necesarios que avalan su consentimiento personal o el de su familiares o tutores (ya sean personas o instituciones).

Los documentos forman parte de los expedientes clínicos de los pacientes, se encuentran debidamente resguardados en las unidades operativas y se siguen todas las indicaciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica (Capítulo 9).

## **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio de fecha 27 de octubre de 2016, por la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León, se indicó que las áreas de la Agencia de Administración Penitenciaria; el Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C5); la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como Fuerza Civil, realizan medidas específicas para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad. Empero, la Comisaría de Policía Procesal señaló no haberlas implementado.

Cabe mencionar que la dependencia no proporcionó información detallada sobre las medidas, su aplicación, resultados y disponibilidad.

Respecto a los programas de formación, capacitación y concientización para su personal acerca de las personas con discapacidad y sus derechos, la Agencia de Administración Penitenciaria; el Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C5); la Comisaría de la Policía Procesal; la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como Fuerza Civil indicaron que cuentan con dichos programas.

Únicamente se proporcionó información de la Comisaría de la Policía Procesal y Fuerza Civil respecto a las capacitaciones, la cual se inserta a continuación:

a) Comisaría de la Policía Procesal

Nombre del curso	Fecha del curso	Total de elementos capacitados
Curso de derechos humanos	Del 12 al 25 de julio del 2016	24 elementos
Curso de capacitación sobre legislación relativa a los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia	Del 1 al 6 de agosto del 2016	8 elementos

b) Fuerza Civil

Nombre del curso	Fecha del curso	Total de elementos capacitados
Derechos humanos y libertad de expresión	Del 06 al 08 de abril del 2016	58 elementos
Curso básico de derechos humanos	Del 25 al 30 de abril del 2016	40 elementos
Los derechos humanos en la función policial	Del 03 al 07 de octubre de 2016	50 elementos
	Del 10 al 14 de octubre de 2016	24 elementos
	Del 17 al 21 de octubre de 2016	23 elementos
	Del 24 al 28 de octubre de 2016	23 elementos

Vale la pena mencionar que es muy importante la capacitación general sobre temas de derechos humanos referida por la dependencia, sin embargo es imprescindible que las autoridades públicas del Estado, especialmente aquellas encargadas de la seguridad pública, cuenten con formación especializada en temas de discapacidad.

Sobre las instalaciones, la Agencia de Administración Penitenciaria indicó que cuentan con barandales y rampas de acceso para las personas privadas de libertad con discapacidad motriz o sensorial. Por su parte, el Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando y Comunicaciones y Cómputo del Estado (C5), mencionó tener lugares de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad, así como con rampas de

acceso. La Dirección General de Administración señaló contar con las adecuaciones necesarias para facilitar la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad motora. Sin embargo, ni las unidades de la Comisaría de la Policía Procesal, ni Fuerza Civil dieron referencias al respecto, además de que las adecuaciones mencionadas no responden al universo de necesidades derivadas de los distintos tipos de discapacidad.

Con relación a las acciones, medidas, políticas públicas y programas implementados en los centros de reinserción social para garantizar la accesibilidad y atención adecuada de las personas con discapacidad, la Agencia de Administración Penitenciaria hizo referencia a una propuesta de reglamento elaborado con perspectiva de derechos humanos y género.

Finalmente, la Secretaría de Seguridad Pública mencionó, con relación a los datos de los casos en los que se hayan abordado asuntos relacionados a personas con discapacidad, que no se cuenta con dichos datos.

### **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio número REF-GEYS-16-94, de fecha 28 de octubre de 2016 por el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, las medidas específicas emprendidas para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en esta dependencia, son las siguientes:

- Se asignaron en el interior de los vehículos de los trenes, espacios y asientos exclusivos para usuarios con alguna discapacidad.
- Se colocaron anuncios en los vehículos para identificar los espacios y asientos asignados a personas con discapacidades y con esto procurar que el resto de personas usuarias respeten y cedan, de ser necesario, los asientos.
- Se colocaron en los accesos de las estaciones dispositivos de solicitud de servicio, los cuales emiten una señal auditiva y visual de alerta.
- Se han adquirido, en este año, siete súper trac.

Respecto a los programas de formación, capacitación y concientización acerca de las personas con discapacidad y sus derechos, se mencionó que periódicamente se realizan cursos de calidad en el servicio y reuniones con el personal, a fin de concientizarles del trato correcto que deben de brindar a las personas con discapacidad. Aunque merece hacer mención que no se brindó información detallada sobre el número, tema y fecha de capacitaciones, ni tampoco de los resultados y la continuidad de las mismas.

Por otra parte, se mencionó que las instalaciones de Metrorrey cuentan con adecuaciones que facilitan la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad, al contar con los siguientes elementos:

- Dispositivos que permiten saber cuándo un usuario con discapacidad requiere del servicio.
- Elevadores en las estaciones.
- Equipo (súper trac y plataformas).
- Espacios para destinarse a usuarios de silla de ruedas en el interior de los trenes.
- Guía táctil para usuarios invidentes.
- Puertas de cortesía.
- Rampas en accesos a estaciones.

Con relación al número de unidades y estaciones de transporte público que están adecuadas para brindar servicio a personas con discapacidad, se señaló que en todas las estaciones se cuenta con súper trac, siendo un total de 34 equipos, con excepción de dos estaciones; asimismo, se indicó que en 7 estaciones de la línea 2 de Metrorrey se cuenta con ascensores, lo cual representa 53.84% del total de estaciones de la mencionada línea.

Respecto a la existencia de un mecanismo o sistema que permita conocer las necesidades de las personas con diferentes tipos de discapacidad, se mencionó que en todas las estaciones se cuenta con un programa electrónico con sistema de red, el cual permite llevar estadísticas de los servicios que se brindan.

Finalmente, se indicó que el personal de estaciones y seguridad tienen la capacitación para otorgar un servicio grato y seguro; lo anterior respecto a la existencia de personal con conocimientos adecuados para apoyar a las personas con discapacidad que usan el sistema de transporte colectivo. Cabe mencionar que tampoco se rindió información detallada al respecto.

### **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio número 983/SDJ/FJSL/2016, de fecha 04 de noviembre de 2016, por la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, en este organismo las medidas de aplicación son el acompañamiento y apoyo emocional a las personas con discapacidad dentro de sus diligencias legales. Lo anterior en respuesta del cuestionamiento sobre las medidas específicas emprendidas para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Respecto a los programas de formación, capacitación y concientización para su personal acerca de las personas con discapacidad y sus derechos, según la información brindada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no cuenta con estos programas en virtud de que tampoco los tiene la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad.

Con relación a la pregunta sobre las instalaciones con adecuaciones para permitir la accesibilidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia respondió que en sus instalaciones hay adecuaciones como cintillas en el piso, elevadores, rampas, sanitarios adaptados y cuentan, además, con el transporte Circuito 1 y 2.

Con relación a la existencia de albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niñas y niños con discapacidad que sean víctimas de delitos, que se encuentren en situación de abandono o cuya patria potestad o tutela se encuentre en controversia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia indicó que los existentes pertenecían a la Procuraduría de los Niños, Niñas y Adolescentes, quien atiende los casos de personas menores de edad.

Respecto a la existencia de requisitos y protocolos que autoricen internamientos, especialmente de personas con discapacidad intelectual o psicosocial, mencionó la dependencia que se cuenta con ellos, pero que los establece la Secretaría de Salud, sin brindar información detallada al respecto.

Sobre las medidas para garantizar que ninguna persona sea internada por razón de su discapacidad y contra su voluntad, la dependencia se limitó a señalar que la Procuraduría

de la Defensa de las Personas con Discapacidad es respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad y cuando existen casos de atención psiquiátrica, ellas son quienes deciden recibir el apoyo o no.

Con relación a las acciones emprendidas para prevenir, sancionar y erradicar los abusos que se cometen contra las personas con discapacidad, el Sistema DIF indicó que no hay, hasta el momento, reporte alguno que denuncie los hechos mencionados.

Sobre las medidas concretas para proteger a las personas con discapacidad de esterilizaciones forzadas y, en particular, para prevenir la práctica de abortos forzados en niñas y mujeres con discapacidad, el Sistema DIF indicó que no existen antecedentes sobre estos casos en particular.

Respecto a las garantías con las que cuentan las niñas y niños con discapacidad para proteger su derecho a ser consultados en todas las cuestiones que les afecten, la dependencia indicó que se atienden esos casos sin distinción de condición; sin embargo, agregó que para brindar esas especificaciones era necesario contar con información que no estaba disponible en la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad.

Finalmente, señaló la dependencia que no se han implementado programas para proporcionar apoyo adecuado a las madres con discapacidad psicosocial para ayudarlas en sus responsabilidades para con sus hijas e hijos.

## CONCLUSIONES

Con relación a la primera pregunta común: ¿La dependencia a su cargo ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad?, todas las dependencias dieron respuesta pero no tienen del todo claro las obligaciones de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, salvo las Fiscalías Regionales de la Procuraduría General de Justicia, así como el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública, el Instituto Estatal de las Mujeres, que respondieron con datos concretos; aunque ninguna brindó información detallada sobre los resultados.

Con relación a la segunda pregunta común: ¿Cuenta su dependencia con programas de formación, capacitación y concientización para su personal acerca de las personas con discapacidad y sus derechos?, la mayoría de las instituciones respondieron afirmativamente, a excepción de la Secretaría de Economía y Trabajo, que no dio respuesta alguna, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual afirmó no llevar a cabo este tipo de acciones. Cabe mencionar que la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública fueron las dependencias que precisaron el número de funcionarios y funcionarias capacitadas en dichos eventos, aunque se reafirma en este momento que el número de elementos del órgano persecutor es muy bajo si se toma en consideración el total de empleados. Además, dentro de las capacitaciones señaladas por estas últimas instituciones no se tiene certeza de la profundidad con la que se abordó el tema de discapacidad debido a que no se pudo conocer el temario de las mismas.

Con relación a la tercera pregunta común: ¿Sus instalaciones cuentan con las adecuaciones (ajustes razonables) que faciliten la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad motora, sensorial (visual y auditiva) e

intelectual?, la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público, precisó no tener adecuaciones que faciliten la accesibilidad para las personas con discapacidad, así como uno de los edificios en el que se encuentra la Coordinación Ejecutiva por tratarse de un edificio protegido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. El resto de dependencias mencionaron que contaban con ajustes razonables, aunque la Procuraduría General de Justicia de los 104 destacamentos que reportó, el 41.31% no cuentan con medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.

Aunque el Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey”, precisó los ajustes y equipo con el que se cuenta, se deduce que las instalaciones de la línea 1 son accesibles solamente a través de equipo (súper trac), mientras que la línea 2 lo es en 50 por ciento al tener ascensores. También se destaca que ambas líneas cuentan con guías táctiles para personas con discapacidad visual. Cabe mencionar que ninguna dependencia precisó la cantidad de accesos, baños o rampas para la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de personas con discapacidad.

### **AGR**

De conformidad con la información rendida por la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público, las quince unidades que contabilizó, se encuentran asignadas a Metrorrey, mismas que se usan para transbordar en algunas estaciones que cuentan con ascensos y descensos, lo que reforzaría los servicios que Metrorrey brinda a las personas con discapacidad.

### **CONARTE**

Los eventos culturales realizados por el CONARTE durante el periodo de tiempo señalado, fueron dirigidos a sensibilizar sobre las distintas discapacidades, así como el impacto que generan en diversos grupos en situación de vulnerabilidad.

### **CEAPE**

La Coordinación Ejecutiva señaló que si existe por parte del gobierno un mecanismo para incluir y coordinar a la sociedad civil en la creación e implementación de los programas y políticas públicas: el Consejo para las Personas con Discapacidad.

### **IDP**

Refirió realizar medidas tendientes a cumplir con las obligaciones derivadas de los derechos humanos, así como haber realizado capacitaciones para concientizar y formar a su personal en el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Cuentan con oficinas de atención a la ciudadanía, dispersas en todo el Estado; también ha procurado aplicar los criterios de “diseño universal” en las instalaciones de sus oficinas.

### **IEM**

Con relación de las medidas específicas para combatir la discriminación agravada que sufren las mujeres y niñas con discapacidad, los servicios de atención psicológica, legal y de trabajo social son generales, aunque precisan que incluyen a las personas con discapacidad.

Sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres con discapacidad en Nuevo León, por su origen, género, situación social, y como consecuencia de su discapacidad, solamente se realizan pláticas informativas, pero no se señalaron medidas para combatirla.

## **PGJ**

Además de lo ya mencionado, la información rendida por las fiscalías regionales de la Procuraduría General de Justicia sobre los casos donde personas con discapacidad hayan sido presuntas víctimas o victimarias, presenta una adecuada desagregación de acuerdo con la solicitud; sin embargo, es necesario atender la terminología en el rubro de discapacidad.

Se desprende de la información brindada que las fiscalías regionales siguen distintos procedimientos cuando acuden personas con discapacidad, sean víctimas o victimarias, entre los que se destaca la asignación de un(a) asesor(a) en victimología o, en otros casos, la participación de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad. En este sentido, sería importante considerar la creación y adopción de algún protocolo de actuación, a fin de dar cumplimiento a la obligación del artículo 13 de la Convención.

El Instituto de Criminalística y Servicios Periciales debería considerar la contratación de especialistas en el uso del lenguaje de señas, pictogramas, formatos alternativos de comunicación, sistema bimodal para personas sordociegas, guías intérpretes, braille, bucle magnético y sistemas de radiofrecuencia.

## **SDS**

Sobre el plan, estrategia o mecanismo estatal sobre accesibilidad aplicable al entorno físico, transporte, movilidad y otros servicios e instalaciones abiertos al público y de uso público, únicamente se hizo referencia al Programa Estatal de Desarrollo Urbano Nuevo León 2030, sin dar más información al respecto y sus resultados.

Con relación al mecanismo para velar por que las entidades privadas tengan debidamente en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad y que sean objeto de sanciones en caso de incumplimiento, se menciona la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que en su artículo 88, reformado el 3 de julio de 2014, menciona que en caso de no ajustarse a lo establecido en la normatividad no se otorgarán autorización, licencia o permiso alguno para efectuarlos.

## **SET**

Los programas de emprendimiento para crear negocios propios destinados a las personas con discapacidad, son dos, según informa la Secretaría de Economía y Trabajo; sin embargo, consultando la página oficial del gobierno del Estado de Nuevo León, el servicio de “Abriendo Espacios” se relaciona directamente con Vinculación laboral, cuyos egresos, según la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, son de \$45, 796,357.00, una de las cantidades más bajas respecto al presupuesto total que se destina a políticas de inclusión. Es importante tomar en consideración que la ausencia de ingresos propios determina una mayor pobreza individual, según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Naciones Unidas.

De hecho, de la información rendida por la dependencia, se desprende que faltan mecanismos para lograr la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, puesto que afirmaron no contar con un programa de orientación y formación técnica vocacional dirigido a personas con discapacidad, ni se cuenta con un monitor del cumplimiento de la cuota laboral en el sector público y mecanismos similares en el ámbito privado. Dicho sea de paso, se informó que de todo el universo de trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, sólo tres personas con discapacidad prestan sus servicios al gobierno de Nuevo León.

Cabe recordar que la Secretaría no dio contestación a la pregunta relacionada sobre los programas de acceso al empleo para personas con discapacidad, en particular para personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

Por otra parte, se observa que no se brindaron los pormenores de la manera en la que se garantiza que los centros de trabajo cuenten con todas las medidas necesarias para que sean accesibles físicamente para las personas con discapacidad; tampoco los mecanismos de protección contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso contra las personas con discapacidad en el lugar de trabajo, y aunque se afirmó que se fomenta la inspección de la utilización de los contratos laborales, no se proporcionaron los resultados.

Las acciones o medidas de nivelación, con relación a la pregunta nueve: ¿Existen acciones de nivelación a favor de la contratación de mujeres y personas indígenas con discapacidad?, son aquellas orientadas a eliminar los obstáculos físicos, de comunicación, normativos o de otro tipo para el ejercicio efectivo de los derechos, prioritariamente de las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad; sin embargo, lo que informa la dependencia es que se toma en consideración la experiencia que la persona ha recibido a través de los programas que llevan a cabo, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades laborales.

En ese sentido, es importante considerar que los programas de becas para capacitación y vinculación laboral no sean neutros, sino que sean transversalizados con perspectiva de derechos humanos y género, con el objetivo de obtener resultados visiblemente justos e igualitarios.

#### **SFT**

Se trató de consultar en la página oficial del gobierno del Estado de Nuevo León el *Acuerdo de Fomento al Empleo en Grupos y Zonas Vulnerables 2016*, y no se obtuvo resultado alguno sobre su publicación en el Periódico Oficial.

Es importante conocer, con relación al porcentaje del presupuesto destinado a políticas que atañen a la discapacidad, si aquellos programas con mayores recursos tienen un enfoque asistencialista o no, pues de conformidad con el contenido de la monografía del *Programa de protección infantil y desarrollo integral de la familia*, publicada en la página oficial del gobierno del Estado, el objetivo central es que las familias vulnerables y/o sujetas de asistencia social en el Estado de Nuevo León, cuenten con herramientas y habilidades para enfrentar situaciones adversas y riesgos psicosociales, cuya definición se opone al paradigma planteado por los derechos humanos para la inclusión.

#### **SS**

Igual que en el caso de la anterior institución, la Secretaría realizó medidas tendientes a cumplir con las obligaciones derivadas de los derechos humanos, así como capacitaciones para concientizar y formar a su personal en el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En cuanto a los ajustes razonables para cumplir con acceso universal, sus instalaciones son accesibles únicamente para las personas con discapacidad motriz, más no así para aquellas que presentan alguna discapacidad sensorial.

Sobre los programas de rehabilitación y habilitación disponibles y accesibles para personas con discapacidad, se brindan servicios de terapia de desarrollo psicomotor, neurolingüística, terapia de lenguaje, acuaterapia y terapias psicológicas. Con relación a las políticas específicas para atender la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, se ajusta al Plan de Plantificación Familiar y Anticoncepción de la Secretaría de Salud (federal), que contempla a la población en situación de desventaja social (personas con discapacidad, mujeres con alto riesgo obstétrico, entre otras).

Con relación a intérpretes y otros medios de accesibilidad para personas con cualquier tipo de discapacidad, se informó que una persona por cada jurisdicción se integrará a la capacitación del lenguaje de señas mexicano, lo que será replicado por el personal al interior de la dependencia.

## **SSP**

La Secretaría de Seguridad Pública refirió contar con una propuesta de reglamento elaborado con perspectiva de derechos humanos y género para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad que se encuentran en los centros de reinserción social; sin embargo, no se proporcionó su contenido, ni se reseñó el sentido del mismo, lo cual hubiera sido lo ideal.

Se concluye también que es importante contar con bases de datos que concentren la información de los servicios brindados de forma segregada, a fin de tener estadísticas y mediciones que permitan conocer la situación real de las personas con discapacidad, por sexo, edad y la atención proporcionada.

## **METROORREY**

Según la información rendida por Metrorrey, del programa electrónico con que se cuenta se pueden obtener datos como la fecha, hora, estación, origen y destino, así como los datos personales de quienes hacen uso del servicio de transporte colectivo; sin embargo, no se especifica los datos a los que se hace referencia, lo que impide conocer si existe información desagregada en razón del tipo de discapacidad.

Metrorrey se limita a mencionar que cuenta con personal capacitado para otorgar un servicio grato y seguro, más no se constriñe a la pregunta que precisa de información relacionada al personal con conocimientos adecuados para brindar servicio a las personas con discapacidad.

## **DIF**

Del resto de la información rendida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se concluye que dicha dependencia no cuenta con la mayoría de la información que se le solicitó. Es importante referir, que a dicho de la Secretaría de Finanzas y

Tesorería General, es el programa que más presupuesto se le asignó del porcentaje con respecto a los egresos totales, en cuanto al rubro de discapacidad.

En este apartado, también se incluyen las respuestas que se recibieron del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León:

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

De acuerdo a la información rendida mediante el oficio número 271/2016, de fecha 21 de octubre de 2016 por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se han realizado tres actividades de promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, entre ellas destaca la presentación del *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*, dirigido al personal de todas las categorías de la carrera judicial; aunque no se precisó cantidad. En ese sentido se precisó que en próximas fechas se tiene programada una actividad interinstitucional en la Casa de la Cultura Jurídica, en la que se tratará el tema de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por otra parte, se mencionó que las instalaciones del Poder Judicial del Estado tienen adecuaciones que facilitan la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad, como lo son las rampas de acceso. Sin embargo, tampoco se mencionó la cantidad de accesos para personas con discapacidad o si cuentan con medidas de accesibilidad física para personas con discapacidad intelectual, mental o sensorial.

Se declaró que el Poder Judicial del Estado no dispone de algún sistema de información estadístico que permita conocer datos acerca de la atención a personas con discapacidad.

Asimismo, se argumentó que en virtud de la capacitación con relación al *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*, se hace una evaluación al personal de carrera judicial que asiste, para hacer efectiva la protección judicial de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Finalmente, el Poder Judicial del Estado señaló que no existen ajustes de procedimientos para facilitar el acceso de la justicia de las personas con discapacidad ni tampoco se han contratado trabajadores o trabajadoras con algún tipo de discapacidad.

### **TSJ**

El artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho del acceso a la justicia para las personas con discapacidad, cuyo punto medular es facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración de testigos, en todos los procedimientos judiciales. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia refirió no tener ajustes en sus procedimientos para dar cumplimiento a la obligación convencional referida. Con lo anterior bien se podrían generar condiciones de desigualdad en el acceso a la justicia, de ahí que sea necesario, además de brindar conferencias sobre el protocolo de actuación para impartir justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, se aplique su contenido.

Es importante destacar también que contar con cuotas o porcentajes de personal con discapacidad obedece a la obligación del inciso g) del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como a lo establecido en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, dentro de su Estrategia 3.

# IV

## Cuestionario a autoridades de la administración pública municipal

Para la elaboración del presente diagnóstico se solicitó a 25 municipios del Estado, mismos que fueron revisados en el diagnóstico de accesibilidad expuesto en la sección VI del presente, dar contestación a doce interrogantes relacionadas con el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

De 25 municipios que fueron requeridos, dieron respuesta 12, tal y como se señala en la tabla:

MUNICIPIO	RESPUESTA
Allende	Sí
Anáhuac	No
Apodaca	Sí
Cadereyta Jiménez	Sí
Cerralvo	No
China	Sí
Ciénega de Flores	No
Doctor Arroyo	No
Galeana	No
García	Sí
General Escobedo	No
General Zuazua	Sí
Guadalupe	No
Juárez	No
Linares	No
Marín	No
Montemorelos	Sí
Monterrey	Sí
Sabinas Hidalgo	No
Salinas Victoria	No
San Nicolás de los Garza	Sí
San Pedro Garza García	Sí
Santa Catarina	Sí
Santiago	Sí
Villaldama	No

Enseguida se compilan y analizan las respuestas recibidas.

No.	PREGUNTA
1	<p><b>¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación, sus resultados y la disponibilidad en el municipio.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
Monterrey	<p>Este municipio ha desarrollado medidas específicas para, dentro de sus competencias respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Se han llevado a cabo diversas acciones a través del Consejo Consultivo Municipal de Atención e inclusión a Personas con Discapacidad, el cuál tomó protesta el 3 de diciembre del 2012 y ha sesionado en 30 ocasiones hasta mayo del presente año. Posteriormente se redefine su estructura y la toma de protesta tendría verificativo el mes de noviembre próximo pasado.</p> <p>Durante el período Noviembre 2015 – Septiembre 2016, el Consejo sesionó en cuatro ocasiones. En estas sesiones se plantearon, desarrollaron y acordaron propuestas en los ejes estratégicos de Inclusión, Sensibilización y Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento conmemorativo al Día Mundial de las Personas con Discapacidad, para promover la Inclusión Cultural a través del Programa Marco móvil del Museo MARCO, con verificativo el día 3 de diciembre 2015 en las instalaciones de la Unidad Antonio I. Villarreal, con la participación de usuarios con discapacidad y sus familias, estudiantes del centro de atención múltiple (CAM) y sus maestros, así como la comunidad en general.</li> <li>• Para garantizar el acceso al tratamiento médico de las personas con discapacidad, en enero de 2016 se realizaron gestiones para que la Dirección de Patrimonio del municipio de Monterrey, solicitara al Director de Cultura Física y Deporte, las instalaciones de la alberca situada en el espacio Antonio I. Villarreal, a fin de que el sistema DIF, a través de la coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, la pudiese implementar en las labores de Rehabilitación Física a usuarios de estos servicios. Se brindó una capacitación en Técnicas de Movilidad en tanque terapéutico a personal adscrito a la coordinación, para corresponder a este objetivo, y adicional a esto y respetando su derecho a la recreación y el deporte, se convocó a usuarios con discapacidad para participar en un programa recreativo acuático, con frecuencia de una vez por semana durante la temporada de verano.</li> <li>• El 17 de Febrero 2016 se convocó a usuarios de los servicios de atención de la coordinación y del sistema DIF, a participar en el</li> </ul>

	<p>Programa “Todos Jugamos Monterrey” organizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte del municipio de Monterrey.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de propuesta de Cédula de Accesibilidad, presentado el 25 de febrero del 2016 ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. Pendiente de aprobarse.</li> <li>• Evento conmemorativo al Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, para promocionar y difundir el respeto y la protección de las personas en condición del espectro Autista, teniendo verificativo el 2 de Abril 2016 en instalaciones del Parque España, convocando a todas las asociaciones que ofrecen servicios de atención al autismo, la mayoría tuvieron la oportunidad de asistir y participar en las diferentes dinámicas de difusión.</li> <li>• Convocatoria y participación de representantes de asociaciones de la sociedad civil, usuarios y miembros del Consejo Consultivo Municipal de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, en las Mesas de Trabajo del “Foro para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018” celebrado el 14 y 15 de enero del presente año en el Hotel Crowne Plaza.</li> <li>• La Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorgó el Distintivo Gilberto Rincón Gallardo al DIF Monterrey, vigente 2016 – 2018, por aplicar una política de inclusión laboral para personas en Situación de Vulnerabilidad.</li> </ul>
<p><b>García</b></p>	<p>La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) García, cuenta con dos áreas con competencia en la protección y cuidado de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a continuación el detalle de las mismas:</p> <p>Primera: El Centro de Rehabilitación Integral (CRI), del municipio de García, Nuevo León, tiene por objeto proporcionar servicios integrales a las personas con discapacidad apoyándolas en su integración familiar, escolar, social y laboral.</p> <p>El Centro de Rehabilitación Integral (CRI) está conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinador general</li> <li>• Médico de Rehabilitación</li> <li>• 6 Terapistas Físicos</li> <li>• 3 Psicólogos</li> <li>• 1 Psicóloga encargada de la Terapia Ocupacional</li> <li>• 1 Recepcionista</li> <li>• 1 Trabajadora Social</li> <li>• 1 Chofer</li> <li>• 2 Guardias</li> <li>• 2 Intendencia</li> <li>• 3 Servicio Social</li> </ul> <p>Segunda: La Coordinación de Difusión y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrita a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo principal la protección de los derechos de estas</p>

	<p>personas, la representación de ellos ante diversas autoridades según sea el caso, vigilando que no se violen sus derechos.</p> <p>Asimismo, la coordinación ejerce transversalidad con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad en el Estado, trabajando en conjunto desde el día 1 de noviembre del 2015 a la fecha. La coordinación trabaja bajo tres programas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Red de padres</li> <li>II. Canalizando Vidas</li> <li>III. Aprendiendo de la Discapacidad</li> </ol> <p>En la Secretaría de Obras Públicas se han tomado algunos criterios de movilidad y accesibilidad, los cuales en la medida de lo posible se han ido aplicando (como la colocación de rampas y procurar que los diseños arquitectónicos tengan la menor cantidad de cambios de nivel).</p>
<b>Santa Catarina</b>	<p>Este municipio, próximamente firmará un convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica de Santa Catarina (UTSC), con el objetivo de impulsar su programa de Inclusión Educativa, así como la capacitación de las y los trabajadores en materia de atención a personas con discapacidad.</p>
<b>Cadereyta</b>	<p>El municipio efectivamente ha emprendido medidas para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad; tales como equipamiento de estacionamientos públicos con lugares exclusivos para discapacitados, uso de rampas en las oficinas del gobierno municipal, imposición de multas a los que cometan una infracción transgrediendo los derechos de personas con discapacidad y concientización de los empleados para el respeto a las personas con discapacidad.</p>
<b>Apodaca</b>	<p>Desde noviembre de 2015, se arrancó un programa de conferencias para conocer, promover y respetar los derechos de las personas con discapacidad, impartido principalmente a personal de los centros DIF y oficinas de enlaces preventivos, por considerarse que son el personal con más contacto con los grupos vulnerables en general.</p> <p>Se capacitaron a 210 servidores públicos. De abril a junio de 2016, estas mismas conferencias se llevaron a diferentes escuelas de la comunidad, abarcando alumnos, maestros y padres de familia.</p>
<b>Santiago</b>	<p>Se creó la Coordinación de Inclusión y Deporte Adaptado.</p> <p>Objetivos: Contribuir a la Inclusión Laboral, Educativa, Social y Deportiva en Coordinación con Dependencias Municipales como la Secretaría de Economía, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría de Turismo.</p> <p>Mediante el apoyo del Estado, 499 beneficiarios del municipio de Santiago reciben \$1,400 pesos cada dos meses en bono papel; para la</p>

	<p>obtención de dicho recurso, las personas interesadas deben tener un dictamen médico aprobado y valorado por un médico certificado por el gobierno del Estado, que valore la posibilidad de ser candidato a dicho beneficio.</p>
<b>Montemorelos</b>	<p>Este municipio cuenta con un Plan de Desarrollo e Inclusión Laboral, siguiendo diversos modelos como lo son: el de empleo con apoyo (opción más viable), modelo de integración laboral para personas con discapacidad con un plan de acompañamiento durante los tres primeros meses de inclusión, y trabajo remunerado en sitios de la comunidad con los apoyos individualizados y continuados que aseguran el éxito a largo plazo y donde existan claras oportunidades para la interacción con personas con discapacidad. Asimismo, tanto en el DIF Municipal como en el CIP del municipio, se cuenta con personal profesional, debidamente capacitado para la correcta interacción con personas con discapacidad, así como para emprender campañas para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p>
<b>China</b>	<p>Por medio del Espacio Joven se dan conferencias al personal del municipio para apoyo a las personas con discapacidad.</p>
<b>Zuazua</b>	<p>No.</p>
<b>San Pedro</b>	<p>El municipio de San Pedro Garza García, ha emprendido diversas medidas en la esfera de su competencia, para la promoción del respeto, protección y salvaguarda a los derechos de las personas con discapacidad y en específico en este rubro se destacan:</p> <p>La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, a través del presupuesto participativo, ha apoyado a organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas con discapacidad, para la atención a este rubro.</p> <p>La Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través del Comité del Adulto Mayor, ha citado a diferentes áreas de la administración para conocer las políticas que tienen como objetivo la inclusión de las personas con discapacidad y del Adulto Mayor. El Comité tiene en consideración-y en espera de presupuesto-, una campaña para promover la inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores en espacios públicos, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hacer filas en el área de Cajas Municipales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.</li> <li>• Descuentos en la exhibición del Impuesto Predial para residentes del municipio.</li> <li>• Lugares preferenciales de estacionamiento.</li> </ul> <p>Para el periodo 2017, el Comité propuso dos cosas:</p> <p>Realizar un diagnóstico pormenorizado del área urbana del centro del</p>

	<p>municipio y sus espacios públicos, y emprender la construcción y remodelación de áreas que no cumplan con lo estipulado, para crear espacios urbanos amigables con las personas con discapacidad y los Adultos Mayores.</p> <p>En el área de atención al público de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal se otorga atención preferente, consistente en la reducción de tiempos de espera y despacho, a las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas adultas mayores que acuden a las oficinas a realizar sus trámites respectivos.</p> <p>En lo concerniente a la Secretaría de Obras Públicas deviene en informar que en la administración pública 2015 – 2018, se han realizado obras públicas con alto estándar de calidad, por lo que se exige que las mismas cumplan con todas las medidas de seguridad que en ellas corresponda, diseñándolas y ejecutándolas para garantizar y agilizar la movilidad peatonal de la totalidad de los ciudadanos usuarios, incluidos aquellos que presenten algún impedimento físico. Sirva de ejemplo que actualmente se tienen proyectos para la ampliación de banquetas en diferentes zonas del municipio con el propósito de ayudar a los peatones a que circulen con mayor seguridad, y por supuesto, que la primer intención en ello es que la utilización de dichas obras,- por parte de personas en sillas de ruedas, muletas, andadores, bastones etc.-, les represente el medio idóneo de traslado y movilidad urbana.</p> <p>Asimismo en lo referente a realización de obras concernientes a parques, espacios deportivos, andadores; actualmente como parte de una política municipal incluyente para las personas con discapacidad, dichas obras se ejecutan contemplando rampas específicas con el propósito de hacer más cómodo y seguro el acceso a estos lugares públicos; actualmente se encuentran proyectadas más obras de uso público, las mismas son realizadas pensando en la igualdad de los ciudadanos, en su bienestar y necesidades.</p> <p>La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente ha mantenido una concientización permanente entre sus empleados para respetar y proteger los derechos de las personas con discapacidad, concretamente, entre noviembre de 2015 y septiembre de 2016, se han construido 7-siete rampas de accesibilidad para sillas de ruedas sobre Calzada San Pedro, entre Fuentes del Valle y calle Mississippi. Así mismo se han construido otras 4 rampas en la vía pública, como en Av. José Vasconcelos, para garantizar el derecho de las personas con discapacidad para trasladarse y disfrutar de los bienes públicos y derechos de paso.</p> <p>Mientras que en la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, su personal adscrito imparte pláticas a alumnos de centros de educación especial; las pláticas constan de medidas para el auto cuidado y de seguridad básicas, las temáticas que se abordan son: Cómo identificar situaciones de riesgo en ambientes cotidianos (escuela, casa, parques, centros comerciales</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>etc.), además de sugerir métodos de seguridad en dichos entornos y situaciones de peligro, también se muestra el número telefónico de emergencias y como realizar un reporte; lo anterior con el objetivo de fomentar una cultura que se traduzca en conductas cotidianas de auto cuidado en personas con necesidades especiales, reforzando las herramientas adquiridas en casa y escuela.</p> <p>De igual forma y en lo concerniente a la Dirección de Tránsito de esa misma corporación policiaca municipal, los servidores públicos municipales adscritos a esa dependencia municipal, se encargan de proteger y salvaguardar los derechos de los ciudadanos con discapacidad, supervisando la utilización de los cajones de estacionamiento exclusivos para el uso de dichos ciudadanos y ante conductas contrarias proceden a la aplicación de las sanciones de orden administrativo de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Vialidad y Tránsito vigente para el municipio de San Pedro Garza García, preceptuadas en el artículo 72 fracción XIX.</p>
<p><b>Allende</b></p>	<p>Salud con CRI Módulo Centro</p> <p>En el área de terapia física, se han brindado 909 consultas médicas, - inclusive a domicilio cuando se requiere-, además se contabilizan 18,565 terapias físicas y 375 sesiones en el tanque terapéutico durante la temporada de verano, que dan un total global de atención de 21,367 terapias en un año, es decir, se han realizado 8,192 terapias en este año.</p> <p>Se recibió del Estado, una camioneta Peugeot Partner 2012, - transporte especializado para personas con discapacidad-, lo que ha permitido realizar 24 traslados médicos en apoyo a las familias que lo solicitan.</p> <p>Gracias a la donación de instituciones y personas de la comunidad se ha incrementado el dispensario de aparatos ortopédicos, como camas de hospital, sillas de rueda, andaderas, etc., en 51 piezas más, beneficiando a 109 ciudadanos durante este primer año, mismos que utilizan en comodato durante el tiempo que lo requieran.</p> <p>El recorrido diario que se ha venido realizando para llevar a 10 niños discapacitados al CAM, se ha modificado para iniciar a las 7:00 am, brindándoles 5 horas semanales más de tiempo de calidad en escuela.</p> <p>La entrega de bonos estatales de discapacidad, beneficia mensualmente a 300 personas. Este año se ha realizado el préstamo de 63 sillas de ruedas, y de 17 camas de hospital. Se han brindado en las guarderías municipales 534 terapias de lenguaje.</p> <p>Módulo norte</p> <p>Las instalaciones de DIF en la colonia Eduardo Livas, constituían solo una Unidad Básica de Rehabilitación con un terapeuta; con la</p>

	<p>intención de estar cerca de donde están las principales necesidades del municipio, se renovó el uso de este espacio, y funciona ahora como Módulo DIF Norte, incluyendo permanentemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una coordinadora del Módulo, que da atención personal y seguimiento.</li> <li>• Atención de Rehabilitación física, con 975 pacientes atendidos y un total de 2,802 terapias.</li> <li>• Se han proporcionado Asesorías Legales.</li> <li>• Ahora hay atención psicológica permanente: 531 terapias se han realizado</li> <li>• Se creó un Taller de arte.</li> <li>• Comenzando con una conferencia para 80 jóvenes en la Sec. Sidrac Flores, se desarrolló un Taller de “Manejo de emociones para adolescentes”.</li> <li>• Se han realizado Brigadas como Seguro Popular con 87 personas atendidas y Brigadas de Asistencia Social.</li> </ul>
<p><b>San Nicolás de los Garza</b></p>	<p>Por parte del DIF Municipal se imparte talleres de Sensibilidad y Respeto a las personas con Discapacidad en Planteles Educativos.</p> <p>(Dirección de Movilidad) por el respeto de los estacionamientos exclusivos.</p>

**OBSERVACIONES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Once de los doce municipios contestaron (alrededor del 90%), que dentro de sus competencias han emprendido medidas específicas para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Sólo uno respondió que no tiene ninguna medida específica.</li> <li>• En cuanto a las acciones para respetar los derechos de las personas con discapacidad, es decir, aquellas que permiten y fomentan el ejercicio de sus derechos y libertades, el municipio de Monterrey mencionó un par de eventos con este objetivo: Evento conmemorativo al Día Mundial de las Personas con Discapacidad y el Programa “Todos Jugamos Monterrey”, pero sin precisar sus resultados ni las personas que resultaron beneficiadas; el municipio de San Nicolás de los Garza llevó a cabo talleres de Sensibilización y Respeto a las personas con Discapacidad, pero tampoco se mencionaron los resultados.</li> <li>• Entre las medidas para proteger, se emprendieron acciones de inclusión, sensibilización y difusión acerca de los derechos de las personas con discapacidad.</li> <li>• También se puede observar la implementación de programas para brindar diversos servicios de apoyo para las personas con discapacidad, como por ejemplo: de rehabilitación, transporte, recreativos, deportivos y para la inclusión laboral. Sólo el municipio de Allende indicó el número total de consultas médicas (909) y terapias físicas (21,367) brindadas en un año, así como los aparatos ortopédicos con que cuentan y cuyo uso se otorga en comodato a quien lo necesite.</li> <li>• Un poco más de la mitad de estos municipios, refieren tener programas de capacitación o brindar pláticas para el personal que ofrece atención directa a personas con discapacidad, con el objeto de sensibilizarlos e instruirlos.</li> <li>• Los municipios de Monterrey, García, Montemorelos y San Nicolás de los Garza, despliegan sus programas y acciones a través del DIF municipal; San</li> </ul>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Pedro lleva a cabo sus acciones a través de varias dependencias de la administración municipal. Sólo Monterrey cuenta con un consejo consultivo en la materia para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo en dos o tres casos se hace mención de medidas relacionadas con movilidad, como son los lugares de estacionamiento exclusivos y las rampas, por ejemplo. Sin embargo, no se proporcionan los números de cajones exclusivos ni de rampas; únicamente San Pedro proporciona información sobre el número de rampas construidas (11) en el último año, en el caso de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.</li> <li>• Siete municipios detallaron las medidas específicas que han emprendido, principalmente para respetar y proteger los derechos de las personas con discapacidad; sólo tres informaron sobre los resultados; y, únicamente el municipio de Allende en lo relativo a la disponibilidad en el municipio.</li> </ul>
<b>RECOMENDACIONES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empezar acciones para respetar los derechos de las personas con discapacidad, es decir, aquellas que permiten y fomentan el ejercicio de sus derechos y libertades.</li> <li>• Instituir en cada municipio un consejo consultivo en la materia para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.</li> <li>• Que los ayuntamientos conozcan y apliquen la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León.</li> <li>• Diseñar políticas para la eliminación de las barreras sociales-culturales que enfrentan las personas con discapacidad.</li> </ul>

No.	PREGUNTA
2	<p><b>¿Cuenta el municipio con programas de formación, capacitación y concientización para su personal acerca de las personas con discapacidad y sus derechos?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase proporcionar información detallada respecto al número, tema y fecha de las capacitaciones, sus resultados y la continuidad de las mismas.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
<b>Monterrey</b>	<p>El municipio cuenta con programas de formación, capacitación y concientización al personal acerca de las personas con discapacidad y sus derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El personal profesional adscrito a la coordinación y que brinda servicios de atención especializados a personas con discapacidad, participan mensualmente en las capacitaciones de la Red Estatal de Atención a Personas con Discapacidad, donde de noviembre del 2015 a la fecha, acuden al Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial, para capacitarse en temas relacionados a rehabilitación física, neurodesarrollo, psicología, Síndrome Down, autismo, terapia ocupacional y diversos tópicos relacionados a la atención de personas con discapacidad.</li> <li>• El 3 de diciembre de 2015, el Coordinador de Atención a Personas con Discapacidad acudió al Ciclo de Conferencias por el Día Internacional de Personas con Discapacidad, celebradas en el H.</li> </ul>

	<p>Congreso del Estado de Nuevo León.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 22 al 24 de febrero 2016 el Coordinador de Atención a Personas con Discapacidad acudió al curso – taller “Actualización en la Discapacidad” organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos e impartido por el Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos.</li> <li>• Del 5 de febrero al 13 de mayo 2016, el Coordinador de Atención a Personas con Discapacidad acudió al curso de lengua de señas mexicana organizado por el Instituto de la Juventud Regia y facilitado por Personal de la Secretaría de Educación en el Estado.</li> <li>• El 23 de abril de 2016, el personal profesional de la Clínica de Atención Integral al Autismo, acudió al Seminario “Viviendo con Autismo” organizado por la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Medicina de la UANL.</li> <li>• El 23 y 24 de julio de 2016, con la colaboración del CECATI 125, se imparte al personal profesional de la Coordinación, el curso “Técnicas de Movilidad en Tanque Terapéutico”.</li> <li>• La coordinadora jurídica del DIF Monterrey facilitó dos pláticas sobre “Derechos Humanos y Sensibilización a Personas con Discapacidad” a servidores públicos de la Dirección de Transparencia de la Contraloría del municipio de Monterrey, en los meses de agosto y septiembre del presente año.</li> </ul>
<p><b>García</b></p>	<p>La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) García, cuenta con diversos programas en el Centro de Rehabilitación Integral CRI:</p> <p><b>Sala Poeta:</b> Cuya función consta de Cursos de Computación, como inclusión laboral para personas con discapacidad, así como también para los familiares de usuarios del centro que necesiten alguna información específica en computación.</p> <p><b>Terapia Psicológica:</b> Se trabajan diversos métodos psicológicos según sea el caso, buscando como primer término la inclusión para las personas con discapacidad, los talleres de habilidades parentales, terapia de lenguaje e integración de la familia a través de la estimulación de pensamientos, sentimientos, sensaciones y conocimientos.</p> <p><b>Terapia Ocupacional:</b> En esta terapia se le enseña al paciente cómo lograr su independencia para que éste pueda desarrollar habilidades que le ayuden a ser un sujeto funcional ante la sociedad. Rompiendo paradigmas que dentro de la estructura familiar se hayan creado y puedan limitar al mismo, se busca también la reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social, minimizar o prevenir el deterioro, desarrollar, mantener, mejorar y/o recuperar el desempeño de sus funciones necesarias.</p> <p><b>Terapia Física:</b> Se divide en Adultos e Infantil, en la cual utilizan las técnicas de electroterapia, mecanoterapia, medios físicos así como capacitar a los padres para un cuidado de los mismos.</p>

	<p><b>Hidroterapia:</b> Maneja diversos métodos que consisten en:</p> <p><b>Método Halliwick:</b> Contribuye significativamente para con niños que presentan diferentes patologías, -entre las que destaca la parálisis cerebral-, utilizando el agua en toda su amplitud como medio para la rehabilitación.</p> <p><b>Método bad-razag:</b> Intervención individual en el relajamiento muscular y la disminución del dolor, así como en el aumento del control motor. Este método facilita los movimientos, dando la sensación de pesar menos. Se consigue tener mayor equilibrio, coordinación y estabilidad.</p> <p><b>Método Watsu:</b> Los momentos de quietud se alternan con movimientos fluidos, que liberan al cuerpo en formas imposibles estando en tierra. Los efectos incluyen un suave, pero profundo estiramiento y la liberación de las restricciones musculares y articulares, junto con un estado de relajación profunda, que estimula la liberación del estrés y las tensiones.</p>
<b>Santa Catarina</b>	Capacitación para el personal, por parte del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) y de la Comisión de Derechos Humanos, donde se imparten conferencias en temas de discapacidad una vez por mes.
<b>Cadereyta</b>	El municipio actualmente no cuenta con programas de formación y capacitación, únicamente a través de la Dirección de Recursos Humanos se emitió una circular para concientizar a los empleados sobre el trato a las personas con discapacidad.
<b>Apodaca</b>	<p>El municipio no cuenta con programas de formación y capacitación, pero el plan de acción presentado ante el DIF Municipal incluye pláticas a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal sobre las personas con discapacidad y sus derechos, estructuradas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensibilización y conocimiento de la discapacidad.</li> <li>• Terminología correcta para las personas con discapacidad y sus diferentes tipos.</li> <li>• Atenciones brindadas por el municipio a las personas con discapacidad.</li> <li>• Derechos Humanos de las personas con discapacidad.</li> <li>• Inclusión Social, Laboral y Educativa.</li> <li>• Acceso Universal.</li> <li>• Participación e iniciativas de las personas con discapacidad en las Políticas Públicas.</li> <li>• Prevención de la discapacidad.</li> </ul>
<b>Santiago</b>	No.
<b>Montemorelos</b>	El municipio eventualmente asigna programas de capacitación dirigidos a su personal, capacitando también al personal de las

	posibles fuentes de empleo.
<b>China</b>	Las personas encargadas de los programas están en constante capacitación para su mejor desempeño.
<b>Zuazua</b>	No.
<b>San Pedro</b>	<p>La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, ha brindado capacitaciones y talleres a los Jueces Auxiliares con el tema de apoyo a personas con discapacidad.</p> <p>La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y en específico la Dirección de Tránsito a través del Departamento de Licencias de Conducir, al momento que los ciudadanos inician los trámites de licencia, placas de escolares y padres de familia que inician como conductores de vehículos automotores, se les informa sobre la concientización y respeto para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, actualmente realiza diversos proyectos con la finalidad de implementar programas orientados exclusivamente para personas que presenten algún grado de discapacidad.</p>
<b>Allende</b>	Del área de rehabilitación, 9 empleados asisten a una capacitación mensual que ofrece el CREE N.L. de 6 horas cada sesión,- algunas de ellas teóricas y otras prácticas-. Su asistencia es puntual y permanente en la capital del Estado y cuentan para ello con transporte y chofer. Esto ha favorecido en la calidad del servicio y en una mejor atención a las personas con discapacidad, pues se tiene el reconocimiento de los usuarios.
<b>San Nicolás de los Garza</b>	La Coordinación de Protección y Bienestar Animal municipal, en coordinación con Asociaciones de protección animal, realizan el entrenamiento de canes como perros guías para apoyar a personas con discapacidad visual. Sólo para esta discapacidad.

#### **OBSERVACIONES**

- Siete de los doce municipios, Monterrey, García, Santa Catarina, Montemorelos, China, San Pedro y Allende (arriba del 60%), manifestaron que cuentan con algún programa de formación, capacitación y/o concientización para su personal acerca de las personas con discapacidad y sus derechos.
- El porcentaje restante de los municipios, dijo que actualmente no cuentan con programas en la materia. San Nicolás de los Garza mencionó que realizan el entrenamiento de canes como perros guías, sólo para apoyo de personas con discapacidad visual.
- Sólo uno de los municipios (Monterrey) que cuentan con programas de capacitación para su personal, mencionó las fechas y los temas de las capacitaciones, siendo estos: rehabilitación física, neurodesarrollo, psicología, Síndrome Down, autismo y terapia ocupacional.
- Los municipios no proporcionaron información acerca del número del personal capacitado ni sus resultados. El municipio de Allende indicó que 9 empleados del

<p>área de rehabilitación reciben capacitación; Monterrey proporcionó datos parciales sobre el número de personal capacitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tampoco se establece relación sobre las fechas, periodicidad y continuidad de las capacitaciones.</li> <li>• Las capacitaciones se llevan a cabo, la mayoría de las veces, en coordinación con instituciones públicas o privadas.</li> </ul>
<b>RECOMENDACIONES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impartir programas de formación y capacitación al personal, poniendo énfasis en el conocimiento de la normativa correspondiente (nacional e internacional) a la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.</li> <li>• A través de los programas de formación y capacitación, que todo el personal conozca la existencia y el contenido de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León.</li> <li>• Realizar campañas contra la discriminación de las personas con discapacidad dirigidas a todo el personal, con independencia de que den atención al público o no.</li> <li>• Tener disponible información sobre el número del personal capacitado, evaluaciones, fechas, periodicidad y continuidad de las capacitaciones.</li> </ul>

No.	PREGUNTA
3	<p><b>¿Las instalaciones municipales cuentan con las adecuaciones (ajustes razonables) que faciliten la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad motora, sensorial (visual y auditiva) e intelectual?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas adecuaciones, y las instalaciones que cuentan con las mismas, y las que carecen de ellas.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
<b>Monterrey</b>	<p>Las instalaciones de DIF Monterrey cuentan con ajustes razonables y condiciones de accesibilidad para discapacidad motora, sin embargo aún no ha sido posible alcanzar la accesibilidad universal en ninguno de los espacios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las oficinas generales del Sistema, así como en los diferentes espacios donde se encuentran unidades de servicio de la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, como lo son las seis Unidades Básicas de Rehabilitación, el Centro Educativo y de Desarrollo Integral, Guardería Especial y Clínica de Atención Integral al Autismo, se cuenta con rampas para silla de ruedas en sus accesos principales e interiores, barandales de apoyo, sanitarios con barra de seguridad y señalamiento, así como cajones de estacionamiento debidamente señalados. Además la Clínica de Atención Integral al Autismo cuenta con elevador.</li> <li>• En cuanto a los espacios de la Dirección de Centros de Bienestar Familiar, la Dirección de Infancia y Familia y la Coordinación de Asistencia Social, se detallan las condiciones de accesibilidad.</li> <li>• Durante el período señalado en el oficio de respuesta, a través de</li> </ul>

	diferentes brigadas se ha brindado mantenimiento regular a las instalaciones y los citados ajustes de accesibilidad.
<b>García</b>	<p>Algunas instalaciones municipales sí cuentan con las adecuaciones (ajustes razonables) que facilitan la accesibilidad, desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad, motora, sensorial (visual y auditiva) e intelectual.</p> <p>El Centro de Rehabilitación Integral, CRI, cuenta con las adecuaciones específicas que permiten el acceso y salida a las personas que asisten a su rehabilitación.</p> <p>En cuanto a la coordinación de Difusión y Protección de los derechos de las personas con discapacidad, de igual manera las instalaciones cuentan con las adecuaciones específicas que permiten el acceso y salida a las personas con discapacidad.</p> <p>La Presidencia Municipal cuenta con rampas de acceso.</p> <p>Algunas banquetas y edificios públicos cuentan con ajustes para desplazamiento y permanencia de las personas con discapacidad motora.</p>
<b>Santa Catarina</b>	Con el propósito de facilitar la entrada a las instalaciones, se cuenta con rampas y puertas de acceso para discapacitados.
<b>Cadereyta</b>	Las instalaciones municipales cuentan con las adecuaciones necesarias como rampas para facilitar el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad motora, pero no existen adecuaciones para personas con discapacidad auditiva o visual.
<b>Apodaca</b>	<p>Las únicas dependencias que cuentan con adecuaciones son: La Presidencia Municipal, las Oficinas Generales del DIF, la gran mayoría de los Centros de Rehabilitación Integral y Gimnasios Municipales cuentan con rampas de acceso. El Centro de Rehabilitación Integral, las Unidades Básicas de rehabilitación y las Casas Club cuentan con rampas y otros aditamentos básicos de acceso.</p> <p>Las demás dependencias municipales, por ser edificios en renta, no cuentan con adecuaciones.</p>
<b>Santiago</b>	<p>Cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área libre paso.</li> <li>• Barandales o Barras de apoyo en rampas y escaleras.</li> <li>• Circulaciones.</li> </ul> <p>Carece de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesibilidad a las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.</li> <li>• Superficie del Piso, existen desniveles en las instalaciones.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalización táctil, visual o audible.</li> <li>• Rampas de Acceso a Edificios.</li> <li>• Baños.</li> <li>• Mobiliario para la atención al Público.</li> <li>• Teléfono para servicio al Público.</li> </ul>
<b>Montemorelos</b>	Las instalaciones municipales cuentan con adecuaciones que facilitan la accesibilidad, tales como: múltiples cajones de estacionamiento reservados para personas con discapacidad, señalamientos, rampas de acceso, barandales, etc. Siendo importante precisar que se está proyectando implementar más medidas y adecuaciones en las áreas públicas.
<b>China</b>	El edificio oficial no cuenta con rampas, pero se está trabajando para dar solución a esta situación, en las instalaciones del DIF Municipal si se cuenta con las adecuaciones necesarias en toda su estructura.
<b>Zuazua</b>	Se cuenta con rampas dentro de los espacios públicos.
<b>San Pedro</b>	<p>El Palacio de Justicia y Administración Municipal ubicado en la calle Corregidora número 507 Norte en el Centro de San Pedro Garza García, inmueble que alberga las siguientes Secretarías y dependencias municipales: Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Ordenamiento e Inspección, la Coordinación de Jurídico Gratuito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Centro de Mediación, todas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, así como la Dirección de Tecnologías de la Secretaría de Administración, cuentan con rampas de accesibilidad para personas con discapacidad motriz y cuentan con personal de seguridad para apoyar a las personas que requieran asistencia; además de dos elevadores con las dimensiones específicas para trasladar personas con discapacidad, subrayando que los controles de funcionamiento de los mismos tiene alfabeto braille.</p> <p>En los recintos oficiales de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, ambas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y considerando la alta afluencia ciudadana a dichas oficinas, se cuenta con accesibilidad para personas con discapacidad; mientras que en las Unidades Deportivas: Gimnasio La Raza, Gimnasio San Pedro 400, Gimnasio Tampiquito, Gimnasio El Obispo, Gimnasio Jesús D. González, Gimnasio Canteras, Gimnasio Cdi, y Gimnasio Vista Montaña, se cuentan con rampas de ingreso.</p> <p>De igual forma las instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller Manos de Ángel</li> <li>• Casa Club del Adulto Mayor</li> <li>• Asistencia Social</li> </ul> <p>De igual forma en la Dirección de Educación de la Secretaría de</p>

Desarrollo Social y Humano, se informa a la ciudadanía respecto de las Bibliotecas que cuentan con facilidad de accesibilidad las personas con discapacidad, esto es:

Modelo	Biblioteca, Sala Braille, Ludoteca y Módulo de Computación	Ave. Lic. Gustavo Díaz Ordaz s/n y Doña María Cantú Treviño, Col. Plan de Ayala
Conchita Montemayor	Biblioteca, Ludoteca y Módulo de Computación	Abasolo s/n, entre 2 de abril y Los Pinos, col. Los Sauces
Lauro Aguirre	Biblioteca y Módulo de Computación	Felipe Ángeles s/n, casi esq. Cobalto, Col. Revolución

Las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, cuentan con adecuaciones para personas con discapacidad en los siguientes términos:

- Rampas para desplazamiento de sillas de ruedas y personas cuya movilidad se realice mediante uso de muletas o bastones.
- Un elevador con dimensiones apropiadas a la recepción de sillas de ruedas.
- Botones o elementos de órdenes para ascenso y descenso de elevador, instalados a una altura apropiada que permitan ser accionados por personas con discapacidad.
- Pasamanos y barandillas para facilitar y dar seguridad a discapacitados.
- Desniveles que suprimen escalones con la anchura adecuada al ascenso de sillas de ruedas y personas con discapacidad con acabados antiderrapantes.
- Los escalones y rampas cuentan con textura antiderrapante.
- Cajones exclusivos de estacionamiento para personas con discapacidad en las vías públicas del municipio.

Por lo que hace al recinto oficial de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, cuenta con un cajón de estacionamiento exclusivo y las adecuaciones necesarias para facilitar la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad; mientras que en lo relativo a la infraestructura pública a cargo de esa dependencia municipal, se cuenta con rampas de acceso especial para sillas de ruedas en varios parques o áreas verdes públicas así como bebederos adecuados con diferentes alturas para facilitar su uso para personas con discapacidad. Además se encuentran próximos a instalar cinco bebederos más en calzadas municipales con estas características.

Las oficinas de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano se encuentran ubicadas en la Planta Baja del Edificio del Palacio de Justicia, el cual cuenta con una rampa de acceso con pasamanos, para personas con discapacidad motora, al frente del mismo. También cuenta con otra rampa que permite el acceso al edificio desde el

	<p>estacionamiento ubicado en la parte posterior, mismo que cuenta con cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, debidamente señalizados, además en el mismo edificio donde se encuentra ubicado el recinto oficial de la mencionada Secretaría Municipal, existen dos elevadores que cuentan con señalamientos en braille que facilitan el desplazamiento para personas con discapacidad visual.</p> <p>En el recinto oficial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se cuenta con banquetas acondicionadas con rampas adecuadas para facilitar el acceso a las mismas mediante sillas de ruedas, así como pasamanos tubulares.</p> <p>La Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y en específico las oficinas gubernamentales del C-2 y Base Platón, cuentan con rampas de acceso y cajones exclusivos de estacionamiento.</p>
<b>Allende</b>	<p>Cuentan con accesibilidad:</p> <p>Edificio central de Presidencia: rampas y cajones.</p> <p>Museo municipal: rampas y cajones. Falta el acceso al segundo piso.</p> <p>DIF: rampas y estacionamiento.</p> <p>Casa de la cultura: Tiene rampa pero falta cajón de estacionamiento.</p> <p>Policía y tránsito: Rampa y cajón.</p> <p>Seguridad pública: Rampa. No tiene cajón para discapacidad.</p> <p>Parque Bicentenario. Rampa y cajón. Falta mayor accesibilidad al área fundadores.</p> <p>DIF Norte: Rampa.</p> <p>Guarderías: Rampas.</p> <p>Explanada principal: Rampa y cajones.</p> <p>Casa del Adulto Mayor: Rampa y está en calle empedrada.</p> <p>Las Plazas públicas tienen rampas.</p>
<b>San Nicolás de los Garza</b>	<p>Todos los edificios de las Secretarías cuentan con rampas para ascenso y descenso, así mismo con cajones de estacionamiento para personas con discapacidad; sin embargo no se cuenta con adecuaciones en puertas y rampas internas.</p>

<b>OBSERVACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los municipios (100%) mencionan que cuentan con las adecuaciones (ajustes razonables) que facilitan la accesibilidad a las instalaciones municipales, el desplazamiento y la permanencia de las personas con discapacidad, sin embargo, la mayoría de estas adecuaciones sólo corresponden a la discapacidad motora.</li> <li>• De acuerdo a lo anterior y aunque en dos no se mencionan, las adecuaciones que se detallan consisten mayormente en: cajones de estacionamiento exclusivos, rampas de acceso, barandales, barras de apoyo, puertas y señalamientos. San Pedro menciona que cuenta con elevadores en algunas de sus instalaciones.</li> <li>• Sin embargo, en ningún caso se mencionan el número de cajones, rampas, barandales, barras o señalamientos que se han implementado. Ningún municipio refirió contar con adecuaciones para personas con discapacidad sensorial (visual y auditiva) e intelectual.</li> <li>• La mayoría de los municipios (diez) reconocen que sólo en algunas de sus instalaciones, generalmente las que corresponden al DIF, cuentan con adecuaciones que facilitan la accesibilidad. Sin embargo, sólo siete municipios indican específicamente en cuales de sus instalaciones cuentan con ajustes razonables.</li> </ul>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurarse que las rampas de acceso al ingreso de sus instalaciones, cubran los lineamientos establecidos por la Norma Oficial Mexicana, referente a la accesibilidad de personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público.</li> <li>• También las oficinas públicas deben contar con puertas, baños y pasillos accesibles.</li> <li>• Vigilar el grado de cumplimiento del derecho a la accesibilidad en sus ayuntamientos.</li> <li>• Asegurar el acceso a las instalaciones y servicios que hacen efectivo el desplazamiento de las personas sobre una base incluyente y no discriminatoria, con atención especial respecto de grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad.</li> <li>• Velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones y servicios disponibles que tengan como fin hacer efectiva y real la accesibilidad.</li> <li>• Asegurarse de contar con adecuaciones para personas con discapacidad sensorial (visual y auditiva) e intelectual.</li> </ul>	

<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>
<b>4</b>	<b>¿Existen por parte del gobierno municipal mecanismos para incluir y coordinar a la sociedad civil (especialmente a personas con discapacidad y a las organizaciones que las representen) en la creación e implementación de los programas y políticas públicas que les conciernan?</b>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Monterrey</b>	El municipio cuenta con el Consejo Consultivo Municipal de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo analizar y proponer programas y acciones que contribuyan al desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, el cual se

	<p>integra de forma plural a través de la participación de ciudadanos, integrantes de la asociaciones civiles y servidores públicos de las distintas Secretarías del municipio de Monterrey.</p> <p>De acuerdo con esto y tomado como fundamento la “Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, el Consejo cuenta con las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por el Director General del Consejo.</li> <li>• Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política Pública para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad.</li> <li>• Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el seguimiento, operación y evaluación del Programa.</li> <li>• Apoyar en la promoción y cumplimiento del Plan municipal de desarrollo.</li> <li>• Promover y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.</li> <li>• Promover la realización de estudios e investigaciones en la materia.</li> <li>• Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten.</li> <li>• Promover la celebración de convenios con dependencias del Ayuntamiento y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo y la inclusión social de las personas con discapacidad.</li> <li>• Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a los programas y acciones que se lleven a cabo.</li> </ul> <p>Adicionalmente se convocó a participar a 4 adolescentes con discapacidad en el Foro Municipal de Participación de Adolescentes, organizado por UNICEF y los municipios de Guadalupe, San Nicolás, Apodaca, Juárez y Monterrey, celebrado el 17 y 18 de noviembre de 2016 en el marco del aniversario de la Convención de los Derechos del Niño.</p>
<b>García</b>	<p>En el municipio de García existe la inclusión de las personas con discapacidad que forman parte de la sociedad civil, específicamente en la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) García, a través del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se busca que a través del Centro de Atención Múltiple (C.A.M.) todos los niños con discapacidad puedan gozar y ejercer su derecho a recibir educación. En coordinación con la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), para que además de que acuda a sus clases en estos centros de atención a personas con discapacidad, puedan, de acuerdo a las habilidades de cada individuo PCD, incluirse e integrarse a los planteles educativos a los que acuden todos los niños</p>

	del municipio.
<b>Santa Catarina</b>	En el convenio antes mencionado con la UTSC, el municipio tiene el compromiso de convocar, motivar e informar a la población de Santa Catarina, sobre las opciones educativas que ofrece la Universidad para personas con discapacidad.
<b>Cadereyta</b>	En el Gobierno Municipal no existen programas o mecanismos para incluir a las personas con discapacidad en la creación de los mismos, ya que existen solamente actividades implementadas por el propio personal del municipio, y las personas con discapacidad son invitados únicamente a realizar dichas actividades, como las actividades deportivas.
<b>Apodaca</b>	Por el momento no hay programas, sin embargo, el municipio está consciente de la importancia de la inclusión de las Personas con Discapacidad. Actualmente son canalizadas a las Instituciones Municipales correspondientes para su debida atención.
<b>Santiago</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En coordinación con la Secretaría de Economía, se busca la creación de una bolsa de trabajo para personas con discapacidad.</li> <li>• En la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito se busca implementar mecanismos para el respeto de los cajones de estacionamiento exclusivos y rampas.</li> <li>• En la Dirección de Turismo, la contratación de personas con discapacidad en la guardia turística.</li> <li>• En el DIF, en cuanto a Inclusión Socio Cultural y Deportivo y apoyo al Taller Productivo de la S.E.P.</li> </ul>
<b>Montemorelos</b>	El municipio, a través de la Oficina de Enlace, tiene implementados mecanismos para coordinar los trabajos e incluir a las dos asociaciones civiles de personas con discapacidad que actualmente están establecidas en el municipio.
<b>China</b>	Sí.
<b>Zuazua</b>	No.
<b>San Pedro</b>	<p>En la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, se cuenta con el programa de presupuesto participativo, donde un apartado del programa se dedica a las Organizaciones de la Sociedad Civil. Dichas organizaciones entran a una convocatoria donde pueden acceder a recursos municipales para ser apoyadas en los ámbitos de su competencia. En el transcurso de los últimos años han sido apoyadas múltiples OSC que trabajan para ciudadanos con discapacidad.</p> <p>En la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, se brinda apoyo para el desahogo de las actividades a cargo de los Consejos Ciudadanos del Adulto Mayor y la Discapacidad.</p>

	El Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el mecanismo para incluir y coordinar a la sociedad civil en la creación e implementación de los programas y políticas públicas.
<b>Allende</b>	No
<b>San Nicolás de los Garza</b>	Está en planes reunir a las diferentes asociaciones que trabajan para personas con discapacidad, para participar en la modificación del Reglamento de las personas con discapacidad en el municipio.

#### **OBSERVACIONES**

- Únicamente cuatro de los doce gobiernos municipales (30%) tienen actualmente mecanismos para incluir y coordinar a la sociedad civil en la creación e implementación de los programas y políticas públicas que conciernen a las personas con discapacidad.
- Sólo el municipio de Monterrey, en su Consejo Consultivo Municipal de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, tiene una conformación plural (incluye a personas con discapacidad).
- Otro gobierno municipal (Montemorelos) dijo contar con una oficina de enlace con asociaciones civiles de personas con discapacidad. San Pedro Garza García cuenta con un programa de presupuesto participativo, en donde se incluye a las organizaciones de la sociedad civil.
- La mayoría de los municipios que no cuentan con mecanismos de esta clase, manifiestan en cambio que tienen programas y políticas de inclusión para personas con discapacidad, o que está en proyecto la implementación de algún mecanismo en la materia.

#### **RECOMENDACIONES**

- Establecimiento de mecanismos regulares para convocar consultas con las organizaciones de personas con discapacidad, asegurando que sus opiniones reciban la consideración adecuada.
- Asegurar la participación efectiva de las organizaciones de personas con discapacidad en los mecanismos regulares de consulta.
- Emitir las convocatorias y las normas para los mecanismos de participación ciudadana de las personas con discapacidad.
- Formular programas de organización y participación social de las personas con discapacidad.
- Asegurar la inclusión de personas con discapacidad en los mecanismos regulares para la creación e implementación de los programas y políticas públicas que les conciernen.

<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>
<b>5</b>	<p><b>¿Cuenta la administración municipal con algún programa en concreto que impulse a las personas con discapacidad a realizar actividades productivas?</b></p> <p><b>Sírvase proporcionar información detallada al respecto.</b></p>

MUNICIPIOS	RESPUESTAS
<b>Monterrey</b>	A través de una sinergia con la Secretaría de Educación del Estado, el municipio cuenta con un Programa de Taller Productivo dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual. Dentro del programa realizan diferentes procesos de panadería y aprenden a elaborar, empacar y comercializar productos a base de harina, como pan y galletas.
<b>García</b>	<p>El Centro de Rehabilitación Integral, CRI, cuenta con la implementación de Terapia Ocupacional, buscando la independencia de las PCD, para que éstas puedan desarrollar habilidades que les ayuden a ser sujetos funcionales ante la sociedad, rompiendo paradigmas que dentro de la estructura familiar se hayan creado y puedan limitar al mismo; se busca también la reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social, minimizar o prevenir el deterioro, desarrollar, mantener, mejorar y/o recuperar el desempeño de las funciones necesarias.</p> <p>Así mismo, la coordinación de Protección y Difusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrita a la Dirección del DIF García, a través del programa “Red de padres de Familia” y el programa específico para la infancia, Mis Derechos son Primero, brinda Capacitación y orientación tanto a los padres de familia como al personal docente de cómo trabajar y vivir con la discapacidad, apoyándonos en profesionales de la materia, como lo es la Universidad Tecnológica.</p>
<b>Santa Catarina</b>	Para impulsar el desarrollo de las personas con discapacidad, se cuenta con el Taller Productivo para Personas con Discapacidad, en donde se ofrece a los participantes un espacio para la elaboración de productos gastronómicos. A través de la Secretaría de Desarrollo Económico se realizan diferentes ferias de empleos, que van dirigidas a personas con discapacidad.
<b>Cadereyta</b>	Actualmente existen en el municipio diversos programas para impulsar a las personas a realizar actividades productivas, tales como el de Auto empleo, sin embargo, no es exclusivo de las personas con discapacidad, pero en el mismo sí pueden participar dichas personas.
<b>Apodaca</b>	<p>La Administración Pública Municipal cuenta con el Centro de Capacitación e Inclusión laboral “Vientos de Esperanza”, la cual tiene cinco actividades específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La capacitación y entrenamiento de personas con discapacidad para incorporarse a la vida laboral, lo cual ha derivado en la inserción de éstas a distintas empresas de la localidad.</li> <li>• El seguimiento y apoyo a las personas con discapacidad que se han incorporado a la actividad laboral.</li> <li>• La capacitación en oficinas, con el apoyo de la Secretaría del Trabajo, para que las personas con discapacidad tengan más oportunidades laborales, o si así lo desean, puedan auto-emplearse, recibiendo además apoyos para el arranque del oficio</li> </ul>

	<p>emprendido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las instalaciones propias del Centro de Capacitación e Inclusión Laboral “Vientos de Esperanza”, trabajan personas con discapacidad intelectual, con trabajos que algunas empresas de la comunidad envían, específicamente, empaques de cartón.</li> <li>• Pláticas de sensibilización a las empresas de la localidad para invitar a la inclusión laboral.</li> </ul> <p>La Bolsa de trabajo municipal cuenta con la capacitación y tecnicismos para la adecuada inclusión laboral, en caso de que un ciudadano lo requiera.</p> <p>El DIF Municipal cuenta con el Centro “Crecer Juntos” que brinda atención a personas con Síndrome Down, Autismo y otras discapacidades intelectuales. Aquí se brinda la atención primaria desde los primeros años de vida para rehabilitarse, formarse para la vida autosuficiente, estimular el aprendizaje y desarrollo de habilidades para la actividad productiva mediante la capacitación de oficios y participación laboral.</p> <p>En los Centros de rehabilitación física, cognitiva y de lenguaje, se les informa y canaliza para la preparación e inclusión en actividades productivas.</p>
<b>Santiago</b>	<p>El Área de Inclusión, en coordinación con Secretaría de Economía, busca la implementación de un Programa de Sensibilización a empresarios, para promover la contratación de personas con discapacidad, así como señalar las áreas de oportunidad en dependencias de Obras Públicas y Seguridad Pública y Tránsito, así como en deporte Adaptado, la relación de equipos de competencia Paralímpicas en Natación, Atletismo, Tenis de Mesa.</p>
<b>Montemorelos</b>	<p>El municipio cuenta con el Centro Integral de Perfeccionamiento, (CIP), contando actualmente con 50 alumnos inscritos, además de proporcionar servicios de manera externa a PCD-Intelectual, Síndrome Down, TEA (Motriz) Física, etc. Se fomentan valores y comunicación humana, habilidades para la vida diaria, valores artísticos, diversos talleres (Huerto, Carpintería, Escobas y Trapeadores, Deportes), asimismo, se proporciona terapia de lenguaje, estimulación temprana, terapia psicológica y terapia psicopedagógica.</p>
<b>China</b>	<p>El municipio cuenta con una escuela de Centro de Atención Múltiple (CAM), donde niños y jóvenes preparan manualidades para vender en las distintas escuelas.</p>
<b>Zuazua</b>	<p>Existe un plan para el 2017 de implementar cursos y talleres para personas adulto mayor y con discapacidad, para fomentar el autoempleo que los ayude en su economía familiar.</p>
<b>San Pedro</b>	<p>La Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, administra y dirige el</p>

	<p>Taller "Manos de Ángel", mismo que funciona desde el año 2000, siendo un taller de repostería donde jóvenes con discapacidad intelectual trabajan diariamente elaborando productos, como son: hojarascas, empanadas, galletas de nuez, dulces de tamarindo, etc., mismos que posteriormente son vendidos dentro de las dependencias municipales, para juntas y eventos especiales, además se venden para otros eventos, como son: bautizos, piñatas, primeras comuniones, etc. Hace dos meses se inició la venta formal en un stand ubicado en la Av. San Pedro y Río Mississippi, en la Col. del Valle, teniendo mucho éxito por dicha ubicación. Este stand abre en las mañanas y los domingos,- durante el programa "San Pedro de Pinta"-, actividades que producen un ingreso monetario sin fines de lucro, pero que permite proporcionar a los muchachos un incentivo semanal, y con esto puedan apoyar en la economía de sus familias y de esta forma sentirse útiles.</p> <p>De igual forma, la Dirección de Educación cuenta con el programa de becas que atiende a la población de San Pedro Garza García sin distinción alguna, cumpliendo con los requisitos académicos y socioeconómicos para recibir becas de estudio, desde nivel de pre-escolar hasta doctorado.</p> <p>Se cuenta con una Sala Braille Biblioteca Modelo: La biblioteca modelo cuenta con una sala braille con 372 títulos para la lectura de personas con discapacidad visual.</p>
<b>Allende</b>	<p>El programa de Elaboración de Piñatas imparte las clases en la Escuela de Educación Especial y promueve la venta de las piñatas.</p> <p>Se ofrecen de manera gratuita los espacios públicos,-en fechas especiales y eventos importantes-, para la exposición y venta de productos que se elaboran en los talleres.</p> <p>Transporte diario a 13 niños de su casa a la escuela y a la inversa.</p> <p>El programa de inclusión, en contacto con las empresas de nueva creación para las oportunidades laborales, al momento de creación logró la contratación de dos jóvenes en una nueva tienda departamental.</p>
<b>San Nicolás de los Garza</b>	<p>La Dirección de Fomento Económico imparte capacitación al público en general en las materias: textil, repostería, belleza, computación, además de ofrecer vacantes en la bolsa de trabajo, así mismo el DIF cuenta con un taller de integración en el que se trabajan las actividades de manualidades (pulseras), desarrollo personal y recreación.</p>
<b>OBSERVACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diez de las doce administraciones municipales (casi el 90%) cuentan actualmente con algún programa en concreto que impulsa a las personas con discapacidad a realizar actividades productivas; de estas, nueve detallan en alguna medida, en qué consisten los programas.</li> </ul>	

- La mayoría de los programas se ofrecen a través de dependencias como la Secretaría de Educación, Economía o la del Trabajo, o bien en centros comunitarios municipales o el DIF.
- Sólo el municipio de Apodaca cuenta con un Centro de Capacitación e Inclusión Laboral, que brinda las capacitaciones a las personas con discapacidad. San Pedro Garza García administra y dirige un Taller para jóvenes con discapacidad intelectual.
- Los programas incluyen mayormente capacitaciones para desarrollar habilidades, aprender algún oficio o elaborar productos para su venta (alimentos o manualidades).
- También se fomenta, a través de estos programas, el auto empleo y al menos en un caso, se incluye a personas con discapacidad en la bolsa de trabajo municipal, y en otro, se tiene contacto con empresas de nueva creación.
- Sólo una de las administraciones municipales proporciona datos sobre el número de personas que actualmente se encuentran inscritas en sus programas.

**RECOMENDACIONES**

- Garantizar el desarrollo y aplicación de políticas de inclusión laboral, autoempleo y capacitación.
- Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado.
- Regular los criterios para establecer los ajustes razonables para trabajadores con discapacidad, asignando presupuestos adecuados para ellos, tanto en el empleo público como en el privado.
- Establecer un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral para personas con discapacidad en el sector público e implementar medidas afirmativas similares en el sector privado.
- Crear y operar una bolsa de trabajo para personas con discapacidad.

No.	PREGUNTA
6	<p><b>¿Cuenta la administración municipal con programas de orientación y formación técnica y vocacional para personas con discapacidad?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase proporcionar información detallada.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
Monterrey	Se estableció un primer contacto con la Coordinación de Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, CECATI, Delegación Nuevo León, a fin de celebrar acuerdos colaborativos que deriven en programas de formación técnica para personas con discapacidad y sus familias, usuarios de los servicios de DIF; así como para obtener cursos y capacitaciones para el personal. El tema se encuentra a nivel de revisión en el Jurídico del DIF Monterrey y se trabaja la definición de términos.
García	El Centro de Rehabilitación Integral, CRI, perteneciente al DIF,

	cuenta con el programa Sala Poeta cuya función consta de Cursos de Computación como inclusión laboral para personas con alguna Discapacidad, así como también para los familiares de usuarios del centro que necesiten alguna información específica en computación.
<b>Santa Catarina</b>	En el programa que ofrece la Universidad Tecnológica de Santa Catarina, se incluye el otorgamiento de becas académicas al 100%, garantizando a las personas con discapacidad: personal capacitado, áreas y equipamiento especializado y orientación psicopedagógica, entre otros beneficios.
<b>Cadereyta</b>	Actualmente existen en el municipio diversos programas por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Económico, en los que se orienta sobre la vocación para el empleo, sin embargo, no son exclusivos para las personas con discapacidad, pero en el mismo sí pueden participar dichas personas.
<b>Apodaca</b>	La administración, a través del área de atención a la discapacidad y el Centro de Capacitación e Inclusión Laboral “Vientos de Esperanza”, ofrece toda la orientación para concretar las aspiraciones vocacionales de estudio, canalizándolas a las instituciones educativas de todos los niveles que ofrecen facilidades de estudio. Aunado a esto, se les ofrecen capacitaciones para oficios técnicos con los cuales las personas con discapacidad puedan tener mayores oportunidades laborales y/o auto emplearse, si así lo desean.
<b>Santiago</b>	No.
<b>Montemorelos</b>	En el CIP se imparte formación técnica, contando actualmente con un taller para la fabricación y manufactura de escobas y trapeadores, en fechas decembrinas se elaboran piñatas. Además de los programas que se describen en el punto anterior.
<b>China</b>	El municipio cuenta con el Centro de Atención Múltiple (CAM).
<b>Zuazua</b>	No.
<b>San Pedro</b>	La Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, administra y dirige el Taller Manos de Ángel, mediante el cual se capacita de manera técnica, para que los jóvenes con discapacidad sean autosuficientes, elaborando los productos que ahí manufacturan y siendo supervisados por maestras, buscando siempre el mejor control de calidad de los productos.
<b>Allende</b>	(Sin respuesta)
<b>San Nicolás de los Garza</b>	El DIF tiene 2 centros que son CRIS Y CRIS I, de los cuales, el personal acude a cursos y talleres para actualización de información y así brindar una mejor atención y canalizar a otras instituciones.

<b>OBSERVACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seis de las doce administraciones municipales (50%) dijeron contar con programas de orientación y formación técnica y vocacional para personas con discapacidad.</li> <li>• Dos administraciones municipales, de las seis restantes, informaron estar en proceso de iniciar con los programas.</li> <li>• De las seis que dijeron contar con programas de esta clase, sólo tres hicieron mención de en qué consisten los programas.</li> <li>• Entre la formación que se imparte, se mencionó: cursos de computación, talleres para la fabricación de escobas y trapeadores, elaboración de piñatas y oficios técnicos (sin especificar).</li> <li>• Ninguna administración municipal proporcionó información sobre el número de personas beneficiadas por los programas de orientación y formación técnica y vocacional.</li> </ul>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer con recursos adecuados los programas de orientación y formación técnica para las personas con discapacidad.</li> <li>• Llevar a cabo alianzas con instituciones académicas de educación técnica, para ampliar la oferta a personas con discapacidad.</li> <li>• Incrementar la oferta de formación técnica para las personas con discapacidad que incluya un mayor número de oficios técnicos.</li> </ul>	

<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>
<b>7</b>	<p><b>¿Cuenta el gobierno municipal con trabajadores o trabajadoras con algún tipo de discapacidad?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase proporcionar el porcentaje de personal con discapacidad en relación con el total de trabajadores(as) en el municipio. Favor de indicar el tipo de discapacidad, edad y sexo de las personas contratadas.</b></p>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Monterrey</b>	El Departamento de Recursos Humanos de DIF Monterrey, informa que cuenta con cuatro personas con discapacidad en su nómina, de un total de 362 empleados, lo que representa el 1.1%.
<b>García</b>	El DIF cuenta con dos personas con discapacidad.
<b>Santa Catarina</b>	La Administración Municipal menciona que cuenta con 15 personas con discapacidad, siendo éste un 0.8% del total de las y los empleados municipales.
<b>Cadereyta</b>	El Gobierno Municipal, a la fecha del diagnóstico, informa que cuenta con cinco personas con discapacidad trabajando en el municipio. Cuatro con discapacidad motriz, y uno con discapacidad sensorial e intelectual. Con un porcentaje de 1% respecto de la totalidad de las y los empleados.
<b>Apodaca (DIF).</b>	Se manifiesta que se está realizando una inspección de campo para

	obtener el dato.
<b>Santiago</b>	<p>Cuenta con 7 trabajadores con condición de discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 empleados en DIF Municipal, realizando labores de recepción y mantenimiento de áreas.</li> <li>• 2 empleados eventuales en Turismo, realizando labores de auxiliar turístico.</li> <li>• 1 empleado en Desarrollo Social, apoyando como maestro de braille.</li> </ul>
<b>Montemorelos</b>	El municipio otorga un sueldo a trabajadores con discapacidad en la manufactura de escobas y trapeadores (PCD), además, en el área administrativa, el municipio cuenta con personas con discapacidad.
<b>China</b>	Una persona con discapacidad motriz, femenino, de 28 años de edad.
<b>Zuazua</b>	No.
<b>San Pedro</b>	<p>En la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, presta sus servicios profesionales en la Coordinación de Estancias: 1 persona.</p> <p>En la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, prestan sus servicios: 3 personas con discapacidad.</p> <p>En la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración: 3 personas con discapacidad.</p> <p>Por lo anterior, al prestar sus servicios en la administración pública municipal de San Pedro Garza García 7 personas con discapacidad, representan el .30 % de la planta laboral actual.</p>
<b>Allende</b>	<p>Una persona con discapacidad intelectual trabajando en el Museo de Historia Municipal de Allende</p> <p>Un joven con discapacidad visual, laborando en la recepción, atiende personas y llamadas telefónicas.</p> <p>Una mujer de 55 años que tiene discapacidad motriz y ofrece el taller de manualidades (tejidos).</p> <p>Representa un .75% del total de los trabajadores del municipio.</p>
<b>San Nicolás de los Garza</b>	19 personas, equivalentes al 7% de los empleados totales activos del municipio.
<b>OBSERVACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diez de los doce gobiernos municipales (casi el 90%) cuentan con trabajadoras o trabajadores con algún tipo de discapacidad.</li> <li>• Sólo cinco municipios proporcionaron el porcentaje de personal con discapacidad en relación con el total de trabajadores (as): Santa Catarina 0.8% (15), Cadereyta</li> </ul>	

<p>1% (5), San Pedro .30% (7), Allende .75% (3) y San Nicolás de los Garza 7% (19). China mencionó 1 trabajador, pero no la proporción en relación con el total de empleados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos gobiernos municipales sólo informaron sobre las personas con discapacidad que laboran en el DIF municipal, y no de todas las dependencias: Monterrey (4) y García (2).</li> <li>• Seis municipios proporcionaron información sobre tipo de discapacidad, edad y sexo de las personas contratadas.</li> </ul>
<b>RECOMENDACIONES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recopilar datos y estadísticas de todas las dependencias del gobierno municipal, sobre las trabajadoras y los trabajadores con algún tipo de discapacidad.</li> <li>• Incrementar el número de trabajadores con discapacidad, respecto del total que labora para los municipios.</li> <li>• Establecer políticas claras para la contratación de personas con discapacidad.</li> </ul>

No.	PREGUNTA
<b>8</b>	<p><b>¿Existe algún plan, estrategia o mecanismo municipal sobre accesibilidad aplicable al entorno físico, movilidad y otros servicios e instalaciones abiertos al público y de uso público?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase brindar información al respecto.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
<b>Monterrey</b>	Se encuentra pendiente de aprobar por parte de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Cédula de Accesibilidad elaborada por la comisión de Accesibilidad del Consejo Consultivo Municipal de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad.
<b>García</b>	<p>En el Centro de Rehabilitación Integral, CRI, que atiende semanalmente a un número de entre 160 y 200 personas con discapacidad, ubicado en Calle Coronel Jesús Fernández Cruz con Motolinea, Col. Fraile Segundo Sector, y la Coordinación de Difusión y Protección de los Derechos de las personas con discapacidad, ubicado en Kena Moreno S/N, Col. La Cruz.</p> <p>De igual forma, en la Secretaría de Obras Públicas, se han tomado algunos criterios de movilidad y accesibilidad, los cuales en la medida de lo posible se han ido aplicando.</p>
<b>Santa Catarina</b>	En el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como estrategia para implementar y ejecutar proyectos de obra pública, se fomentan y acondicionan los espacios públicos que permiten un libre y seguro flujo a las personas con capacidades diferentes.
<b>Cadereyta</b>	Actualmente no existe un plan Municipal sobre la accesibilidad hacia los bienes e instalaciones públicas, pues únicamente su construcción obedece a los lineamientos de Desarrollo Urbano Estatal, en el sentido de considerar rampas y lugares exclusivos de

	estacionamiento.
<b>Apodaca</b>	Se ha realizado el acondicionamiento de plazas públicas, zonas de mayor afluencia peatonal, centros comerciales, mediante la adecuada arquitectura y las señalizaciones para los diferentes tipos de discapacidad.
<b>Santiago</b>	Está en proceso, pues se acaba de solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, y Obras Públicas, un estudio de factibilidad de áreas públicas y edificios públicos.
<b>Montemorelos</b>	Todas las obras públicas se circunscriben y desarrollan con estricto apego a las leyes que rigen la materia, haciendo especial hincapié en los rubros que las mismas señalan en el caso de personas con discapacidad. Asimismo, en los permisos y licencias expedidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se especifica claramente las acciones a implementar por los particulares, en relación con la accesibilidad de las construcciones autorizadas.
<b>China</b>	Cuenta con rampas en diferentes instalaciones, como el DIF Municipal, Plaza Principal, Polivalente Deportivo, Parque Raúl González, entre otros.
<b>Zuazua</b>	Se contemplan rampas para acceso a personas con discapacidad, dentro de los proyectos de obras públicas de esta Administración.
<b>San Pedro</b>	<p>La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente opera un programa permanente de construcción de rampas de accesibilidad aplicable al entorno físico, para la movilidad de personas con discapacidad en las instalaciones abiertas al público y de uso público.</p> <p>Como parte del ejercicio de facultades jurídico – administrativas municipales a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, se encuentra autorizar las licencias de construcción, uso de suelo, edificación, fraccionamientos, condominios horizontales y verticales, subdivisiones, fusiones y retotificaciones, conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio de San Pedro Garza García, y las demás disposiciones legales aplicables, garantizando el respeto a los objetivos que en ellos se plantean.</p> <p>El Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030, busca que las banquetas del municipio cuenten con un ancho adecuado, estén arboladas, tengan continuidad en su pavimento, estén libres de obstáculos que impidan la circulación y que cuenten con accesibilidad para cualquier tipo de discapacidad. El Plan propone los anchos mínimos de las banquetas que las vialidades deben incluir a través de la propuesta de movilidad urbana que determina las secciones de las vialidades en el municipio. Las banquetas, a través de su diseño físico, deben también permitir y mejorar la movilidad de</p>

	<p>las personas con discapacidades motrices o en silla de ruedas.</p> <p>De igual forma, el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio de San Pedro Garza García vigente, establece que toda construcción nueva, ampliación o remodelación, ubicada en predios con uso de suelo distinto al habitacional unifamiliar, así como los proyectos de urbanización, deben contar con las condiciones de accesibilidad que permitan a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con seguridad, autonomía y comodidad. Las nuevas banquetas, andadores y pasos peatonales deberán tener rampas especiales para sillas de ruedas y personas discapacitadas en el cruce con los arroyos de circulación vehicular.</p> <p>Mientras que todas las instalaciones de uso común deben tener al menos un sanitario y/o baño accesible que cumpla con un área mínima libre de 1.70 m por 1.70 m, inodoro con dimensiones especiales, barras de apoyo horizontal, elementos para colgar muletas y puertas con una dimensión mínima de 0.90 m de ancho. Su acceso debe evitar los escalones y permitir el libre paso de las sillas de ruedas.</p> <p>En las edificaciones distintas a las habitacionales unifamiliares se deben proporcionar cajones de estacionamiento para uso exclusivo de personas discapacitadas con necesidades especiales, que tendrán un ancho mínimo de 3.80 m y un largo mínimo de 5.00 m. Estos cajones deben estar ubicados en los niveles o sótanos de la edificación más próximos al nivel de banqueta y lo más cerca posible a los vestíbulos o circulaciones que comunican el estacionamiento con el resto de la edificación. Los cajones especiales para uso exclusivo de personas con discapacidad deben estar claramente identificados y señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad, tanto en forma horizontal como vertical.</p> <p>Siendo el caso que el propietario del lote o de la edificación con estacionamiento para personas discapacitadas debe promover, vigilar y dar aviso a las autoridades en materia de tránsito y vialidad para que los cajones exclusivos se utilicen conforme a lo establecido en el Reglamento. Cuando no se respete o se obstaculice la circulación peatonal, los espacios públicos, las rampas ubicadas para el uso por personas con discapacidad o con necesidades especiales o cuando se ocupen los cajones de estacionamiento reservados para uso exclusivo de estas personas, las autoridades competentes impondrán las sanciones correspondientes, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten. A quien cometa o sea responsable de las infracciones mencionadas, se le sancionará con una multa de 200 a 400 cuotas por cada ocasión.</p> <p>En atención a la normatividad en materia de desarrollo urbano, y en específico, en lo relativo a las adecuaciones en la infraestructura de inmuebles diferentes al uso unifamiliar, llegado el caso, la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano al detectar la infracción de que</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>se trata, procede a la integración del procedimiento administrativo correspondiente y una vez cumplidas las formalidades jurídicas propias, procede a decretar la sanción que corresponda y a su cumplimiento.</p> <p>En la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, existe una propuesta de intervención por cuadrantes.</p>
<b>Allende</b>	<p>Mantenimiento de rampas existentes.</p> <p>Programa de traslados en una camioneta equipada con silla de ruedas.</p> <p>Traslados a hospitales en Monterrey.</p> <p>Servicio de ambulancia de Protección Civil.</p>
<b>San Nicolás de los Garza</b>	<p>Existe el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable, el cual establece ciertas restricciones en la autorización de las licencias que se otorgan, para efecto de que se realicen en las construcciones que se autorizan, obras en banquetas y cajones de estacionamiento para personas discapacitadas.</p>

#### **OBSERVACIONES**

- Seis de los doce municipios (50%) mencionaron con claridad, que si existe algún plan, estrategia o mecanismo municipal sobre accesibilidad aplicable al entorno físico, movilidad y otros servicios e instalaciones abiertos al público y de uso público.
- Dos más, dijeron estar en proceso de aprobar o implementar algún plan, estrategia o mecanismo municipal sobre el tema.
- Dentro de los planes, estrategias o mecanismos sobre accesibilidad se mencionan: criterios y normas aplicables a desarrollo urbano y obra pública, así como en los permisos y licencias de construcción. También se menciona el acondicionamiento de espacios públicos.
- Ningún municipio mencionó tener establecidas metas a alcanzar para mejorar la accesibilidad, ni para los servicios e instalaciones.

#### **RECOMENDACIONES**

- Instaurar mecanismos de monitoreo, de quejas y sanciones por el incumplimiento de las normas sobre accesibilidad.
- En su caso, adoptar medidas para asegurar que los planes de accesibilidad incluyan los edificios existentes y no solamente las nuevas edificaciones.
- Diseñar e implementar un plan municipal de accesibilidad aplicable al entorno físico, al transporte, a la información, a las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.
- Velar porque las entidades privadas tengan en cuenta los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad y que sean objeto de sanciones en caso de incumplimiento.
- Incluir en los planes o estrategias sobre accesibilidad, los temas relativos a los teléfonos públicos con aparatos accesibles para las personas con discapacidad, semáforos auditivos y señalización en braille en las calles.

- Impulsar de manera constante, adecuaciones físicas a las obras públicas existentes para facilitar el uso, acceso y movilidad de las personas con discapacidad.
- Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los espacios y actividades culturales y artísticas que desarrollan los municipios. En caso de contratar a particulares para la realización de eventos, enfatizar que deben de contar con personal que brinde atención a personas con discapacidad, así como considerar las medidas necesarias para facilitar el acceso y movilidad en los eventos.
- Crear políticas públicas para lograr que los medios de transporte dedicados al traslado de personas, adecúen sus vehículos para hacerlos más accesibles.
- Asegurar la accesibilidad a espacios, bienes y servicios, así como al transporte, sistemas y tecnología de información y comunicación.
- Transporte especializado para personas con discapacidad.
- Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción integral sobre accesibilidad y cultura de la discapacidad.

No.	PREGUNTA
9	<p><b>¿El municipio cuenta con mecanismos eficaces para brindar atención y servicios a las personas con discapacidad?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase proporcionar información detallada.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
Monterrey	<p>El municipio cuenta con mecanismos eficaces para la atención de personas con discapacidad, ya que a través de los programas de DIF Monterrey y la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, se brinda una amplia gama de servicios de atención e inclusión a personas con discapacidad y a sus familias, tales como: Terapia Física, Ocupacional, Psicológica, de Comunicación y Lenguaje, Arte terapia, Apoyo Escolar, Transporte Adaptado, Taller Productivo de Panadería, Diagnóstico Temprano, Evaluación y Tratamiento de Autismo, Taller a Padres con hijos en condición de espectro autista, Taller de Sexualidad a usuarios y a sus familias, Taller de Sensibilización, Orientación para inclusión laboral y productiva a buscadores de empleo, y cuidados generales diurnos (jornada laboral de padre, madre o tutor) a niños y adolescentes con discapacidad dentro del programa de Guardería Especial.</p> <p>A partir de agosto de 2016, Desarrollo Humano y Social a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte del municipio de Monterrey, facilita una clase regular de deporte adaptada a niños, niñas y adolescentes de la Guardería Especial y del Centro educativo y de Desarrollo Integral en dos frecuencias por semana, atendiendo con ello su inclusión deportiva.</p> <p>Adicionalmente, en las temporadas vacacionales se organizan campamentos para realizar actividades deportivas, lúdicas y recreativas así como visitas a distintos sitios de interés, como: parques ecológicos, de diversiones, entretenimiento, temáticos, culturales, museos y zoológico para beneficio de nuestros usuarios</p>

	con discapacidad y sus familias.
<b>García</b>	<p>El Centro de Rehabilitación Integral, CRI, cuenta con este mecanismo: a cada persona que llega a atenderse, por primera vez, se le ofrece un servicio integral en donde es recibido por una trabajadora social, poder ofrecerle algunos otros servicios de la Dirección del DIF García, como lo son: Asistencia Social, Despensas, Medicamentos u otros.</p> <p>Posteriormente, es canalizado con el médico especialista en Rehabilitación para su diagnóstico médico e integración de expediente y ser canalizado con el terapeuta que requiere. Así como atención Psicológica a él y a su Familia.</p>
<b>Santa Catarina</b>	Para brindar atención a personas con alguna discapacidad, el DIF Municipal cuenta con el Centro de Rehabilitación Integral (CRI) y la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), donde se ofrecen servicios de Terapia Física y Ocupacional, Atención Psicológica y de Lenguaje y Neurodesarrollo, contando con el Centro de Estimulación Multisensorial (CEMS).
<b>Cadereyta</b>	El municipio brinda la atención a las personas con discapacidad, no a través de mecanismos, sino a través de la formación que se da a los empleados para atender adecuadamente a los ciudadanos, incluyendo las personas con discapacidad, a quienes les corresponde recibir además dos trámites exclusivos: el uso de la calcomanía de discapacidad para cualquier estacionamiento, así como la exclusividad de un estacionamiento frente al domicilio del ciudadano con discapacidad.
<b>Apodaca</b>	<p>Existe una coordinación de atención a personas con discapacidad, la cual, en orden de prioridades, brinda, a través de sus diferentes programas e instalaciones, rehabilitación física, cognitiva, de lenguaje, psicología, asesoría y gestión para la inclusión educativa, laboral y una coordinación de deporte adaptado. Actualmente, se implementan programas estratégicos para fomentar la cultura de inclusión en el municipio, brindando con ello mejores servicios y calidad de vida a las personas con discapacidad.</p> <p>Además de lo anterior, todas las Secretarías de la Administración Pública Municipal, encabezadas por el Presidente municipal, recorren cada semana las diferentes colonias para conocer las necesidades de la población y atenderlas a la brevedad, canalizando adecuadamente y ofreciendo todos los datos y números telefónicos de atención municipal.</p>
<b>Santiago</b>	No.
<b>Montemorelos</b>	El municipio, a través del DIF Municipal y el CIP (Centro Integral de Perfeccionamiento), cuenta con diversos mecanismos para atender las necesidades y brindar servicios a personas con diferentes tipos de discapacidad.

<p><b>China</b></p>	<p>El DIF Municipal cuenta con programas de ayuda a las personas con discapacidad, brindándoles sillas de ruedas, bastones, andaderas, etc.</p> <p>En la Dirección de Salud se realizan campañas permanentes para apoyar a las personas débiles visuales y se hacen gestiones para que se le realicen operaciones oftalmológicas en caso de ser candidatos.</p> <p>En el área de Espacio Joven se cuenta con una Psicóloga.</p>
<p><b>Zuazua</b></p>	<p>No.</p>
<p><b>San Pedro</b></p>	<p>En lo concerniente a la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En las áreas del DIF San Pedro, se cuenta con rampas para el fácil acceso de las personas con discapacidad.</li> <li>• Además se apoya con transporte a las personas con discapacidad para acudir a ciertas terapias, consultas o cuando asisten a alguna capacitación.</li> <li>• Se proporcionan apoyos funcionales, como: sillas de ruedas, andadores, bastones, muletas, camas de hospital, etc.</li> <li>• Dentro del Programa DIAM (Desarrollo Integral del Adulto Mayor) se puede otorgar el beneficio de este programa a alguna persona con discapacidad en situación vulnerable, aunque no cuente todavía con la edad de 65 años.</li> </ul> <p>Los servicios que brinda la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente al público en general, no discriminan en su atención y servicios a las personas con discapacidad, y se toman medidas adicionales cuando es necesario atender alguna problemática que ellos estiman pertinente.</p> <p>Así mismo, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, cuenta con un cajón de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, mismo que las 24 horas se salvaguarda para su utilización correcta.</p> <p>De igual forma, esa Secretaría municipal se encuentra en coordinación con las instituciones médicas, y zonas comerciales privadas, para que mediante estas y con su solicitud de atención, personal de la Dirección de Tránsito proceda a sancionar a los conductores de vehículos que no respetan los cajones de estacionamiento destinados para uso exclusivo de ciudadanos que presenten discapacidad.</p>
<p><b>Allende</b></p>	<p>El DIF brinda atención psicológica, trabajo social, asesoría legal y visitas domiciliarias.</p> <p>Las brigadas de prótesis, aparatos auditivos, cirugías de la vista.</p>

	<p>El Programa de préstamos de aparatos, sillas de ruedas, muletas, camas de hospital, bastones etc.</p> <p>Preferencia en el trato hacia las personas con discapacidad al acudir a las dependencias municipales a realizar algún trámite.</p> <p>El municipio opera el programa de Bonos de discapacidad.</p> <p>Además se tiene el programa de apoyo de pañales.</p> <p>Se tienen dos Centros de Educación Especial.</p> <p>Operan instituciones médicas como el IMSS y la SSA, así como algunas clínicas particulares.</p> <p>Se extienden invitaciones al campamento de verano para personas con discapacidad.</p>
<p><b>San Nicolás de los Garza</b></p>	<p>El Gran Parque San Nicolás, cuenta con un área de juegos infantiles perfectamente delimitada e identificada para personas con capacidad diferenciada. Así mismo, en el DIF se brinda consulta médica por un especialista y terapias de rehabilitación física, ocupacional, aprendizaje, psicológica de lenguaje.</p>

**OBSERVACIONES**

- Diez de los doce municipios (casi el 90%), manifestaron que cuentan con mecanismos eficaces para brindar atención y servicios a las personas con discapacidad.
- En los diez municipios, los mecanismos consisten en brindar asistencia social, servicios médicos, de terapia física, ocupacional y psicológica, así como de apoyo en la realización de trámites gubernamentales (calcomanías y cajones exclusivos) y préstamo de aparatos ortopédicos (sillas, camas, muletas, bastones, etc.).
- Sólo en Monterrey los mecanismos parecen contar con mayor estructura, pues además se ofrecen a las personas con discapacidad cursos y talleres de sensibilización, orientación e inclusión laboral, desarrollo y actividades deportivas y culturales.
- San Pedro Garza García brinda servicios de trasporte para acudir a ciertas terapias y apoyos funcionales: sillas de ruedas, andadores, bastones, muletas, camas de hospital, etc.
- El municipio de Allende cuenta también con brigadas, préstamos de aparatos ortopédicos, bonos de discapacidad y opera dos Centros de Educación Especial.
- Ningún municipio brinda información sobre el número de personas beneficiadas, ni tampoco sobre la periodicidad de los programas, en su caso.

**RECOMENDACIONES**

- Inclusión de la discapacidad en todos los Planes Municipales de Desarrollo. Debe contener aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la igualdad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana y promoción de la cultura.
- Adoptar un plan municipal de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que incluya a las personas con discapacidad y a las instituciones

que las atienden.

- Diseñar y difundir en formatos accesibles, información sobre los mecanismos de alerta en caso de riesgo y emergencia humanitaria, sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta en caso de crisis, así como identificación de albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad.
- Capacitar al personal de Protección Civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, –incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales– con perspectiva de género y edad.
- Adoptar medidas prioritarias de nivelación para garantizar que las personas con discapacidad puedan también acceder a todos los trámites y servicios que brinda el municipio.
- Brindar asistencia legal gratuita a las personas con discapacidad que viven en pobreza o institucionalizadas.
- La información que se publique en la Gaceta Municipal, establecida en el artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, deberá hacerse de forma accesible atendiendo las necesidades de las personas con diferentes tipos de discapacidad y haciendo uso de las tecnologías de la información necesarias para dicho propósito.
- Proporcionar información en formatos accesibles, sin costo extra y de manera oportuna.
- Gestionar que las empresas privadas proveedoras de servicios proporcionen información accesible.
- Garantizar (reconocer y promover), el uso del lenguaje de señas, braille y otras formas de comunicación cuando se realicen trámites ante dependencias públicas o del Estado.
- Elaborar un padrón municipal que contenga los datos de las condiciones de salud, educación, familiares, laborales y socioeconómicos de las personas con discapacidad.
- Adoptar programas orientados a objetivos concretos y de costo relativamente bajo para proteger a las personas con discapacidad.

No.	PREGUNTA
10	<p><b>¿Cuenta el municipio con campañas de sensibilización que informen a la población en general sobre la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad?</b></p> <p><b>De ser así, sírvase proporcionar información detallada al respecto.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
Monterrey	<p>El DIF Monterrey, dentro de Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, cuenta con un Taller de Sensibilización que tiene como objetivo informar y sensibilizar a la población en general sobre el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>El DIF Monterrey y la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, participaron activamente en las Campañas Comunitarias semanales que organizó la Secretaría de Desarrollo</p>

	Social y Humano del municipio de Monterrey, entre los meses de noviembre y diciembre de 2015, en diferentes colonias con alto grado de vulnerabilidad social.
<b>García</b>	La Coordinación de Difusión y Protección de las personas con Discapacidad lleva a cabo la campaña de sensibilización a nivel municipio, dicha campaña lleva por nombre “Aprendiendo de la Discapacidad”.
<b>Santa Catarina</b>	En la Universidad Tecnológica de Santa Catarina se impartirán cursos de sensibilización y capacitación a los empleados municipales, para que cuenten con las herramientas necesarias orientadas a la atención y el tratamiento hacia los grupos más vulnerables.
<b>Cadereyta</b>	Actualmente el municipio carece de campañas de sensibilización para informar a las personas en general sobre la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad.
<b>Apodaca</b>	Esta acción la realiza el Área de atención de las personas con discapacidad, que opera desde el DIF Municipal. Misma que organiza campañas estratégicamente diseñadas para llegar a toda la población, utilizando las propias instalaciones, centros y edificios públicos de la administración, así como la utilización de otros lugares producto de la colaboración de instituciones de educación pública y privadas de todos los niveles, empresas de la comunidad industrial, ONG, redes de participación ciudadana y todos los grupos formales e informales que forman parte del municipio. Cabe aclarar que este programa consta de etapas, las cuales se ejecutan de manera escalonada para una adecuada operación y control, ya que el plan abarca todo el período de la administración actual y se buscará su prolongación e instauración para que perdure en las siguientes administraciones hasta lograr la cultura de la inclusión en las futuras generaciones de la comunidad. Esta es la visión y objetivo a largo plazo.
<b>Santiago</b>	Se realizaron 2 Talleres de Sensibilización a Funcionarios de Diversos Departamentos, contando con un total de 30 funcionarios y empleados municipales.
<b>Montemorelos</b>	Se llevan a cabo campañas para adquirir y entregar sillas de ruedas, campañas sobre educación y sensibilización de la población hacia personas con distintas discapacidades, campañas de respeto y de concientización.
<b>China</b>	Se visita a las personas en su domicilio y brindan apoyo con dicha capacitación desde la oficina de Desarrollo Social del Estado.
<b>Zuazua</b>	No.
<b>San Pedro</b>	En la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el personal adscrito imparte pláticas a alumnos de Centros de Educación Especial, las pláticas constan de medidas

	para el auto cuidado y medidas de seguridad básicas, las temáticas que se abordan son: Cómo identificar situaciones de riesgo en ambientes cotidianos (escuela, casa, parques, centros comerciales etc.) además de sugerir medidas de seguridad en dichos entornos y situaciones de peligro, también se muestra el número telefónico de emergencias y cómo realizar un reporte; lo anterior con el objetivo fomentar una cultura que se traduzca en conductas cotidianas de auto cuidado para personas con discapacidad, reforzando las herramientas adquiridas en casa y escuela.
<b>Allende</b>	Publicaciones en Facebook.  Publicaciones en las redes sociales sobre personas con discapacidad que destacan en el municipio.  Posada navideña con voluntariado y empresarios del municipio para crear la sensibilización.  Bienvenida de regreso a clases con grupo juvenil, para los niños de los Centros de Educación Especial.
<b>San Nicolás de los Garza</b>	Se va a Jardines de Niños y escuelas con un programa: “La prevención y el respeto a las personas con discapacidad”. En Jardines se ofrece una representación de guiñoles. Y en escuelas, con los temas en rotafolio y proyecciones en videos.

#### **OBSERVACIONES**

- Siete de los doce municipios (arriba del 50%), cuentan con campañas de sensibilización que informan a la población en general sobre la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad.
- Un municipio más lleva a cabo talleres de sensibilización, pero sólo a sus funcionarios públicos.
- La mayoría no proporciona información detallada sobre la manera en que se llevan a cabo las campañas de sensibilización. El municipio de Allende destaca publicaciones en redes sociales y una posada navideña con voluntariado y empresarios; San Nicolás de los Garza tiene un programa para Jardines de Niños y Escuelas a través de teatro guiñol y proyección de videos.
- En al menos tres de los municipios, además de las campañas, se realizan talleres o cursos de sensibilización.
- Ningún municipio cuenta con información sobre el impacto de las campañas en la población en general.

#### **RECOMENDACIONES**

- Como parte de las campañas de sensibilización que informan a la población en general sobre la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad, se promueva la eliminación de terminología peyorativa.
- Por lo tanto, promover el uso adecuado de un lenguaje incluyente.
- Realizar también campañas contra las discriminación de las personas con discapacidad dirigidas al público en general.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad.
- Impulsar en los diversos medios de comunicación una campaña de difusión sobre

la no discriminación hacia las personas con discapacidad, en la que se informe a qué instituciones gubernamentales deben acudir a inconformarse las personas agraviadas.

- Propiciar un cambio de cultura para favorecer el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con enfoque de género.

<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>
<b>11</b>	<p><b>¿El DIF municipal ha realizado acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar los abusos que se cometen contra las personas con discapacidad?</b></p> <p><b>De ser así, por favor brinde información detallada.</b></p>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Monterrey</b>	<p>El DIF Monterrey, a través de los diferentes servicios de atención e inclusión que brinda a personas con discapacidad y a sus familias y a los esfuerzos para sensibilizar e informar a la población, contribuye a la promoción y conformación de una cultura de respeto a los derechos de las personas con discapacidad. Cuando se tiene noticia de un abuso se apoya, orienta y canaliza a la persona con la autoridad correspondiente para restituir su seguridad jurídica, que en estos casos corresponde a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad del Estado.</p>
<b>García</b>	<p>Dentro del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Programa Mis Derechos son Primero, se protege los derechos de todos los niños y la inclusión de los niños con discapacidad, para que puedan ser admitidos en los planteles educativos, recibir atención médica gratuita y todos los servicios y apoyos, en igualdad de condiciones, como todos los infantes. En la coordinación de Difusión y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se cuenta con el programa “Canalizando Vidas”, en donde el objetivo principal es que todo aquel paciente psiquiátrico pueda recibir la atención médica necesaria y puedan llevar una vida sana, incluyente en nuestra sociedad.</p>
<b>Santa Catarina</b>	<p>En el Área Jurídica, se atienden los casos referentes a personas con discapacidad, donde se les apoya con asesorías gratuitas y en caso de ser necesario, se canalizan sus expedientes a la Procuraduría de Defensa de las Personas con Discapacidad.</p>
<b>Cadereyta</b>	<p>El DIF Municipal se coordina con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con Autoridades de diferentes niveles de gobierno, cuando recibe una queja de abuso cometido en contra de las personas con discapacidad, sin embargo, no cuenta con acciones para prevenir ni erradicar, solamente se coordina con otras instituciones, para que la competente sancione algún abuso.</p>
<b>Apodaca</b>	<p>El DIF Municipal, por conducto de la Coordinación de Atención a las</p>

	<p>Personas con Discapacidad, y la de Trabajo Social, realiza las acciones correspondientes.</p> <p>Previene mediante la difusión en sus diferentes centros y medios sobre la discapacidad y los derechos humanos concernientes.</p> <p>Para la sanción, en caso de que ocurra un abuso, se canaliza primero al Departamento de Trabajo Social para verificar la situación. Acto seguido se envía al Departamento Jurídico para la adecuada canalización a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad en Nuevo León, la cual es la instancia reconocida para ejercer la investigación y sanción que corresponda.</p> <p>Con acciones de prevención y oportuna intervención y/o sanción, contribuimos a la erradicación de los abusos hacia las personas con discapacidad.</p>
<b>Santiago</b>	<p>Se trabaja en la Campaña de Sensibilización a la Población sin Discapacidad en cuanto al Respeto a los Cajones Exclusivos y Rampas.</p> <p>Arreglo de Cajones Exclusivos en el DIF Municipal en coordinación con CAIPA.</p>
<b>Montemorelos</b>	<p>Se realizan campañas de vigilancia con apoyo de elementos de Tránsito para concientizar y hacer respetar los espacios y accesos reservados para personas con discapacidad. Asimismo, se busca en todo momento, apoyar e incluir a personas con discapacidad en todos los programas que desarrolla el municipio y en especial el DIF.</p>
<b>China</b>	<p>Se cuenta con el apoyo de trabajadoras sociales, como una psicóloga, para apoyar a las personas con discapacidad.</p>
<b>Zuazua</b>	<p>Se han hecho brigadas y visitas a los domicilios de las personas con discapacidad, para corroborar la situación personal y familiar de éstos, se da atención a denuncias canalizándolos a los organismos correspondientes, se brinda ayuda a las personas con discapacidad que solicitan algún apoyo, etc.</p>
<b>San Pedro</b>	<p>El personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, tiene instrucciones que llegado el caso y con motivo de las actividades propias de la Dirección, detectan cualquier abuso hacia personas con discapacidad, proceder a ejecutar una visita domiciliaria o entrevista y cuyos resultados se turnan para conocimiento de la Procuraduría de la Defensa del Menor o del Adulto Mayor o la Procuraduría General de Justicia en el Estado, según sea el caso.</p>
<b>Allende</b>	<p>El DIF ofrece una atención integral al momento de recibir un reporte, se hace un proceso de investigación a través de Trabajo Social y Atención Legal, se revisa el caso, se busca la mediación o atención de</p>

	los familiares en los casos de abandono o maltrato, se hace el seguimiento de los compromisos y de ser recurrente, se notifica por escrito a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad. Una vez que interviene la Procuraduría, puede brindarse de nuevo la ayuda desde el DIF para el acompañamiento y la evaluación del progreso de los casos.
<b>San Nicolás de los Garza</b>	Sólo existe el programa “Prevención y Respeto a las Personas con Discapacidad”.
<b>OBSERVACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría de los municipios (diez) indican que principalmente a través del DIF municipal, se han realizado acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar los abusos que se cometen contra las personas con discapacidad.</li> <li>• Las acciones consisten principalmente en: apoyo y orientación, asesoría jurídica, asistencia social y psicológica, campañas de sensibilización y brigadas.</li> <li>• También se canalizan las denuncias a las autoridades correspondientes, como es el caso de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, por ejemplo.</li> <li>• Sólo el municipio de Allende refirió que proporcionan una atención integral, al momento de recibir un reporte: se investiga, se da atención legal, se busca mediar, dar seguimiento y, en su caso, notificar a la procuraduría.</li> <li>• Ningún municipio mencionó haber aplicado sanciones concretas por abusos cometidos contra personas con discapacidad.</li> </ul>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la comunicación y la coordinación entre las diferentes dependencias municipales en caso de denuncias, para la adecuada orientación y canalización de las personas con discapacidad a las instancias correspondientes.</li> </ul>	

No.	PREGUNTA
12	<p><b>¿Qué porcentaje del presupuesto se ha destinado a políticas, acciones, programas, obras públicas o mecanismos relacionados con la discapacidad?</b></p> <p><b>Sírvase dar una respuesta detallada al respecto.</b></p>
MUNICIPIOS	RESPUESTAS
<b>Monterrey</b>	En relación al porcentaje del presupuesto destinado a políticas, acciones, programas, obras públicas y mecanismos relacionados para discapacidad, se manifestó que no se cuenta con esa información.
<b>García</b>	A la fecha se encuentra en proceso la realización del avance de la gestión financiera, por lo cual dentro del término otorgado no ha sido posible tener el porcentaje solicitado.
<b>Santa Catarina</b>	Dentro del presupuesto que se le otorga al DIF Municipal, se ha destinado una parte importante a la remodelación del Centro de Rehabilitación Integral, así como a los Talleres Productivos en el Centro, significando un 34% del presupuesto del DIF.

<b>Cadereyta</b>	En el presupuesto de egresos, no existe una partida exclusiva para los planes o programas relacionados con la discapacidad.
<b>Apodaca</b>	<p>El municipio ha destinado presupuesto diverso y conforme a los requerimientos de los diversos Centros y programas de la Administración pública actual relacionados con la discapacidad, el cual aún no está especificado, pero siempre son atendidos; el designar un presupuesto en su caso podría llegar a limitar el apoyo por parte de la actual administración.</p> <p>Dicho presupuesto ejercido, se desglosa en las siguientes acciones y se proporciona información en los rubros que se tienen datos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obras públicas que incorporan los conceptos elementales de accesibilidad física y que en el mediano plazo se complementarán con el concepto de acceso universal, para la atención de todos los tipos de discapacidad y condición humana.</li> <li>• \$1,349,533.74 pesos, en el periodo de enero-agosto de 2016 por concepto de asistencia social, dentro de los cuales se incluyen en su mayoría apoyos ortopédicos y de desplazamiento como lo son: sillas de ruedas, andaderas, bastones, férulas, aparatos auditivos, cirugías, tratamientos, traslados, apoyos para graduación de lentes, etc.</li> <li>• \$920,302.97 pesos, en remodelación y servicios del Centro de Rehabilitación Integral Municipal, (CRI).</li> <li>• Acondicionamiento de Centro de Atención a la Discapacidad Intelectual “Crecer Juntos”.</li> <li>• Construcción de dos cámaras multisensoriales Snoezelen.</li> <li>• Construcción de dos Centros de Tecnología Adaptada y Autismo.</li> <li>• Acondicionamiento de siete Unidades Básicas de Rehabilitación.</li> <li>• Operación de un vehículo denominado Unidad Móvil, que atiende a domicilio los casos de rehabilitación y atención a las personas con discapacidad en las condiciones más apremiantes.</li> <li>• Ampliación de las instalaciones del Centro de Capacitación e Inclusión Laboral “Vientos de Esperanza”, la cual fomenta la inclusión laboral.</li> </ul>
<b>Santiago</b>	En el ejercicio fiscal 2016 no se ha destinado presupuesto para mecanismos u obras públicas relacionadas con la discapacidad.
<b>Montemorelos</b>	No se tiene cuantificado el porcentaje del presupuesto que se destina a programas, mecanismos, obras públicas, etc., relacionados con la discapacidad, sin embargo, el municipio destina una importante cantidad de recursos para adecuar y facilitar el desplazamiento, la motricidad, la permanencia, el uso de instalaciones públicas para personas con discapacidad, por mencionar solo algunos ejemplos: se han implementado y aumentado el número de cajones de estacionamientos en lugares públicos, se han pintado y señalizado dichos espacios, se han construido y adecuado rampas de acceso en banquetas, plazas y lugares públicos. En la actual Administración

	Municipal, se adecuó y acondicionó una oficina para el Despacho del C. Alcalde en la planta baja de la Presidencia Municipal, con la finalidad de dar acceso a todas las personas con discapacidad a esa área, ya que anteriormente la oficina del Alcalde únicamente atendía en la planta alta, lo cual representaba una dificultad y en ocasiones hasta un impedimento para personas con algún tipo de discapacidad, no omitiendo señalar que tales medidas, programas y recursos, han sido implementados en concordancia con las dos asociaciones activas de personas con discapacidad que existen en el municipio.
<b>China</b>	Con el 30 y 40%, dicho presupuesto se reparte entre la Dirección de Obras Públicas y DIF Municipal.
<b>Zuazua</b>	Aproximadamente se maneja un 10% del presupuesto del DIF Municipal a acciones y mecanismos para personas con discapacidad.
<b>San Pedro</b>	Respecto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento, en el marco del Presupuesto Participativo, se destina una partida presupuestaria del 5 % de los ingresos propios del municipio al programa. Dicho presupuesto participativo se divide en 5 rubros, donde el 2 % de esa partida se enfoca en Organizaciones de la Sociedad Civil (el 90 % se utiliza en el ámbito de las Juntas de Vecinos), de los cuales varios ganadores de la convocatoria utilizan recursos para atender a personas con discapacidades.
<b>Allende</b>	Del presupuesto total, aproximadamente el 1% (1, 200,000.00) es el que se destina en beneficio de las personas con discapacidad.
<b>San Nicolás de los Garza</b>	Este es el presupuesto de Grupos vulnerables: \$5'476,537.00 destinado para la rehabilitación de personas con discapacidad.

#### **OBSERVACIONES**

- Únicamente el municipio de Allende refirió destinar aproximadamente el 1% de su presupuesto total en beneficio de las personas con discapacidad.
- Seis de los doce municipios proporcionaron información acerca del presupuesto del DIF (o del total) que se ha destinado a políticas, acciones, programas, obras públicas o mecanismos relacionados con la discapacidad.
- En esos municipios, el presupuesto del DIF destinado al tema, oscila entre el 10% y 40%.
- Del resto de los municipios, cuatro no cuentan con la información o no es específica.
- Dos municipios informan que no existe una partida presupuestal en este rubro.
- La mayoría de los municipios no proporcionó información acerca del porcentaje del presupuesto municipal que se ha destinado a los temas relacionados con las personas con discapacidad. Únicamente San Pedro Garza García informa que, en el marco del Presupuesto Participativo, se destina una partida presupuestaria del 5 % de los ingresos propios del municipio al programa.

#### **RECOMENDACIONES**

- Establecer líneas presupuestarias específicas para políticas públicas, acciones concretas, programas, obras públicas o mecanismos relacionados con la discapacidad.

- Implementar el presupuesto participativo, para contar con recursos destinados a la realización de programas específicos de apoyo a personas con discapacidad.
- Gestionar en el presupuesto anual, la incorporación en la plantilla laboral de personal con conocimiento de lengua de señas mexicana para otorgar accesibilidad a la información, a la comunicación y a la salud de las personas con discapacidad sensorial, especialmente personas sordas, que acuden a cualquiera de los centros de salud.

## **Relatoría de Audiencia Pública sobre los derechos de las personas con discapacidad**

Una investigación que contemple como punto de partida a las personas y además tenga como meta la salvaguardia de sus derechos, debe necesariamente remitirse a ellas. Por lo tanto, como parte importante en el análisis y conclusiones presentadas en este documento, se consideraron e incluyeron las opiniones sobre las necesidades y carencias que enfrentan diariamente las personas con discapacidad, siendo el resultado la presentación de una serie de propuestas sobre esta temática.

Al respecto y con la participación de 19 organizaciones de la sociedad civil, el 18 de octubre de 2016, la CEDHNL llevó a cabo una “Audiencia Pública sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”, con el fin de complementar el diagnóstico sobre la situación de estos derechos en la entidad y que se presenta en el presente trabajo.

La Audiencia Pública se realizó en el Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud (CIDICS), de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y fue dividida en 9 mesas temáticas de trabajo. En cada una de ellas, se abordaron los diferentes derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En cada una de las mesas se identificaron algunas de las principales problemáticas para el ejercicio de estos derechos, así como las posibles causas que las generan. Asimismo, se analizaron las políticas públicas impulsadas en la materia, y se plantearon propuestas para la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

### **Mesas:**

- Mesa 1: Igualdad y no discriminación.
- Mesa 2: Accesibilidad, movilidad personal y desplazamiento.
- Mesa 3: Integridad y libertad personal.
- Mesa 4: Igual reconocimiento como persona ante la ley e igualdad en el acceso a la justicia.
- Mesa 5: Derechos a vivir de forma independiente, a la privacidad, y al respeto del hogar y la familia.
- Mesa 6: Libertad de expresión y de opinión, acceso a la información, y participación en la vida política y pública.
- Mesa 7: Educación, trabajo y empleo.
- Mesa 8: Derechos a la salud y a la habilitación y rehabilitación.
- Mesa 9: Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

### **Asociaciones participantes:**

- Acceso Total, A.C.

- Andar y Rodar.
- ANVRIDN, A.C.
- Asociación Alejandro Graham Bell.
- Asociación de Deportes para Sordos del Estado de Nuevo León, A.C.
- Asociación de Sordos de Nuevo León, A.C.
- Asociación Down de Monterrey, A.C.
- Centro de Educación Integral Cadereyta, A.B.P.
- Centro de Equitación Terapéutica Vercodi, A.C.
- Centro Pedagógico Cometa, A.C.
- Centro Regiomontano de Educación Especial, A.C.
- Consciencia Integradora, A.C.
- Encuentro “Un Lugar para Hacer y Ser”, A.C.
- Federación de Universitarios con Discapacidad en Acción, UANL.
- Instituto Nuevo Amanecer, A.B.P.
- Invidentes Unidos de Monterrey, A.C.
- Taller de Expresión y Desarrollo Integral, A.C.
- Effeta, A.B.P.
- La Epilepsia en Tus Manos, A.C.
- Universidad Autónoma de Nuevo León.

### **Metodología**

Para cada una de las mesas de trabajo, se designó una persona relatora que recabó por escrito los comentarios, las propuestas y las conclusiones. Se puso a consideración del grupo el tema asignado y cada participante respondió libremente vertiendo su opinión y experiencia, otorgando un tiempo oportuno para cada cuestión. Se tomó nota y al final se escucharon las consideraciones y propuestas de cada equipo, en voz de la propia persona relatora.

Preguntas:

1. ¿Cuáles considera que son las principales problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en el Estado en materia de protección a su derecho a\_\_\_:
2. ¿Cuáles son las causas que generan esas problemáticas?
3. ¿Considera que existen otras problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Si/no ¿Cuáles?
4. Existen políticas públicas para la atención a las personas con discapacidad en esta materia, ¿Cuáles son? ¿Considera que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?
5. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio de este/estos derechos de las personas con discapacidad?

## Relatoría

A continuación se expone el tema, consideraciones y propuestas que cada mesa concluyó.

### **Mesa 1. Derecho asignado: IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

#### **Pregunta 1:**

Se partió de una base, sí hay leyes, pero no son aplicadas, la realidad es que las personas con discapacidad no reciben un trato igualitario. En el tema de acceso a la justicia, no existen facilidades para contar con intérpretes para personas con discapacidad aún y cuando la ley lo establece, además son pocas las personas capacitadas y certificadas para realizar esta labor.

Existen muchas áreas de oportunidad en relación con la inclusión escolar de niñas y niños con discapacidad, por ejemplo faltan adecuaciones a los planes de estudio, intérpretes, capacitación a las y los profesores, libros de texto gratuitos en braille y en otros formatos accesibles, además de que las escuelas no cuentan con estándares de diseño universal.

Debido a la estigmatización y la discriminación, las y los jóvenes con discapacidad intelectual que se preparan en las universidades tienen dificultades para conseguir un empleo. En las empresas, cuando una persona es contratada para cumplir con alguna cuota, es necesario que quien emplea tenga claro qué tareas realizará la persona con discapacidad.

El 3 % de las personas con discapacidad tienen un empleo y de este porcentaje las mujeres apenas representan el 1 %, reflejando la constante desigualdad de género.

En cuanto al tema de toma de conciencia, el bullying sigue siendo un problema constante en las escuelas.

#### **Pregunta 2:**

La familia en la que uno de sus miembros tiene alguna discapacidad, tiene que erogar muchos más gastos que una familia en donde ninguno de sus miembros tiene discapacidad. Entre los gastos que hace una familia por cuestiones de discapacidad se encuentran la adecuación de espacios, equipo y rehabilitación.

En el ámbito laboral muchas veces se pone de pretexto lo que no pueden hacer las personas con discapacidad, y esto viene a ser la causa de la pérdida de oportunidades de empleo. Debemos visualizar lo que sí se puede realizar. Se deben incentivar las jornadas flexibles o medias jornadas, el trabajo en casa y el teletrabajo.

Es necesario considerar que el 80% de las personas con discapacidad viven en situación de pobreza, por lo que al momento de incentivar políticas públicas (por ejemplo becas) el Estado debe tener este dato en consideración, así como la situación familiar de la persona con discapacidad.

### **Pregunta 3:**

Las estadísticas sobre discapacidad no son adecuadas y tienden a invisibilizar el problema, dificultando la detección de problemáticas. La disminución de un 5% en los resultados de las estadísticas de personas con discapacidad en México, entre los años 2000 y 2010, muestra una falta de concordancia en su metodología o una posible falla al momento de realizarlas.

Se menciona que dentro de las estadísticas de discapacidad intelectual se incluye la discapacidad psicosocial lo cual es indicador de preocupación por la falta de especificidad en los conceptos.

Existe poco apoyo a las personas con discapacidad psicosocial y el que existe es caro y complejo. Se tiene conocimiento de dos organizaciones que atienden a personas con discapacidad psicosocial, y otras más que lo hacen de manera informal ya que no son auditadas por el Estado.

En Nuevo León, el gobierno dispuso la gratuidad en el transporte público para este sector de la población, pero tramitar la credencial es engorroso, además que los choferes no están capacitados para atender a personas con discapacidad, y las unidades tampoco están adecuadas para brindar un servicio accesible.

### **Pregunta 4:**

Se tiene una visión meramente asistencialista al momento de hacer las políticas públicas, lo cual no es la solución, porque fomenta la dependencia. No se trabaja sobre la inclusión para integrar a las personas con discapacidad en todas las esferas sociales.

Existen ciertas áreas de oportunidad en cuanto a políticas públicas y servicios que ofrecen ciertas autoridades, por ejemplo:

- El Consejo no certifica a los perros de asistencia para personas con discapacidad por falta de voluntad política;
- La Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad sólo brinda acompañamiento;
- Quedan dudas sobre si el Instituto de la Defensoría Pública cuenta con personal capacitado, tiene a su alcance a intérpretes o lleva a cabo procesos adecuados para atender a personas con discapacidad; y
- La tarjeta de desarrollo social (que se dejó de entregar hace meses) pedía como requisito tener una "discapacidad severa" para ser beneficiario(a).

Además, se han detectado fallas en las políticas públicas de inclusión, por ejemplo en las becas para acceder a la vida laboral y en el otorgamiento de credenciales para personas con discapacidad.

También se debe tomar en cuenta la importancia de la inclusión en la vida política vía representación.

### **Pregunta 5:**

El gobierno debe considerar a las personas con discapacidad y sus problemáticas dentro de una agenda pública que incluya los problemas existentes y formular las acciones necesarias acorde con los derechos humanos.

Que haya sinergia entre personas con discapacidad, organizaciones y gobierno para emprender políticas públicas que apoyen a las personas con discapacidad.

Que haya campañas de concientización a la sociedad sobre el tema.

Que haya maestras y maestros embajadores de la inclusión, igualdad y no discriminación en las escuelas, como medida para eliminar el bullying.

Hacer efectiva la norma mexicana de igualdad laboral en los centros de trabajo.

Reformar la terminología jurídica que existe acorde con un lenguaje incluyente y respetuoso.

Capacitar y certificar intérpretes de todo tipo para colaborar en las diversas instituciones públicas donde sean necesarios, creando una unidad interinstitucional para esto.

Para facilitar el acceso a trámites y servicios, el procedimiento de los mismos debería poder realizarse a través de tecnologías de la información, por ejemplo en la obtención de la credencial para personas con discapacidad.

### **Mesa 2. Derecho asignado: ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD PERSONAL Y DESPLAZAMIENTO.**

#### **Pregunta 1:**

En cuanto a accesibilidad, se señala que son pocos los edificios (públicos y privados) que cumplen con la normatividad en cuanto a infraestructura accesible. Existen muchas áreas de oportunidad en la accesibilidad de las viviendas.

Se hace la referencia de que el paseo denominado “Grutas de Bustamante” sí cuenta con medidas de accesibilidad y se sugiere sea considerado como una buena práctica.

La sociedad y las autoridades no está debidamente informadas y capacitadas sobre lo que es la discapacidad; por lo tanto no hay sensibilización y se sigue conservando una idea incompleta acerca de la accesibilidad: la accesibilidad es un todo y no únicamente lo relacionado con la infraestructura de edificios.

En cuanto a movilidad, se menciona que el transporte público es insuficiente y carece de medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad. Además, hace falta capacitación en temas de discapacidad para quienes brindan servicios de transportación. La forma en cómo está concebido actualmente el transporte público impulsa la dependencia.

Se hace referencia a áreas de oportunidad, por ejemplo en:

- El transporte denominado “Circuito DIF”, ya que carece de medidas de accesibilidad para personas con discapacidad visual y se dificulta para personas sordas;
- Las estaciones del sistema “METRORREY” no cuentan con sistema incluyente; y
- No existen taxis para personas con discapacidad y los que existen son sumamente caros.

En cuanto a desplazamiento, se menciona que los tiempos y la complejidad de ciertos trámites ante instancias gubernamentales son largos y enfadosos, además de que existe desconocimiento. Sin embargo, se reconoce que existen ciertos tratos preferentes para personas con discapacidad.

#### **Pregunta 2:**

Las causas principales son la falta de infraestructura, la carente difusión del tema de discapacidad, y la falta de información tanto para autoridades como para la sociedad en general.

#### **Pregunta 3:**

Al respecto se menciona:

- Falta de información sobre la discapacidad a las familias y a la misma persona con discapacidad.
- No hay subrogación por parte del Estado de servicios básicos para personas con discapacidad y sus familias.
- En cuanto al derecho a la salud, se mencionó los tiempos de espera excesivos, consultas con especialistas y la ética de las y los prestadores de servicios de salud.
- En cuanto a la educación, por ejemplo capacitación del personal y la inclusión en todos los niveles educativos.
- Falta de apoyo a las y los cuidadores (familiares) tanto en el ámbito emocional como el económico.

#### **Pregunta 4:**

Se debe reconocer el esfuerzo del Sistema DIF, en cuanto a los circuitos de transportación, así como el apoyo de INFONAVIT para la construcción y entrega de viviendas accesibles, diseñadas expreso para las personas con discapacidad, así como el Centro de Atención Múltiple en el sector educativo, que sí han enfocado su acción en la accesibilidad universal. Existen programas gubernamentales pero no se difunden, como el SEDATU.

Sin embargo, se menciona que los resultados aún no son óptimos.

#### **Pregunta 5:**

Debe haber un respeto total a las especificaciones arquitectónicas en materia de accesibilidad, las cuales deben contar con diseño incluyente.

Se deben tomar en cuenta todos los tipos de discapacidad. En la actualidad existen más medidas enfocadas a personas con discapacidad motriz, por ejemplo personas en sillas de ruedas.

Imponer sanciones efectivas al incumplimiento o violación de la normativa en materia de inclusión y accesibilidad.

Promover la educación, difusión y sensibilización en materia de accesibilidad, movilidad y desplazamiento de personas con discapacidad, para autoridades y sociedad en general. Estas acciones deben impulsar el respeto a la legislación en materia de discapacidad.

Consolidar una legislación incluyente.

**Mesa 3.** Derecho asignado: **INTEGRIDAD Y LIBERTAD PERSONAL (VIDA, EXPLOTACIÓN, VIOLENCIA, ABUSO, TORTURA, TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS Y DEGRADANTES, SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS HUMANITARIAS, SEGURIDAD).**

**Pregunta 1:**

En materia de integridad se señala que la falta de señalización y de alarmas sonoras podría impactar negativamente en casos de emergencia.

Se ha detectado que muchas veces los actos de violencia se desencadenan dentro del núcleo familiar. También se señalan acciones de los propios padres o madres tendientes a coartar los derechos y libertades de las personas con discapacidad, algunas veces motivados por intereses económicos, por ejemplo que no les sea retirada cierta pensión o beneficio social.

A veces ciertas actitudes basadas en el desconocimiento impulsan acciones de sobreprotección, negándoles a las personas con discapacidad su libertad de decisión personal.

Cuando realizan trabajos informales en las calles a menudo son extorsionados, golpeados o robados.

Se menciona que muchas veces el estado de interdicción afecta a personas con Síndrome Down debido a que se les impiden ciertos derechos únicamente por el diagnóstico, sin valorar otras cuestiones.

**Pregunta 2:**

Entre las causas resaltan:

- La sobreprotección, la falta de conocimiento y la “tradicción de proteger” a las personas con discapacidad.
- La falta de conocimiento sobre discapacidad de las autoridades encargadas de aplicar la ley.
- La impunidad en los abusos a las personas con discapacidad.
- La falta de medidas eficientes de protección civil para personas con discapacidad.
- En las acciones y políticas públicas se toman en cuenta solamente ciertos tipos de discapacidad.
- Existe un “juego de poder” entre las familias y las autoridades ante la amenaza de dejar a las niñas y niños en instituciones como Capullos. Se menciona que esto podría desembocar en abusos.

**Pregunta 3:**

El abuso a niñas y niños con discapacidad dentro de las escuelas, lo cual les obliga llevar una maestra o maestro "sombra".

El dejar sin atención a niñas y niños con discapacidad en sus casas por parte de sus padres o madres.

Falta de capacitación a operadores de justicia.

Ausencia de mecanismos adecuados para atender a las personas con discapacidad que tienden a la autoagresión.

**Pregunta 4:**

Existe un desconocimiento acerca de las políticas públicas impulsadas por el Estado en este tema. Sin embargo se menciona que el actual gobierno ha tenido algunos acercamientos en cuanto a las problemáticas de las personas ciegas.

Se señala que han existido acercamientos por parte de la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, sin embargo, no se ha dado seguimiento a los mismos.

**Pregunta 5:**

Difundir ampliamente los derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, se consideró importante brindar información sobre qué hacer cuando se violenten los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Capacitación especializada para maestros y maestras que brinde las herramientas y estrategias necesarias para la intervención de los diferentes tipos de discapacidad.

Elaborar una guía para autoridades y sociedad civil en cuanto a las formas de actuación frente a la negligencia y abusos cometidos contra personas con discapacidad.

Imponer sanciones efectivas para quienes abusen de su poder en perjuicio de las personas con discapacidad.

Recopilar información con base en encuestas sobre el tema de la discapacidad.

Impulsar la participación ciudadana en este tema.

**Mesa 4. Derecho asignado: IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY E IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA.****Pregunta 1:**

La ignorancia hacia las discapacidades, aun cuando las legislaciones sean oportunas, deviene en una falta de oportunidades laborales, en la poca sensibilización social que se tolera, en la no inclusión en los planteles educativos, en el entorno familiar que desconfía de todos, hasta de la misma persona que posee esta condición. El desarrollo holístico,

como sistema para lograr el bienestar personal, es el más recomendado para el tratamiento pedagógico de una persona con discapacidad.

**Pregunta 2:**

La ignorancia y el desprecio por los derechos de este grupo en situación vulnerable son las causas más graves que generan sus problemáticas. Se vive una cultura de poco respeto a las personas con discapacidad.

**Pregunta 3:**

Si hubiese una legislación adecuada, facilitaría la incorporación de estas personas en las actividades de su comunidad, ya que esto significaría el establecimiento de una igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida, y sería un apoyo invaluable en el ejercicio de su capacidad jurídica.

**Pregunta 4:**

Una política asistencialista puede ser la causa de no resolver esta zanja dentro de la consideración en la sociedad.

**Pregunta 5:**

Incluir a estos grupos en la toma de decisiones públicas, ya que esto les permitiría el fortalecimiento de su autoestima, que sientan que sus derechos les son respetados, así como la manifestación de su voluntad y preferencias, a fin de que estas medidas sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de cada persona.

Asimismo, es sumamente importante hacer sinergia con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en las labores de promoción y protección de los derechos humanos y garantías de todas las personas.

**Mesa 5. Derecho asignado: A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE, A LA PRIVACIDAD, Y AL RESPETO DEL HOGAR Y LA FAMILIA.**

**Pregunta 1:**

Es complicado, para una persona con discapacidad, alcanzar la independencia cuando no existen las adecuaciones y medidas de accesibilidad necesarias.

La sociedad está polarizada en cuanto al trato hacia las personas con discapacidad, por una parte se les ve como víctimas incapaces de valerse por sí mismas y por otro lado se les trata de forma despectiva e insultante.

Los salarios para personas con discapacidad son muy bajos, sin considerar que una persona con discapacidad tiene gastos a veces mayores, debido a terapias, medicamentos, equipos especializados, etc.

Los intentos por cambiar las limitaciones políticas, sociales y familiares pocas veces se materializan en acciones efectivas.

Se han desviado recursos destinados a favorecer a las personas con discapacidad para otros programas, lo que retrasa la inclusión social total.

Hay escasez de intérpretes, señalamientos accesibles y construcciones adecuadas en favor de las personas con discapacidad.

**Pregunta 2:**

Falta de información respecto al tema de discapacidad.

Las problemáticas culturales y políticas son las principales problemáticas a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

**Pregunta 3:**

Las adecuaciones que se han realizado no incluyen los estándares básicos en cuestiones de infraestructura accesible, servicios sociales y de rehabilitación.

**Pregunta 4:**

Hay una necesidad por conocer específicamente qué políticas públicas existen al respecto y cómo se aplican, además se menciona que éstas no se implementan adecuadamente y no han llegado a las personas que verdaderamente las necesitan.

**5:**

Lograr que la CEDHNL ponga en marcha un órgano interno que vigile el cumplimiento de los estándares en materia de discapacidad.

Contar con una legislación en el Estado que sancione los casos de discriminación por motivos de discapacidad.

Capacitar a las y los servidores públicos para que tengan conocimiento de las distintas discapacidades y que sean debidamente atendidas.

Poner en marcha proyectos que contemplen la construcción de viviendas accesibles para personas con discapacidad tomando apoyos del sector público y privado.

**Mesa 6. Derecho asignado: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA.**

**Pregunta 1:**

Existen grandes áreas de oportunidad en cuanto a la comunicación y el acceso a la información de forma accesible para personas con discapacidad.

Se señala la necesidad de contar con más intérpretes para comunicar información importante y que ésta sea accesible a todas las personas. Se menciona la urgencia de intérpretes en bancos, hospitales, aeropuertos y en los lugares en donde se realice cualquier tipo de trámite.

La atención médica no se otorga de forma personalizada, las personas con discapacidad deben entrar al consultorio acompañadas.

El gobierno no cuenta con medios de comunicación e información con perspectiva de discapacidad.

La discriminación en este tema por parte de las personas servidoras públicas se da debido a la falta de información, capacitación y sensibilización.

El gobierno no está preparado para convivir con la comunidad de personas sordomudas, pretende cambiar su cultura, antes de respetarla.

No existen políticas públicas enfocadas a la libertad de expresión y el acceso a la información para personas con discapacidad.

Se mencionan las grandes necesidades a las que se enfrentan las personas sordas por falta de políticas públicas, legislación y comprensión del Estado hacia su situación.

Respecto a la participación política, se menciona que a las personas sordas nunca se les toma en cuenta para ser representantes de casilla.

Se señala que el gobierno no promueve un entorno propicio para que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de asuntos políticos en condición de igualdad.

**Pregunta 2:**

Se menciona que la autoridad no está al tanto de las problemáticas locales a las que se enfrentan las personas con discapacidad debido al poco acercamiento que tiene con las organizaciones de la sociedad civil.

No existe bilingüismo para las personas con discapacidad auditiva. La mayoría de las personas con esta discapacidad no entienden el idioma español. Por lo tanto es necesario preservar e impulsar la lengua de señas mexicana.

**Pregunta 3:**

Se menciona la problemática de las personas sordas y su promoción en el deporte, así como los apoyos para el traslado a sus competencias deportivas.

La necesidad de establecer medidas de accesibilidad especialmente enfocadas a personas sordas, principalmente en establecimientos donde se les brinde algún servicio.

**Pregunta 4:**

Se menciona que no existen políticas públicas para la atención de personas con discapacidad en relación con el tema abordado.

**Pregunta 5:**

La educación debe ser bilingüe para las personas con discapacidad auditiva.

Participación activa en la vida política en general.

Promulgar una legislación específica para cada tipo de discapacidad.

Establecer que la comunidad de personas con discapacidad auditiva sea la que certifique, a la par del Gobierno, a las y los comunicadores en la lengua de señas frente a los medios de comunicación. Muchas veces el mensaje llega incompleto porque los intérpretes no logran descifrar el código total.

**Mesa 7. Derecho asignado: EDUCACIÓN, TRABAJO Y EMPLEO.**

**Pregunta 1:**

En relación al derecho a la educación, en las escuelas se percibe un gran desconocimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Existe una gran falta de información y capacitación en las y los maestros acerca de labor en relación con las personas con discapacidad.

No hay una aplicación adecuada de las leyes en materia de discapacidad. Tampoco existe vigilancia y sanciones por su incumplimiento.

Pareciera que las autoridades directivas de las escuelas no tienen intención de capacitarse en temas de discapacidad e inclusión, aún cuando las propias organizaciones ofrecen dichas capacitaciones.

Aunque la mayoría de las escuelas cuentan con la USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular), ésta no cumple la demanda total, ni tiene la capacitación necesaria para cubrir las necesidades específicas de cada niño o niña que requiere de sus servicios.

Se violentan los derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas, tanto públicas como privadas. En muchas ocasiones se han detectado casos en donde se medica, casi de forma obligatoria, a los niños o niñas con necesidades específicas de educación.

No hay apego al sistema educativo para los niños y niñas con discapacidad, muchas veces aprueban el año escolar sin contar con los conocimientos necesarios.

En relación con el derecho al trabajo, muchas veces las oportunidades laborales están disminuidas por la falta de convicción de las empresas con el tema de discapacidad. En numerosas ocasiones sólo se contrata para cubrir alguna cuota y lograr reconocimientos sociales.

Además, en la mayoría de las ocasiones no existe accesibilidad física para recibir a las personas con discapacidad. Tampoco se tiene consideración en cuanto a las condiciones y jornadas laborales.

Los empleos para personas con discapacidad muchas veces están condicionados a labores básicas que no impactan en el desarrollo de la empresa.

Asimismo, existe una menor inserción laboral hacia las personas con discapacidad intelectual.

## **Pregunta 2:**

En materia de educación se considera que las causas que generan las problemáticas mencionadas son:

- Falta de programas de sensibilización en temas de discapacidad.
- Falta de voluntad por parte de las escuelas (públicas y privadas) para solucionar los problemas en materia de discapacidad.
- Falta de presupuesto, tanto para capacitación y formación como para implementar las medidas de accesibilidad físicas necesarias. También hace falta más presupuesto para completar el personal que debe integrar las USAER y formar y contratar más profesores y profesoras de educación especial.
- Las universidades que forman a las y los profesores carecen de un programa profundo en pedagogía que incluya, entre otras cosas, a las personas con discapacidad.

En materia de trabajo y empleo se considera que las causas que generan las problemáticas mencionadas son:

- Las personas con discapacidad tienen todo en contra: no hay transporte adecuado, hay altos niveles de inseguridad, ni adecuaciones de accesibilidad física en los espacios donde laboran.
- No existe formación ni conciencia social sobre la discapacidad dentro de las empresas y tampoco en las instituciones públicas.
- No existe un programa que realmente apoye y dé seguimiento a la integración laboral de las personas con discapacidad.

## **Pregunta 3:**

Las personas participantes consideraron que ya habían dicho lo conducente en esta materia en los apartados anteriores.

## **Pregunta 4:**

La legislación sobre educación y empleo marca ciertas pautas de políticas públicas enfocadas a la discapacidad, sin embargo, no se cumplen.

No existe vigilancia ante el incumplimiento de las leyes en materia de discapacidad.

## **Pregunta 5:**

En materia de educación se consideró que las estrategias que se tendrían que implementar son:

- Asignar suficiente presupuesto para desarrollar programas de promoción, aplicación y vigilancia de las leyes y convenciones internacionales en la materia.
- Rediseñar los programas de formación profesional de maestros y maestras para que, incluso en aquellos que no son de educación especial, se contemple a profundidad la discapacidad. Además, que se impulse en el currículo el conocimiento de las etapas del desarrollo infantil en las instituciones formadoras de docentes

- Establecer convenios de colaboración entre las escuelas públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en discapacidad y de esta manera mejorar el sistema educativo en conjunto.
- Incluir en las carreras de ingeniería y arquitectura materias como la accesibilidad universal y la discapacidad dentro de su plan de estudios.
- Impulsar un cambio en la concientización de la sociedad para que se dé a conocer el modelo de derechos humanos y se deje de lado el modelo médico asistencialista. La televisión puede ser un buen medio de difusión para esto.

En materia de trabajo y empleo se consideró que las estrategias que se tendrían que implementar son:

- Retomar el concepto de empleo con apoyo, utilizado en diversos países europeos para lograr una integración completa de las personas con discapacidad en las empresas.
- Procurar que el transporte público sea accesible y con más rutas para personas con discapacidad.
- Impulsar convenios de colaboración entre organizaciones de la sociedad civil y las cámaras o asociaciones empresariales para desarrollar convenios de apoyo, asesoramiento y capacitación en materia de discapacidad.

#### **Mesa 8. Derecho asignado: SALUD, Y A LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN.**

##### **Pregunta 1:**

Entre las principales problemáticas al respecto se mencionaron:

La falta de homologación sobre el concepto de discapacidad establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación estatal.

El presupuesto destinado a las personas con discapacidad no está etiquetado y por lo tanto muchas veces se destina a otros propósitos. Muchas veces no llega a las personas con discapacidad, particularmente a aquellas en una situación acentuada de vulnerabilidad.

Hay desconocimiento en cuanto al significado y alcance de la rehabilitación.

No existen programas en el sector salud que atiendan a la discapacidad.

El seguro popular no incluye, cubre o atiende a personas con discapacidad.

Falta de compromiso de los padres y madres de una persona con discapacidad en cuanto a su atención de salud.

Falta de campañas constantes de sensibilización social sobre la prevención de condiciones discapacitantes por parte del sector salud.

##### **Pregunta 2:**

Entre las principales causas acerca de los problemas ya establecidos se menciona:

- La atención que proporciona el sector salud está basada en el antiguo modelo médico-asistencial, dejando fuera el modelo social o de derechos humanos sobre la discapacidad.
- Existe mucha burocratización en la atención que se brinda en los servicios de salud en el Estado. Además, los servicios de salud están muy centralizados en las zonas urbanas, olvidando la atención en todas las demás zonas de Nuevo León, se manifiesta que esto es en parte por la normatividad existente.
- El sector salud no cuenta con datos estadísticos confiables y actualizados sobre la discapacidad en Nuevo León.
- No se destina suficiente presupuesto para atender de forma integral el tema de discapacidad, y no hay un programa de desarrollo de salud a largo plazo.

**Pregunta 3:**

Las personas participantes consideraron que ya habían dicho lo conducente en esta materia en los apartados anteriores.

**Pregunta 4:**

Aunque en las leyes se establece una base de las políticas públicas en materia de salud que deberían existir, éstas no se promueven o se cumplen ya que, aun cuando existe la obligatoriedad constitucional y de otros instrumentos internacionales vinculantes de promover, proteger y garantizar el derecho a la salud, particularmente a las personas con discapacidad, esto no se cumple por parte de las instancias del sector público correspondiente, y mucho menos, se sanciona dicho incumplimiento o violación al derecho mencionado. Se sigue excluyendo y discriminando el derecho “al más alto nivel posible de salud” establecido en el Art. 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el Art. 4, párrafo tercero la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

**Pregunta 5:**

Promover, a través de diversos mecanismos, el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Vigilar el cumplimiento y sancionar, cuando corresponda, las violaciones a los derechos de las personas con discapacidad acorde con el marco legal aplicable.

Fortalecer la actuación de la CEDHNL, en materia de discapacidad.

Impulsar la colaboración de las OSC en todas las acciones que impacten en las personas con discapacidad.

**Mesa 9. Derecho asignado: PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, EL ESPARCIMIENTO Y EL DEPORTE.**

**Pregunta 1:**

Los principales problemas detectados al respecto fueron los siguientes:

- La falta de accesibilidad para personas con discapacidad en eventos culturales o deportivos. La necesidad de contar con áreas incluyentes para personas con discapacidad en estos lugares.
- La falta de cultura de respeto para las personas con discapacidad y los espacios exclusivos para las mismas.
- La falta de capacitación para las personas que trabajan en espacios culturales, deportivos o de entretenimiento en relación con las personas con discapacidad.
- La falta de accesibilidad universal en el transporte público.

**Pregunta 2:**

Entre las principales causas que generan las problemáticas mencionadas se encuentran:

La falta de infraestructura adecuada en edificios culturales y la falta de sensibilización de la sociedad.

La existencia de reglamentos de construcción con una visión que no contempla a las personas con discapacidad.

**Pregunta 3:**

Omisión de los medios de comunicación para informar de manera inclusiva para que todas las personas se enteren de eventos culturales; y programas de deportes con niños y niñas con discapacidad.

**Pregunta 4:**

Sólo se menciona como una buena práctica la Universidad Tecnológica de Santa Catarina en relación con la inclusión.

**Pregunta 5:**

Que los centros comerciales puedan tener personal preparado, así como los bancos, y todos los lugares en donde se brinde un servicio y que las y los servidores públicos tengan sensibilidad cuando traten con gente con discapacidad. Además, se sugiere que se instalen elevadores accesibles en este tipo de establecimientos.

Capacitación adecuada para las personas que trabajan en establecimientos culturales, deportivos o de entretenimiento para que estas tengan una cultura de respeto a la independencia de las personas con discapacidad.

Que cada ruta urbana, cuente con dos unidades para gente con discapacidad, en diferentes destinos y con personas preparadas.

Se propone crear un certificado de turismo incluyente.

Realizar un censo sobre discapacidad en Nuevo León.

Que las empresas reciban capacitación en general para convivir y contratar a personas con discapacidad.

Que se adopte en el sistema educativo, una materia para sensibilización. Que puedan aprender el sistema braille y la lengua de señas, así como utilizar el diseño táctico y como guiar a una persona con discapacidad hacia su destino.

Fomentar el desarrollo de nuevos públicos con sensibilidad hacia las personas con discapacidad.

### **Conclusiones**

Este ejercicio resultó ser un fructífero intercambio de ideas y experiencias para la CEDHNL, las OCS y las personas con discapacidad que asistieron. Entre las principales aportaciones que se pueden resaltar, están:

Las personas que integran las instituciones de gobierno y la sociedad no tienen el conocimiento pleno del tema de la discapacidad. Por ello, no se han implementado en forma efectiva las siguientes demandas:

- Legislación diferenciada para cada una de las discapacidades, por tener sujetos de atención distintos.
- Un censo confiable, en el que exista una descripción detallada de cada una de las discapacidades.
- Un presupuesto específico para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad.
- Una campaña exhaustiva de sensibilización social a través de los medios de comunicación, dirigida a toda la población, buscando acabar con los estigmas y el modelo médico asistencial de la discapacidad.
- Que todos los edificios públicos cuenten con las medidas y adecuaciones necesarias de accesibilidad universal.
- Que el transporte público sea accesible.
- Apoyar con subvenciones económicas a las familias entre cuyos miembros haya personas con discapacidad, por el alto costo que esto implica.
- Abrir el mercado laboral en forma efectiva para las personas con discapacidad, otorgando estímulos económicos a las empresas que los incluyan dentro de su plantilla.
- Integrar como materia obligatoria para los planes de estudio de las carreras de ingeniería y arquitectura, la de "Accesibilidad Universal".
- Contar con formación en la educación básica sobre lengua de señas y sistema braille.

Estas, entre otras muchas aportaciones, fueron las contribuciones de las y los participantes en esta Audiencia Pública.



## Diagnóstico sobre accesibilidad

La CEDHNL, preocupada por eliminar las barreras que impiden el ejercicio libre y pleno de los derechos de todas y todos los nuevoleonenses, realizó este trabajo de campo con el objeto de constatar las condiciones de accesibilidad que poseen los edificios del Estado que brindan servicios al público.

El trasladarse a estos espacios públicos, considerando específicamente el caso de personas con discapacidad, presenta la coyuntura de cuestionarse si en realidad se tienen las condiciones idóneas para que se pueda acceder a las instalaciones en forma independiente y con la garantía de igualdad y seguridad en su desplazamiento, sin obstáculo alguno que impida el pleno acceso a todas las personas.

Las barreras arquitectónicas estructurales, podrían ser la causa por la cual un segmento de la población se prive o vea restringidos derechos como la accesibilidad y la movilidad, ya que estos impedimentos o trabas, representan o suponen esfuerzo y en ocasiones peligro para la integridad física.

Se parte de un supuesto clave: la imperiosa necesidad ciudadana de interactuar en el ámbito social con la autoridad -ya sea municipal o estatal- para hacer valer sus derechos en forma efectiva, sobre todo en aquellas circunstancias en donde es intransferible la detentación de la personalidad, lo que requiere forzosamente el tener que moverse y poder acceder a los lugares en donde se ofrezca algún servicio.

La justicia y la salud, son dos derechos fundamentales para que una persona pueda desenvolverse plenamente en la sociedad. En este sentido, los centros de salud y aquellos en los cuales se procure la justicia son espacios primordiales para la plena vigencia de los derechos de todas y todos. Sin embargo, no se deben olvidar los espacios educativos, culturales, deportivos, de protección social o cualquiera que brinde servicios públicos o esté abierto al público, pues dan la facilidad de convivir, recrearse, comunicar e intercambiar ideas.

El punto de partida de este trabajo es abordar la accesibilidad en los espacios públicos del Estado de Nuevo León. Comenzando con las oficinas del Gobierno Estatal, y considerando una muestra de los municipios en los cuales está dividido políticamente. La meta, lograr que todos los espacios en donde se proporcione atención a la población, cuenten con las condiciones arquitectónicas y aditamentos que proporcionen accesibilidad y seguridad en la movilidad de las personas con discapacidad.

Para establecer los límites de la investigación, se tomaron en cuenta varios factores primordiales para la elección de las ciudades a considerar: que cada municipio tuviera por lo menos un Centro de Orientación y Denuncia de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León (CODE), y que contara además con un Centro de Salud.

Además, se integró una selección contemplando municipios de cada región geográfica en la entidad, lo que resultó en un universo compuesto por los siguientes 25 municipios:

Del área metropolitana: Monterrey, Apodaca, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.

De la zona periférica: Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, Gral. Zuazua, Marín, Salinas Victoria y Santiago.

De la zona norte: Anáhuac, China, Cerralvo, Sabinas Hidalgo y Villaldama.

De la región citrícola: Allende, Linares y Montemorelos.

De la zona sur: Dr. Arroyo y Galeana.

Así, se eligió una muestra con 178 espacios de las esferas estatal y municipal: entre Oficinas Gubernamentales, Presidencias Municipales, Centros de Orientación y Denuncia, Centros de Salud, entre otros; para tener una visión clara de la situación que guardan estos edificios en el Estado de Nuevo León.

## Contexto

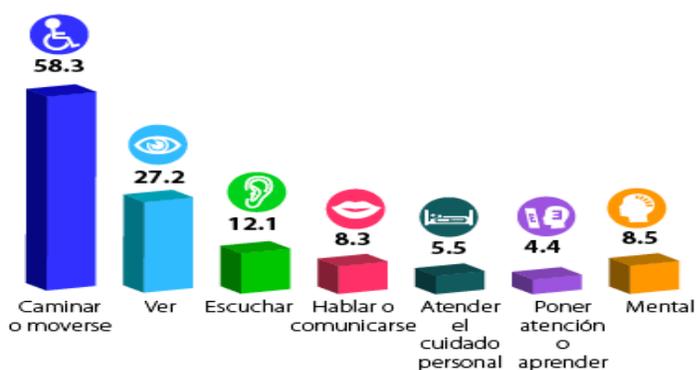
### ***Población en México***

En los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la encuesta intercensal realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2015, hay una población residente de 119 millones 530 mil 753 personas, de los cuales 61 millones son mujeres y 58 millones son hombres.

### ***Personas con discapacidad en México***

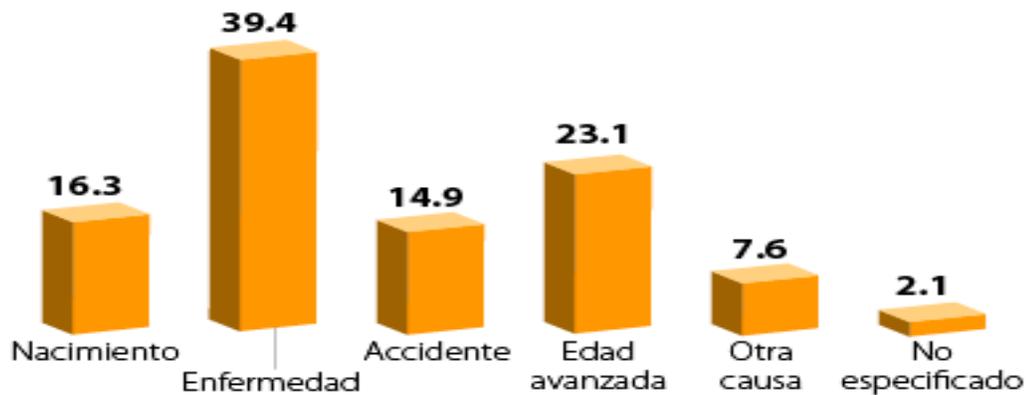
Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2014), la prevalencia de la discapacidad entre la población total en México es del 6.0 por ciento, lo cual indica que en México viven más de 7 millones de personas con discapacidad.

Porcentaje de la población con discapacidad según su causa (Año 2010).<sup>20</sup>



INEGI.

<sup>20</sup> Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010, Cuestionario ampliado. Estados Unidos Mexicanos/Población con discapacidad/Población con limitación en la actividad y su distribución porcentual según causa para cada tamaño de localidad y tipo de limitación. Información disponible en línea en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>



INEGI.

**Población en Nuevo León**

De acuerdo a los datos aportados por el INEGI en el 2015, la población del Estado de Nuevo León ascendía a 5 millones 119 mil 504 personas. Dividiendo por género: 2 577 647 son mujeres y el resto 2 541 857 son hombres.

La distribución poblacional en los municipios del Estado es la siguiente:<sup>21</sup>

Municipio	Número de habitantes
Allende	34 353
Anáhuac	18 194
Apodaca	597 207
Cadereyta Jiménez	95 534
Cerralvo	7 757
China	10 835
Ciénega de Flores	42 715
Doctor Arroyo	34 110
Galeana	41 130
García	247 370
General Escobedo	425 148
General Zuazua	67 294
Guadalupe	682 880

<sup>21</sup> Sólo se presentan los Municipios que se consideraron dentro de esta investigación. Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Juárez	333 481
Linares	79 853
Marín	5 630
Montemorelos	60 829
Monterrey	1 109 171
Sabinas Hidalgo	35 456
Salinas Victoria	54 192
San Nicolás de los Garza	430 143
San Pedro Garza García	123 156
Santa Catarina	296 954
Santiago	42 407
Villaldama	4 080

### ***Datos sobre el tema de discapacidad en Nuevo León***

- Según la ENADID 2014, la prevalencia de la discapacidad entre la población total nuevoleonense es 5.5 por ciento, lo cual equivaldría aproximadamente a 276 582 de personas con discapacidad.
- Acorde con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (2013), en Nuevo León existen 231 centros de apoyo a la educación especial, que representa el 5.38 por ciento de este tipo de centros a nivel nacional.
- Con relación al tema de discriminación, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en la Zona Metropolitana de Monterrey, en la que reside casi el 90 por ciento de la población total de Nuevo León, 16.6 por ciento mencionó haber sido discriminado por tener alguna discapacidad.

Partiendo de estas estadísticas generales, se exponen ahora los datos recabados para esta investigación en particular.

### **Levantamiento de la Encuesta**

Esta inspección se llevó a cabo dentro del periodo comprendido entre el 26 de septiembre al 12 de octubre del año 2016. Un equipo conformado por personal adscrito a la CEDHNL, acudió personalmente a cada uno de los lugares seleccionados. Se visitó y realizó la evaluación pertinente de cada espacio, utilizando como referencia el cuestionario “Guía práctica de evaluación de bienes inmuebles” elaborada por la organización Libre Acceso A.C.

En cada una de estas áreas, se pidió la admisión a los espacios en donde se brinda atención a la población en general y se solicitó la presencia de personal adscrito a las mismas para acompañar la diligencia, con el fin de guiar el recorrido por las instalaciones, atestiguar y alumbrar la actividad del personal de la CEDHNL en cuanto a la localización o existencia de aditamentos o estructuras, y resolución de dudas.

Se pretendió con ello:

- Confirmar que se ha cumplimentado el apartado dispuesto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual obliga a las autoridades estatales y locales a aportar las condiciones de accesibilidad en forma progresiva, eliminando las barreras físicas que dificultan el paso, la entrada y el desplazamiento interior en los edificios públicos para las personas con discapacidad.

- Verificar que en forma igualitaria para la ciudadanía, se cuenten con las disposiciones arquitectónicas y los aditamentos facilitadores en el mobiliario, para poder acceder a los servicios que se brindan en cada espacio.

## ESTADÍSTICAS

La CEDHNL, realizó esta investigación de campo visitando 178 edificios que prestan servicio al público. El instrumento utilizado, permitió conocer las condiciones de accesibilidad en cada uno de ellos.

### Universo

**178 (100%) oficinas públicas**, de las cuales:

- **60 (33.7%)** corresponden a dependencias de la administración pública estatal, entre las que se encuentran dos museos, y tres centros del Sistema Estatal de Reinserción Social.
- **118 (66.3%)** a espacios en donde se brindan servicios municipales.

Veinticinco municipios fueron seleccionados y en cada uno se visitó la sede del Ayuntamiento, la cárcel municipal y la oficina del DIF Municipal; así como el CODE y un Centro de Salud. En los municipios del área metropolitana, se sumaron a esta investigación, las oficinas que prestan atención y servicios específicos, como aquellas cuyo propósito es ofrecer atención a las mujeres y a la juventud.

## Resultados

Este apartado se ha dividido en dos secciones: la primera, es la relativa al **CUESTIONARIO**, para exponer el resultado de las respuestas que componen dicho instrumento. En esta sección, se presenta el estado de la condición que guardan los edificios públicos con relación a las preguntas específicas.

La segunda parte muestra un análisis comparativo, entre los municipios investigados, donde además se realizó un balance de todas las regiones, y un estudio por cada uno de los espacios en los que se tiene acceso a los derechos que se consideraron inicialmente (justicia y salud).

## CUESTIONARIO

**Metodología:** se evaluó cada espacio en forma presencial, la mayoría de las veces en compañía de una persona adscrita a la dependencia correspondiente, quien dirigió el recorrido hacia las áreas que se eligieron para ser evaluadas. Cada espacio fue medido y

analizado. La respuesta afirmativa obtenida sobre cada pregunta en particular se expone a continuación, aglutinando el resultado de los municipios por zonas.

### **Consideraciones.**

Es importante aclarar que el instrumento utilizado como base ofrece múltiples posibilidades para analizar un espacio en cuanto a su accesibilidad. Dadas las características de las oficinas seleccionadas para este estudio, los puntos a considerar fueron:

- ***Entrada.***

Rampas de acceso para personas en sillas de ruedas o con movilidad limitada. Pisos uniformes. Área libre de paso. Barras de apoyo y pasamanos. Espacio exclusivo para estacionamiento demarcado con el logotipo universal de accesibilidad.

- ***Ruta hacia el servicio.***

Pisos. Área libre de paso. Elementos operables. Pasamanos y barras de apoyo. Avisos y señalamientos.

- ***Sanitarios.***

Sanitarios, lavabos, inodoros y mingitorios preparados con los aditamentos adecuados que faciliten el uso para las personas con discapacidad.

- ***Puertas.***

Puertas y manijas con diseño universal.

- ***Asientos accesibles y espacios para sillas de ruedas.***

Sillas y sillones al público con diseño ergonómico.

- ***Módulos de atención al público.***

Áreas de aproximación y medidas adecuadas para la atención al público.

- ***Vestíbulos.***

Un espacio de entrada en donde una persona en sillas de ruedas pueda girar sobre su propio eje en 360 grados.

- ***Mobiliario general del Edificio.***

Contar con bebederos, teléfonos, computadoras y mesas de trabajo en una altura que facilite el uso para las personas con discapacidad. Camas y mesas en los edificios en donde la pernoctación sea requerida.

### Valoración.

El cuestionario constó de 8 rubros, sobre temas relativos a la accesibilidad de los espacios. La respuesta podría darse en cualquiera de estos sentidos: positivo (+), negativo (-), o no aplica (NA).

Algunas preguntas del cuestionario se despliegan en uno o más incisos. Si todos los incisos fueran contestados en el mismo sentido, es decir, todas (+), el valor otorgado sería 100. Si no fuera así, es decir, que hubiese contestado (-) en algún inciso o incluso (NA), se le concede un valor que represente al porcentaje total de esta respuesta.

#### Sólo se contabilizaron las respuestas positivas.

**R.E. Respuesta esperada:** Dada la condición de que en todos los espacios se hubiera obtenido una respuesta afirmativa, se suma esta cantidad y se multiplica por el número de espacios que conforman la zona.

**R.O. Respuesta obtenida:** El valor correspondiente por cada respuesta afirmativa.

**% El porcentaje final:** corresponde a la división del porcentaje de respuesta obtenido, entre el porcentaje esperado, multiplicado por 100.

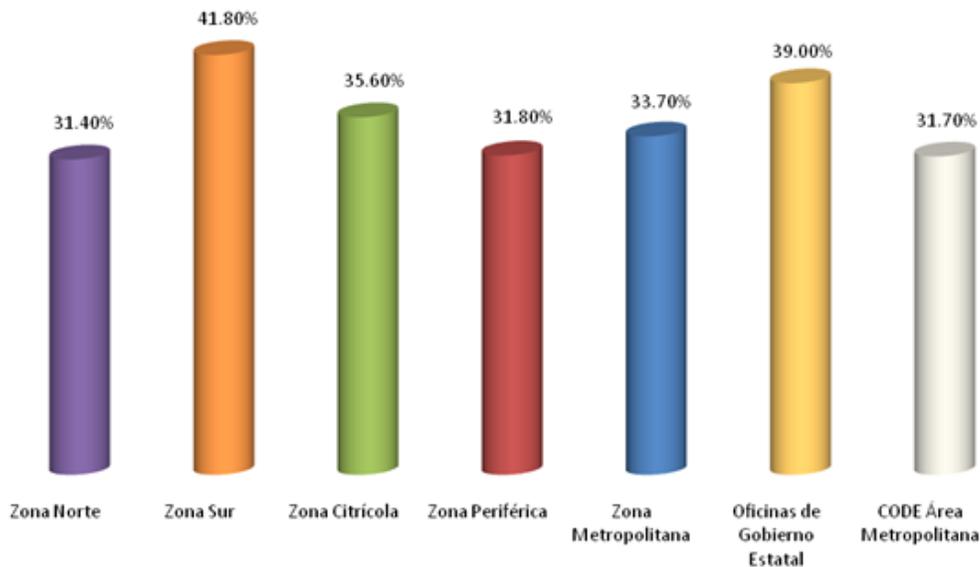
Durante el recorrido se pudieron constatar otros aspectos respecto a la accesibilidad en los espacios públicos analizados, mismos que aparecen en un apartado de observaciones.

A continuación se muestra cada rubro analizado, además de los porcentajes obtenidos por cada zona conforme al número de contestaciones afirmativas a cada reactivo.

#### PREGUNTA 1

¿Cuenta el área exterior de entrada al local: con piso fijo y liso; área libre de paso, barra de apoyo, pasamanos, rampa corta y entrada vehicular, con área de estacionamiento exclusiva y delimitada y con al menos un % de cajones destinadas al aparcamiento de personas con discapacidad?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉRICA	ZONA METROPOLITANA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
R.E.	2,500	1,000	1,500	3,000	5,400	2,200	2,200
R.O.	776	418	535	956	1,824	858	699
%	31.4	41.8	35.6	31.8	33.7	39	31.7



La PRIMERA cuestión a considerar es la relativa a la ENTRADA:

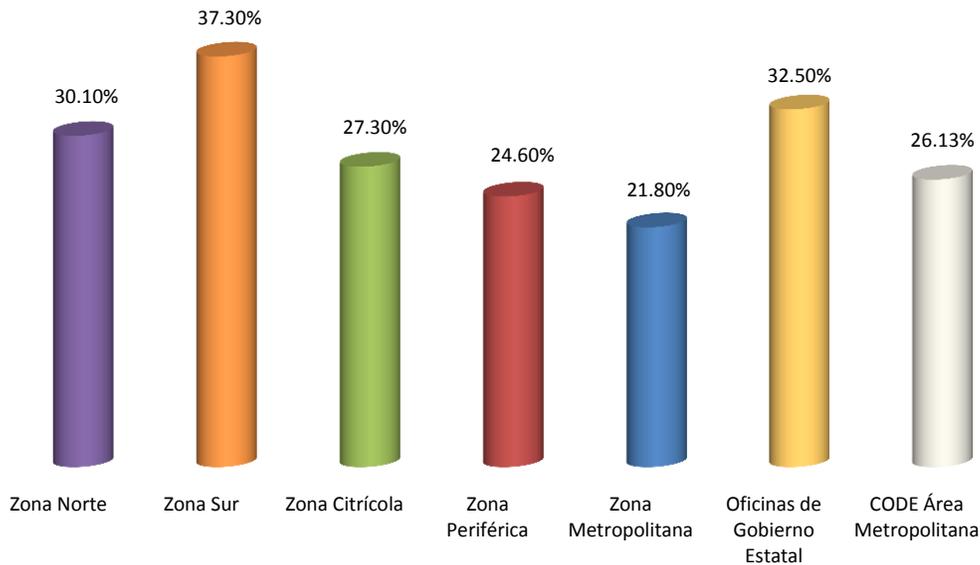
La primera pregunta hace referencia a la llegada de una persona usuaria que solicita un servicio. La cuestión cobra vital importancia cuando es una persona con discapacidad, puesto que no deben existir obstáculos arquitectónicos o urbanos que impidan su tránsito y libre acceso. Es importante considerar la existencia de rampas que provean facilidad de movimiento para entrar o salir de un edificio. Además, se debe tomar en cuenta que las personas con discapacidad que utilicen los servicios de los edificios públicos pueden trasladarse en automóvil hacia estas oficinas, por lo que los espacios para estacionar el vehículo son esenciales y deben estar delimitados y señalados acorde a las normas de accesibilidad vigentes.

La mayor parte de los edificios cuentan con rampas de acceso, aunque no con las medidas y especificaciones adecuadas. Los espacios de estacionamiento están debidamente delimitados, aunque en su mayoría no todos cuentan con el porcentaje de cajones requerido.

## PREGUNTA 2

¿Cuenta el local en su interior, con piso fijo y liso, área libre de paso, elementos operables, barras de apoyo, avisos uniformes, señalamientos en braille, auditivo y/o visual?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉRICA	ZONA METROPOLITANA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
R.E.	2,500	1,000	1,500	3,000	5,400	2,200	2,200
R.O.	753	373	410	740	1,180	716	575
%	30.1	37.3	27.3	24.6	21.8	32.5	26.13



La SEGUNDA cuestión a considerar es la relativa a la RUTA HACIA EL SERVICIO:

Esta pregunta incide directamente en el umbral del espacio, el cual debe tener los elementos arquitectónicos adecuados y la señalética precisa para facilitar el acceso a las oficinas y el desplazamiento dentro de las mismas, por lo que se subraya la importancia de contar con señalamientos adecuados.

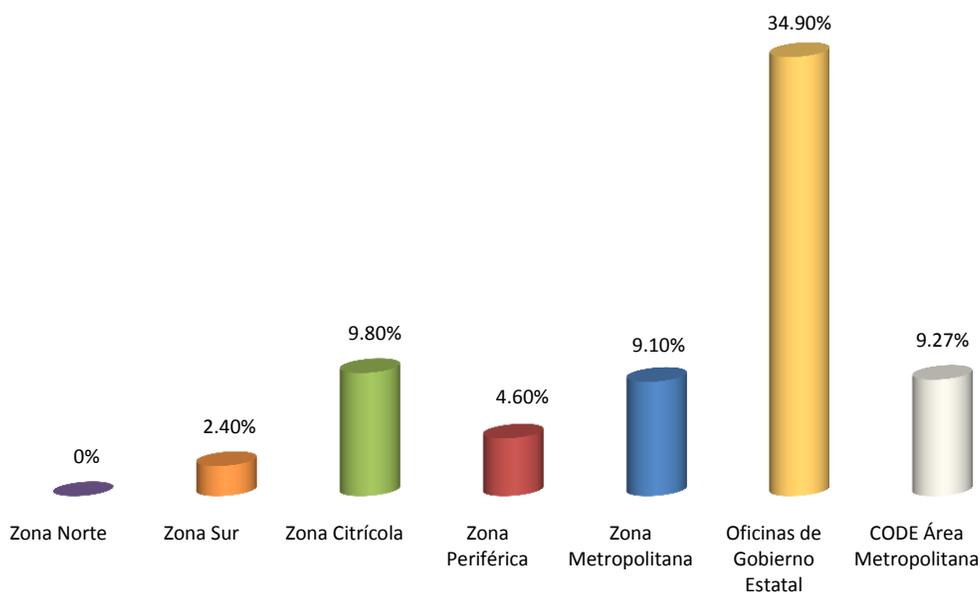
La cuestión en este apartado está enfocada en el cómo llegar a las instalaciones, subrayando la necesidad de contar con señalamientos en los lenguajes y formatos, que permitan que las personas con cualquier tipo de discapacidad tengan información clara y precisa de su ubicación y el camino para llegar al servicio requerido. Las personas con discapacidad visual y auditiva no pueden decodificar a menudo la posición en la que se ubican, por no tener acceso a diferentes modalidades de comunicación.

Los resultados dan cuenta de que solo un edificio de los estudiados cuenta con señalamientos en Sistema braille, el Pabellón Ciudadano. La zona metropolitana, que es donde se concentra la mayor parte de los habitantes del Estado, obtuvo en este tema 21.8%.

### PREGUNTA 3

¿Cuenta el local con al menos un sanitario accesible, lavabo, inodoro y mingitorio que reúna las medidas espaciales y los aditamentos para facilitar el uso de estas instalaciones a una persona con discapacidad?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉRICA	ZONA METROPOLITANA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
R.E.	2,500	1,000	1,500	3,000	5,400	2,200	2,200
R.O.	0	24	148	140	492	768	204
%	0	2.4	9.8	4.6	9.1	34.9	9.27



La TERCERA cuestión a considerar es la relativa a los servicios SANITARIOS:

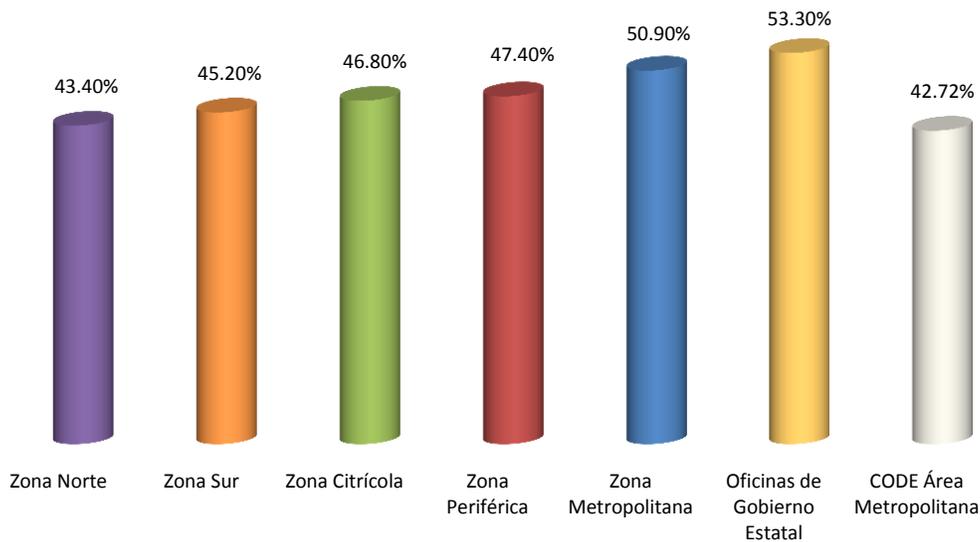
Esta pregunta es medular para este ejercicio de investigación pues se refiere a la existencia de servicios sanitarios, los cuales además de contar con las medidas indicadas en los lineamientos utilizados para este estudio, deben estar preparados con los aditamentos y accesorios que faciliten el ingreso para las personas con discapacidad.

Las oficinas estatales, calificadas con un 34.9%, sí están preparadas en el área de sanitarios, por lo menos con algún aditamento, como lo son las barras, y los cuartos se encuentran demarcados en exclusivo con la señalética universal, más no todos cuentan con la medidas que son sugeridas por los lineamientos usados para el estudio.

#### PREGUNTA 4

¿Cuenta el local con puertas y manijas en las dimensiones y medidas que puedan ser accionados con facilidad por una persona con discapacidad?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉRICA	ZONA METROPOLITANA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
R.E.	2,500	1,000	1,500	3,000	5,400	2,200	2,200
R.O.	1,086	452	702	1,422	2,749	1,174	940
%	43.4	45.2	46.8	47.4	50.9	53.3	42.72



La CUARTA cuestión a considerar es la relativa a las ÁREAS ESPECÍFICAS:

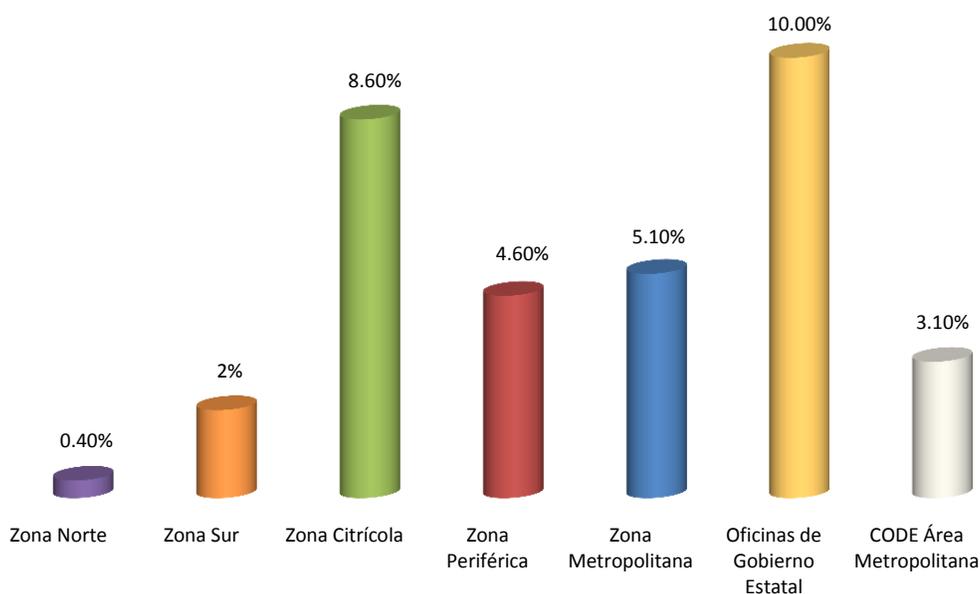
La pregunta versa sobre el ingreso al lugar. Inquiriendo en la necesidad de que las puertas se accionen con manivelas que puedan ser manipuladas con facilidad por las personas con discapacidad.

En esta pregunta, las calificaciones en porcentajes obtenidos no varían considerablemente. Haciendo la pertinente aclaración de que en la mayoría de los espacios visitados, las puertas permanecen abiertas completamente.

**PREGUNTA 5**

¿Cuenta el local con asientos accesibles y área para resguardo de las sillas de ruedas?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉRICA	ZONA METROPOLITANA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
R.E.	2,500	1,000	1,500	3,000	5,400	2,200	2,200
R.O.	10	20	130	140	280	220	69
%	0.4	2	8.6	4.6	5.1	10	3.1



La QUINTA cuestión a considerar es la relativa a los ASIENTOS ACCESIBLES Y ESPACIOS PARA SILLAS DE RUEDAS:

Esta pregunta hace notar la necesidad de contar con asientos ergonómicamente dispuestos para la comodidad de una persona con discapacidad en el interior de los espacios. Aquí mismo se plantea la necesidad de disponer con un espacio específico para resguardar las sillas de ruedas.

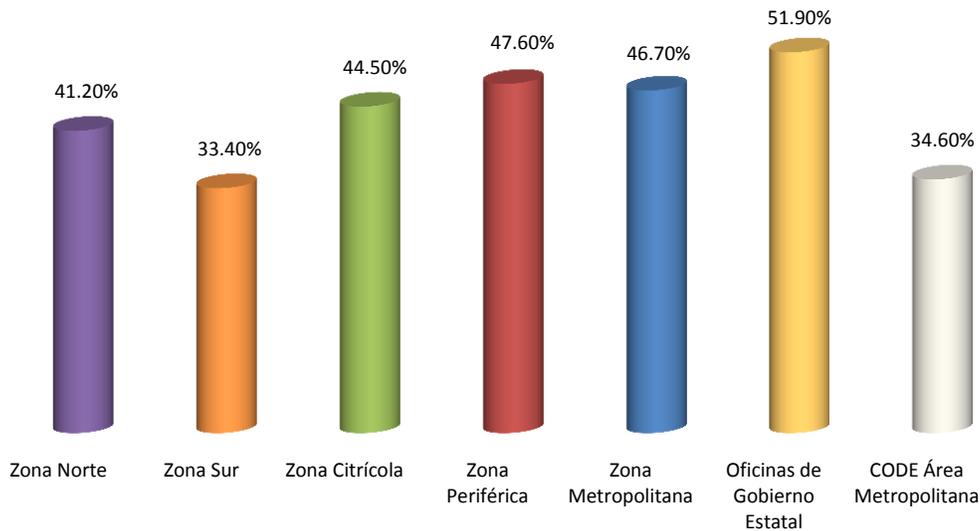
Los asientos accesibles para las personas con discapacidad y espacios para los usuarios de sillas de ruedas deberán estar debidamente señalizados con el símbolo de accesibilidad.

Como se puede constatar en la anterior tabulación, son pocos los edificios públicos que cuentan con algunos espacios que cumplen las especificaciones.

## PREGUNTA 6

¿Cuenta el local con módulos de atención al público?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉRICA	ZONA METROPOLITANA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
R.E.	2,500	1,000	1,500	3,000	5,400	2,200	2,200
R.O.	1,030	334	668	1,430	2,526	1,143	763
%	41.2	33.4	44.5	47.6	46.7	51.9	34.6



La SEXTA cuestión a considerar es la relativa a los MÓDULOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

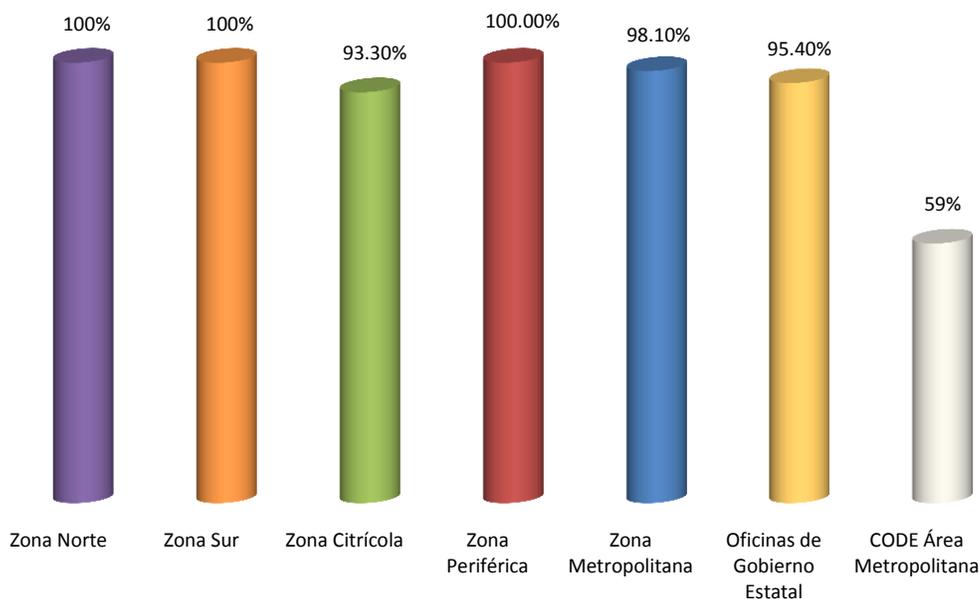
Esta pregunta se dirige a la atención y canalización de una persona con discapacidad en el área de recepción. Las medidas de los escritorios o módulos deben permitir, que tanto la o el servidor público como la persona con discapacidad, se vean de frente en una misma altura. Esto acorde con las normas de accesibilidad vigentes.

La mayoría de los espacios diagnosticados cuentan, al menos, con un módulo de atención al público, sin embargo, son pocas las oficinas que ofrecen atención cara a cara a las personas con discapacidad.

### PREGUNTA 7

¿Cuenta el local con un vestíbulo?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉRICA	ZONA METROPOLITANA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
R.E.	2,500	1,000	1,500	3,000	5,400	2,200	2,200
R.O.	2,500	1,000	1,400	3,000	5,300	2,100	1,300
%	100	100	93.3	100	98.1	95.4	59



La SÉPTIMA cuestión a considerar es la relativa a los VESTÍBULOS:

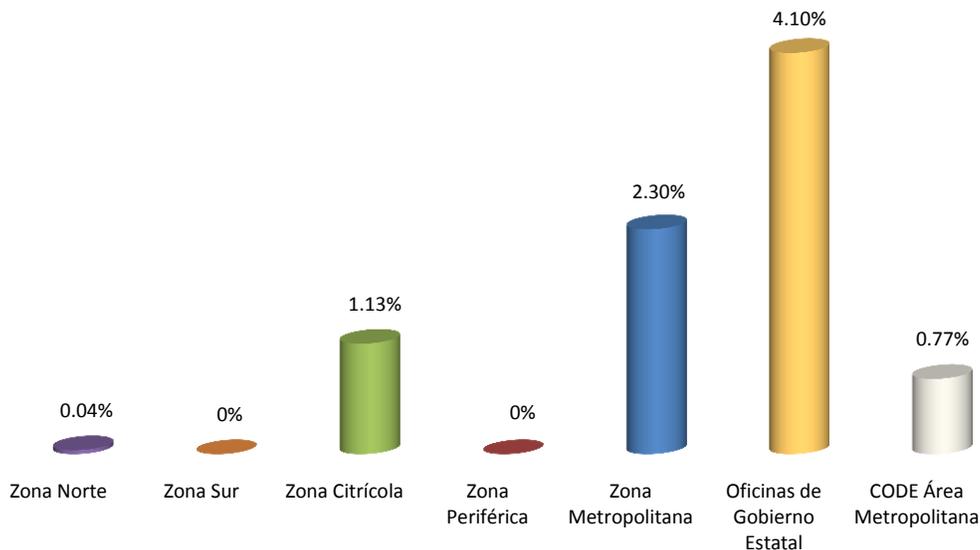
Esta pregunta cuestiona la existencia de un vestíbulo o área de recepción, lo suficientemente amplio como para que una persona en silla de ruedas logre dar un giro de 360 grados sobre su propio eje.

En este apartado vemos que técnicamente en todos los espacios públicos analizados se cuenta con vestíbulo.

### PREGUNTA 8

¿Cuenta el local con bebederos, teléfono, computadora y mesa de trabajo?

Zona pregunta	ZONA NORTE	ZONA SUR	ZONA CITRÍCOLA	ZONA PERIFÉ- RICA	ZONA METRO- POLITA- NA	OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	CODE ÁREA METROPOLITANA
<b>R.E.</b>	<b>2,500</b>	<b>1,000</b>	<b>1,500</b>	<b>3,000</b>	<b>5,400</b>	<b>2,200</b>	<b>2,200</b>
<b>R.O.</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>127</b>	<b>91</b>	<b>17</b>
<b>%</b>	<b>0.04</b>	<b>0</b>	<b>1.13</b>	<b>0</b>	<b>2.3</b>	<b>4.1</b>	<b>0.77</b>



La OCTAVA cuestión a considerar es la relativa al MOBILIARIO GENERAL DEL EDIFICIO:

Esta pregunta hace referencia a la presencia en el interior del local o en las proximidades, de elementos que permitan a las personas con discapacidad beber agua o estar comunicadas.

Menos del 5 % de las oficinas consultadas cuentan con servicio de bebederos, teléfonos, computadoras o mesas públicas para poder comunicarse o consultar papelería o datos en el interior de una oficina de servicio público.

### Ponderación

Un objetivo primordial de este diagnóstico es conocer cuáles son aquellas edificaciones de uso público que cuentan con la estructura arquitectónica interior y exterior, como rampas y barras de apoyo, señalamientos claros y accesibles en todos los lenguajes y formatos, así como con sanitarios accesibles para ofrecer un óptimo servicio a las personas con discapacidad, por lo que la siguiente gráfica pondera la calificación de las respuestas a las preguntas 1, 2 y 3 del cuestionario analizado en páginas anteriores.

Los espacios examinados han sido delimitados con diferentes colores para facilitar su identificación. Amarillo para oficinas de gobierno estatal, naranja para la zona sur, morado para la región norte, rosa para la zona periférica, verde para la región citrícola, azul para el área metropolitana, y blanco para los CODE.

El primer numeral que aparece es el porcentaje de respuestas positivas que hace referencia a la entrada al espacio; el segundo se refiere a la ruta de servicio; y la tercera cifra es el porcentaje obtenido como respuesta a la existencia de sanitarios accesibles.

Las tres cifras fueron sumadas entre sí y posteriormente divididas entre el número de preguntas a considerar (3), obteniendo una ponderación para cada espacio.

ESPACIO	P-1	P-2	P-3	TOTA L	%
PABELLÓN CIUDADANO	24	27	64	115	38.3
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	32	30	0	62	20.6
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	38	27	0	65	21.6
SECRETARÍA DE SALUD	46	34	0	80	26.6
PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON	8	25	0	33	11
TORRE ADMINISTRATIVA	43	30	40	113	37.6
INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	43	32	60	135	45
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	11	25	0	36	12
MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	59	61	100	220	73.3
MUSEO DEL NORESTE	59	64	96	219	73
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CARE)	41	27	64	132	44
CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN					
(CENTRO DE LAS ARTES)	32	36	64	132	44
INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (GIMNASIO NUEVO LEÓN)	49	32	72	153	51
PALACIO DE GOBIERNO	30	39	80	149	49.6
EDIFICIO DEL SISTEMA DIF NUEVO LEÓN	54	55	24	133	44.3
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA	38	11	0	49	16.3
CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO	27	11	0	38	12.6
CENTRO PREVENTIVO DE REINSERCIÓN SOCIAL APODACA	22	11	0	33	11
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	70	50	92	212	70.6
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	64	30	0	94	31.3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	46	18	0	64	21.3
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	22	41	12	75	25
PRESIDENCIA MUNICIPAL, DOCTOR ARROYO	86	61	0	147	49
CÁRCEL MUNICIPAL, DOCTOR ARROYO	51	34	0	85	28.3
DIF, DOCTOR ARROYO	54	34	0	88	29.3
CODE, DOCTOR ARROYO	11	30	0	41	13.6
CENTRO DE SALUD, DOCTOR ARROYO	81	57	24	162	54
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GALEANA	54	39	0	93	31
CÁRCEL MUNICIPAL, GALEANA	5	5	0	10	3.3
DIF, GALEANA	27	34	0	61	20.3
CODE, GALEANA	11	34	0	45	15
CENTRO DE SALUD, GALEANA	38	45	0	83	27.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, ANÁHUAC	38	34	0	72	24
CÁRCEL MUNICIPAL, ANÁHUAC	43	32	0	75	25
DIF, ANÁHUAC	49	32	0	81	27
CODE, ANÁHUAC	16	34	0	50	16.6
CENTRO DE SALUD, ANÁHUAC	24	36	0	60	20
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CERRALVO	11	25	0	36	12
CARCEL MUNICIPAL, CERRALVO	11	9	0	20	6.6
DIF, CERRALVO	24	34	0	58	19.3

CODE, CERRALVO	8	19	0	27	9
CENTRO DE SALUD, CERRALVO	81	68	0	149	49.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CHINA	46	11	0	57	19
CÁRCEL MUNICIPAL, CHINA	27	11	0	38	12.6
DIF, CHINA	24	14	0	38	12.6
CODE, CHINA	57	52	0	109	36.3
CENTRO DE SALUD, CHINA	35	39	0	74	24.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SABINAS HIDALGO	51	36	0	87	29
CÁRCEL MUNICIPAL, SABINAS HIDALGO	49	30	0	79	26.3
DIF, SABINAS HIDALGO	30	36	0	66	22
CODE, SABINAS HIDALGO	11	30	0	41	13.6
CENTRO DE SALUD, SABINAS HIDALGO	30	34	0	64	21.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, VILLALDAMA	11	23	0	34	11.3
CÁRCEL MUNICIPAL, VILLALDAMA	11	23	0	34	11.3
DIF, VILLALDAMA	27	27	0	54	18
CODE, VILLALDAMA	11	30	0	41	13.6
CENTRO DE SALUD, VILLALDAMA	51	34	0	85	28.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, ALLENDE	38	9	28	75	25
CÁRCEL MUNICIPAL, ALLENDE	11	9	20	40	13.3
DIF, ALLENDE	38	18	16	72	24
CODE, ALLENDE	8	5	16	29	9.6
CENTRO DE SALUD, ALLENDE	16	9	12	37	12.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, MONTEMORELOS	49	32	0	81	27
CÁRCEL MUNICIPAL, MONTEMORELOS	70	52	0	122	40.6
DIF, MONTEMORELOS	46	32	8	86	28.6
CODE, MONTEMORELOS	5	30	0	35	11.6
CENTRO DE SALUD, MONTEMORELOS	81	55	0	136	45.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, LINARES	54	39	0	93	31
CÁRCEL MUNICIPAL, LINARES	0	0	0	0	0
DIF, LINARES	49	34	0	83	27.6
CODE, LINARES	27	27	0	54	18
CENTRO DE SALUD, LINARES	43	59	48	150	50
PRESIDENCIA MUNICIPAL, APODACA	22	7	16	45	15
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, APODACA	30	5	36	71	23.6
DIF, APODACA	30	11	48	89	29.6
CENTRO DE SALUD METROPLEX, APODACA	8	7	20	35	11.6
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, APODACA	19	2	4	25	8.3
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, APODACA	24	2	8	34	11.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUÁREZ	70	11	0	81	27
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUÁREZ	11	7	0	18	6
DIF, JUÁREZ	38	5	20	63	21
CENTRO DE SALUD UNIDAD JUÁREZ, JUÁREZ	30	34	0	64	21.3

INSTITUTO DE LA JUVENTUD, JUÁREZ	3	2	0	5	1.6
INSTITUTO DE LA MUJER, JUÁREZ	8	7	0	15	5
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GRAL. ESCOBEDO	51	36	0	87	29
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD, GRAL. ESCOBEDO	57	30	0	87	29
DIF, GRAL. ESCOBEDO	57	27	0	84	28
UNIDAD MÉDICA, GRAL. ESCOBEDO	41	27	0	68	22.6
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, GRAL. ESCOBEDO	16	9	0	25	8.3
UNIDAD ADMINISTRATIVA, GRAL. ESCOBEDO	54	36	0	90	30
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GARCÍA	32	32	0	64	21.3
COMANDO CENTRAL DE OPERACIONES POLICIALES C-COP, GARCÍA	57	32	0	89	29.6
DIF, GARCÍA	19	34	0	53	17.6
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, GARCÍA	43	16	0	59	19.6
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, GARCÍA	49	32	0	81	27
CENTRO DE SALUD EL FRAILE, GARCÍA	22	32	0	54	18
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GUADALUPE	62	16	0	78	26
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GUADALUPE	51	39	0	90	30
DIF, GUADALUPE	59	34	0	93	31
CENTRO DE SALUD UNIDAD INSURGENTES, GUADALUPE	32	43	0	75	25
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, GUADALUPE	84	59	0	143	47.6
INSTITUTO DE LA MUJER, GUADALUPE	11	20	0	31	10.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, MONTERREY	24	36	40	100	33.3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, MONTERREY	38	25	16	79	26.3
DIF, MONTERREY	59	32	12	103	34.3
CENTRO DE SALUD NUEVA MORELOS, MONTERREY	41	32	0	73	24.3
INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	14	27	0	41	13.6
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	11	9	0	20	6.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	62	11	36	109	36.3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	22	11	20	53	17.6
DIF, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	35	9	24	68	22.6
CENTRO DE SALUD ANDALUCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	27	9	0	36	12
INSTITUTO DE LA JUVENTUD, SAN NICOLÁS	41	9	0	50	16.6
INSTITUTO DE LA MUJER, SAN NICOLÁS	49	9	0	58	19.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	38	11	0	49	16.3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	32	25	12	69	23
DIF, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	16	27	0	43	14.3
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	19	39	48	106	35.3
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	19	34	48	101	33.6
CENTRO DE SALUD EL OBISPO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	22	32	8	62	20.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SANTA CATARINA	41	48	0	89	29.6
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, SANTA CATARINA	35	11	0	46	15.3

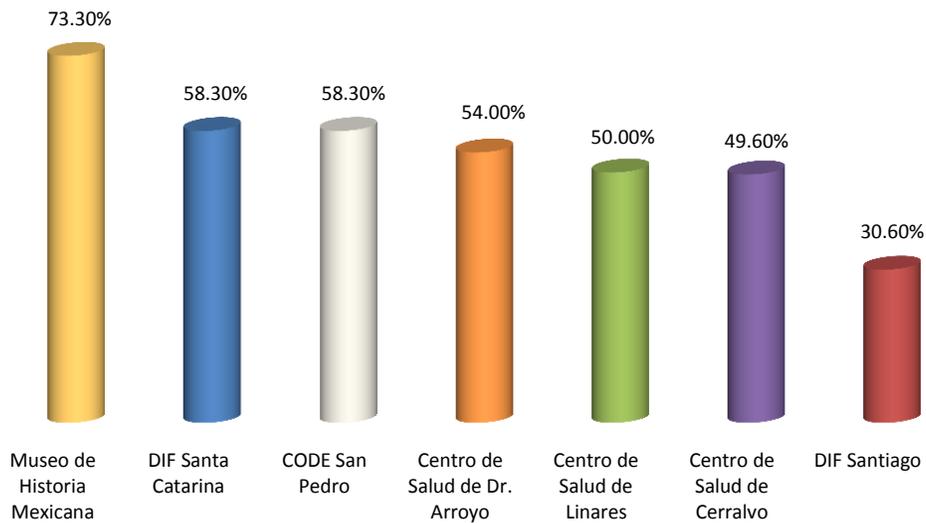
DIF, SANTA CATARINA	51	48	76	175	58.3
CENTRO DE SALUD LA FAMA, SANTA CATARINA	11	32	0	43	14.3
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, SANTA CATARINA	41	48	0	89	29.6
TORRE ADMINISTRATIVA, SANTA CATARINA	27	0	0	27	9
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CADEREYTA	35	5	28	68	22.6
CÁRCEL MUNICIPAL, CADEREYTA	54	7	20	81	27
DIF, CADEREYTA	46	5	0	51	17
CODE, CADEREYTA	41	7	20	68	22.6
CENTRO DE SALUD, CADEREYTA	35	34	0	69	23
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CIÉNEGA DE FLORES	38	25	0	63	21
CARCEL MUNICIPAL, CIÉNEGA DE FLORES	11	27	0	38	12.6
DIF, CIÉNEGA DE FLORES	27	34	0	61	20.3
CODE, CIÉNEGA DE FLORES	11	27	0	38	12.6
CENTRO DE SALUD, CIÉNEGA DE FLORES	16	34	0	50	16.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GRAL. ZUAZUA	35	34	0	69	23
CÁRCEL MUNICIPAL, GRAL. ZUAZUA	11	30	0	41	13.6
DIF, GRAL. ZUAZUA	35	34	0	69	23
CODE, GRAL. ZUAZUA	35	34	0	69	23
CENTRO DE SALUD, GRAL. ZUAZUA	38	34	0	72	24
PRESIDENCIA MUNICIPAL, MARÍN	43	32	0	75	25
CÁRCEL MUNICIPAL, MARÍN	46	34	0	80	26.6
DIF, MARÍN	32	32	0	64	21.3
CODE, MARÍN	43	32	0	75	25
CENTRO DE SALUD, MARÍN	41	34	0	75	25
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALINAS VICTORIA	49	34	0	83	27.6
CÁRCEL MUNICIPAL, SALINAS VICTORIA	16	34	0	50	16.6
DIF, SALINAS VICTORIA	49	34	0	83	27.6
CODE ,SALINAS VICTORIA	27	30	0	57	19
CENTRO DE SALUD, SALINAS VICTORIA	32	34	0	66	22
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SANTIAGO	8	7	32	47	15.6
CÁRCEL MUNICIPAL, SANTIAGO	5	5	0	10	3.3
DIF , SANTIAGO	43	9	40	92	30.6
CODE , SANTIAGO	8	7	0	15	5
CENTRO DE SALUD, SANTIAGO	43	9	0	52	17.3
CODE, APODACA	24	7	20	51	17
CODE, GRAL. ESCOBEDO, SEGURIDAD PÚBLICA	40	0	0	40	13.3
CODE, GRAL. ESCOBEDO, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	30	23	0	53	17.6
CODE, GARCÍA	43	32	0	75	25
CODE, GUADALUPE, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	41	32	0	73	24.3
CODE, GUADALUPE, PALACIO DE JUSTICIA	16	34	0	50	16.6
CODE, GUADALUPE, UNIDAD ESP. EN ROBO DE VEHÍCULOS	73	57	0	130	43.3
CODE, JUÁREZ	8	9	0	17	5.6

CODE, MONTERREY, HOSPITAL GENERAL 21 IMSS	8	7	0	15	5
CODE, MONTERREY, HOSPITAL UNIVERSITARIO	30	27	0	57	19
CODE, MONTERREY, A.E.I.	57	59	0	116	38.6
CODE, MONTERREY, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	14	34	0	48	16
CODE, MONTERREY, PALACIO DE JUSTICIA	76	52	32	160	53.3
CODE, MONTERREY, PARQUE ALAMEY	51	34	0	85	28.3
CODE, MONTERREY, UNIDAD ESP. EN ROBO DE VEHÍCULOS	46	27	0	73	24.3
CODE, MONTERREY, SSPYV	38	25	36	99	33
CODE, MONTERREY, SSPYV ZONA NORTE	14	52	32	98	32.6
CODE, MONTERREY, SSPYV ZONA SUR	8	7	0	15	5
CODE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, HOSPITAL METROPOLITANO	41	0	0	41	13.6
CODE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PALACIO DE JUSTICIA	8	7	16	31	10.3
CODE,SAN PEDRO GARZA GARCÍA	51	36	88	175	58.3
CODE, SANTA CATARINA	14	30	0	44	14.6

En la siguiente gráfica se muestran los tres lugares mejor calificados por zona, respecto al porcentaje más alto en las respuestas positivas de acuerdo a la tabulación anterior. El área metropolitana muestra sólo un espacio por municipio. Se muestran los CODE del área metropolitana y los edificios públicos estatales mejor puntuados.

ESPACIO	P-1	P-2	P-3	TOTAL	%
MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	59	61	100	220	73.3
MUSEO DEL NORESTE	59	64	96	219	73
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	70	50	92	212	70.6
CENTRO DE SALUD, DOCTOR ARROYO	81	57	24	162	54
PRESIDENCIA MUNICIPAL, DOCTOR ARROYO	86	61	0	147	49
CENTRO DE SALUD, GALEANA	38	45	0	83	27.6
CENTRO DE SALUD, CERRALVO	81	68	0	149	49.6
CODE, CHINA	57	52	0	109	36.3
CENTRO DE SALUD, VILLALDAMA	51	34	0	85	28.3
CENTRO DE SALUD, LINARES	43	59	48	150	50
CENTRO DE SALUD, MONTEMORELOS	81	55	0	136	45.3
CÁRCEL MUNICIPAL , MONTEMORELOS	70	52	0	122	40
DIF, SANTA CATARINA	51	48	76	175	58.3
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, GUADALUPE	84	59	0	143	47.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SAN NICOLAS DE LOS GARZA	62	11	36	109	36.3
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	19	39	48	106	35.3
DIF, MONTERREY	59	32	12	103	34.3
UNIDAD ADMINISTRATIVA, GRAL. ESCOBEDO	54	36	0	90	30
DIF, APODACA	30	11	48	89	29.6
COMANDO CENTRAL DE OPERACIONES POLICIALES C-COP, GARCÍA	57	32	0	89	29.6

PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUÁREZ	70	11	0	81	27
DIF, SANTIAGO	43	9	40	92	30.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALINAS VICTORIA	49	34	0	83	27.6
CÁRCEL MUNICIPAL, MARÍN	46	34	0	80	26.6
CODE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	51	36	88	175	58.3
CODE, MONTERREY, PALACIO DE JUSTICIA	76	52	32	160	53.3
CODE, GUADALUPE, UNIDAD ESP. EN ROBO DE VEHÍCULOS	73	57	0	130	43.3



## COMPARATIVA

**Metodología:** Cada espacio fue mensurado de acuerdo al cuestionario, el cual ofrecía como respuesta: **(sí), (no) y (no aplica)**. Cada respuesta afirmativa fue adicionada, obteniendo al final una suma total. A este resultado lo dividimos entre el número de reactivos (8) para obtener el porcentaje.

A continuación, exponemos por zonas, la cantidad de respuestas positivas que arrojó cada espacio, y el porcentaje obtenido.

### Zona sur

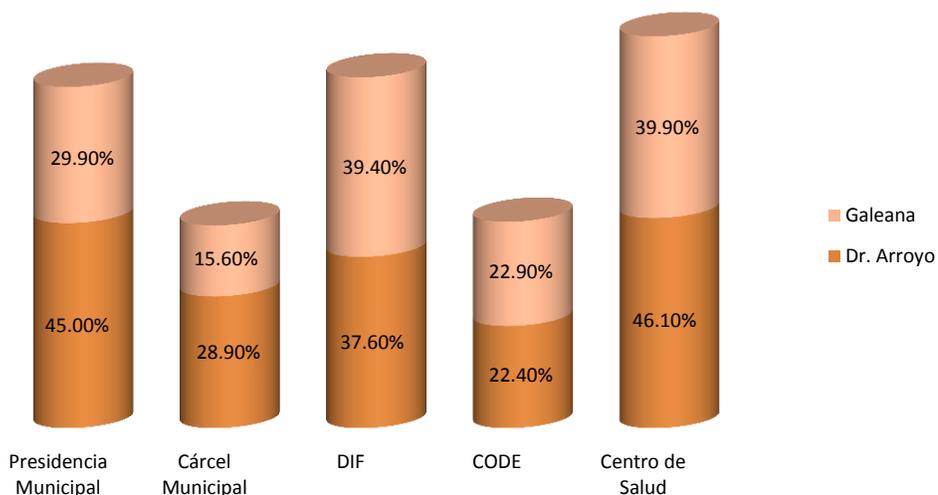
La zona sur en esta investigación comprendió los municipios de Dr. Arroyo y Galeana. En ambas ciudades se visitó la Presidencia Municipal, la cárcel, el DIF, el CODE y un Centro de Salud.

Los datos arrojados fueron:

MUNICIPIO	ESPACIO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	TOTAL	%
170											

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

<b>Dr. Arroyo</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	86	61	0	46	0	67	100	0	360	45
	CÁRCEL MUNICIPAL	51	34	0	46	0	0	100	0	231	28.9
	DIF	54	34	0	46	0	67	100	0	301	37.6
	CODE	11	30	0	38	0	0	100	0	179	22.4
	CENTRO DE SALUD	81	57	24	54	20	33	100	0	369	46.1
<b>Galeana</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	54	39	0	46	0	0	100	0	239	29.9
	CÁRCEL MUNICIPAL	5	5	0	15	0	0	100	0	125	15.6
	DIF	27	34	0	54	0	100	100	0	315	39.4
	CODE	11	34	0	38	0	0	100	0	183	22.9
	CENTRO DE SALUD	38	45	0	69	0	67	100	0	319	39.9



En ambos municipios, los ediles despachan en oficinas ubicadas en el segundo piso. Las personas con discapacidad motriz, deben pedir apoyo para ascender por las escaleras y ser atendidas por los Presidentes Municipales.

En el Ayuntamiento de Dr. Arroyo (45 %), existen más condiciones de accesibilidad que en Galeana (29.9%).

Las cárceles municipales están anexas a las oficinas de las presidencias municipales. Aunque Galeana obtuvo el porcentaje más bajo en lo relacionado a las barreras e impedimentos arquitectónicos, ninguna cumple con las condiciones idóneas para recibir a una persona con discapacidad.

El DIF de Galeana ocupa un edificio de 2 pisos, no así el de Dr. Arroyo, que brinda la atención en una sola planta. Sin embargo, ninguno de ellos cumple plenamente con los puntos marcados en el instrumento calificador.

Los CODE ubicados en cada uno de los municipios, recibieron una calificación similar, Dr. Arroyo (22.4%) y Galeana (22.9%), pero ninguno de ellos presenta condiciones de accesibilidad.

El edificio que tiene más facilidad para personas con discapacidad es el Hospital de Dr. Arroyo, con un porcentaje de 46.1 %, estando por encima en 7 puntos respecto al Hospital de Galeana, siendo ambos espacios los más destacados en esta zona.

### Observaciones

- En esta región, los Hospitales, tanto el ubicado en Galeana como el que se encuentra en Dr. Arroyo, son las edificaciones más accesibles.
- La Presidencia Municipal de Galeana, cuenta con las medidas precisas en las rampas de acceso y todas ellas están pintadas en color azul.

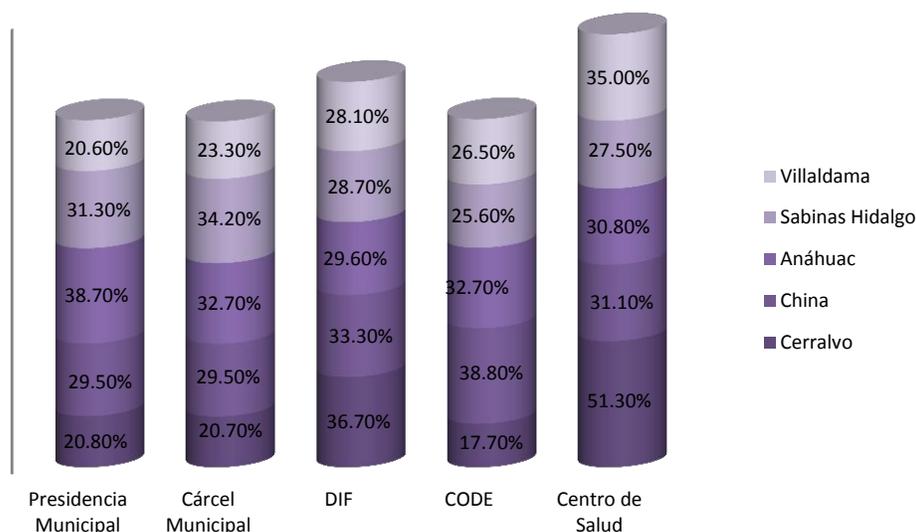
### Zona Norte

La zona norte en esta investigación comprendió los municipios de Anáhuac, Cerralvo, China, Sabinas Hidalgo y Villaldama. En estas ciudades se visitaron las correspondientes Presidencias Municipales, las cárceles, los DIF, los CODE, y un Centro de Salud.

Los datos arrojados fueron:

MUNICIPIO	ESPACIO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	TOTAL	%
<b>Anáhuac</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	38	34	0	38	0	100	100	0	310	38.7
	CÁRCEL MUNICIPAL	43	32	0	54	0	33	100	0	262	32.7
	DIF	49	32	0	31	0	33	100	17	262	32.7
	CODE	16	34	0	54	0	33	100	0	237	29.6
	CENTRO DE SALUD	24	36	0	54	0	33	100	0	247	30.8
<b>Cerralvo</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11	25	0	31	0	100	100	0	267	33.3
	CÁRCEL MUNICIPAL	11	9	0	46	0	0	100	0	166	20.7
	DIF	24	34	0	69	0	67	100	0	294	36.7
	CODE	8	19	0	15	0	0	100	0	142	17.7
	CENTRO DE SALUD	81	68	0	85	10	67	100	0	411	51.3
<b>China</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	46	11	0	46	0	33	100	0	236	29.5
	CÁRCEL MUNICIPAL	27	11	0	31	0	67	100	0	236	29.5
	DIF	24	14	0	62	0	67	100	0	267	33.3
	CODE	57	52	0	69	0	33	100	0	311	38.8
	CENTRO DE SALUD	35	39	0	8	0	67	100	0	249	31.1
<b>Sabinas Hidalgo</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	51	36	0	31	0	33	100	0	251	31.3
	CÁRCEL MUNICIPAL	49	30	0	62	0	33	100	0	274	34.2
	DIF	30	36	0	31	0	33	100	0	230	28.7
	CODE	11	30	0	31	0	33	100	0	205	25.6
	CENTRO DE SALUD	30	34	0	23	0	33	100	0	220	27.5
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11	23	0	31	0	0	100	0	165	20.6
	CÁRCEL MUNICIPAL	11	23	0	46	0	33	100	8	187	23.3

<b>Villaldama</b>	DIF	27	27	0	38	0	33	100	0	225	28.1
	CODE	11	30	0	38	0	33	100	0	212	26.5
	CENTRO DE SALUD	51	34	0	62	0	33	100	0	280	35



De las Presidencias Municipales, la que cuenta con más adecuaciones físicas, en esta zona del Estado, es la de Anáhuac con 38.75%.

Las cárceles municipales recibieron las siguientes calificaciones respondiendo a las condiciones arquitectónicas: la que presenta menos accesibilidad es la ubicada en Cerralvo (20.7%) y la que presenta más adecuaciones es la que se encuentra en el municipio de Sabinas Hidalgo (34.2%).

Los sistemas DIF de esta zona, presentan las siguientes cualidades de accesibilidad: Cerralvo tiene en su edificación más adecuaciones que todas las oficinas destinadas a este rubro en la zona (36.7%), y Villaldama es el municipio que menos acondicionamiento en materia de accesibilidad física presenta (28.1%).

Las oficinas de CODE en esta zona del Estado, responden a la accesibilidad de la siguiente manera: China resultó tener más accesibilidad en estas oficinas (38.8%) y la menos accesible fue Cerralvo (17.7%).

Respecto a los espacios en los que se concentran los servicios de salud, el Hospital General de Cerralvo cuenta con 51.3%.

### Observaciones

- El DIF Anáhuac adquirió equipo especial para facilitar la comunicación a la población con discapacidad auditiva.
- En China, se pudo constatar en el recorrido que hay un parque con juegos - como columpios y sube y baja - especiales para personas con discapacidad.
- La Presidencia Municipal de Sabinas Hidalgo, presenta desniveles en el piso.

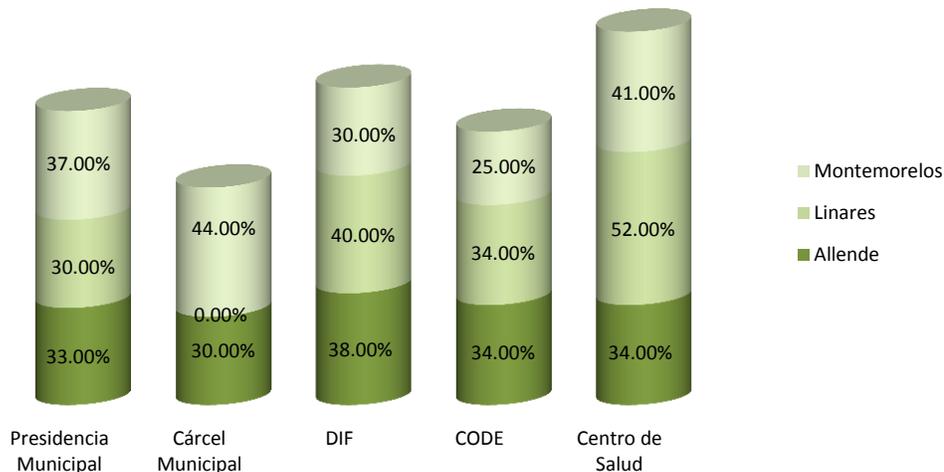
- En la Secretaría de Seguridad Pública de Sabinas Hidalgo, al momento de la inspección, estaba una manguera sobre el suelo, que impedía el libre tránsito de las personas.
- La Presidencia Municipal de Villaldama no es del todo accesible, tiene escaleras y rampas que dificultan el paso.

### Zona Citrícola

La zona citrícola en esta investigación comprendió los municipios de Allende, Linares y Montemorelos. En estas ciudades se visitó la Presidencia Municipal, la cárcel, el DIF, el CODE, y el respectivo Centro de Salud.

Los datos arrojados fueron:

MUNICIPIO	ESPACIO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	TOTAL	%
<b>Allende</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	38	9	28	23	0	67	100	0	265	33
	CÁRCEL MUNICIPAL	11	9	20	15	20	67	100	0	242	30
	DIF	38	18	16	31	30	67	100	0	300	38
	CODE	8	5	16	54	20	67	100	0	270	34
	CENTRO DE SALUD	16	9	12	46	20	67	100	0	270	34
<b>Linares</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	54	39	0	46	0	0	100	0	239	30
	CÁRCEL MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DIF	49	34	0	85	0	33	100	17	318	40
	CODE	27	27	0	85	0	33	100	0	272	34
	CENTRO DE SALUD	43	59	48	62	40	67	100	0	419	52
<b>Montemorelos</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	49	32	0	46	0	67	100	0	294	37
	CÁRCEL MUNICIPAL	70	52	0	62	0	67	100	0	351	44
	DIF	46	32	8	23	0	33	100	0	242	30
	CODE	5	30	0	62	0	0	100	0	197	25
	CENTRO DE SALUD	81	55	0	62	0	33	100	0	331	41



El edificio que alberga al Ayuntamiento de Montemorelos, es el más accesible para las personas con discapacidad (37%).

La cárcel municipal de Montemorelos presenta un 44% en cuanto a condiciones idóneas.

Las oficinas que albergan a los sistemas DIF de la zona, fueron calificados de la siguiente manera: Linares presenta la más alta nota con 40% y Montemorelos alcanzó un porcentaje de accesibilidad del 30 %.

El CODE ubicado en Montemorelos, (25%), es el más bajo en cuanto a calificación, mientras que aquellos ubicados en Allende y el de Linares alcanzaron un 34 % respecto a la accesibilidad.

Los centros de salud de la zona, presentan las siguientes notas: en Linares está el Hospital más acondicionado (52%).

### Observaciones

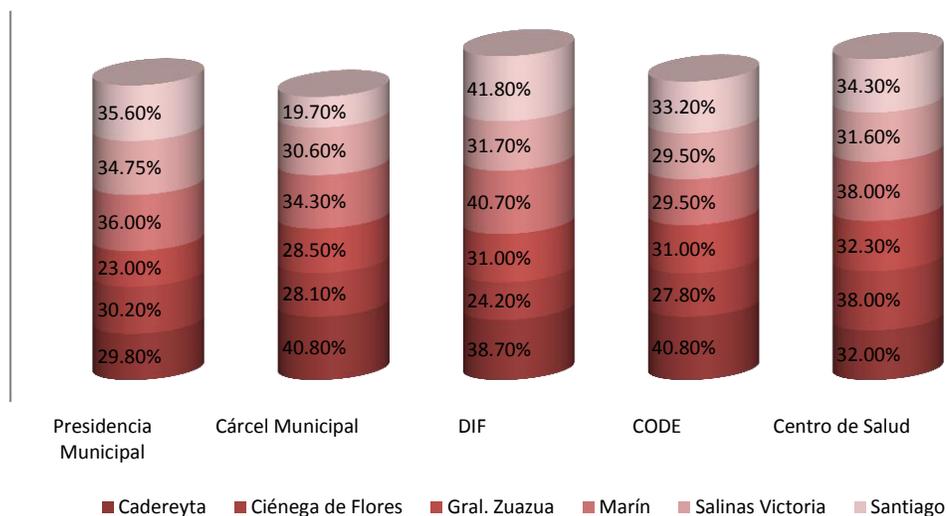
- En el municipio de Allende, el Centro de Salud no cuenta con estacionamiento. Tampoco la Secretaría de Seguridad Pública.
- Las camas que pertenecen al Centro de Salud de Allende son móviles.
- La Presidencia Municipal de Linares cuenta con elevador. La rampa de acceso al edificio presenta una pendiente con una inclinación elevada, lo que representa un peligro para una persona con discapacidad.
- El DIF Linares está preparado en su interior con rampas cortas.
- El Hospital de Linares es el edificio más accesible de toda la región. El responsable del área de mantenimiento de este edificio cuenta con preparación especial en materia de discapacidad.
- La Presidencia Municipal de Montemorelos cuenta en su interior con un Auditorio, en donde sin estar expresamente señalado, se da preferencia a las personas con discapacidad.

### Zona Periférica

La zona periférica en esta investigación comprendió los municipios de Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, Gral. Zuazua, Marín, Salinas Victoria y Santiago. En estas ciudades se visitó la Presidencia Municipal, la cárcel, el DIF, el CODE, y un Centro de Salud.

Los datos arrojados fueron:

MUNICIPIO	ESPACIO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	TOTAL	%
<b>Cadereyta Jiménez</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	35	5	28	38	0	33	100	0	239	29.8
	CÁRCEL MUNICIPAL	54	7	20	69	10	67	100	0	327	40.8
	DIF	46	5	0	62	30	67	100	0	310	38.7
	CODE	41	7	20	62	30	67	100	0	327	40.8
	CENTRO DE SALUD	35	34	0	54	0	33	100	0	256	32
<b>Ciénega de Flores</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	38	25	0	46	0	33	100	0	242	30.2
	CÁRCEL MUNICIPAL	11	27	0	54	0	33	100	0	225	28.1
	DIF	27	34	0	0	0	33	100	0	194	24.2
	CODE	11	27	0	52	0	33	100	0	223	27.8
	CENTRO DE SALUD	16	34	0	54	0	100	100	0	304	38
<b>Gral. Zuazua</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	35	34	0	15	0	0	100	0	184	23
	CÁRCEL MUNICIPAL	11	30	0	54	0	33	100	0	228	28.5
	DIF	35	34	0	46	0	33	100	0	248	31
	CODE	35	34	0	46	0	33	100	0	248	31
	CENTRO DE SALUD	38	34	0	54	0	33	100	0	259	32.3
<b>Marín</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	43	32	0	46	0	67	100	0	288	36
	CÁRCEL MUNICIPAL	46	34	0	62	0	33	100	0	275	34.3
	DIF	32	32	0	62	0	100	100	0	326	40.7
	CODE	46	34	0	23	0	33	100	0	236	29.5
	CENTRO DE SALUD	41	34	0	62	0	67	100	0	304	38
<b>Salinas Victoria</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	49	34	0	62	0	33	100	0	278	34.7
	CÁRCEL MUNICIPAL	16	34	0	62	0	33	100	0	245	30.6
	DIF	49	34	0	38	0	33	100	0	254	31.7
	CODE	27	30	0	46	0	33	100	0	236	29.5
	CENTRO DE SALUD	32	34	0	54	0	33	100	0	253	31.6
<b>Santiago</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	8	7	32	38	0	100	100	0	285	35.6
	CÁRCEL MUNICIPAL	5	5	0	15	0	33	100	0	158	19.7
	DIF	43	9	40	46	30	67	100	0	335	41.8
	CODE	8	7	0	54	30	67	100	0	266	33.2
	CENTRO DE SALUD	43	9	0	46	10	67	100	0	275	34.3



La Presidencia Municipal de Marín presenta el mayor acondicionamiento en esta zona para la entrada y movilización de personas con discapacidad en su interior (36%).

En el apartado de cárceles, los municipios presentaron un rango de puntuación entre el 40.8% y el 19.7%. Siendo el municipio de Cadereyta Jiménez el que ofrece mayor accesibilidad física en su atención a personas con discapacidad.

Entre los DIF de la localidad, Santiago tiene la más alta puntuación (41.8%). En el otro extremo se colocó Ciénega de Flores, que presentó un 24.15% de accesibilidad en sus instalaciones.

Los CODE de la zona periférica presentan algunas condiciones de accesibilidad al interior y exterior de sus edificaciones, ya que Cadereyta Jiménez tiene 40.87% y Gral. Zuazua 31%.

Respecto a las instalaciones para brindar servicios de salud a la población, los centros de Ciénega de Flores y Marín presentan la calificación más alta respecto a la preparación arquitectónica de su edificio (38%).

### Observaciones

- El Centro de Salud de Cadereyta tiene cajones de estacionamiento reservados, pero no están señalados.
- La Presidencia Municipal de Cadereyta es un edificio de 3 pisos, no posee rampa ni elevadores para facilitar el acceso a una persona con discapacidad.
- La Presidencia Municipal de Ciénega de Flores presenta desniveles en el piso. El módulo de atención al público es demasiado alto.
- El DIF Ciénega de Flores no cuenta con rampa de acceso. El suelo presenta desniveles. Tiene camillas para atención de pacientes y éstas cuentan con las medidas indicadas.
- La Presidencia Municipal de Gral. Zuazua presenta desniveles a nivel de piso.

- La Presidencia Municipal de Marín, posee cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad.
- El DIF Marín cuenta con al menos una barra de apoyo en el sanitario, más no es la medida indicada.

### Zona Metropolitana

La zona metropolitana en esta investigación comprendió los municipios de Apodaca, Juárez, Escobedo, García, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina. En estas ciudades se visitó la Presidencia Municipal, la cárcel y el DIF, el CODE, un centro de Salud, además se consideraron algunos otros espacios que también ofrecen servicios al público.

Los datos arrojados fueron:

MUNICIPIO	ESPACIO	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	TOTAL	%
<b>Apodaca</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22	7	16	54	0	67	100	0	266	33.2
	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	30	5	36	31	0	100	100	0	302	37.8
	DIF	30	11	48	62	80	0	100	17	348	43.5
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	19	2	4	31	0	33	100	0	189	23.6
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	24	2	8	54	50	33	100	0	271	26.4
	CENTRO DE SALUD METROPLEX	8	7	20	46	30	0	100	0	211	26.3
<b>Juárez</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	70	11	0	54	0	67	100	0	302	37.8
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	11	7	0	31	0	33	100	0	182	22.8
	DIF	38	5	20	62	0	33	100	0	258	32.3
	CENTRO DE SALUD UNIDAD JUAREZ	30	34	0	46	0	33	100	0	243	30.4
	INSTITUTO DE LA MUJER	8	7	0	23	0	67	100	0	205	25.6
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	3	2	0	15	0	33	100	0	153	19.1
<b>Gral. Escobedo</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	51	36	0	31	0	33	100	0	251	31.3
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD	57	30	0	54	0	100	100	0	341	42.6
	DIF	57	27	0	54	0	33	100	0	271	33.8
	UNIDAD MÉDICA	41	27	0	54	0	33	100	0	255	31.8
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	16	9	0	23	0	100	100	0	248	31
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	54	36	0	54	0	33	100	0	277	34.6
<b>García</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	32	32	0	62	0	33	100	0	259	32.3
	COMANDO CENTRAL DE OPERACIONES POLICIALES C-COP	57	32	0	62	0	33	100	0	284	35.5
	DIF	19	34	0	54	0	33	100	0	240	30
	CENTRO DE SALUD EL	22	32	0	69	0	100	100	0	323	40.3

	FRAILE											
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	49	32	0	62	0	33	100	0	276	34.5	
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	43	16	0	46	0	33	100	0	238	29.7	
<b>Guadalupe</b>	PRESIDENCIA MUNICIPAL	62	16	0	54	0	33	100	0	265	33.1	
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	51	39	0	31	0	33	100	0	254	31.7	
	DIF	59	34	0	62	0	33	100	0	288	36	
	CENTRO DE SALUD UNIDAD INSURGENTES	32	43	0	46	0	33	100	0	254	31.7	
	INSTITUTO DE LA MUJER	11	20	0	38	0	33	100	0	202	25.2	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	84	59	0	54	0	33	100	0	330	41.2	
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24	36	40	62	0	33	100	17	312	39	
<b>Monterrey</b>	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	38	25	16	54	0	33	100	0	266	33.2	
	DIF	59	32	12	77	0	33	100	42	355	44.3	
	CENTRO DE SALUD NUEVA MORELOS	41	32	0	62	0	0	100	0	235	29.3	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	11	9	0	38	0	100	100	0	258	32.2	
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA	14	27	0	31	0	67	0	0	139	17.3	
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	38	11	0	46	0	33	100	0	228	28.5	
<b>San Pedro Garza García</b>	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	32	25	12	72	0	33	100	0	274	34.2	
	DIF	16	27	0	54	0	33	100	0	230	28.7	
	CENTRO DE SALUD EL OBISPO	22	32	8	85	0	67	100	0	314	39.2	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA	19	39	48	67	0	100	100	0	373	46.6	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	19	34	48	45	0	67	100	0	313	39.1	
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	62	11	36	46	90	33	100	17	395	49.4	
<b>San Nicolás de los Garza</b>	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22	11	20	69	0	100	100	0	322	40.3	
	DIF	35	9	24	46	0	67	100	0	281	35.1	
	CENTRO DE SALUD ANDALUCIA	27	9	0	38	30	67	100	0	271	33.8	
	INSTITUTO DE LA MUJER	49	9	0	38	0	67	100	0	263	32.8	
	INSTITUTO DE LA JUVENTUD	41	9	0	77	0	100	100	0	327	40.8	
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41	48	0	69	0	33	100	0	291	36.3	
<b>Sta. Catarina</b>	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	35	11	0	62	0	33	100	17	258	32.2	
	DIF	51	48	76	77	0	100	100	17	469	58.6	
	CENTRO DE SALUD LA FAMA	11	32	0	38	0	0	100	0	181	22.6	
	INSTITUTO MUNICIPAL	41	48	0	0	0	0	0	0	89	11.1	

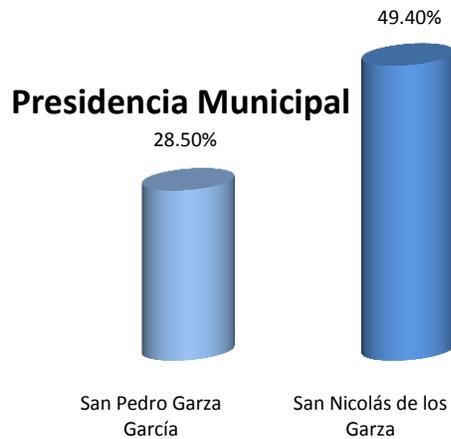
DE LA MUJER

TORRE ADMINISTRATIVA  
SANTA CATARINA

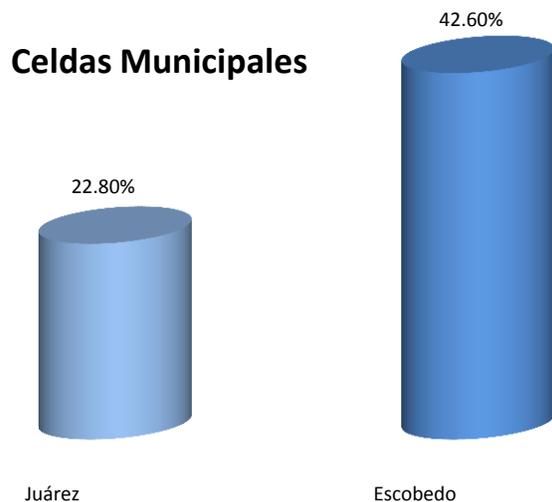
27 0 0 77 0 33 100 0 237 29.6

De lo anterior se puede inferir:

En cuanto a las sedes de los Ayuntamientos, la Presidencia Municipal de San Nicolás alcanzó la ponderación más alta con 49.4 %.

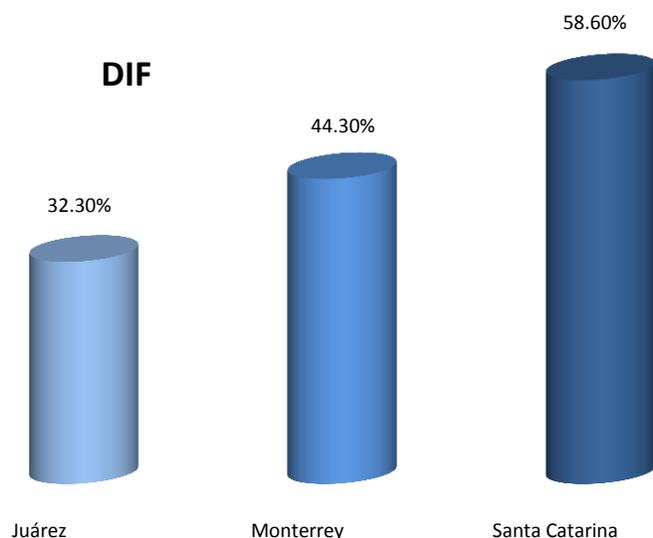


Las celdas municipales de esta zona, rinden los siguientes números: Escobedo ofrece el edificio carcelario municipal más completo, con el 42.6% de accesibilidad, mientras que Juárez fue calificado en este instrumento con el 22.8% de condición accesible.

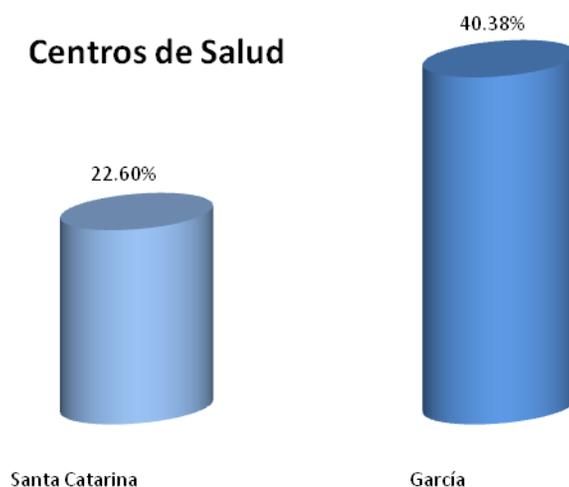


Los edificios del área metropolitana pertenecientes al sistema DIF arrojan los siguientes datos: Santa Catarina es el más idóneo para atender a personas con discapacidad en sus

instalaciones con un 58.6% de accesibilidad, seguido de Monterrey, con un 44.3% de accesibilidad.



De los Centros de Salud visitados en cada uno de los municipios comprendidos dentro de esta zona, el mayor valor fue 40.38% de accesibilidad, correspondiente al municipio de García.



### Observaciones

- Enfrente al edificio del DIF Juárez, opera un mercado ambulante (el día de la visita de inspección) y obstruye el paso de las personas con discapacidad a la oficina.
- La Presidencia Municipal de Escobedo, cuenta con dos cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad. La Secretaría de Seguridad y Justicia de

Proximidad de Escobedo reserva cinco espacios de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad.

- El DIF García no tiene cajones de estacionamiento, los vehículos obstruyen el acceso.
- La Presidencia Municipal de Guadalupe cuenta con rampas de acceso y barras de apoyo que cumplen con la normativa.
- La Presidencia Municipal de Monterrey carece de cajones exclusivos de estacionamiento para personas con discapacidad. En el DIF Monterrey hay rampas de acceso, y los bebederos son los indicados - en cuanto a medidas- para una persona con discapacidad.
- El Instituto Estatal de la Juventud de San Nicolás se encuentra ubicado en un tercer piso, sin elevador ni rampa. El estacionamiento con el que cuenta es para uso exclusivo de los funcionarios.
- La Presidencia Municipal de San Pedro tiene un escalón al frente de 15 cms. de altura. No se permite la entrada del público a los sanitarios, son exclusivos para las y los empleados.
- La Torre Administrativa ubicada en Santa Catarina, es el edificio más accesible de todos los estudiados en este municipio.

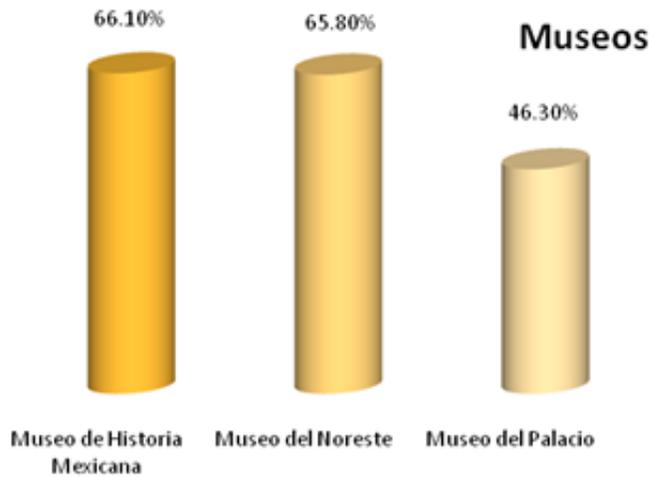
### Oficinas de Gobierno Estatal

A continuación, se muestra la lista de áreas que fueron analizadas que dependen de la administración pública estatal:

OFICINAS DE GOBIERNO ESTATAL	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	TOTAL	%
CENTRO PREVENTIVO DE REINSECCIÓN SOCIAL APODACA	22	11	0	31	0	100	0	0	164	20.5
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	22	41	12	46	0	0	100	0	221	27.6
PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	8	25	0	38	0	67	100	0	238	29.8
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES	11	25	0	85	0	33	100	0	254	31.8
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	38	27	0	54	0	33	100	8	260	32.5
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL "CADEREYTA"	38	11	0	46	0	67	100	0	262	32.8
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	32	30	0	69	0	33	100	0	264	33
SECRETARÍA DE SALUD	46	34	0	54	0	33	100	0	267	33.4
CENTRO PREVENTIVO Y DE REINSECCIÓN SOCIAL "TOPO CHICO"	27	11	0	69	0	67	100	0	274	34.3
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	64	30	0	54	0	33	100	0	281	35.1
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	46	18	0	62	30	33	100	0	289	36.1
CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CENTRO DE LAS ARTES)	32	36	64	38	0	33	100	0	303	37.9
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CARE)	41	27	64	38	0	33	100	17	320	40
INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD	43	32	60	54	0	33	100	0	322	40.3
EDIFICIO DEL SISTEMA DIF NUEVO LEÓN	54	55	24	46	0	67	100	0	346	43.3
PALACIO DE GOBIERNO	30	39	80	54	0	67	100	0	370	46.3
PABELLÓN CIUDADANO	24	27	64	69	40	67	100	0	391	48.9
TORRE ADMINISTRATIVA	43	30	40	54	40	100	100	0	407	50.9
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	70	50	92	31	0	67	100	0	410	51.3

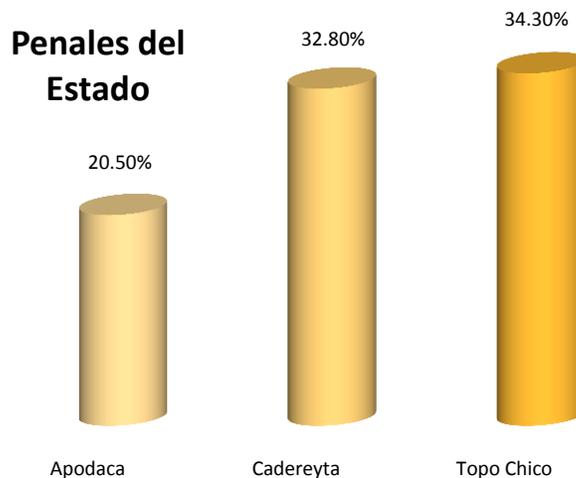
INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (GIMNASIO NUEVO LEÓN)	49	32	72	46	30	100	100	0	429	53.6
MUSEO DEL NORESTE	59	64	96	67	40	67	100	33	526	65.8
MUSEO DE HISTORIA MEXICANA	59	61	100	69	40	67	100	33	529	66.1

El Museo de Historia Mexicana y el Museo del Noreste, son los más accesibles para el público, (66.1 y 65.8 % respectivamente), mientras que el acceso a la muestra que se encuentra en el Museo del Palacio, tiene 46.3%.



Las oficinas de reciente creación que se encuentran concentradas en el espacio conocido como Pabellón Ciudadano, alcanzan casi los 49 puntos porcentuales, y la Torre Administrativa alcanza un 50.9%.

Los penales en el Estado presentan los siguientes valores: Apodaca 20.5%, Cadereyta 32.8% y Topo Chico 34.3%.



### Observaciones

- El CARE, Centro de Alto Rendimiento, es completamente accesible y funcional, tanto en el área interna como en los alrededores del edificio.
- En el Centro de Reinserción de Apodaca pueden acceder los coches con personas con discapacidad hasta el área de ingreso.
- El complejo de 3 Museos que se encuentra en el primer cuadro de la Ciudad, cumple en su mayoría con los puntos a revisar por el cuestionario. El Museo de Historia y el Museo del Noreste, recibieron incluso la certificación ISO 9001 2008, otorgada por la firma TUV SUD América de México, que los acredita como una Institución comprometida con el servicio al público, que brinda un servicio de calidad de acuerdo a los estándares internacionales.
- El elevador del estacionamiento, para acceder al Pabellón Ciudadano y a la Torre Administrativa, cuenta con sistema braille.
- La Procuraduría de Justicia del Estado es inaccesible por la parte frontal, dirige a las personas con discapacidad a la parte trasera del edificio, en donde hay estacionamientos y rampas de acceso.

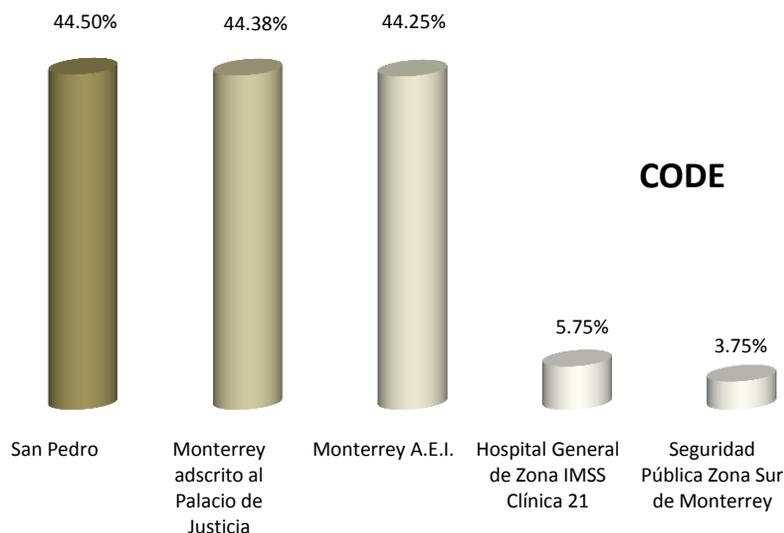
### Centros de Orientación y Denuncia

Aparecen a continuación la lista de los Centros de Orientación y Denuncia que fueron parte de esta encuesta. Se recuerda que dichos espacios, pertenecen al orden estatal de gobierno y se encuentran dentro del área metropolitana.

CODE	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	Total	%
CODE, MONTERREY, SSPYV ZONA SUR	8	7	0	15	0	0	0	0	30	3.75
CODE, MONTERREY, HOSPITAL GENERAL 21 IMSS	8	7	0	31	0	0	0	0	46	5.75
CODE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, HOSPITAL METROPOLITANO	41	0	0	8	0	33	0	0	82	10.25
CODE, GRAL. ESCOBEDO, SEGURIDAD PÚBLICA	40	0	0	38	0	33	0	0	111	13.88
CODE, JUÁREZ	8	9	0	31	0	67	0	0	115	14.38
CODE, MONTERREY, PARQUE ALAMEY	51	34	0	77	0	0	0	0	162	20.25
CODE, SAN NICOLÁS, PALACIO DE JUSTICIA	8	7	16	46	0	100	0	0	177	22.13
CODE, ESCOBEDO, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	30	23	0	31	0	33	100	0	217	27.13
CODE, MONTERREY, HOSPITAL UNIVERSITARIO	30	27	0	69	0	100	0	0	226	28.25
CODE, MONTERREY, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	14	34	0	54	0	33	100	0	235	29.38
CODE, GUADALUPE, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	41	32	0	69	0	0	100	0	242	30.25
CODE, GUADALUPE, PALACIO DE JUSTICIA	16	34	0	62	0	33	100	0	245	30.63
CODE, APODACA	24	7	20	62	0	33	100	0	246	30.75
CODE, SANTA CATARINA	14	30	0	0	69	33	100	0	246	30.75
CODE, GARCÍA	43	32	0	62	0	33	100	0	270	33.75
CODE, MONTERREY, SSPYV	38	25	36	46	0	33	100	0	278	34.75
CODE, MONTERREY, SSPYV ZONA NORTE	14	52	32	62	0	33	100	0	293	36.63
CODE, MONTERREY, UNIDAD ESP. EN ROBO DE VEHICULOS	46	27	0	77	0	67	100	0	317	39.63
CODE, GUADALUPE, UNIDAD ESP. EN ROBO DE VEHÍCULOS	73	57	0	62	0	33	100	0	325	40.63
CODE, MONTERREY, A.E.I.	57	59	0	38	0	100	100	0	354	44.25

CODE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	51	36	88	31	0	33	100	17	356	44.5
CODE, MONTERREY, PALACIO DE JUSTICIA	76	52	32	62	0	33	100	0	355	44.38

De lo anterior se puede inferir que las oficinas en donde en primera instancia se conoce de la demanda de justicia por parte de la ciudadanía, presenta las siguientes condiciones de accesibilidad:



El CODE ubicado en el municipio de San Pedro es el más adecuado (44.5%). Le sigue el que se encuentra en el municipio de Monterrey adscrito al Palacio de Justicia (44.38%) y el CODE Monterrey A.E.I. (Agencia Estatal de Investigaciones) con 44.25%.

El CODE, Monterrey, Hospital General de Zona IMSS Clínica 21 (5.75%) y el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, Zona Sur de Monterrey (3.75%), son los que presentan menos adecuaciones arquitectónicas idóneas para el desplazamiento de una persona con discapacidad.

### Observaciones

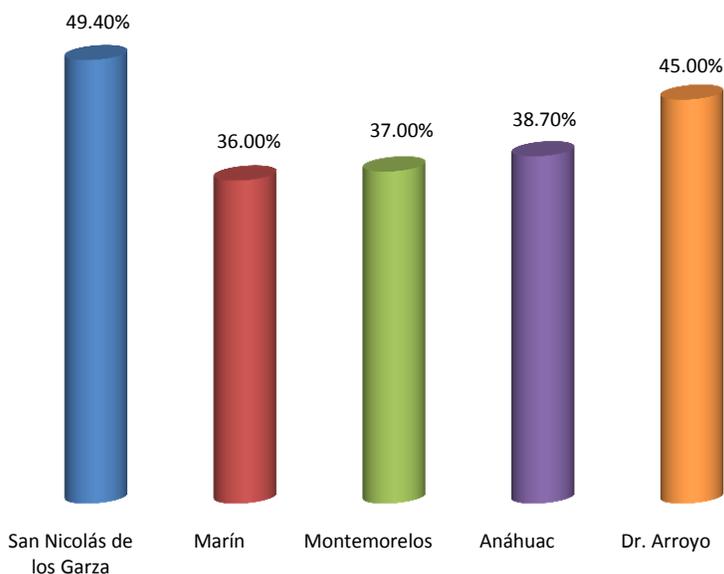
- CODE Monterrey, Agencia Estatal de Investigaciones, es uno de los espacios más completos en cuanto a accesibilidad en los CODE.
- En el CODE Centro de Justicia Familiar, en Guadalupe, las rampas tienen una pendiente muy inclinada y no hay barandal, barras de apoyo ni pasamanos.
- El CODE de Monterrey, S.S.P.Y.V., sí cuenta con rampa larga, pero no tiene descansos.

### Estudio comparativo entre zonas por espacios:

#### Presidencias Municipales

PRESIDENCIA MUNICIPAL	TOTAL	%
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	228	28.5
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GRAL. ESCOBEDO	251	31.4
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GARCIA	259	32.4

PRESIDENCIA MUNICIPAL , GUADALUPE	265	33.1
PRESIDENCIA MUNICIPAL, APODACA	271	33.9
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SANTA CATARINA	237	36.4
PRESIDENCIA MUNICIPAL, JUÁREZ	302	37.8
PRESIDENCIA MUNICIPAL, MONTERREY	312	39
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	395	49.4
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GRAL. ZUAZUA	184	23
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CADEREYTA JIMÉNEZ	239	29.8
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CIÉNEGA DE FLORES	242	30.2
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SALINAS VICTORIA	278	34.7
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SANTIAGO	285	35.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, MARÍN	288	36
PRESIDENCIA MUNICIPAL, LINARES	239	30
PRESIDENCIA MUNICIPAL, ALLENDE	265	33
PRESIDENCIA MUNICIPAL, MONTEMORELOS	294	37
PRESIDENCIA MUNICIPAL, VILLALDAMA	165	20.6
PRESIDENCIA MUNICIPAL, SABINAS HIDALGO	220	27.5
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CHINA	236	29.5
PRESIDENCIA MUNICIPAL, CERRALVO	267	33.3
PRESIDENCIA MUNICIPAL, ANÁHUAC	310	38.7
PRESIDENCIA MUNICIPAL, GALEANA	239	29.9
PRESIDENCIA MUNICIPAL, DOCTOR ARROYO	360	45



Los municipios del área metropolitana, de acuerdo a los criterios establecidos por la encuesta aplicada, alcanzan los más altos niveles de accesibilidad. Monterrey obtuvo una nota de 39% mientras que Juárez, fue calificado con un 25.25%.

En la zona Periférica, es Marín (36%) el que alcanza la mayor puntuación y Salina Victoria la menor, con 10.3%.

En la región citrícola, es Montemorelos el mayor calificado (36.75%) y Linares el menor (30%).

En la zona norte del Estado, los municipios de Sabinas Hidalgo (27.5%) y de Villaldama (20.6%) resultan ser los más bajos de calificación. El municipio de Anáhuac es el más ponderado (38.75%). Asimismo es de observarse que en todo este sector, los Alcaldes despachan desde oficinas ubicadas en el segundo piso de cada edificio. Sólo en Cerralvo y Anáhuac, los Alcaldes tienen sus oficinas en el primer piso.

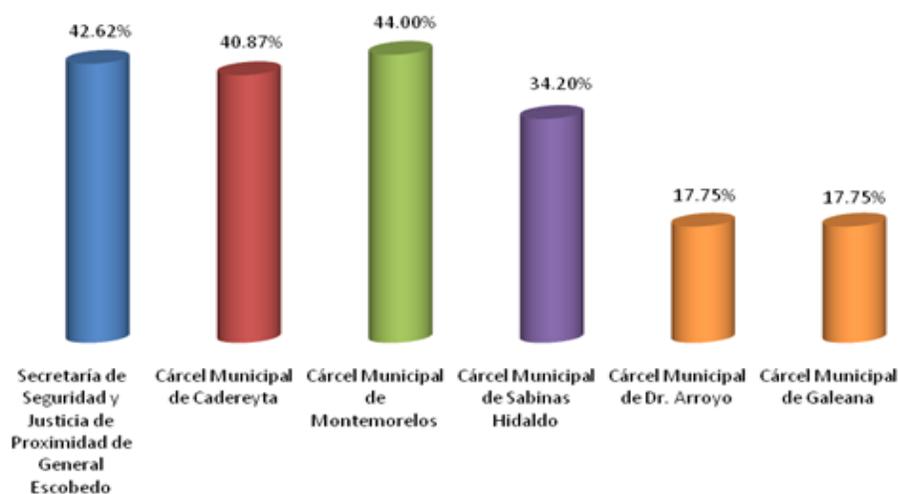
### Cárceles Municipales

CÁRCEL MUNICIPAL	TOTAL	%
CÁRCEL MUNICIPAL, DOCTOR ARROYO	142	17.7
CÁRCEL MUNICIPAL, GALEANA	142	17.7
CÁRCEL MUNICIPAL, CERRALVO	166	20.7
CÁRCEL MUNICIPAL, VILLALDAMA	187	23.3
CÁRCEL MUNICIPAL, CHINA	236	29.5
CÁRCEL MUNICIPAL, ANÁHUAC	262	32.7
CÁRCEL MUNICIPAL, SABINAS HIDALGO	274	34.2
CÁRCEL MUNICIPAL, LINARES	0	0
CÁRCEL MUNICIPAL, ALLENDE	242	30
CÁRCEL MUNICIPAL, MONTEMORELOS	351	44
CÁRCEL MUNICIPAL, SANTIAGO	158	19.7
CÁRCEL MUNICIPAL, CIENEGA DE FLORES	225	28.1
CÁRCEL MUNICIPAL, GRAL. ZUAZUA	228	28.5
CÁRCEL MUNICIPAL, SALINAS VICTORIA	245	30.6
CÁRCEL MUNICIPAL, MARÍN	275	34.3
CÁRCEL MUNICIPAL, CADEREYTA JIMÉNEZ	327	40.8
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUÁREZ	182	22.2
SECRETARÍA DE SGURIDAD PÚBLICA, GUADALUPE	254	31.8
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, STA. CATARINA	258	32.3
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, MONTERREY	266	33.3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	274	34.3
COMANDO CENTRAL DE OPERACIONES POLICIALES C-COP, GARCÍA	284	35.5
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, APODACA	302	37.5
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	322	40.3
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE PROXIMIDAD, GRAL. ESCOBEDO	341	42.6

De cada municipio se constató la oportunidad de accesibilidad que guardan las Cárceles.

Montemorelos (43.87%) y Escobedo (42.62%) presentan más condiciones de permitir a una persona con discapacidad su entrada y desplazamiento por sus instalaciones. En la zona sur, comprendida por los municipios de Dr. Arroyo y Galeana se alcanzó el 17.75%.

Personal de la cárcel que se encuentra en el municipio de Linares no permitieron el acceso a las personas a cargo de la encuesta para constatar las condiciones de accesibilidad aduciendo que no hay acceso al público.



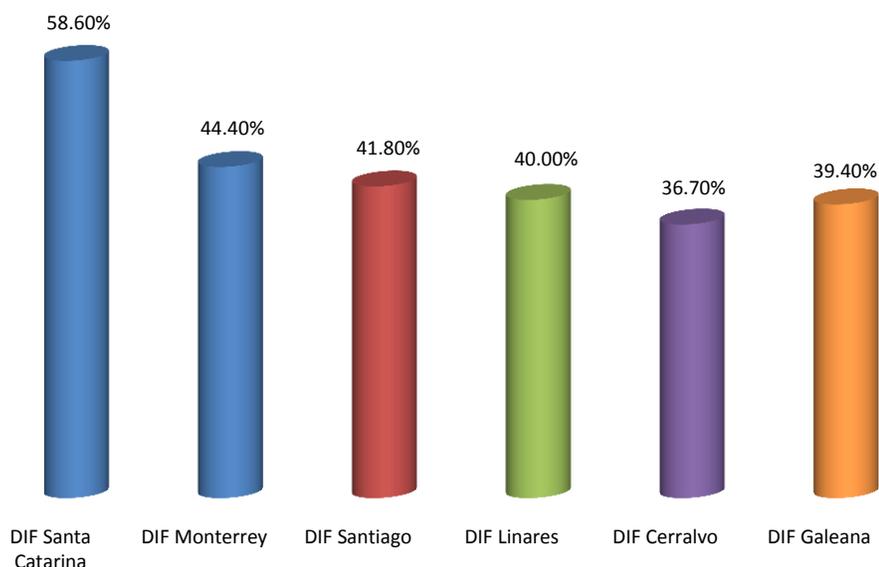
### DIF Municipales

OFICINAS DIF	TOTAL	%
DIF, DOCTOR ARROYO	301	37.6
DIF, GALEANA	315	39.4
DIF, VILLALDAMA	225	28.1
DIF, SABINAS HIDALGO	230	28.7
DIF, ANÁHUAC	262	32.7
DIF, CHINA	267	33.3
DIF, CERRALVO	294	36.7
DIF, MONTEMORELOS	242	30
DIF, ALLENDE	300	38
DIF, LINARES	318	40
DIF, CIÉNEGA DE FLORES	194	24.2
DIF, GRAL. ZUAZUA	248	31
DIF, SALINAS VICTORIA	254	31.7
DIF, CADEREYTA	310	38.7
DIF, MARÍN	326	40.7
DIF, SANTIAGO	335	41.8
DIF, SAN PEDRO	230	28.7
DIF, GARCÍA	240	30

DIF, JUÁREZ	258	32.3
DIF, GRAL. ESCOBEDO	271	33.8
DIF, SAN NICOLÁS	281	35.13
DIF, GUADALUPE	288	36
DIF, APODACA	348	43.5
DIF, MONTERREY	355	44.3
DIF, SANTA CATARINA	469	58.6

La asistencia social comunitaria que lleva a cabo la administración municipal a través del Sistema DIF, presenta en las diferentes edificaciones arquitectónicas de cada ciudad, cualidades de acceso a personas con discapacidad en general.

Los DIF Municipales de Santa Catarina (58%), Monterrey (44.4%) y Apodaca (43.5%) son, acorde con este instrumento, los lugares que facilitan más la entrada y desplazamiento para las personas con discapacidad.



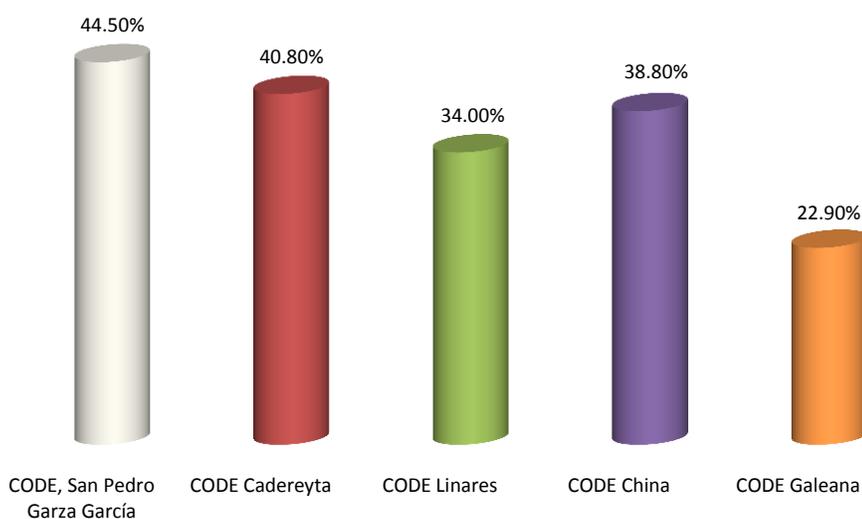
### Centros de Orientación y Denuncia

Uno de los criterios para la elección de municipios en este instrumento, fue que precisamente se contara dentro de su circunscripción territorial con una oficina donde se procurara la justicia.

CODE	TOTAL	%
CODE, MONTERREY, SEGURIDAD PÚBLICA ZONA SUR	30	3.7
CODE, MONTERREY, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21 DEL IMSS	46	5.7
CODE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, HOSPITAL METROPOLITANO	82	10.2
CODE, GRAL. ESCOBEDO, SEGURIDAD PÚBLICA	111	13.8

CODE, JUÁREZ	115	14.3
CODE, MONTERREY, PARQUE ALAMEY	162	20.2
CODE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PALACIO DE JUSTICIA	177	22.1
CODE, GRAL. ESCOBEDO, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	217	27.1
CODE, MONTERREY, HOSPITAL UNIVERSITARIO	226	28.2
CODE, MONTERREY, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	235	29.3
CODE, GUADALUPE, CENTRO DE JUSTICIA FAMILIAR	242	30.2
CODE, GUADALUPE, PALACIO DE JUSTICIA	245	30.6
CODE, SANTA CATARINA	246	30.7
CODE, APODACA	246	30.7
CODE, GARCIA	270	33.7
CODE, MONTERREY, SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO	278	34.7
CODE, MONTERREY, SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE	293	36.6
CODE, MONTERREY, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS	317	39.6
CODE, GUADALUPE, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS	325	40.6
CODE, MONTERREY, AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES	354	44.2
CODE, MONTERREY, PALACIO DE JUSTICIA	355	44.3
CODE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA	356	44.5
CODE, SANTIAGO	166	20.7
CODE, CIÉNEGA DE FLORES	223	27.8
CODE, MARÍN	236	29.5
CODE, SALINAS VICTORIA	236	29.5
CODE, GRAL. ZUAZUA	248	31
CODE, CADEREYTA JIMÉNEZ	327	40.8
CODE, MONTEMORELOS	197	24.6
CODE, ALLENDE	270	33.7
CODE, LINARES	272	34
CODE, CERRALVO	142	17.7
CODE, SABINAS HIDALGO	205	25.6
CODE, VILLALDAMA	212	26.5
CODE, ANÁHUAC	237	29.6
CODE, CHINA	311	38.8
CODE, DOCTOR ARROYO	179	22.4
CODE,GALEANA	183	22.9

No se observa mucha disposición a la accesibilidad en las edificaciones arquitectónicas respecto a los CODE. El edificio que cuenta con una mayor accesibilidad en sus instalaciones es el CODE que se encuentra en San Pedro Garza García, con un 44.5 %, el que opera en el Palacio de Justicia 44.3%, siendo seguido por el CODE, A.E.I., que obtuvo el valor de 44.25%.



Se advierte que la mayoría de estas oficinas están siendo remodeladas.

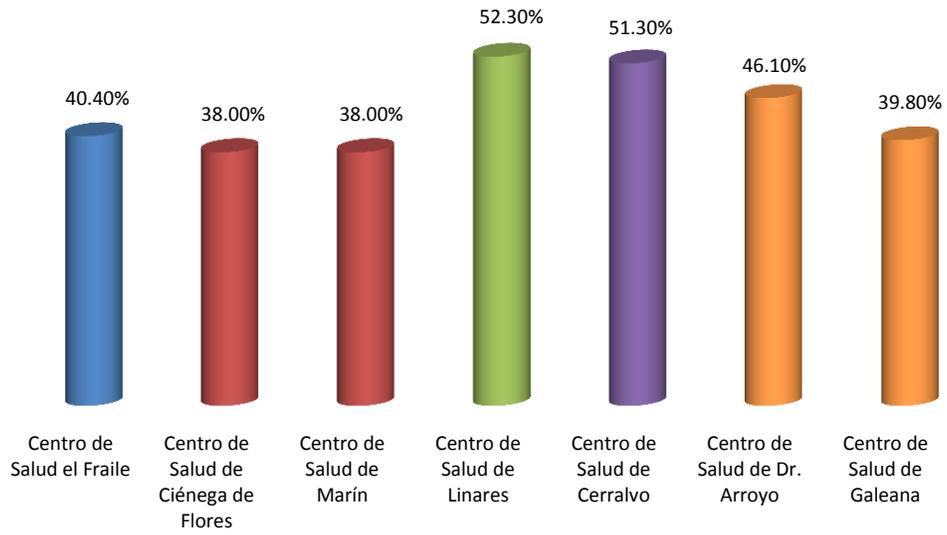
### Centros de Salud

CENTROS DE SALUD	TOTAL	%
CENTRO DE SALUD LA FAMA, SANTA CATARINA	181	22.6
CENTRO DE SALUD NUEVA MORELOS, MONTERREY	235	29.3
CENTRO DE SALUD UNIDAD JUÁREZ, JUÁREZ	243	30.3
CENTRO DE SALUD UNIDAD INSURGENTES, GUADALUPE	254	31.7
UNIDAD MÉDICA, GRAL. ESCOBEDO	255	31.8
CENTRO DE SALUD METROPLEX, APODACA	266	33.2
CENTRO DE SALUD ANDALUCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	271	33.8
CENTRO DE SALUD EL OBISPO, SAN PEDRO	314	39.2
CENTRO DE SALUD EL FRAILE, GARCÍA	323	40.3
CENTRO DE SALUD, SALINAS VICTORIA	253	31.6
CENTRO DE SALUD, CADEREYTA JIMÉNEZ	256	32
CENTRO DE SALUD, GRAL ZUAZUA	259	32.3
CENTRO DE SALUD, SANTIAGO	175	34.3
CENTRO DE SALUD, MARÍN	304	38
CENTRO DE SALUD, CIÉNEGA DE FLORES	304	38
CENTRO DE SALUD, ALLENDE	270	33.7
CENTRO DE SALUD, MONTEMORELOS	331	41
CENTRO DE SALUD, LINARES	419	52.3
CENTRO DE SALUD, SABINAS HIDALGO	220	27.5
CENTRO DE SALUD, ANÁHUAC	247	30.8
CENTRO DE SALUD, CHINA	249	31.1
CENTRO DE SALUD, VILLALDAMA	280	35

CENTRO DE SALUD, CERRALVO	411	51.3
CENTRO DE SALUD, GALEANA	319	39.8
CENTRO DE SALUD, DOCTOR ARROYO	369	46.1

Los centros de salud, y los hospitales son los edificios que más alta calificación obtuvieron en esta investigación.

En la zona norte, el Hospital de Cerralvo (51.37%) es la construcción con más adecuaciones respecto a accesibilidad; en la región citrícola es el de Linares el que tiene mejores condiciones con 52.37%; en la zona sur Galeana tiene un 39.87% y Dr. Arroyo un 46.12% de accesibilidad. Cabe hacer la observación que los espacios visitados en estos municipios, en particular, son Hospitales.





## Recomendaciones

### Generales

Establecer mecanismos regulares para convocar consultas con personas con discapacidad, y las organizaciones que trabajan por sus derechos, asegurando que sus opiniones reciban la consideración adecuada. (OFMCD 2014)

Coordinar y ejecutar, dentro de sus atribuciones, las obligaciones derivadas del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (LGIPD)

Eliminar del lenguaje institucional las palabras o frases que pudieran comprender un significado peyorativo o discriminatorio para referirse a las personas con discapacidad<sup>22</sup>.

### Presupuesto

Establecer líneas presupuestarias específicas para cumplir los objetivos en materia de discapacidad. (OFMCD 2014)

Asignar recursos para que la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad sea traducida a todas las lenguas indígenas presentes en el Estado y en formatos accesibles incluidos el braille, la lengua de señas, la lectura fácil y los formatos electrónicos. (OFMCD 2014)

### Igualdad y no discriminación

Implementar acciones específicas para combatir casos de discriminación interseccional, basadas en la discapacidad, la edad, el género, la pertenencia a pueblos indígenas y la ruralidad, entre otros factores de exclusión. (OFMCD 2014)

Desarrollar estrategias de difusión, toma de conciencia y diálogo con el gobierno estatal, a fin de implementar medidas coordinadas para prohibir la discriminación basada en la discapacidad. (OFMCD 2014)

### Mujeres con discapacidad

Poner en marcha todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acciones afirmativas, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida. En este sentido se debe poner especial atención en las zonas más alejadas de la ciudad, garantizando la participación efectiva de las mujeres en su diseño e implementación. (OFMCD 2014)

Recopilar sistemáticamente, a través del Instituto Estatal de las Mujeres, datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad en el Estado. Es

---

<sup>22</sup> Se puede utilizar como referencia el documento de la CNDH “¿Qué es la discapacidad?”, p. 12, disponible en línea en: [http://www.cndh.org.mx/Discapacidad\\_Material\\_Difusion](http://www.cndh.org.mx/Discapacidad_Material_Difusion)

recomendable que estos datos cuenten con indicadores específicos para evaluar la discriminación interseccional. (OFMCD 2014)

Establecer procesos de investigación administrativa y penal, si corresponde, a las autoridades judiciales, sanitarias o instituciones que recomienden, autoricen o apliquen esterilizaciones forzadas a niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad. (OFMCD 2014)

### **Niños y niñas con discapacidad**

Garantizar la consideración de los niños y niñas con discapacidad en la adopción de políticas y medidas dirigidas a la infancia del Estado, bajo el principio de igualdad de condiciones con los demás niños y niñas e inclusión en la comunidad, prestando particular atención a quienes viven en zonas rurales y en comunidades indígenas. (OFMCD 2014)

Adoptar medidas con objeto de proteger el derecho de los niños y niñas con discapacidad a ser consultados en todas las cuestiones que les afecten, garantizando una asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad. (OFMCD 2014)

Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso que los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar. (OG2CPD2014)

Investigar debidamente los casos de violencia y abuso contra niños y niñas con discapacidad, a fin de evitar que las o los autores de los mismos permanezcan en la impunidad. (OFMCD 2014)

### **Toma de conciencia**

Desarrollar programas de toma de conciencia sobre las personas con discapacidad como titulares de derechos. (OFMCD 2014)

Iniciar e impulsar las campañas informativas referentes a las personas con discapacidad y a las políticas en materia de discapacidad a fin de difundir el mensaje de que dichas personas tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que las demás, justificando así las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su plena participación. (NUPD)

Iniciar y promover programas encaminados a lograr que las personas con discapacidad cobren mayor conciencia de sus derechos y posibilidades, impulsando su autonomía y la creación de condiciones para la participación plena en la sociedad. (NUPD)

Promover programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público. (LGIPD)

Promover la suscripción de convenios con los concesionarios de los medios de comunicación, para difundir una imagen de las personas con discapacidad acorde con la Convención, e incorporar en la programación de los canales de televisión estatal programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad. (LGIPD)

Realizar campañas contra la discriminación de personas con discapacidad dirigidas a las y los funcionarios estatales que brindan asesoría jurídica u orientan a las personas con discapacidad en cuestiones legales. (OFMCD 2014)

### **Accesibilidad**

Acelerar el proceso de reglamentación en materia de accesibilidad, tomando en cuenta la Observación general N° 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (OFMCD 2014)

Implementar mecanismos de monitoreo, de queja y sanciones efectivas por incumplimiento de las leyes y normas sobre accesibilidad. (OFMCD 2014)

Adoptar medidas para asegurar que los planes de accesibilidad incluyan los edificios existentes y no solamente las nuevas edificaciones. Se deben incluir los edificios y construcciones del Estado y también los privados de uso público. (OFMCD 2014)

Diseñar e implementar acciones de accesibilidad aplicables al entorno físico, a la información y a las comunicaciones, incluyendo los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. (OFMCD 2014)

Velar porque las entidades privadas tengan debidamente en cuenta todos los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas con discapacidad y que sean objeto de sanciones en caso de incumplimiento. (OFMCD 2014)

Los edificios y otros espacios abiertos al público deben contar con señalización en braille y en formatos de fácil lectura y comprensión, ofreciendo asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar la accesibilidad. (OG2CPD2014)

Contribuir a la creación de una cadena irrestricta de desplazamientos de la persona de un espacio a otro, y también dentro de un espacio en particular, sin barrera alguna. Esto deberá incluir facilitar la movilidad de las personas con discapacidad en calles y parques atendiendo a los criterios de accesibilidad de la Observación general N° 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Brindar formación y capacitación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad. Esta formación deberá atender a lo dispuesto en el párrafo 19 de la Observación general N° 2 (2014) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Garantizar que todos los nuevos bienes y servicios que se adquieran sean plenamente accesibles para las personas con discapacidad. (OG2CPD2014)

Adoptar planes de acción y estrategias para identificar las actuales barreras a la accesibilidad, fijar calendarios con plazos específicos y proporcionar los recursos tanto humanos como materiales necesarios, para eliminar las barreras. (OG2CPD2014)

Asegurar que la adecuación accesible de las instalaciones públicas sea progresiva. (LGIPD)

## **Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias**

Adoptar un plan estatal de atención en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que incluya de manera transversal a las personas con discapacidad y a las instituciones que las atienden. (OFMCD 2014)

Diseñar y difundir en formatos accesibles, información sobre los mecanismos de alerta en caso de riesgo y emergencia humanitaria, sistemas de protección, redes institucionales y comunitarias de respuesta en caso de crisis, así como identificación de albergues y refugios adecuados y accesibles para personas con discapacidad en zonas urbanas y rurales. En este sentido sería importante contemplar que estos se difundan en las lenguas indígenas presentes en todo el Estado. (OFMCD 2014)

Brindar capacitaciones, en conjunto con Protección Civil acerca de cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales, con perspectiva de género y edad. (OFMCD 2014)

## **Igual reconocimiento como persona ante la ley**

Adoptar políticas públicas que reemplacen el régimen de sustitución en la adopción de decisiones, por el apoyo en la toma de decisiones, que respete la autonomía y la voluntad de la persona, sin importar su nivel de discapacidad. (OFMCD 2014)

Efectuar las modificaciones o adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad jurídica. Los apoyos, modificaciones o adaptaciones deben cumplir los criterios enunciados en el párrafo 25 de la Observación General No. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y cumplir con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 3, de la Convención. (OG1CD2014)

Llevar a cabo acciones para capacitar a las autoridades y a la sociedad, sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, a partir de las recomendaciones realizadas por el Comité en su Observación general N. ° 1 (2014). (OFMCD 2014)

Formar a las y los agentes de policía, trabajadores sociales y otras personas encargadas de las respuestas iniciales, para que reconozcan que las personas con discapacidad tienen personalidad jurídica plena y den el mismo crédito a las denuncias y las declaraciones de las personas con discapacidad que darían a las de personas sin discapacidad. (OG1CD2014)

Impartir capacitación a las personas con discapacidad que reciben apoyo, para que éstas puedan decidir cuándo necesitan menos apoyo o cuándo ya no lo necesitan en el ejercicio de su capacidad jurídica. (OG1CD2014)

Garantizar la universalidad del registro de nacimiento inmediato de todos los niños y niñas con discapacidad y la provisión de un documento de identidad. (OFMCD 2014)

## **Acceso a la justicia**

Adoptar medidas prioritarias de nivelación para garantizar que los grupos más discriminados de personas con discapacidad, puedan también acceder a la justicia.

(OFMCD 2014). En este sentido es necesario que las y los profesionales que trabajen en la Defensoría de Oficio, estén debidamente formados y sensibilizados en temas de discapacidad y además cuenten con las herramientas necesarias para brindar un servicio accesible.

Brindar asistencia legal gratuita para las personas con discapacidad que viven en pobreza o institucionalizadas. (OFMCD 2014)

Garantizar que todos los niños y niñas con discapacidad puedan acceder a la justicia y expresar su opinión debidamente en relación con la consideración del interés superior de la niñez, mediante ajustes de procedimiento adecuados a su edad y sus necesidades específicas por razón de su discapacidad. (OFMCD 2014)

Las instituciones de administración e impartición de justicia implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad. (LGIPD)

### **Libertad y seguridad de la persona**

Capacitar a policías municipales en temas relacionados al debido proceso legal de las personas con discapacidad en el marco de un procedimiento penal, ya sea en calidad de inculpadas, víctimas o testigos, basadas en lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la normativa aplicable al Estado de Nuevo León. (OFMCD 2014)

Establecer medidas, en primer lugar, para identificar los casos en los que personas con discapacidad han sido internadas en un entorno residencial sin su consentimiento expreso y en segundo, para terminar con esta situación. (OG1CD2014)

En caso de existir, eliminar las medidas de seguridad que implican forzosamente tratamiento médico-psiquiátrico en internamiento y promover alternativas que sean respetuosas de los artículos 14 y 19 de la Convención. (OFMCD 2014)

### **Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

Iniciar procesos de investigación administrativa y penal, con el objeto de sancionar las prácticas violatorias de los derechos de personas con discapacidad que estén institucionalizadas o sean cometidas por alguna persona dentro de la administración pública. (OFMCD 2014)

Capacitar a todo el personal del Estado en cuanto al tema de tortura e integridad personal, haciendo especial énfasis en las situaciones relacionadas con las personas con discapacidad. (OFMCD 2014)

Establecer mecanismos de denuncia accesibles para personas con discapacidad cuando se encuentren institucionalizadas bajo el resguardo de cualquier autoridad y se cometan actos que atenten contra su integridad personal. (OFMCD 2014)

### **Protección contra la explotación, la violencia y el abuso**

Implementar políticas para prevenir, proteger y reparar la violación al derecho de las mujeres y niñas con discapacidad a vivir libres de violencia. (OFMCD 2014)

Establecer la recopilación periódica de datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad ante la violencia, la explotación y el abuso, incluido el feminicidio. (OFMCD 2014)

Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra los niños y niñas con discapacidad intrafamiliar o institucional. (OFMCD 2014)

Establecer un mecanismo independiente de seguimiento (de acuerdo con el artículo 16, párrafo 3 de la Convención) que registre, controle y supervise las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia que brinde servicio a niñas y niños con discapacidad. (OFMCD 2014)

Garantizar que los centros de acogida, los servicios de apoyo y los procedimientos sean accesibles para ofrecer una protección efectiva y significativa frente a la violencia, el abuso y la explotación que pueden sufrir las personas con discapacidad, en especial las mujeres y los niños. (OG2CPD2014)

### **Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad**

Adoptar las medidas para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad. Tales medidas deben incluir los servicios de asistencia personal, ser adecuadas culturalmente y permitir que las personas con discapacidad elijan su forma de vida y el lugar de su residencia e identificar sus preferencias y necesidades, con enfoque de género y edad. (OFMCD 2014)

Establecer una estrategia de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con plazos concretos y seguimiento de sus resultados. (OFMCD 2014)

### **Respeto del hogar y de la familia**

Establecer programas para proporcionar apoyo adecuado a las madres y padres con discapacidad psicosocial para ayudarles en sus responsabilidades para con sus hijos e hijas. (OFMCD 2014)

Establecer mecanismos de apoyo a las familias en concordancia con la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño a México en el examen de su tercer informe periódico (CRC/C/MEX/CO/3, párr. 55). (OFMCD 2014)

Establecer medidas de acogimiento familiar para las niñas y niños con discapacidad abandonados, asegurando que las familias de acogida reciban el apoyo necesario para su atención y cuidado. (OFMCD 2014)

### **Educación**

Adoptar medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordociegos y de comunidades indígenas. (OFMCD 2014)

Implementar programas de política pública que garanticen un sistema de educación inclusiva en todos los niveles de la educación y el desarrollo de ajustes razonables con recursos presupuestarios suficientes y formación adecuada de los docentes regulares. Es importante poner atención en que la llamada "educación especial" no genere condiciones de segregación pero sí de inclusión y participación social.

Asegurar que la educación en Nuevo León sea accesible, no solo en los edificios, sino también en la totalidad de la información y la comunicación, incluidos los sistemas de asistencia ambiental o de frecuencia modulada, los servicios de apoyo y los ajustes razonables en las escuelas. La educación debe promover la lengua de señas, el braille, la escritura alternativa y los modos, medios y formatos de comunicación y orientación aumentativos y alternativos, y ser impartida con dichos sistemas, prestando especial atención a los lenguajes adecuados y a los modos y medios de comunicación utilizados por las y los estudiantes ciegos, sordos y sordociegos. (OG2CPD2014)

## **Salud**

Diseñar, ejecutar y evaluar programas de salud pública para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, rehabilitación y habilitación, para las diferentes discapacidades. (LGIPD)

Crear y en su caso mejorar los bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, que sean accesibles a la población con discapacidad. (LGIPD)

Celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas, para impulsar la investigación y conocimiento sobre la materia de discapacidad en el Estado. (LGIPD)

Establecer mecanismos para garantizar el consentimiento informado en cualquier tratamiento médico que impacte en las personas con discapacidad, así como para brindar una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad basados en el derecho al consentimiento libre e informado, garantizando que los tratamientos farmacológicos necesarios por razón de discapacidad sean considerados como parte del sistema de apoyos, disponibles a bajo costo o gratuitos. (OFMCD 2014)

Implementar métodos para garantizar que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de las mujeres con discapacidad de forma accesible y segura, tanto en zonas urbanas como en rurales, así como prevenir, investigar y sancionar al personal médico que presione a las mujeres embarazadas con discapacidad para interrumpir su embarazo. (OFMCD 2014)

Integrar la perspectiva de derechos humanos con una acentuación específica en materia de discapacidad en todos los programas que incluyan aspectos de salud pública. En este sentido se deberá prestar especial atención a las personas con discapacidad en situaciones de vulneración agravadas y hacer una clara diferenciación entre discapacidad y enfermedad.

Establecer acciones para que todo el personal médico y paramédico esté debidamente capacitado y equipado para prestar asistencia médica adecuada a las personas con discapacidad y tenga acceso a tecnologías y métodos de tratamiento pertinentes. (NUPD)

Exigir a todas las personas que son profesionales de la salud y la medicina (incluidos los profesionales de la psiquiatría) que obtengan el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad antes de cualquier tratamiento. (OG1CPD2014)

Toda la información y comunicación relativa a la prestación de la atención de salud debe estar disponible en lengua de señas, braille, formatos electrónicos accesibles, escritura alternativa y modos, medios y formatos de comunicación y orientación aumentativos y alternativos. (OG2CPD2014)

### **Trabajo y empleo**

Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral y la no discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables para las personas con discapacidad. (LGIPD)

Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado. (OFMCD 2014)

Establecer mecanismos de protección contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso contra las personas con discapacidad en el lugar de trabajo. (OFMCD 2014)

Impulsar acciones de nivelación a favor de la contratación de mujeres y personas indígenas con discapacidad. (OFMCD 2014)

Establecer un mecanismo de monitoreo del cumplimiento de la cuota laboral (3%) para personas con discapacidad en el sector público e implementar las medidas afirmativas similares en el sector privado. (OFMCD 2014)

Regular los criterios para establecer ajustes razonables para trabajadores y trabajadoras con discapacidad, asignando presupuestos adecuados, tanto en el empleo público como en el privado. (OFMCD 2014)

Fortalecer y mejorar los programas de autoempleo, negocio propio y creación de empresas para personas con discapacidad.

Implementar acciones para que las personas con discapacidad cuenten con transporte accesible que los traslade a su lugar de trabajo y se asegure que toda la información relativa al trabajo, los anuncios de ofertas de empleo, los procesos de selección y la comunicación en el lugar de trabajo, sea accesible mediante la lengua de señas, el braille, los formatos electrónicos accesibles, la escritura alternativa y los modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos. (OG2CPD2014)

### **Rehabilitación y habilitación**

Elaborar programas de rehabilitación y habilitación para las personas con discapacidad. Esos programas deben incluir una amplia gama de actividades, como la capacitación básica destinada a mejorar el ejercicio de una función afectada o a compensar dicha función, el asesoramiento a las personas con discapacidad y a sus familias, el fomento de

la autonomía y la prestación de servicios ocasionales como evaluación y orientación. El gobierno estatal puede valerse de la experiencia adquirida por las organizaciones de las personas con discapacidad cuando formulen o evalúen programas de rehabilitación y habilitación. (NUPD)

### **Nivel de vida adecuado y protección social**

Incluir a personas indígenas con discapacidad en las políticas públicas de desarrollo, asegurándose de que sus necesidades y perspectivas se incluyan en dichas políticas, tomando en cuenta las opiniones de estas personas y los diferentes tipos de discapacidad que puedan existir. (OFMCD 2014)

Implementar medidas especiales para eliminar las desventajas agravadas que sufren las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema. (OFMCD 2014)

Implementar un sistema de monitoreo periódico de las líneas de acción para personas indígenas con discapacidad incluidas en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. (OFMCD 2014)

Establecer medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en todas las acciones, programas de protección y desarrollo social y estrategias de reducción de la pobreza, en observancia de todas aquellas disposiciones que les sean aplicables de la Ley General de Desarrollo Social. (LGIPD)

Establecer programas para la prestación de servicios de protección social para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación, incluidos servicios de capacitación, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales, los cuales se extenderán a las regiones rurales y comunidades indígenas. (LGIPD)

Impulsar la apertura de establecimientos especializados para el apoyo, protección y albergue en casos necesarios y cuando la persona así lo decida, para personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono o marginación. (LGIPD)

### **Participación en la vida política y pública**

Garantizar el derecho de las personas con discapacidad a presentarse como candidatas en las elecciones, ejercer efectivamente cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, con ajustes razonables y apoyo, cuando lo deseen, en el ejercicio de su capacidad jurídica. (OG1CPD2014)

Realizar los correspondientes ajustes de accesibilidad que permitan a las personas con discapacidad participar en la vida política.

Celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, directamente y a través de las organizaciones que las representan en la elaboración y aplicación de políticas públicas. (OG1CPD2014)

## **Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte**

Garantizar que las personas que presentan algún tipo de discapacidad, tengan igualdad de oportunidades para acceder y participar de todas las manifestaciones artísticas a través de formatos accesibles, utilizando las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad existentes. (SCJN 2016).

Revisar la impartición de educación artística en el ámbito estatal, fortalecer las bibliotecas públicas y apoyar los museos, exhibiciones artísticas y otros eventos de interés cultural a efecto de que estos servicios sean plenamente accesibles a las personas con cualquier tipo de discapacidad. (LGM)

Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas. Impulsando, a través de programas específicos, igualdad de condiciones con las demás personas. (OG2CPD2014)

Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas. (OG2 CPD2014)

Proporcionar, en formatos accesibles y haciendo uso de las tecnologías adecuadas, la información que recabe y difunda el cronista municipal.

## **Acceso a la información**

Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y utilizando las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad. (SCJN 2016)

Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales. (SCJN 2016)

Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso. (SCJN 2016)

Adecuar el funcionamiento y los procesos de transparencia y acceso a la información en el Estado acorde con la Observaciones Generales No. 1 y 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Al respecto se debe poner especial atención en que la información sea accesible en relación a los procesos, instalaciones y formatos tomando a las personas con discapacidad como titulares de derechos.

La información que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberá hacerse de forma accesible atendiendo las necesidades de las personas con diferentes tipos de discapacidad y haciendo uso de las tecnologías de la información necesarias para dicho propósito.

**De las referencias utilizadas:**

*OFMCD 2014: Observaciones finales a México del Comité sobre Discapacidad 2014.*

*SCJN: Suprema Corte de Justicia.*

*OG1CD2014: Observación General No. 1 del Comité sobre Discapacidad 2014.*

*OG2CD2014: Observación General No. 2 del Comité sobre Discapacidad 2014.*

*NUPD: Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.*

*LGM: Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

*LGIPD: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.*

# BIBLIOGRAFÍA

## *Jurisprudencia nacional e internacional*

- Corte IDH. Caso Furlan y Familiares vs Argentina. Sentencia de 31 de agosto de 2012.  
Corte IDH. Caso Ximenes Lopes vs Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006.  
SCJN, Acción de Inconstitucionalidad 33/2015.  
SCJN, Acción de Inconstitucionalidad 38/2014.  
SCJN, Amparo en Revisión 159/2013.  
SCJN, Amparo en Revisión 159/2013, Voto particular del Ministro Cossío.  
SCJN, Amparo en Revisión 410/2012.  
SCJN, Juicio de Amparo 806/2011-I.  
SCJN, Tesis P./J. 11/2016.

## *Estándares internacionales*

- OEA. Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. 2001.  
OEA. Convención Americana sobre Derechos Humanos.  
OEA. Observación General del Comité para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS), sobre la necesidad de interpretar el artículo I.2, Inciso B) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en el marco del artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2011. Disponible en línea en: [http://www.sedi.oas.org/ddse/documentos/Discapacidad/ceddis\\_1ext\\_observaciones.doc](http://www.sedi.oas.org/ddse/documentos/Discapacidad/ceddis_1ext_observaciones.doc)  
OEA. Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016). 2006.  
OEA. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de “San Salvador”).  
ONU. Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 9 sobre los derechos de los niños con discapacidad. 2009.  
ONU. Comité de los Derechos del Niño. Recomendación a México CRC/C/MEX/CO/3. 2006.  
ONU. Comité DESC. Observación General No. 5 sobre las personas con discapacidad. 2004.  
ONU. Comité DESC. Observación General No. 18. 2006.  
ONU. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General No. 1 sobre el derecho de las personas con discapacidad a ser iguales ante la ley. 2014.  
ONU. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General No. 2 sobre accesibilidad. 2014  
ONU. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones Finales a México. 2014.  
ONU. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

ONU. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

ONU. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2006.

ONU. Convención sobre los Derechos del Niño.

ONU. Día Internacional de las Personas con Discapacidad. 2015. Disponible en línea en: <http://www.un.org/es/events/disabilitiesday/>

ONU. El deporte en la Convención. Disponible en línea en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/convention.html>

ONU. La discapacidad y el Sistema de Naciones Unidas. Disponible en línea en <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=549>

ONU. Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. 1993.

ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

ONU. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ONU. Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.

ONU. Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

ONU. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2006.

ONU. OACNUDH. Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México. 2003.

OMPI. Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso. 2013.

OMS. Discapacidad y Salud. 2015. Disponible en línea en: [http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs352/es/La Organización Mundial de la Salud \(2015 revisar en la pagina salud sexual\)](http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs352/es/La Organización Mundial de la Salud (2015 revisar en la pagina salud sexual))

OPS. Guía sobre Salud Sexual y Reproductiva en personas con discapacidad. 2012. Disponible en línea en: [http://www.paho.org/uru/index.php?option=com\\_content&view=article&id=615:guia-sobre-salud-sexual-reproductiva-personas-discapacidad&Itemid=247](http://www.paho.org/uru/index.php?option=com_content&view=article&id=615:guia-sobre-salud-sexual-reproductiva-personas-discapacidad&Itemid=247)

### *Legislación nacional y estatal*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nuevo León).

Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León.

Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Código Procesal Penal Para el Estado de Nuevo León.

Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.

Ley de Desarrollo Urbano del Estado De Nuevo León.

Ley de Educación del Estado.  
Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León.  
Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Nuevo León.  
Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León.  
Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León.  
Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.  
Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.  
Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León.  
Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.  
Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.  
Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León.  
Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.  
Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León.  
Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.  
Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.  
Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León.  
Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.  
Ley Estatal de Salud.  
Ley Estatal del Deporte.  
Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.  
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.  
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.

#### *Informes y otros trabajos académicos y de investigación*

ACNUDH. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra. 2006.  
Abramovich, V. Una aproximación al enfoque de derechos en las políticas y estrategias del desarrollo. Revista de la CEPAL, pp. 88, 36-40. 2006.  
CDHDF. Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008. 2008.  
CNDH (Asatashvili, Aleksy e Inés Borjón López-Coterilla). Panorama actual de los derechos humanos de las personas con discapacidad. La situación de México frente a los compromisos internacionales. México. 2003  
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Informe alternativo a dos años de la entrada en vigor de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2011. Disponible en línea en:  
<http://www.cmdpdh.org/docs/informe%20ESPA%C3%91OL%20enviado%20a%20Comit%C3%A9.pdf>  
Courtis, Cristian et al. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Un nuevo instrumento, nuevos desafíos. Porrúa-ITAM. México. 2005.  
Fernández, M. T. La Convención, sus principios y los derechos que establece. Fondo Memorial Eduardo Vargas. México. 2009.  
Galván, Sofía Hortencia. La Suprema Corte y el caso Ricardo Adair: una mala decisión. 2013. Disponible en línea en:  
[http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?author\\_name=sofia-galvan](http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?author_name=sofia-galvan)  
Gómez Puerta, José Marcos. Creencias y percepciones acerca de las posibilidades laborales de las personas con discapacidad intelectual. España. 2013. Disponible en línea en: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/28436/1/Tesis\\_Gomez%20Puerta.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/28436/1/Tesis_Gomez%20Puerta.pdf)

Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo (Astorga Gatjens, Luis Fernando). Guía Básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2007.

ONU-ACNUDH. Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo. Ginebra. 2007.

SCJN, Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. México. 2014.

UNAM y CONAPRED (Cantón, Octavio J.). Igualdad, necesidades y derechos. Derecho a la no discriminación. 2006

UNICEF. Derecho a la Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes. Guía Práctica para su Aplicación. República Dominicana. 2006.

Valencia, Luciano A. Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos. Argentina. 2014. Disponible en línea en: <http://www>.

